

Informe anual de Normativa 2024



Diseño y Maquetación:

Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:

Archivo fotográfico de Management Solutions,
iStock

© Management Solutions 2025

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el año de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen ejecutivo	4
Agenda regulatoria.....	8
Publicaciones destacadas	11
Otras publicaciones de interés.....	154
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions...	229

Resumen ejecutivo

En el primer trimestre de 2024 se aprobó el Reglamento de Pagos Instantáneos por parte del Consejo Europeo y se entró en la recta final de la aprobación del AI Act. El ECB publicó una actualización de la Guía de Modelos Internos y la Fed publicó los escenarios de las pruebas de resistencia para 2024 sobre la capitalización de los grandes bancos. En el resto de geografías, destaca la regulación en Chile por la cual se introduce una metodología estandarizada para el cálculo de la pérdida esperada en colocaciones de consumo

Región Europea

- **[EU] Documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG.** Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto (3 años), medio (3-5 años) y largo plazo (al menos 10 años). (EBA, enero 2024).
- **[EU] Actualización de la Guía de Modelos Internos.** Esta versión introduce cómo las entidades deben incluir los riesgos climáticos y medioambientales materiales en sus modelos internos, y ofrece aclaraciones para las entidades que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. (ECB, febrero 2024).
- **[EU] Reglamento de pagos instantáneos en euros más accesibles.** Este reglamento modifica los ya existentes sobre transferencias instantáneas en euros. Las nuevas normas obligan a los proveedores de servicios de pago (PSP) que presten servicios de transferencia, a que su servicio sea instantáneo. Se establecen medidas de seguridad para proteger contra fraudes y errores en las transferencias. (Consejo, marzo 2024).
- **[EU] Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act).** Mediante esta ley se establecerá un marco legal uniforme para el desarrollo, comercialización, uso y servicio de sistemas de AI en la EU. El texto está pendiente de aprobación final por parte del Consejo y será de aplicación 2 años después de su publicación en el Diario Oficial. (EP, marzo 2024).

Región Americana

- **[US] Escenarios de las pruebas de resistencia para 2024, sobre la capitalización de los grandes bancos.** El objetivo de estas pruebas de tensión es evaluar la resistencia de los grandes bancos mediante la estimación de las pérdidas, los ingresos netos y los niveles de capital, que proporcionan un colchón contra las pérdidas, en escenarios hipotéticos de recesión que se extienden dos años en el futuro. Los resultados de las pruebas serán empleados para fijar los requisitos de capital de los grandes bancos. La Junta publicará los resultados agregados junto con los resultados anuales de la prueba de resistencia en junio de 2024. (Fed, febrero 2024).
- **[US] Normas finales para la mejora y homogenización de la divulgación de información climática para los inversores.** Las nuevas normas siguen las recomendaciones de TCFD y del FSB pero adaptadas a las necesidades de los inversores. Las fechas de cumplimiento de las reglas finales, que son escalonadas y varían según el tamaño de la compañía, van desde el ejercicio fiscal que comience (FYB) el 1 de 2025 hasta el FYB del 1 de enero de 2028. (SEC, febrero 2024).
- **[CH] Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo.** Se ha publicado el texto final de la normativa del Modelo Estándar de Provisiones para las Colocaciones de Consumo de las Instituciones Bancarias. En la elaboración de esta normativa han participado importantes actores del sector financiero, como la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y la Asociación del Retail Financiero (ARF), con el objetivo de garantizar la adecuación y pertinencia de las disposiciones propuestas. La publicación de esta normativa representa un avance significativo en la gestión de riesgos crediticios en el sector financiero chileno. (CMF, marzo 2024).

Resumen ejecutivo

En el segundo trimestre de 2024, el IASB publicó las Normas IFRS 18 y 19. En Europa, la EIOPA lanzó una prueba de resistencia para aseguradoras, se aprobaron el Paquete Bancario (CRR III / CRD VI), la CSDDD y un paquete legislativo sobre AML y CFT. En UK y US también se produjeron desarrollos normativos relevantes, entre ellos, avances en la regulación de la IA

Global

- **IFRS 18. Presentación e información a revelar en los estados financieros.** La nueva norma brindará a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión. Este Estándar afectará a todas las empresas que utilicen los estándares IFRS. IFRS 18 introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los inversores una mejor base para analizar y comparar las empresas. (IASB, abril 2024).
- **IFRS 19. Filiales sin responsabilidad pública: Divulgación de información.** El IASB ha publicado la Norma IFRS 19 sobre la divulgación de información de las Filiales sin responsabilidad pública. Esta nueva Norma pretende simplificar y reducir el coste del reporting financiero de las filiales, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de sus estados financieros. (IASB, mayo 2024)
- **[UE] Ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación DORA.** Las ESAs anunciaron que en mayo de 2024 pondrían en marcha un ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implantación del DORA, con el objetivo de ayudar a las entidades financieras a prepararse para establecer su registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de ICT. (ESAs, abril 2024).
- **[UE] Versión final de la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos.** La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las prácticas y en las principales deficiencias observadas en el sector. (ECB, mayo 2024).
- **[UE] Versión final del Banking Package (CRR III y CRD VI).** Estas modificaciones introducen en Europa las reformas finales de Basilea III, así como nuevos requerimientos ligados a las exposiciones de los riesgos ESG, los criptoactivos y la banca en la sombra. (DOUE, junio 2024).

Región Europea

- **[UE] Directiva sobre la Diligencia debida de las empresas en materia de Sostenibilidad¹.** Además de establecer un marco global para que las grandes empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y de su cadena de valor, la CSDDD exige la adopción de un plan de transición climática que esté en consonancia con el Acuerdo de París. (Consejo, mayo 2024).
- **[UE] Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024.** La EIOPA ha lanzado su prueba de resistencia para las aseguradoras de 2024, centrada en las consecuencias económicas de una reintensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas. Esta prueba evalúa el impacto de tal escenario en la posición de capital y liquidez de las empresas aseguradoras europeas. (EIOPA, abril 2024).
- **[UE] Nuevas normas contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.** El objetivo de este paquete es mejorar la detección de transacciones y actividades sospechosas y cerrar las brechas que permiten el blanqueo de ingresos ilícitos o la financiación de actividades terroristas a través del sistema financiero. (Consejo, junio 2024).
- **[UE] Guía sobre externalización de servicios en la nube a proveedores de servicios en la nube.** El ECB ha lanzado una consulta pública sobre la nueva Guía relativa a la externalización de servicios en la nube a CSPs. La Guía tiene por objeto aclarar tanto la interpretación del ECB sobre los requisitos legales conexos, como sus expectativas sobre las entidades de crédito que supervisa. Las expectativas de supervisión establecidas en la Guía se dirigen a las entidades supervisadas directamente por la Supervisión Bancaria del ECB. (ECB, junio 2024).

(1) Publicada en el DOUE en julio de 2024.

Resumen ejecutivo

En el tercer trimestre de 2024, el Comité de Basilea introdujo 12 nuevos principios para la gestión de riesgos de terceros. La EBA inició consultas para la prueba de resistencia de 2025, mientras que las ESAs publicaron nuevas normas técnicas relacionadas con DORA. El BCE emitió una guía preliminar sobre gobernanza y cultura del riesgo, y en UK, la PRA avanzó en la evolución regulatoria hacia Basilea 3.1. En US, las Agencias emitieron reglas finales sobre lavado de dinero

- **[Global] Documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros.** El BCBS ha publicado un documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros. Este documento sustituye el documento del Foro Conjunto de 2005 para el sector bancario, introduciendo 12 nuevos principios con mayor enfoque en la gestión del riesgo operacional y la resiliencia operativa de los bancos. Su objetivo es promover el compromiso internacional, una mayor colaboración y coherencia, con vistas a reducir la fragmentación normativa y reforzar la resiliencia operativa general del sistema bancario global. Estos nuevos principios se centran en la gestión integral del riesgo de terceros y son tecnológicamente independientes para seguir el ritmo de la evolución tecnológica. (BCBS, julio 2024).
- **[EU] Prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025.** La EBA ha publicado para consulta informal su borrador de metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025. Basado en la metodología de 2023, este nuevo ejercicio incorpora la integración del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) y la consideración del retraso en la implementación de la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB). La prueba de resistencia incluirá a 68 bancos de la UE y Noruega, cubriendo el 75% del sector bancario de la zona euro. Este alcance más amplio y la introducción de características de proporcionalidad tienen como objetivo mejorar la eficiencia, relevancia y transparencia de los resultados de la prueba de resistencia. (EBA, julio 2024).
- **[EU] Segundo paquete de normas técnicas en el marco de DORA.** Las ESAs han publicado borradores finales sobre el segundo paquete de RTS e ITS, los cuales tienen como objetivo asegurar un marco legal coherente y armonizado en las áreas de notificación de incidentes, costes y pérdidas agregados derivados de incidentes graves, armonización de la supervisión, así como la composición del equipo conjunto de examen y la cooperación de supervisión entre las ESA y las autoridades competentes (CA) y las TLPT. (ESAs, julio 2024).
- **[EU] Borrador de Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.** El BCE ha publicado el borrador de la nueva Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo, destinado a mejorar las estructuras de gobernanza y las culturas de riesgo de los bancos que operan en la Unión Europea. Esta Guía sustituye a la Declaración del SSM de 2016 sobre gobernanza y apetito al riesgo, en línea con las directrices publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y otras normas internacionales, subraya la importancia de una cultura del riesgo sólida y un gobierno eficaz para todos los bancos, y pretende fomentar prácticas de supervisión coherentes en toda la zona del euro, reconociendo al mismo tiempo las especificidades nacionales. (ECB, julio 2024).
- **[UK] Regulación sobre el régimen prudencial para los bancos del Reino Unido.** La PRA ha publicado dos SS sobre la definición de riesgo de crédito de impago y el enfoque basado en calificaciones internas, una PS sobre la aplicación de las normas de Basilea 3.1 casi final parte 2 y cuatro documentos de consulta sobre la definición de capital, las actualizaciones del marco de política del UK para los colchones de capital, el régimen de capital simplificado para SDDTs, el marco de capital de Pilar 2A y el proceso de comunicaciones de capital. (PRA, septiembre 2024).
- **[US] Propuesta de enmiendas sobre los Requisitos del Programa contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT).** La OCC, Board, FDIC y NCUA han publicado la propuesta de enmiendas a los Requisitos del Programa AML y CFT. Este documento actualiza los requisitos de las cuatro entidades financieras federales para que las entidades supervisadas establezcan, implementen y mantengan programas AML/CFT efectivos, basados en el riesgo y razonablemente diseñados. Las enmiendas están destinadas a alinearse con los cambios propuestos simultáneamente por la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crime Enforcement Network, FinCEN) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., la mayoría de los cuales son resultado de la AML Act de 2020. (OCC/Board/FDIC/NCUA, julio 2024)

Resumen ejecutivo

En el cuarto trimestre de 2024, el Comité de Basilea emitió directrices finales para gestionar el riesgo de crédito de contraparte. La EBA definió la metodología para la prueba de resistencia de 2025, mientras las ESAs y el BCE evaluaron riesgos climáticos bajo el paquete Fit for 55. La SRB consultó sobre la autoevaluación de resolubilidad y, en el Reino Unido, el HM Treasury abrió una consulta sobre la Taxonomía Verde. En Chile, la CMF propuso ajustes normativos para reforzar requerimientos de capital bajo Basilea III

- **[Global] Versión final de las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte.** El BCBS ha publicado la versión final de las directrices para la gestión del CCR. Las directrices propuestas son prácticas clave fundamentales para resolver las deficiencias persistentes del sector en la gestión del riesgo de crédito de contraparte, incluida la necesidad de: i) llevar a cabo una diligencia debida exhaustiva tanto en la incorporación inicial, como de forma continua; ii) desarrollar una estrategia integral de mitigación del riesgo de crédito para gestionar eficazmente las exposiciones de contraparte; iii) medir, controlar y limitar el CCR utilizando una amplia variedad de métricas complementarias; y iv) construir un marco sólido de gobernanza del CCR. (BCBS, diciembre 2024)
- **[EU] Documento final sobre la metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025.** La EBA ha publicado el documento final sobre la metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025. Basado en la metodología de 2023, este nuevo ejercicio incorpora la integración del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) 3 y la consideración del retraso en la implementación de la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB). La prueba de resistencia incluye a 68 bancos de la UE y Noruega, cubriendo el 75% del sector bancario de la zona euro. Este alcance más amplio y la introducción de características de proporcionalidad tienen como objetivo mejorar la eficiencia, relevancia y transparencia de los resultados de la prueba de resistencia. (EBA, noviembre 2024).
- **[EU] Resultados sobre el análisis del escenario climático Fit for 55.** Las ESAs y el ECB publicaron los resultados del análisis del escenario climático Fit for 55. El objetivo de estos resultados es evaluar el impacto en los sectores bancario, de fondos de inversión, de fondos de pensiones de empleo y de seguros de la UE bajo tres escenarios de transición que incorporan la aplicación del paquete Fit for 55, así como el potencial de efectos de contagio y amplificación en todo el sistema financiero. Sin embargo, cuando los riesgos de transición se combinan con alteraciones macroeconómicas, pueden aumentar las pérdidas de las entidades financieras y provocar perturbaciones. (ESAs/ECB, noviembre 2025).
- **[EU] Consulta pública sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad.** La SRB ha lanzado una consulta pública sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad. La consulta, que forma parte de la estrategia SRM Vision 2028, se centra en una plantilla de autoevaluación que los bancos deben completar anualmente, con el objetivo de mejorar la claridad, la coherencia y la igualdad de condiciones en la evaluación de la resolubilidad en todo el sector. (SRB, diciembre 2024).
- **[UK] Consulta sobre la Taxonomía Verde del Reino Unido.** El HM Treasury ha publicado una consulta sobre la Taxonomía Verde del Reino Unido, que clasificaría las actividades económicas sostenibles y apoyaría los objetivos medioambientales del Gobierno. La principal finalidad de esta consulta es determinar si una Taxonomía Verde del Reino Unido sería adicional y complementaria a las políticas existentes para mitigar el greenwashing y canalizar capital en apoyo de los objetivos de sostenibilidad del Gobierno. Para ello, la consulta busca recopilar opiniones sobre los posibles usos regulatorios y de mercado de una Taxonomía Verde en el Reino Unido que contribuyan a estos objetivos. Tomando como referencia las taxonomías desarrolladas en otras geografías, la Taxonomía del Reino Unido integrará umbrales y métricas de base científica para garantizar la credibilidad, la alineación con las normas internacionales y la facilidad de uso para los participantes en el mercado. (HM Treasury, noviembre 2024).
- **[CL] Consulta sobre la nueva versión de ajustes normativos relacionados con los requerimientos adicionales de capital para la banca.** La CMF ha lanzado una consulta pública sobre la nueva versión de ajustes normativos relacionados con los requerimientos adicionales de capital para la banca, conforme al Pilar 2 de Basilea III, enfocándose en mejorar el proceso de supervisión y la evaluación de riesgos. (CMF, octubre 2024).

Agenda regulatoria

En 2025, el BCBS publicará su propuesta final para la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima. A escala europea, se espera que la EBA y la ESMA publiquen varias normas técnicas y directrices que afectan principalmente al capital y la sostenibilidad. En el Reino Unido, la consulta sobre la introducción de requisitos para que las empresas más grandes divulguen sus planes de transición a cero emisiones netas. En Chile, la CMF publicará normas sobre gestión del riesgo de crédito, planes de recuperación y externalización en los seguros. La URF de Colombia también publicará varios decretos que afectan al sector.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) T1 2025:**
 - BCBS: i) Evaluar la importancia de las carencias del actual marco de Basilea; ii) Propuesta definitiva sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(Europa) T1 2025:**
 - EBA: i) Directrices que especifican los términos depósitos sustanciales en efectivo, la cantidad apropiada de fondos propios aportados por el deudor y la parte significativa de los contratos totales; ii) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; iii) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1; iv) Tercera revisión de las directrices del SREP; v) CP sobre GL para las pruebas de estrés climático; vi) ITS sobre el reporting ESG; vii) RTS sobre la evaluación de los riesgos ESG; viii) Revisión de RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; ix) Informe final sobre tratamiento prudencial de exposiciones; x) Directrices finales para la gestión de los riesgos ESG; xi) Publicación de los primeros resultados del ejercicio empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; xii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; xiii) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); xiv) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS; xv) Documento final de las directrices y métodos de diversificación del comercio minorista.
 - ESMA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones MiCA; iii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP);
 - EBA/ESMA: Informe sobre el umbral mínimo de descuentos (haircut floor).
 - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciber incidentes - Centro de datos centralizado.
 - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la UE.
 - ECB: Versión final Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.
 - Consejo Europeo: Aplicación de DORA.
- **(UK) T1 2025:**
 - Gov.UK: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición a cero emisiones netas, si lo tienen.
- **(Chile) T1 2025:**
 - CMF: i) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; ii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión los planes de recuperación; iii) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; iv) Norma que establece condiciones para Sociedades de Apoyo al Giro puedan prestar servicios a otras instituciones o terceros; v) Idoneidad y capacidad técnica del interventor de Intermediario y/o Custodio Fintec; vi) Idoneidad y capacidad técnica del interventor de Intermediarios de Valores y corredores de Bolsa de productos; vii) Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central Extranjeras; viii) Cambio de normas de funcionamiento de las Entidades de Contraparte Central por Ley de Resiliencia Financiera; ix) Norma sobre actividades complementarias entidades inscritas en el RPSF;
- **(Colombia) T1 2025:**
 - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Decreto sobre la actualización regulatoria del sector solidario.

2. Próximo año

- **(Europa) T3 2025:**
 - EBA: Publicación de resultados de las pruebas de resistencia a nivel de la Unión Europea.
 - ESMA: Informe final y presentación de borradores de normas técnicas sobre la ESEF por las que se definen las normas de etiquetado de los informes de sostenibilidad y de las normas de etiquetado de las Notas a los estados financieros consolidados con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).
- **(Chile) T2 2025:**
 - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión. ii) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros. iii) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876 (DCV). iv) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e Infraestructuras).

3. Más de un año

- **(Europa) 2026:**
 - EBA: Informe a la CE sobre el riesgo operativo revisado.

Fechas de entrada en vigor¹

1. Próximo trimestre

- **(Global) T1 2025:**
 - BCBS: Implementación de los requisitos exigidos sobre la Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.
- **(Europa) T1 2025:**
 - PE/Consejo: Revisión EMIR 3
 - EBA: ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI.
- **(Europa) Enero 2025:**
 - PE/Consejo: i) Disposiciones que modifican CRR (CRR III) por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).; ii) DORA; iii) Nuevas divulgaciones de la taxonomía de la UE: Publicación por las empresas no financieras de sus KPIs; iv) Nuevas divulgaciones de la taxonomía de la UE: Las entidades financieras divulgarán los KPI de adaptación, principalmente GAR (GAR completo)
 - ESAs: Documento de las RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT.
 - CSRD: Aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
 - EBA: ITS sobre el Marco de divulgación del Pilar 3.
- **(Europa) Marzo 2025:**
 - EBA: Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado y la información que debe comunicarse sobre los requisitos de fondos propios con arreglo a los enfoques alternativos.
- **(US) Enero 2025:**
 - SEC: Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores.
- **(BR) Enero 2025:**
 - BCB: Instrucción Normativa relativa a las partidas contables del grupo Activos Mantenidos para la Venta de la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB.
- **(CH) 2025:**
 - CMF: i) Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo; ii) Aplicación de IFRS 17 y 9 al mercado asegurador chileno.

2. Próximo año

- **(Europa) Julio 2025:**
 - PE/Consejo: Reglamento por el que se crea una nueva Autoridad de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
 - Consejo: Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) Diciembre 2025:**
 - EBA: Directrices sobre políticas, procedimientos y controles internos para garantizar la aplicación de las sanciones de la UE y nacionales.
- **(UK) Julio 2025:**

- FCA: Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.

3. Más de un año

- **(Global) 2026:**
 - BCBS: Implementación FRTB.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - PE/Consejo: Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI.
 - CSRD: Aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(Europa) Junio 2026:**
 - CSRD: Aplicación para ciertos sectores y para ciertas empresas de terceros países para prepararse para los Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) sectoriales y para estándares específicos para grandes empresas no pertenecientes a la UE.
- **(España) 3T 2026:**
 - Fin de la vigencia del Real Decreto 817/2023 sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial.
- **(Global) Enero 2027:**
 - IASB: IFRS 18 para los periodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha.
- **(Europa) Julio 2027:**
 - PE/Consejo: i) Inicio de la aplicación gradual de la Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD); ii) Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento y conducta
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y IA
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Índice de publicaciones destacadas de este año

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
T1 Global	ITU	T	Informe técnico sobre el Conjunto de Herramientas de Evaluación de Resiliencia de Ciberseguridad para la Infraestructura Crítica de DFS	15/02/2024	19
EU	EBA	D CL	Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado	18/01/2024	21
EU	EBA	CL	Documento de consulta en el que propone modificaciones de las RTS sobre el marco de valoración prudencial	19/01/2024	22
EU	EBA	C	Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF	22/01/2024	24
EU	EBA	D	Documento de consulta que modifica el Reglamento de Ejecución sobre la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito y riesgo de mercado para el ejercicio 2025	23/01/2024	25

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	S	Documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG	25/01/2024	26
EU	EBA	O	Mapa de riesgos tras la evaluación de la implementación de las normas de IRRBB en la EU	30/01/2024	28
EU	EBA	D	ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI	27/02/2024	29
EU	Consejo	T	Reglamento de pagos instantáneos	05/03/2024	30
EU	ECB	E CL S	Versión final de la guía de modelos internos	20/02/2024	32
EU	EP	T	Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act)	14/03/2024	35
EU	ESAs	T	Primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes	22/01/2024	37
EU	ESAs	T	Informe sobre el inventario de 2023 de la prestación directa de servicios financieros de Big Tech en la EU	12/02/2024	39
EU	ESMA	T	Documentos de consulta sobre las directrices relacionadas con MiCA	06/02/2024	41
ES	CNMV	O	Plan de actividades de 2024	01/03/2024	43
US	Fed	CL E	Escenarios de las pruebas de resistencia para 2024	19/02/2024	44
US	Fed	O	Informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC) 2023	05/03/2024	46
US	SEC	S D	Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores	13/03/2024	48
AR	BCRA	O	Medidas frente a la evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez	11/03/2024	49
CH	CMF	E CL	Resolución sobre la aplicación normativa de los requerimientos adicionales según Pilar 2	01/02/2024	50

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.	
CH	CMF	P	Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo	14/03/2024	51	
T2	Global	BCBS	CL	Documento de consulta sobre las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte	30/04/2024	52
Global	IFRS	D	Norma Internacional de Información Financiera (IRFS 18): Presentación e información a revelar en los estados financieros	09/04/2024	55	
Global	IFRS	D	Nueva IFRS 19 sobre Filiales sin responsabilidad pública: Divulgación de información	03/05/2024	56	
UE	Consejo	T	Nuevo marco para una identidad digital europea (eID)	26/03/2024	57	
UE	Consejo	T	Ley de Inteligencia Artificial (AI Act)	14/05/2024	58	
UE	Consejo	S	Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas de materia de sostenibilidad ¹	24/05/2024	60	
UE	EBA	CL	Documento de consulta sobre el Proyecto de directrices relativas a las exposiciones ADC a bienes inmuebles residenciales en el marco del CRR	17/05/2024	62	
UE	EBA	T	Paquete de normas técnicas y directrices MiCAR	13/06/2024	63	
UE	EBA	D	Proyecto final de ITS del Pilar 3 sobre las modificaciones derivadas del paquete bancario	21/06/2024	65	
UE	ECB	E D	Versión final de la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos	03/05/2024	66	
UE	ECB	T	Guía sobre externalización de servicios en la nube a proveedores de servicios en la nube	03/06/2024	67	
UE	EIOPA	E	Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024	02/04/2024	68	
UE	EIOPA	E CL	Informe sobre la aplicación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con solvencia II	15/04/2024	69	
UE	EIOPA	CL	Resultados de su Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito en modelos internos	12/04/2024	70	

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.	
UE	ESAS	E T	Ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación DORA	11/04/2024	71	
UE	ESMA	T	Tercera consulta en el marco de Mercados de Criptoactivos (MiCA)	25/03/2024	72	
UE	PE	Rn S	Reformas a la Directiva Solvencia II y Propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras	23/04/2024	74	
UE	PE/Consejo	CL	Publicación Final del Banking Package (CRR III y CRD VI)	19/06/2024	75	
UE	PE/Consejo	C	Nuevas normas contra el blanqueo de capitales	19/06/2024	77	
UK	FCA	C S	Guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing	23/04/2024	79	
UK	Gov UK	T	Ciberseguridad de la IA y Código de Prácticas para Proveedores de Software	16/05/2024	81	
US	Departamento de Comercio	T	Acciones para implementar la Orden Ejecutiva del Presidente Biden sobre IA	29/04/2024	82	
US	NIST	T	Directrices actualizadas para proteger los datos sensibles	21/05/2024	83	
T3	Global	BCBS	CL	Documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros	12/07/2024	84
UE	EBA	CL	Prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025	09/07/2024	85	
UE	ESMA	S	Versión final de las Directrices para la supervisión de la información sobre sostenibilidad	09/07/2024	86	
UE	ESMA	T	Informe final de los Proyectos de Normas Técnicas que especifican determinados requisitos del segundo paquete de Mercado de Criptoactivos (MiCA)	10/07/2024	88	
UE	EBA	CL	Documento final sobre las normas técnicas de ejecución (ITS) por las que se modifica el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión relativo a los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430, apartado 7, del Reglamento nº 575/2013	11/07/2024	89	
UE	ESAs	T	Segundo paquete de normas técnicas en el marco de DORA	22/07/2024	90	

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.	
UE	ECB	G	Borrador de Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo	26/07/2024	94	
UK	PRA	T	Declaración sobre el diseño de la DyGIST	18/07/2024	96	
UK	Gov.uk	T	Declaración conjunta sobre la competencia en los modelos fundacionales de IA generativa y los productos	31/07/2024	97	
UK	PRA	CL	Regulación sobre el régimen prudencial para los bancos del Reino Unido	13/09/2024	98	
US	OCC	C	Propuesta de enmiendas sobre los Requisitos del Programa contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT)	24/07/2024	99	
US	Fed	CL	Norma definitiva para aplicar normas de control de calidad para el uso de modelos de valoración automatizados en las valoraciones inmobiliarias	24/07/2024	100	
CL	CMF	CL	Consulta pública de normas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y requisitos de patrimonio mínimo	15/07/2024	101	
CL	CMF	G	Circular N°2275 sobre el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros	04/09/2024	102	
CL	CMF	D	Consulta pública sobre la modificación de la Norma de Carácter General (NCG) N°461 sobre la Memoria Anual Integrada de las entidades fiscalizadas	05/09/2024	103	
T4	Global	BCBS	CL	Versión final de las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte	12/12/2024	104
Global	ISSB	S D	Guía para ayudar a las empresas a identificar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y la información material que deben facilitar	22/11/2024	106	
Global	IAIS	E	Plan Estratégico para 2025-2029	25/10/2024	107	
Global	IAIS	P	Consulta sobre el proyecto de exposición de las modificaciones propuestas a la IAS 37 sobre Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	14/11/2024	108	
Global	IAIS	T	Consulta pública sobre el borrador del Documento de Aplicación sobre la supervisión de la inteligencia artificial	22/11/2024	109	
Global	IAIS	CL	Estándar de Capital de Seguros (ICS) y otras mejoras a sus estándares globales para promover un sector asegurador resiliente	05/12/2024	110	

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	EBA	E	Programa de Trabajo para 2025-2027	08/10/2024	111
UE	EBA	D	Primer borrador del paquete técnico para el marco de reporting 4.0	25/10/2024	112
UE	EBA	CL	Documento final sobre la metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025	14/11/2024	113
UE	EBA	CL	Consulta sobre las Directrices sobre métodos proporcionados de diversificación del comercio minorista	18/11/2024	115
UE	EBA	CL	Consulta sobre un borrador de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para clarificar y reforzar las condiciones aplicables a los cambios materiales y extensiones de modelos bajo el Enfoque de Calificaciones Internas (IRB)	12/12/2024	116
UE	EBA	R	Consulta sobre un borrador de RTS para clarificar y reforzar las condiciones aplicables a los cambios materiales y extensiones de modelos IRB	12/12/2024	117
UE	ESMA	E	Programa de Trabajo para 2025	03/10/2024	118
UE	ESMA	E	Declaración anual sobre las Prioridades Comunes Europeas en materia de Aplicación de la Legislación (ECEP) para la presentación de informes corporativos en 2024	25/10/2024	119
UE	EIOPA	CL	Consultas sobre RTS y ITS relativas a los cambios que se prevé introducir en el marco normativo como parte del proceso de revisión de Solvencia II	07/10/2024	120
UE	EIOPA	E	Documento único de programación revisado para 2025-2027	08/10/2024	121
UE	EIOPA	T	Metodología de referencia de la relación al Value for Money (VfM)	14/10/2024	122
UE	EIOPA	CL	Segunda serie de consultas sobre instrumentos legales que reflejan los cambios esperados en el marco regulatorio como parte del proceso de revisión de Solvencia II	05/12/2024	123
UE	EIOPA	CL	Informe sobre los resultados del stress test para las aseguradoras de 2024	20/12/2024	124
UE	Consejo	CL	Directiva sobre la recuperación y resolución de entidades de seguros y reaseguros y Directiva por la que se modifica Solvencia II.	07/11/2024	125

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	Consejo/ESMA	C	Nuevas reglas para mejorar los servicios de compensación en la UE y documento de consulta sobre las condiciones del Requisito de Cuenta Activa (AAR) tras la revisión del Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR 3)	22/11/2024	126
UE	ENISA	T	Consulta pública sobre la guía técnica de ENISA para las medidas de ciberseguridad del Reglamento de Ejecución de Implementación de la Directiva NIS 2	13/11/2024	127
UE	ESAs/ECB	S	Resultados sobre el análisis del escenario climático Fit for 55	21/11/2024	128
UE	ESAs	T	Principales conclusiones del simulacro 2024 (Dry run)	20/12/2024	129
UE	ECB	E	Prioridades supervisoras del SSM 2025-2027	19/12/2024	130
UE	ECB	CL	Resultados del SREP 2024	19/12/2024	132
UE	ECB	CL	Actualización de metodología del SREP 2024	19/12/2024	134
UE	ECB	CL	Prioridades de supervisión del SSM para 2025-2027	24/12/2024	136
UE	SRB	R	Paquete de documentación mínimo de la plantilla de recapitalización interna (MBDT)	06/11/2024	138
UE	SRB	E	Programa de Trabajo para 2025	28/11/2024	139
UE	SRB	R	Consulta pública sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad	05/12/2024	140
UK	BoE	CL	CP13/24 - Resto del CRR: Replanteamiento del derecho asimilado	21/10/2024	141
UK	BoE	CL	Documento de Consulta (CP) sobre el marco de grandes exposiciones	23/10/2024	143
UK	BoE	E	Consulta sobre las normas fundamentales para las infraestructuras del mercado financiero (FMI) y la publicación sobre su enfoque de supervisión de las FMIs	22/11/2024	144
UK	BoE	O	Resultados de su Prueba de resistencia (SST) de 2024 para las entidades de contrapartida central (CCPs) del Reino Unido	03/12/2024	145
UK	BoE	D	Documento de consulta sobre la propuesta de un marco de reporting para incidentes operativos, subcontratación y relaciones con terceros	18/12/2024	146

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UK	BoE	S	Recomendaciones finales del UK Sustainability TAC	20/12/2024	147
UK	HM Treasury	S	Consulta sobre la Taxonomía Verde del Reino Unido	19/11/2024	148
UK	PRA	C	Documento de consulta 15/24 en el que se proponen reformas del marco regulador del ISPV del Reino Unido	20/11/2024	149
UK	PRA/BoE	CL	Conclusiones de Solvencia II	20/11/2024	150
ES	CNMV/ICAC	S	Comunicado conjunto a la espera de la transposición de CSRD al ordenamiento jurídico español	28/11/2024	152
CL	CMF	CL	Consulta sobre la nueva versión de ajustes normativos relacionados con los requerimientos adicionales de capital para la banca	16/10/2024	153

T1 Publicaciones destacadas

Región Global

15/02/2024

T ITU – Informe técnico sobre el Conjunto de Herramientas de Evaluación de Resiliencia de Ciberseguridad para la Infraestructura Crítica de DFS



1. Contexto

En las últimas décadas, los Servicios Financieros Digitales (DFS) se han convertido en uno de los principales métodos de transacción financiera para un número creciente de países del mundo. Este fenómeno no es exclusivo de las economías avanzadas, la transformación digital, acelerada por la pandemia de COVID-19, también ha afectado a los mercados emergentes. Los estudios demuestran que los DFS en los países en desarrollo pueden estar a la vanguardia del crecimiento económico. Esta ventaja ha animado a las economías emergentes a tomar medidas hacia un entorno financiero más digitalizado. Por lo tanto, la infraestructura de DFS es crítica y debe ser evaluada en términos de resiliencia cibernética.

En este contexto, la ITU ha publicado un **informe técnico sobre el Conjunto de Herramientas de Evaluación de Resiliencia de Ciberseguridad para la Infraestructura Crítica de DFS**. El objetivo de este informe es apoyar a los reguladores de DFS y a las partes interesadas en economías emergentes en la evaluación del nivel de resiliencia cibernética.

2. Principales aspectos

• Conjunto de Herramientas de Resiliencia Cibernética:

- El objetivo es facilitar las autoevaluaciones de resiliencia cibernética y mejorar la resiliencia de las infraestructuras de DFS, reforzando las defensas periféricas e internas. Utilizando esta herramienta, las partes interesadas como las entidades, usuarios y actores del DFS pueden comprender mejor cómo prepararse para posibles operaciones cibernéticas maliciosas y establecer las mejores prácticas para defenderse contra intentos de acceso no autorizados.
- Este informe presenta una Matriz de Identificación de Entidades Críticas para identificar las entidades relevantes en la evaluación de resiliencia cibernética propuesta en el conjunto de herramientas. La matriz identifica cuatro categorías diferentes de entidades según sus roles en el ecosistema de DFS y el impacto evaluado en los usuarios y la población nacional, en caso de ser el objetivo en un ciberataque.
- En relación con la estructura, la herramienta presenta preguntas y controles directos para facilitar la autoevaluación y la evaluación de las medidas de mitigación implementadas. Este conjunto de herramientas describe cuatro niveles de madurez en resiliencia cibernética, que detallan las características necesarias para ser más resilientes cibernéticamente.

• Mapeo de la infraestructura de DFS:

- Se definen a los actores de DFS como todos los individuos, entidades u organizaciones directamente involucrados en una transacción digital. Específicamente, el informe reconoce cuatro actores principales que son críticos en cualquier operación de DFS: i) el cliente; ii) los operadores de red móvil; iii) las entidades financieras; y iv) los terceros. Su importancia en el sistema se basa en sus roles en la infraestructura de DFS y su importancia en las operaciones financieras.
- Los diferentes actores de los ecosistemas de DFS enfrentan amenazas que a menudo comparten varias similitudes. Por esta razón, la ITU propuso un marco integral para categorizar y mapear amenazas, vulnerabilidades y riesgos, sugiriendo procedimientos de mitigación. Este esfuerzo de categorización se ha analizado para definir una comprensión compartida preliminar de algunos riesgos comunes a los ecosistemas de DFS, como los ataques de secuestro de cuentas o los ataques a las credenciales.

• Metodología:

- El informe presenta una metodología integral y holística que creó la base teórica para definir el Conjunto de Herramientas de Resiliencia Cibernética. La metodología se centra en características específicas de áreas en desarrollo para garantizar su aplicación en todas las economías emergentes.
- El informe se refiere al pilar 1, sobre Gestión de Riesgos (RM), como el proceso relacionado con la implementación eficiente de actividades de evaluación y tratamiento de riesgos. Estos procesos permitirán a las entidades DFS y terceros relevantes estructurar y actualizar mecanismos para anticipar, evaluar y mitigar riesgos, asegurando la resiliencia crítica.

- El informe define el segundo pilar, sobre Gobierno, como el marco necesario para que las entidades DFS logren objetivos estratégicos y de resiliencia, fundamental para garantizar una sólida implementación del enfoque de ciber resiliencia con el que hacer frente a las amenazas cibernéticas actuales y emergentes.
- El Pilar 3, sobre Pruebas, abarca la evaluación de las capacidades de ciberseguridad de una organización y las medidas implementadas para comprender su efectividad en la prevención y defensa contra actores de amenazas cibernéticas maliciosas. La naturaleza compleja y diversificada del ecosistema de DFS incluye a las entidades financieras y de telecomunicaciones, lo que hace necesario que los participantes hagan uso de una amplia gama de herramientas de evaluación de resiliencia cibernética.
- En relación con la formación y concienciación, el documento define el proceso que proporciona a los participantes una visión general de las estrategias, enfoques y procedimientos en vigor dentro de una entidad DFS, con el objetivo de capacitar al personal para comprender previamente algunos temas dados.
- Finalmente, el ciclo de respuesta ante los incidentes hace referencia a una serie de pasos que la entidad debe realizar al manejar un incidente de ciberseguridad. Divididos en cuatro etapas principales, se define el procedimiento estándar que los equipos técnicos y otras unidades comerciales relevantes deben seguir para detectar y responder a un evento cibernético.

T1 Publicaciones destacadas

Región Europea



18/01/2024

CL

EBA - Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado

D

1. Contexto

La Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) se implementó mediante el Reglamento sobre requisitos de capital (CRR2), constituyendo el primer paso hacia la plena aplicación de FRTB en la Unión Europea (EU). El CRR encomienda a la EBA especificar el detalle de la información sobre los requisitos de fondos propios calculados de conformidad con la FRTB. Desde 2021, las Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre los requisitos específicos de información en materia de riesgo de mercado exigen a las entidades que presenten información de alto nivel sobre el volumen de su actividad sujeta a riesgo de mercado y los requisitos de fondos propios calculados sobre la base del método estándar alternativo (ASA) para el riesgo de mercado desde 2021.

En este contexto, la EBA ha publicado **modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado**. A medida que se aproxima la aplicación de FRTB en Europa, la EBA ha revisado la información que debe comunicarse sobre los requisitos de fondos propios con arreglo a los enfoques alternativos, y añade la información sobre las reclasificaciones de instrumentos entre los libros regulatorios.

2. Principales aspectos

- El núcleo del reporting - la información sobre la aplicación del método estándar alternativo (ASA) y del método basado en modelos internos alternativos (AIMA) - **afecta a las entidades cuya actividad sujeta a riesgo de mercado supera los umbrales estipulados en el CRR**. De conformidad con las modificaciones al CRR que introduce el texto provisionalmente acordado del CRR3, ello incluirá también a las entidades que sólo apliquen el ASA a su negocio sujeta a riesgo de tipo de cambio de materias primas, que hasta ahora han estado exentas de la obligación de comunicar información sobre los requisitos de fondos propios con arreglo al marco de la FRTB.
- El **contenido originalmente incluido en las ITS sobre reporting ligado a FRTB**, así como la nueva plantilla y las instrucciones presentadas en el documento de consulta, se transfieren a las ITS sobre información de supervisión, de modo que las ITS sobre información FRTB puedan derogarse y todas las obligaciones sobre riesgo de mercado puedan encontrarse en un mismo acto jurídico. Las modificaciones presentadas en este informe comprenden los dos conjuntos de información siguientes:
 - Información sobre los requisitos de fondos propios calculados con arreglo a la ASA y la AIMA e información complementaria;
 - Información sobre el volumen de la cartera de negociación y las actividades sujetas a riesgo de mercado, así como información sobre las reclasificaciones de instrumentos entre la cartera de negociación y la cartera de no negociación (banking book).
- Además de estas modificaciones, este informe final también presenta otras modificaciones relacionadas con la **aplicación de los enfoques FRTB o las normas de delimitación de la cartera revisadas por CRR3**.

3. Próximos pasos

- Los proyectos de modificación de las normas técnicas de ejecución se someterán a la aprobación de la Comisión antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se espera que las normas técnicas se apliquen por primera vez a la presentación de información a partir del **31 de marzo de 2025**. La EBA también desarrollará el modelo de punto de datos (DPM), la taxonomía XBRL y las reglas de validación basadas en el proyecto final de ITS.

1. Contexto

El Reglamento Delegado (EU) 2016/101 de la Comisión establece requisitos para la valoración prudencial de los instrumentos financieros valorados a su valor razonable. Con arreglo al marco de valoración prudencial, las entidades deben calcular ajustes de valoración adicionales sobre sus instrumentos financieros valorados por su valor razonable, con los que se pretende fijar las valoraciones a un nivel que alcance un grado adecuado de certidumbre a efectos prudenciales. El Reglamento está en vigor desde febrero de 2016 y establece una metodología común armonizada para la valoración de los activos valorados por su valor razonable a efectos prudenciales. Dado que el marco de valoración prudencial lleva en vigor algún tiempo, la EBA revisó recientemente su aplicación, observando que siguen existiendo diferencias, aunque se ha logrado cierto grado de convergencia.

En este contexto, la EBA ha publicado **un documento de consulta en el que propone modificaciones de las Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el marco de valoración prudencial**, a fin de abordar problemas concretos de aplicación. Además, este documento incluye una propuesta sobre cómo abordar el mandato introducido por la propuesta legislativa que modifica el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR3).

2. Principales aspectos

- **Las entidades deben calcular los ajustes de valoración adicional (AVA) con una frecuencia mensual a petición de su autoridad competente.** Si bien esto proporciona al supervisor de manera selectiva el acceso a la información mensual sobre los AVA en situaciones particulares en las que estos requieren una supervisión más estrecha, no introduce todavía un requisito regular para que todas las entidades calculen y notifiquen los AVA mensualmente. Se espera que este requisito pueda ser cumplido por las entidades sin un coste significativo de cumplimiento, en particular a la luz del requisito establecido en el CRR.
- De conformidad con el Reglamento, las entidades pueden utilizar dos métodos diferentes para agregar AVA para la incertidumbre de los precios de mercado (MPU), los costes de cierre (CoC) y el riesgo de modelo. La EBA identificó que la mayoría de las entidades europeas que utilizan el enfoque principal utilizaban el primer método. Por ello, el documento consultivo propone la **supresión del segundo método del Reglamento**.
- **Las operaciones con derivados back-to-back y las operaciones de financiación de valores (SFT) valoradas a valor razonable deben incluirse en el cómputo del umbral.** De este modo, se garantiza que los riesgos de valoración asociados a las operaciones con derivados back-to-back y a las operaciones de financiación de valores que se valoran a valor razonable se reflejen también en el enfoque simplificado y se restablece la coherencia con el tratamiento de estas operaciones en el enfoque principal, que actualmente ya refleja esos riesgos de valoración.
- La enmienda propuesta del RTS modifica la **jerarquía de las fuentes de datos** a efectos de la determinación de los AVA, moviendo ciertas fuentes de datos que anteriormente se consideraban admisibles para su uso en los enfoques basados en rangos a los enfoques basados en criterio experto, ya que se observó que esas fuentes de datos eran menos precisas y fiables. También incluye **requisitos adicionales relacionados con los datos de mercado y la calibración de los modelos de fijación de precios en el marco del enfoque principal**.
- La modificación de las RTS introduce nuevos requisitos más estrictos en relación con la **reducción de la dimensionalidad de los inputs para la valoración**. Estos requisitos más estrictos incluyen la fijación del factor de agregación alpha en un nivel prudente de cero para los inputs para la valoración sujetos a reducción de parámetros, la limitación del ámbito de aplicación en términos de parámetros admisibles, la exigencia a las entidades de que apliquen un razonamiento cualitativo y cuantitativo sólido a la hora de seleccionar el conjunto reducido de parámetros, y la garantía general de que la reducción de parámetros no comprometa el objetivo de garantizar un nivel adecuado de certidumbre.
- El documento consultivo **propone factor de agregación alpha del anexo del Reglamento se fije en cero**, cuando el importe de los ajustes del valor razonable aplicados con fines contables, y reflejados en el término "FV", no sea proporcional al riesgo que otros participantes en el mercado considerarían al determinar el valor razonable de la exposición de valoración.
- La **posición de valoración debería someterse al fall-back approach** cuando no se disponga de fuentes independientes de fijación de precios o éstas sean más subjetivas, y la entidad ni siquiera sea capaz de estimar un ajuste por verificación independiente de precios, o de traducir el resultado del proceso de verificación independiente de precios (IPV) en una medida prudente como un ajuste de valoración, para garantizar que los AVA se calculen de una manera más prudente y estandarizada.
- El documento consultivo especifica que **la categoría de AVA de costes administrativos futuros (FAC) es un AVA incremental a los AVA de MPU y CoC** cuando: i) los AVA de MPU, CoC y posición concentrada juntos no garantizan de

forma fiable que las entidades salgan completamente de las exposiciones de valoración; ii) las exposiciones de valoración no pueden asignarse a instrumentos negociables; iii) las exposiciones de valoración requieren actividades dinámicas de cobertura; y/o iv) existen obstáculos para salir de la exposición de valoración.

- La enmienda propuesta al RTS introduce una medida para abordar la **concentración de AVA de diferencial de crédito no devengado (UCS)**, y propone dos formas de identificar las concentraciones de AVA de UCS, solicitando la opinión del sector sobre la preferida.
- El documento consultivo también propone i) **actualizar los requisitos para las AVA de riesgo operacional** para alinearlos con las próximas revisiones del CRR; ii) **revisar la calibración del enfoque fall-back**, lo que reduciría las deducciones de capital derivadas de este enfoque; iii) que los AVA de las **acciones no cotizadas** se determinen de acuerdo con el enfoque fall-back; iv) el **alineamiento** conceptual de las disposiciones del marco de valoración prudencial con las especificadas en el **borrador de RTS sobre circunstancias extraordinarias a efectos del enfoque de modelos internos alternativos** para el riesgo de mercado a que se refiere el CRR, dadas las interrelaciones entre los marcos.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **16 de abril de 2024**.

1. Contexto

El Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron en 2015 la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF). Esta Directiva encomienda a la EBA que emita directrices dirigidas tanto a las autoridades competentes (CA) como a las entidades de crédito y financieras sobre los factores de riesgo que deben considerarse y las medidas que deben adoptarse en las situaciones en las que resultan adecuadas las medidas simplificadas y reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente. En este sentido, la EBA publicó las Directrices sobre los factores de riesgo ML/TF. Además, en 2021, la Comisión Europea (EC) publicó un paquete legislativo con cuatro propuestas para reformar el marco jurídico e institucional de la EU en materia de ML/TF. Una de estas propuestas encomienda a la EBA la emisión de directrices sobre las variables y factores de riesgo que deben tener en cuenta los proveedores de servicios de criptoactivos a la hora de entablar relaciones comerciales o realizar transacciones con criptoactivos. En junio de 2023, la EBA publicó un documento de consulta (CP) que modificaba las Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para ampliar el ámbito de aplicación de estas Directrices a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).

En este contexto, la EBA ha publicado el informe final sobre la modificación de **las directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF**. Las nuevas Directrices destacan los factores de riesgo de ML/TF y las medidas de mitigación que los CASP deben tener en cuenta, lo que representa un importante paso adelante en la lucha europea contra la delincuencia financiera.

2. Principales aspectos

- Las Directrices modificadas aclaran que las definiciones establecidas en la Directiva (EU) 2015/849 y el Reglamento (EU) 2023/1113 también se aplican a estas Directrices.
- Las vulnerabilidades en los sistemas y el marco de control de las entidades de crédito y financieras pueden exponerlas a riesgos de ML/TF y especifican que las entidades deben llevar a cabo una **evaluación del riesgo de ML/TF** antes de poner en marcha nuevas prácticas, productos o servicios, o de introducir cambios significativos en los ya existentes.
- Las entidades financieras deben considerar si **las actividades comerciales de sus clientes relacionadas con criptoactivos** pueden exponer a estas entidades a un mayor riesgo de ML/TF.
- Los CASP y otras entidades financieras deben **garantizar el cumplimiento** de las Directrices de la EBA sobre el uso de soluciones de **incorporación remota de clientes**.
- Se incluyen algunos de los indicadores de alerta relacionados con los CASP que el Grupo de Acción Financiera Internacional puso de relieve en 2020. Las modificaciones reconocen que las transacciones que son más frecuentes de lo habitual, las transacciones que implican pequeñas cantidades que son inusualmente frecuentes o las transacciones sin una lógica económica obvia pueden ser **indicadores de transacciones inusuales**. Además, las entidades financieras deben establecer sistemas adecuados de seguimiento de las transacciones y, en algunas circunstancias, las **herramientas de análisis avanzado** podrían estar justificadas para los CASP debido al nivel de riesgo de ML/TF.
- Parte del personal debe recibir **formación de carácter más técnico** para garantizar que pueda interpretar los resultados de los sistemas de supervisión utilizados por la entidad financiera, en particular, cuando se utilicen herramientas de análisis avanzado.
- Las Directrices modificadas reconocen que los **CASP se relacionarán cada vez más con entidades de crédito o serán clientes de las mismas**. Los bancos pueden estar expuestos a mayores riesgos cuando entablen relaciones comerciales con CASP que no estén regulados y supervisados en virtud del Reglamento (EU) 2023/1114.
- Las Directrices modificadas incluyen una nueva directriz que aclara las **expectativas regulatorias para los CASP** cuando identifican y evalúan los riesgos de ML/TF asociados con su negocio en general y con relaciones comerciales individuales. Las entidades financieras también deben tener en cuenta la nueva directriz introducida cuando desarrollen una actividad similar a la de los CASP o mantengan relaciones comerciales con ellos.

3. Próximos pasos

El plazo para que las autoridades competentes informen de si cumplen las Directrices será de 2 meses tras la publicación de las traducciones. Las Directrices se aplicarán a partir del **30 de diciembre de 2024**.

1. Contexto

El Reglamento sobre requisitos de capital (CRD) exige a las autoridades competentes (CA) que lleven a cabo una evaluación anual de la calidad de los métodos internos utilizados para el cálculo de los requisitos de fondos propios. Para ayudar a las CA en esta evaluación, la EBA calcula y distribuye a las CA valores de referencia que permiten comparar los parámetros de riesgo de cada entidad. Estos valores de referencia se basan en los datos presentados por las entidades según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (EU) 2016/2070 de la Comisión, que especifica las carteras de referencia, las plantillas y las definiciones que deben utilizarse como parte de los ejercicios anuales de evaluación comparativa.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta que modifica el Reglamento de Ejecución sobre la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito y riesgo de mercado para el ejercicio 2025**.

2. Principales aspectos

Benchmarking del riesgo de crédito

- Se aclara el **carácter obligatorio** (en su caso) del reporting de la probabilidad de impago y de los parámetros de pérdida en caso de impago relativos al margen de conservadurismo (MoC), al complemento regulatorio (add-on) y al componente de desaceleración.
- Se aclara el **uso de las identificaciones de modelos internos (ID)** utilizadas con las CA.

Benchmarking del riesgo de mercado

- La propuesta de Normas Técnicas de Implementación (ITS) proporciona **nuevas plantillas** para la recopilación de información sobre la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) para el Método de Modelos Internos (IMA):
 - Plantilla 130.01. Se divide en dos componentes: las pruebas de elegibilidad de los factores de riesgo (RFET) y el periodo de estrés. El RFET proporcionará información, a nivel de cartera, del número de factores de riesgo que superan y no superan la prueba de elegibilidad. La plantilla del Periodo de Estrés (130.01.02), es básicamente idéntica a las plantillas COREP, pero la plantilla COREP es una información basada en la pertinencia trimestral, que no se ajusta al calendario del ejercicio de evaluación comparativa. Las CA, con la plantilla de evaluación comparativa, dispondrán de información más específica sobre el periodo de estrés real aplicado durante la información de evaluación comparativa.
 - Plantilla 130.02. Reporte sobre la medida de riesgo de insuficiencia esperada (ES), la medida de riesgo de escenario de estrés (SSRM) y el recargo por riesgo de impago (DRC).
 - Plantilla 130.03. Recoge el déficit esperado parcial a nivel de cartera, componente clave de las cifras esperadas facilitadas a través de la plantilla 130.02.
 - Plantilla 130.04. Requiere el valor en riesgo (VaR) del expected shortfall (ES).
 - Plantilla 130.05. También se divide en dos partes. La primera permite una recogida de datos más agregada del componente de las medidas totales de riesgo de escenario de estrés. La segunda, tiene por objeto desagregar el componente de las SSRM reescaladas.
- **Se ha creado una nueva serie de carteras.** Históricamente, las carteras se dividían en individuales y agregadas. Las carteras individuales se obtenían por agregación de uno o más instrumentos. La propuesta divide la cartera Individual en cartera de un solo instrumento y cartera de varios instrumentos. Esto permitiría comprender mejor el componente de la cartera multi-instrumentos que genera variabilidad en las medidas de riesgo.
- El conjunto de carteras de validación del método basado en sensibilidades (SBM) para el componente Delta de la clase de riesgo de tipo de interés general del SBM del Método Estándar Alternativo (ASA) se adoptó en el ejercicio anterior, ya que esta clase de riesgo es relevante para todos los bancos participantes y para la mayoría de los instrumentos financieros. En la presente consulta, la EBA sugiere **ampliar a todas las clases de activos el mismo tipo de recopilación de datos**.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **27 de marzo de 2024**.

1. Contexto

La EBA, en virtud de uno de los mandatos previstos en CRD 6 (pendiente de aprobación final), debe desarrollar guías sobre los estándares mínimos y metodologías de referencia para la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) por parte de las entidades.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre directrices para la gestión de los riesgos ESG**. Las directrices establecen requisitos sobre los procesos internos y los acuerdos de gestión de los riesgos ESG que las entidades deben tener implementados, para garantizar la resiliencia del modelo de negocio y del perfil de riesgo de las entidades a corto (3 años), medio (3-5 años) y largo plazo (al menos 10 años).

2. Principales aspectos

- **Metodología de referencia para la identificación y medición de riesgos ESG:**
 - **Análisis de materialidad.** El análisis de materialidad de los riesgos ESG deben proporcionar a las entidades una visión de la materialidad financiera de los riesgos ESG para su modelo de negocio y perfil de riesgo. Esta evaluación debe llevarse a cabo al menos cada año o, para entidades pequeñas y no complejas (SNCI), cada dos años o con mayor frecuencia en caso de un cambio sustancial en su entorno empresarial relacionado con los factores ESG, como nuevas políticas públicas significativas o cambios en el modelo de negocio, carteras y operaciones de la entidad. Este análisis debe ser integral, evaluando el impacto sobre todos los riesgos convencionales y las principales actividades, servicios y productos de la entidad. Las entidades deberían considerar como materiales al menos las exposiciones a los sectores de actividad (NACE) A H, L e I, salvo que sean capaces de justificar su no materialidad.
 - Datos. Las entidades deben contar con sistemas robustos para la recopilación y agregación de los datos ESG, así como con procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad de los datos ESG. Además, la EBA proporciona un listado de requerimientos de información mínimos para grandes contrapartidas en el cual también debe basarse la información a recopilar para el resto de contrapartes.
 - Principios para la evaluación y medición. Los procedimientos internos de las entidades deben prever una combinación de metodologías, incluidas metodologías basadas en la exposición, basadas en la cartera y basadas en escenarios, que permitan evaluar exhaustivamente los riesgos ESG a lo largo de horizontes temporales.
- **Estándares mínimos y metodología de referencia para la gestión y seguimiento de riesgos ESG:**
 - Las entidades deben considerar el papel de los riesgos ESG como posibles impulsores de todas las categorías tradicionales de riesgos financieros, incluidos los riesgos crediticios, de mercado, operativos, reputacionales, de liquidez, de modelo de negocio y de concentración.
 - Las entidades deben tener en cuenta los riesgos ESG al desarrollar, formular e implementar sus estrategias globales de negocio y riesgo.
 - Las entidades deben asegurarse de que su apetito al riesgo defina claramente y aborde todos los riesgos ESG materiales a los que están expuestas.
 - Las entidades deben desarrollar de manera continua sus capacidades para identificar, evaluar, mitigar según corresponda y realizar un seguimiento de los riesgos ESG. Estos deben incorporarse en los marcos de control interno de las entidades, como parte de una cultura de riesgo sólida y consistente.
 - Las entidades deben incorporar los efectos materiales de los riesgos ESG en sus procesos de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP), tanto desde el punto de vista económico como regulatorio, para evaluar y mantener de forma continua las cantidades, los tipos y la distribución del capital y la liquidez internos que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos ESG.
- **Planes de transición:**
 - Principios clave: i) el plan de transición de las entidades debe abordar y mitigar las carteras y exposiciones materialmente expuestas a los riesgos ESG; ii) garantizar la coherencia de los objetivos a largo plazo con las estrategias a medio plazo y las métricas y objetivos a corto plazo; iii) deben reflejarse adecuadamente en la propensión al riesgo.

- En relación al gobierno, las entidades deben identificar y asignar claramente responsabilidades para el desarrollo, implementación y seguimiento de los planes. Además, deben garantizar interacciones significativas y regulares en todos los niveles de la organización para asegurar que las percepciones y comentarios de los interesados internos se tengan en cuenta en el proceso de formulación, implementación y revisión de los planes.
- Los objetivos fijados por las entidades deben servir para la gestión de riesgos y la dirección estratégica, fijándose en cascada hasta los niveles de exposición sectorial/cartera y a nivel de actividades económicas, al menos para los sectores a los que están materialmente expuestos y las carteras que hayan evaluado como más sujetas a riesgos medioambientales.
- Para la fijación de objetivos, se definen una serie de métricas: emisiones de GHG financiadas, métricas de alineación de la cartera, ingresos relacionados con el clima, eficiencia energética de la garantía inmobiliaria y % de compromiso de la contraparte con la economía sostenible.
- Con el fin de elaborar planes y establecer objetivos, las entidades deben definir cuidadosamente y seleccionar escenarios y trayectorias de transición climática y ambiental.
- Finalmente, las entidades deben esbozar claramente los procesos internos mediante los cuales se preparan para una transición hacia una economía más sostenible e implementan sus objetivos y metas.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **18 de abril de 2024**.
- Está previsto que las directrices estén terminadas a **finales de 2024**, y la fecha de aplicación se alineará con la fecha de aplicación de CRD VI.

1. Contexto

En octubre de 2022, la EBA publicó un paquete normativo sobre IRRBB y comunicó sus planes de evaluación para seguir el impacto en las entidades debido a posibles aumentos adicionales en los tipos de interés y los desarrollos en la capacidad de las entidades para gestionar los riesgos. En la primera mitad de 2023, se llevaron a cabo una mesa redonda y una serie de reuniones técnicas bilaterales con entidades seleccionadas para comprender mejor los desafíos actuales en la gestión de IRRBB. Estas actividades tenían como objetivo comprender mejor las implicaciones en los modelos de negocio donde los cambios podrían ser generados por el aumento de los tipos de interés. Además, se realizaron intercambios con reguladores externos a la EU para comprender la implementación de las normas de IRRBB de Basilea. Finalmente, el trabajo realizado por la EBA incluyó el análisis de datos de los Estudios de Impacto Cuantitativo (QIS) sobre IRRBB.

En este contexto, la EBA ha publicado el **mapa de riesgos tras la evaluación de la implementación de las normas de IRRBB en la EU**, en el que revela los aspectos normativos que serán objeto de una evaluación más detallada, así como las acciones a corto, medio y largo plazo.

2. Principales aspectos

- **Objetivos a corto y medio plazo (2024 - mediados de 2025) - herramientas de supervisión y gestión de riesgos más efectivas:**
 - Los objetivos a corto y medio plazo son: i) análisis de indicadores complementarios cuando los resultados del NII (*Net Interest Income*) superen el valor atípico de supervisión (SOT). ii) análisis de los parámetros y factores de riesgo tenido en cuenta en los modelos de comportamiento y posible desarrollo de herramientas analíticas para ejecutar estos análisis; iii) orientación y escrutinio más cercano de las disposiciones de las Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre SOTs; iv) examen continuo de las técnicas de cobertura; y v) escrutinio continuo de la divulgación del Pilar 3.
- **Objetivos a medio y largo plazo (más allá de mediados de 2025) – aspectos regulatorios en revisión:**
 - Los objetivos a medio y largo plazo son: i) continuar analizando los impactos clave de los requerimientos regulatorios de IRRBB; ii) seguimiento del límite de vencimiento de 5 años; iii) posible desarrollo de herramientas analíticas para evaluar métricas de IRRBB en el ámbito de las Directrices (GL) del SREP, como continuación de los objetivos a corto y medio plazo; iv) contribuir al proyecto de Dynamic Risk Management (DRM) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); v) diversos aspectos del riesgo de spread de crédito del banking book (CSRBB) relacionados con la amplia definición del perímetro de instrumentos a incluir en la evaluación de CSRBB.

1. Contexto

El 27 de junio de 2023, se alcanzó un acuerdo político entre el Consejo de la Unión Europea (EU) y el Parlamento Europeo (EP) sobre la propuesta presentada por la Comisión Europea (EC) el 27 de octubre de 2021 sobre el banking package y cuya versión provisional más actualizada se publicó el 6 de diciembre de 2023. El banking package incluye modificaciones del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR 3) y de la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD VI) y aplicará las últimas reformas de Basilea III. Además, el 14 de diciembre, la EBA publicó la hoja de ruta sobre el refuerzo del marco prudencial, que explica el calendario de aplicación de los mandatos de la EBA en el marco del banking package, aclarando cómo desarrollará los mandatos de aplicación de la legislación, y cómo espera finalizar los componentes más significativos antes de la fecha de aplicación.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha una consulta pública sobre dos **proyectos Normas Técnicas de Implementación (ITS) que modifican los requisitos de información y supervisión del Pilar 3 en materia de riesgo operacional**. Además, la EBA ha puesto en marcha una consulta sobre **dos conjuntos de proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y una ITS** con el objetivo de aclarar la composición **del nuevo indicador de negocio (BI) en el centro del cálculo de los requisitos de capital por riesgo operacional**, mapeando los elementos del indicador de negocio a los elementos de información financiera (FINREP) y destacando posibles ajustes al BI en caso de operaciones específicas.

2. Principales aspectos

CP de ITS que modifica las obligaciones de información y supervisión del Pilar 3 en materia de riesgo operacional

- CRR 3 sustituye todos los **métodos actualmente permitidos** por un único enfoque, el denominado componente de indicador de negocio (BIC), cuyo cálculo se basa en el BI. En consonancia con este nuevo marco prudencial, mediante estas ITS se modifica el cuadro EU OR relativo a la información cualitativa sobre el riesgo operacional; se suprime la actual plantilla EU OR 1 sobre los requisitos de fondos propios por riesgo operacional y los importes de exposición al riesgo, y se introducen tres nuevas plantillas.
- Los requisitos de divulgación seguirán el **principio de proporcionalidad** implícito en CRR.

CP de ITS sobre información de supervisión relativa al riesgo operacional

- Se sustituye la **plantilla C 16.00**, relativa a los requerimientos de capital por riesgo operacional, por cuatro nuevas plantillas que incluyen diferentes niveles de información acerca de los requerimientos por riesgo operacional.
- La lista de elementos que forman parte de los **subcomponentes y componentes del BI** están directamente vinculados o son un subconjunto de las cifras comunicadas por FINREP.

CP de las RTS sobre los componentes de las BI bajo CRR y los ajustes al BI e ITS sobre el mapeo de los componentes del BI

- El **proyecto de RTS sobre la especificación de los elementos del BI** proporciona una lista de elementos típicos desarrollados para cada componente del BI en línea con el trabajo proporcionado en el Policy Advice de la EBA sobre la Reforma de Basilea III. También incluyen modificaciones posteriores de las normas contables y aclaran los elementos que deben excluirse del BI.
- Cuando hay correspondencia, el **proyecto de ITS** asigna los elementos típicos del BI a sus correspondientes celdas de información en el FINREP.
- Por último, deben utilizarse los **datos históricos reales de tres años** o un número limitado de metodologías alternativas tras una operación. En el contexto de las enajenaciones, el proyecto de RTS especifica las **condiciones** en las que se puede conceder permiso para **excluir las partidas del BI** relacionadas con las entidades o actividades vendidas.

3. Próximos pasos

- Las consultas sobre las ITS relativas a la divulgación pública por parte de las entidades de la información sobre el riesgo operativo y sobre la información de supervisión relativa al riesgo operacional se extienden hasta el **30 de abril de 2024**. La fecha de aplicación de estas ITS será el **1 de enero de 2025** y la primera fecha de referencia de divulgación será el **31 de marzo de 2025**, en línea con la fecha de aplicación del CRR 3.
- La consulta de las RTS sobre los componentes de las BI bajo CRR y los ajustes al BI e ITS sobre el mapeo de los componentes del BI se extiende hasta el **21 de mayo de 2024**.



1. Contexto

El Reglamento (EU) nº 260/2012 estableció los requisitos técnicos y comerciales de las transferencias y los adeudos domiciliados en euros. Las transferencias instantáneas en euros son una categoría relativamente nueva de transferencias en euros que no apareció en el mercado hasta después de la adopción de dicho Reglamento. Por consiguiente, es necesario establecer requisitos específicos aplicables a las transferencias instantáneas en euros, además de los requisitos generales aplicables a todas las transferencias, para garantizar el correcto funcionamiento y la integración del mercado interior. Para hacer más accesibles las transferencias instantáneas y ampliar sus beneficios a los usuarios de servicios de pago (PSU), los Estados miembros cuya moneda no es el euro deben poder aplicar normas equivalentes a las establecidas en el presente Reglamento modificativo a las transferencias instantáneas nacionales en su propia moneda.

En este contexto, el Consejo ha adoptado el **Reglamento sobre pagos instantáneos en euros más accesibles**, tras su aprobación en primera lectura por el Parlamento Europeo (EP). Este Reglamento garantizará que los clientes minoristas y las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (SME), no tengan que esperar por su dinero, así como para ofrecer transferencias seguras. El acuerdo actualiza la legislación de la Zona Única de Pagos en euros (SEPA); Reglamento (EU) 260/2012, sobre requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos; Reglamento (EU) 2021/1230, sobre pagos transfronterizos; Directiva 98/26/EC, sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores; Directiva (EU) 2015/2366, sobre servicios de pago en el mercado interior. Según el futuro Reglamento, los proveedores de servicios de pago (PSP), como los bancos, que presten servicios de transferencia en euros, estarán obligados a ofrecer el servicio de transferencias instantáneas.

2. Principales aspectos

Transferencia instantánea

- **La transferencia debe ejecutarse independientemente del día o la hora y procesarse inmediatamente**, de modo que la cuenta de pago del beneficiario reciba el abono del importe transferido en los 10 segundos siguientes a la recepción de la orden de pago. El ordenante también debe ser informado en 10 segundos de si los fondos transferidos se han puesto o no a disposición del beneficiario.
- Cuando se curse una **orden de pago para una transferencia instantánea en euros desde una cuenta de pago que no esté denominada en euros**, el PSP deberá convertir el importe de la operación de la moneda en que esté denominada la cuenta de pago a euros, inmediatamente después de recibir dicha orden de pago.

Seguridad de los clientes, penalizaciones y sanciones

- Los PSP deberán contar con **medidas sólidas y actualizadas de detección y prevención del fraude**, diseñadas para evitar que una transferencia se envíe a un beneficiario no previsto como resultado de un fraude o error.
- Los PSP que operen en la EU deberán **prestar inmediatamente y sin gastos ni comisiones adicionales un servicio de verificación de la identidad del beneficiario** al que el ordenante pretende enviar una transferencia.
- Cuando se detecte una **discrepancia entre el identificador de la cuenta de pago del beneficiario y el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante**, deberá notificarse al cliente, y cuando no se facilite dicha información, el PSP deberá compensar al cliente por cualquier perjuicio financiero. Como salvaguardia adicional contra el fraude, los PSP deberían permitir a sus clientes fijar un importe máximo para las transferencias instantáneas en euros, que podría modificarse fácilmente antes de la siguiente transferencia.
- Los PSP que ofrezcan transferencias instantáneas deberán **comprobar si alguno de sus clientes está sujeto a sanciones u otras medidas restrictivas** relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Una vez realizada la operación de pago inmediato, el PSP del **beneficiario confirmará al PSP del ordenante la finalización de la operación**. Inmediatamente después de recibir esta confirmación, el PSP del ordenante informará gratuitamente al ordenante de si el importe de la operación de pago se ha puesto a disposición del beneficiario en su cuenta de pago.

Plazos

- Se añaden **plazos de aplicación distintos** para el servicio de envío y recepción de pagos inmediatos para **aquellos PSPs que sean entidades de dinero electrónico**.

Servicio de Garantía de Verificación

- Los PSPs deben facilitar este servicio a todos los usuarios de servicios de pago de manera gratuita.
- Diferencias entre verificaciones de operaciones a personas físicas, verificación de si el identificador de la cuenta de pago corresponde con el nombre del beneficiario facilitado y personas jurídicas, verificación de si el identificador de la cuenta de pago corresponde con datos que identifiquen a la persona jurídica, como el número fiscal.

Comisiones

- Las **comisiones aplicadas por un PSP a los ordenantes y beneficiarios** en relación con las operaciones de transferencia instantánea en euros no pueden ser superiores a las comisiones aplicadas a las operaciones de transferencia en euros.

3. Próximos pasos

- Las nuevas normas entrarán en vigor **20 días** después de su publicación en el Diario Oficial de la EU.
- Los PSP situados en la zona del euro tendrán **9 meses** para estar preparados para recibir transferencias instantáneas en euros y **18 meses** para enviarlas.
- Los PSP situados fuera de la zona euro tendrán **33 meses** para estar preparados para recibir transferencias instantáneas en euros y **39 meses** para enviarlas.
- Los PSP situados en la zona euro tendrán **18 meses** para ofrecer el servicio de verificación del nombre del beneficiario y titularidad de la cuenta destino.
- Los PSP situados fuera de la zona euro tendrán **39 meses** para ofrecer el servicio de verificación del nombre del beneficiario y titularidad de la cuenta destino.
- Los PSP situados en la zona euro tendrán **9 meses** para cumplir con las obligaciones relativas a las comisiones.
- Los PSP situados fuera de la zona euro tendrán **33 meses** para cumplir con las obligaciones relativas a las comisiones.



1. Contexto

En febrero de 2017, el ECB publicó la primera versión de la Guía para la revisión de los Modelos Internos o Guía TRIM. Esta guía, recoge la visión del ECB sobre las prácticas supervisoras que considera adecuadas y explica su interpretación del marco normativo de la Unión Europea (EU) en relación con los modelos internos y los aspectos generales sobre el gobierno de modelos. La Guía TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR). En junio de 2023, el ECB publicó una consulta sobre la Guía revisada relativa a los modelos internos, que reflejaba las actualizaciones del marco jurídico y se basaba en la experiencia adquirida por el ECB a lo largo de los años en la supervisión de los modelos internos.

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de la guía sobre modelos internos**. En línea con la versión sometida a consulta, la Guía revisada aclara cómo las entidades de crédito deben incluir los riesgos climáticos y medioambientales materiales en sus modelos, y ofrece aclaraciones para las entidades de crédito que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. La versión final no incorpora cambios significativos con respecto al borrador.

2. Principales aspectos

• Aspectos generales

- Principios generales para los modelos internos. Una aplicación incoherente de las tareas relacionadas con los modelos internos dentro de un grupo bancario conlleva el riesgo de una cobertura inadecuada de los riesgos medidos por los modelos internos a nivel de grupo. Por lo tanto, las entidades deberían o bien desarrollar principios y directrices vinculantes para todo el grupo en relación con el ciclo de vida de los modelos internos, o bien garantizar que cada entidad pertinente disponga de principios y directrices adecuados y auditados de forma independiente con un alto grado de coherencia entre sí. En la Guía revisada publicada en junio de 2023, se incluyeron como novedad dos nuevas secciones relacionadas con los principios generales sobre riesgos climáticos y medioambientales y para la aplicación de un modelo modificado o ampliado.
- Implantación y uso parcial permanente, los criterios utilizados para definir el ámbito de aplicación y la implantación secuencial del método IRB deben documentarse claramente y acordarse con la autoridad competente. El ECB entiende que estos criterios deben incluir aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Gobernanza interna, cuyos principios se han organizado en torno a las siguientes líneas: i) la materialidad de los sistemas de calificación; ii) el órgano de dirección y la alta dirección; y iii) responsabilidades de la unidad de control del riesgo de crédito (CRCU).
- Validación interna, abarca una serie de procesos y actividades que contribuyen a evaluar si las calificaciones diferencian adecuadamente el riesgo, y si las estimaciones de los parámetros de riesgo caracterizan adecuadamente los aspectos pertinentes del riesgo. En general, la validación interna debe realizarse a todos los niveles pertinentes. Además, las entidades deben aplicar la política, el proceso y el contenido de la validación.
- Auditoría interna. El ECB considera que una entidad cumple los requisitos del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) si la auditoría interna lleva a cabo, anualmente y sobre la base de información actualizada, una evaluación general de riesgos de todos los aspectos de los sistemas de calificación con el fin de elaborar el correspondiente plan de trabajo de auditoría interna, y ejecuta dicho plan.
- Utilización de modelos. El ECB reconoce que el grado de utilización de las calificaciones internas y de las estimaciones de impago y pérdidas en el proceso de gestión de riesgos y de toma de decisiones de la entidad, así como en sus funciones de aprobación de créditos, asignación de capital interno y gobierno corporativo, es mayor en el caso de las PD/calificaciones internas que en el de las LGD/estimaciones de pérdidas y los CCF.
- Gestión de cambios en el método IRB. Las entidades deben establecer una política relativa a los cambios en el enfoque IRB (política de cambios). Esta política debe incluir criterios detallados para garantizar que la clasificación de los cambios sea coherente y que se evite cualquier arbitraje al respecto. Se anima a las entidades a compartir su política con la autoridad competente y a informar a esta última de cualquier modificación introducida en ella, para que ambas partes tengan un entendimiento común del proceso de clasificación.
- Participación de terceros. Todos los acuerdos de externalización de tareas relacionadas con IRB deben estar sujetos a un contrato formal y exhaustivo o a un acuerdo documentado similar de conformidad con el principio de proporcionalidad (en el caso de externalización interna entre diferentes entidades del mismo grupo, las disposiciones como los acuerdos de nivel de servicio (SLA) u otros acuerdos escritos pueden considerarse suficientes, en función de la criticidad o importancia de las tareas externalizadas).

- **Riesgo de crédito.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados a efectos del enfoque IRB, incluyendo:
 - Conservación de los datos a efectos del enfoque IRB, que aborda lo relativo a los sistemas IT (infraestructuras y tests de implementación); a los roles y responsabilidades en el procesamiento de datos y en la gestión de la calidad de datos; y a los elementos del marco de gestión de calidad de datos.
 - Requerimientos de datos, que abordan, entre otros, el uso de datos externos, uso de scoring externo procedentes de bureaus, o el uso del criterio experto.
 - Definición de default. Como novedad, este punto se incluye en la Guía revisada. Se considerará que se ha producido un impago con respecto a un deudor concreto cuando se haya producido alguna de las siguientes circunstancias o ambas: i) que la entidad considere que es improbable que el deudor pague íntegramente sus obligaciones crediticias frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales, sin que la entidad recurra a acciones como la ejecución de garantías; o ii) que el deudor lleve más de 90 días consecutivos de mora en el pago de cualquier obligación crediticia importante frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales.
 - Probabilidad de default (PD), que aborda la estructura de los modelos de PD (incluida la diferenciación de riesgos) y la cuantificación del riesgo de PD. Se han completado y ampliado algunos epígrafes (e.g., cálculo de la tasa de default o uso de estimaciones directas de PD), y se han incluido otros posibles tratamientos (e.g., cuantificación de la PD a través del mapeo a calificaciones externas).
 - Pérdida en caso de impago (LGD), que aborda el concepto de realised LGD, su estructura, cuantificación de riesgos, y la estimación de EL_{BE} y LGD in-default. Se ha mantenido la estructura de la versión anterior, ampliando elementos en la mayoría de los epígrafes.
 - Factor de conversión crediticios (CCF), que aborda los compromisos, límites no considerados y ámbito de aplicación de los CCF; los realised CCF; su estructura y cuantificación de riesgos. Se ha revisado la estructura y ampliado el contenido de esta sección.
 - Otros aspectos, entre los que se encuentran el margen de cautela del modelo (MoC) cuyo marco se adapta al definido en las Directrices finales sobre PD y LGD de la Autoridad Bancaria Europea (EBA); la revisión de las estimaciones; y el cálculo del vencimiento para exposiciones no-retail.

- **Riesgo de mercado.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados en el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado, incluyendo:
 - Ámbito de aplicación del enfoque de modelos internos (IMA), que aborda la delimitación de la cartera de negociación regulatoria, el tratamiento de las posiciones de la cartera de inversión, o el uso parcial de modelos.
 - Back-testing regulatorio de los modelos de valor en riesgo (VaR), que aborda, entre otros, su ámbito de aplicación; el periodo histórico empleado a efectos de back-testing, la definición de días laborables y su documentación; el cálculo de pérdidas y ganancias reales; o los ajustes de valoración.
 - Aspectos relacionados con la validación interna de los modelos de riesgo de mercado, que aborda aquellos relacionados con la frecuencia de validación interna, back-testing interno de los modelos VaR, o los tests que se emplearán en el back-testing interno.
 - Metodología de VaR y VaR estresado, que aborda, entre otros, requerimientos generales, entradas de datos, longitud de las series temporales empleadas para calibrar VaR y VaR estresado, estimación de cuantiles, o calidad de datos.
 - Metodología para modelos de requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) basados en riesgo de default, que aborda aspectos relacionados con entradas de datos; hipótesis de distribución y correlación; o ratings, probabilidades de default e hipótesis sobre tasas de recuperación.
 - Riesgos no incluidos en el modelo (RNIME), que aborda su identificación, cuantificación, así como su gestión e implementación en una entidad.

- **Riesgo de crédito de contraparte.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los principios definidos en el Método de Modelos Internos (IMM), incluyendo:
 - Cobertura de posiciones, que aborda los distintos tipos de tratamientos para posiciones bajo IMM donde la exposición no ha sido plenamente simulada, y los principios para la supervisión bancaria del ECB.
 - Período de riesgo de reposición de margen (MPOR) y flujos de caja, que aborda, entre otros, el tratamiento del ajuste de márgenes, y los flujos de caja relacionados con la negociación en cualquier divisa.
 - Modelización de garantías, que aborda principalmente la modelización de aquellas garantías distintas de efectivo y en efectivo.

- Modelización del margen inicial (IM), que aborda su implementación bajo IMM.
- Vencimiento, que aborda la estimación del parámetro M empleado en el cálculo de la ponderación de riesgo de las contrapartidas.
- Granularidad, número de nodos temporales (time steps) y escenarios, que aborda, los nodos temporales seleccionados para el cálculo de exposiciones, así como el número de escenarios generados.
- Otros aspectos, entre los que se encuentran la frecuencia y la calibración de resistencia; la validación; la exposición positiva esperada efectiva (EEPE); y el parámetro alpha.



1. Contexto

La AI Act surge en respuesta a la creciente aplicación y potencial de los sistemas de inteligencia artificial (AI) en diversos sectores, junto con la necesidad de abordar los riesgos y daños potenciales que estos sistemas pueden ocasionar a los intereses públicos, la salud, la seguridad y los derechos fundamentales protegidos por la Unión Europea (EU). La propuesta de regulación fue presentada por la Comisión Europea (EC) en 2021, seguida de opiniones de diversas entidades como el Banco Central Europeo (ECB) y el Comité Económico y Social Europeo. El proceso legislativo implicó un acuerdo provisional y la adopción de la posición del EP en primera lectura en 2024.

El objetivo principal de la AI Act es mejorar el funcionamiento del mercado interno estableciendo un marco legal uniforme para el desarrollo, comercialización, uso y servicio de sistemas de AI en la EU. Esto se hace con la intención de promover la adopción de una AI centrada en el ser humano y confiable, al tiempo que se asegura un alto nivel de protección contra los efectos nocivos de los sistemas de AI y se apoya la innovación.

2. Principales aspectos

- **Marco legal armonizado.** Establece reglas armonizadas para sistemas de AI con relevancia para el Espacio Económico Europeo (EEA), promoviendo la libre circulación de bienes y servicios basados en AI y previniendo restricciones por parte de los Estados miembros que no estén explícitamente autorizadas por esta regulación. En concreto, este marco regulatorio armonizado garantiza que los sistemas utilizados en el EEA sean:
 - Seguros, evitando daños y riesgos inaceptables para las personas y sus derechos fundamentales.
 - Éticos, respetando los valores y derechos fundamentales de la EU, como la no discriminación y la privacidad.
 - Transparentes y trazables, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas en el uso de la AI.
 - Centrados en el ser humano, asegurando que los sistemas de AI estén supervisados por personas para evitar resultados perjudiciales.
- **Protección de derechos fundamentales y públicos.** Asegura que el desarrollo y uso de sistemas de AI se realice en conformidad con los valores y derechos fundamentales de la Unión, incluyendo la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto a la privacidad y los datos personales.
- **Definición de sistemas de AI.** sistema basado en máquinas diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que puedan influir en entornos físicos o virtuales.
- **Enfoque basado en el riesgo.** Clasifica los sistemas de AI en función del riesgo que presentan con requisitos específicos para cada categoría.
 - La AI Act prohíbe los sistemas de AI de riesgo inaceptable, entendiendo por tales las aplicaciones de la AI que amenazan los derechos de los ciudadanos, como los sistemas de categorización biométrica basados en características sensibles, el rastreo no selectivo de imágenes faciales de Internet o las grabaciones de circuitos cerrados de televisión (CCTV) para bases de datos de reconocimiento facial, la manipulación cognitiva y el scoring social.
 - Entre los usos de alto riesgo figuran los de infraestructuras críticas, educación y formación profesional, empleo, servicios esenciales, determinados sistemas de aplicación de la ley, migración y gestión de fronteras, justicia y procesos democráticos. Los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas sobre los sistemas de AI y a recibir explicaciones sobre las decisiones basadas en sistemas de AI de alto riesgo que afecten a sus derechos.
 - Clasificación de sistemas de AI del sector financiero. Los sistemas de IA que evalúan la solvencia crediticia deben clasificarse como sistemas de alto riesgo, ya que determinan el acceso a recursos financieros y servicios esenciales. Sin embargo, los sistemas de AI para detectar fraudes y calcular los requisitos de capital no se consideran de alto riesgo. Los sistemas de AI para la evaluación de riesgos y la fijación de precios en seguros de vida y salud pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y pueden infringir sus derechos fundamentales, por lo que son considerados sistemas de alto riesgo.
- **Transparencia y gobernanza de datos.** Exige a los proveedores de sistemas de AI de alto riesgo garantizar la transparencia, la trazabilidad y la gestión adecuada de los datos utilizados, promoviendo la confianza en los sistemas de AI. La AI Act también exige requisitos de transparencia específicos para otros sistemas que no se clasifican como de alto riesgo en función de su aplicación y potencial impacto en los derechos de los individuos.

- **Supervisión y cumplimiento.** Establece mecanismos para la supervisión del mercado y el cumplimiento de la regulación, incluyendo la creación de un Consejo Europeo de Inteligencia Artificial para asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados miembros. Podrán imponerse sanciones administrativas de hasta 35 millones de euros o el 7% del volumen de negocios anual, lo que sea mayor, con excepciones concedidas para determinados plazos.
- **Apoyo a la innovación.** Incluye disposiciones para fomentar la innovación en el campo de la AI, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, a través de espacios regulatorios experimentales (sandboxes) y el fomento de la alfabetización en AI.

3. Próximos pasos

- El texto está pendiente de la aprobación final del Consejo y entrará en vigor **20 días** después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (OJEU).
- El Reglamento será plenamente aplicable **24 meses después de su entrada en vigor**, salvo las prohibiciones de prácticas prohibidas, que se aplicarán **6 meses después de la entrada en vigor**; los códigos de buenas prácticas (nueve meses después de la entrada en vigor), las normas sobre AI de propósito general, incluida la gobernanza (12 meses después de la entrada en vigor), y las obligaciones para los sistemas de alto riesgo (36 meses).

T ESAs - Primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes



1. Contexto

El Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), publicado en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades en todo el sector financiero de la Unión Europea (EU). Esta regulación, diseñada para asegurar que las entidades del sector financiero puedan mantenerse resilientes ante interrupciones operativas severas, promueve la creación de un marco regulatorio sobre resiliencia operativa digital, en el que todas las firmas deben asegurarse de poder resistir, responder y recuperarse de todo tipo de interrupciones y amenazas relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (ICT). DORA encomienda a las ESAs el desarrollo conjunto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y Normas Técnicas de Implementación (ITS) para ampliar la especificación de algunos aspectos de la regulación. Además, en junio de 2023, las ESAs lanzaron una consulta pública de RTS e ITS que tienen como objetivo garantizar un marco legal consistente y armonizado en las áreas de gestión de riesgos de ICT, informes de incidentes importantes relacionados con ICT y gestión de riesgos de terceros en las ICT.

En este contexto, las ESAs han publicado el **primer conjunto de normas finales bajo DORA para la gestión de riesgos de ICT y de terceros y la clasificación de incidentes**. Estas normas técnicas finales tienen como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital del sector financiero de la EU, fortaleciendo los marcos de gestión de riesgos de ICT y de terceros, así como los informes de incidentes de las entidades financieras.

2. Principales aspectos

RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT

Dentro de los RTS, se definen dos partes del marco de gestión de riesgos, una detallando elementos específicos aplicables a las entidades financieras y otra diseñando el marco de gestión de riesgos (RMF) simplificado de las ICT. Los principales elementos que deben incluirse en el marco de gestión de riesgos son los siguientes:

- DORA requiere que las entidades financieras diseñen, **adquieran e implementen políticas, procedimientos, protocolos y herramientas de seguridad** de las ICT que busquen garantizar la resiliencia, continuidad y disponibilidad de los sistemas de ICT, en particular aquellos que respaldan funciones críticas o importantes, y que mantengan altos estándares de disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos, ya estén almacenados, en uso o en tránsito.
- DORA ya establece la obligación de **implementar políticas de recursos humanos** que limiten el acceso físico o lógico a los activos de información y activos de las ICT a lo necesario para funciones y actividades legítimas y aprobadas, estableciendo para ello un conjunto de controles que aborden los derechos de acceso y garanticen una administración sólida de los mismos.
- En relación con la **detección y respuesta a incidentes relacionados con las ICT** se especifican más detalladamente los pasos para identificar las actividades anómalas que pueden convertirse en incidentes relacionados.
- En la gestión de la **continuidad del negocio de las ICT**, los sistemas y servicios de ICT se han vuelto esenciales para el funcionamiento del sector financiero, y cualquier interrupción en dichos sistemas o servicios puede tener un impacto significativo en la continuidad del negocio y en la provisión de servicios críticos a clientes y partes interesadas. Por este motivo, DORA hace hincapié en la necesidad de garantizar una respuesta y recuperación adecuadas de los sistemas de ICT, exigiendo la aplicación de una política de continuidad del negocio y planes de respuesta y recuperación, así como la realización de pruebas adecuadas para estos planes.
- DORA establece la obligación de **documentar e informar sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT**.
- Finalmente, en relación con el **RMF simplificado de las ICT** se incluyen: i) elementos adicionales de sistemas, protocolos y herramientas para minimizar el impacto del riesgo de las ICT; ii) gestión de la continuidad del negocio de las ICT; y iii) informe sobre la revisión del RMF de las ICT.

RTS sobre criterios para la clasificación de incidentes relacionados con ICT

- DORA propone **7 criterios diferentes de clasificación** para incidentes relacionados con las ICT o, según corresponda, incidentes operativos o de seguridad relacionados con pagos. En particular, los criterios primarios son: i) clientes, contrapartes financieras y transacciones afectadas; ii) pérdidas de datos; y iii) servicios críticos afectados. Los criterios secundarios se consideran: iv) impacto reputacional; v) duración y tiempo de inactividad del servicio; vi) dispersión geográfica; y vii) impacto económico.
- **Las ESAs definen umbrales de materialidad individuales** para cada criterio y proponen que las entidades financieras clasifiquen los incidentes como graves, en caso de superar estos umbrales.

ITS para establecer las plantillas para el registro de información

- DORA, como parte de su marco de gestión de riesgos de ICT, requiere que las entidades financieras **mantengan un registro de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de ICT** proporcionados por terceros. Las entidades financieras que mantienen el registro de información, ya sea a nivel de entidad o a nivel consolidado y subconsolidado, deben completar las plantillas del registro de información con datos utilizando los formatos exigidos.
- **Parte del contenido de estas plantillas** incluye lo siguiente: i) entidad que mantiene el registro de información; ii) lista de entidades dentro del alcance de consolidación; iii) lista de sucursales; iv) información general de acuerdos contractuales; v) información específica de acuerdos contractuales; vi) lista de acuerdos contractuales intra-grupo; vii) entidades que firman los acuerdos contractuales para recibir servicios de ICT o en nombre de las entidades que utilizan los servicios de ICT; viii) terceros que firman los acuerdos contractuales para proporcionar servicios de ICT; ix) entidades que firman los acuerdos contractuales para proporcionar servicios de ICT a otras entidades dentro del alcance de consolidación; x) entidades que utilizan los servicios de ICT; xi) terceros proveedores de servicios de ICT; xii) cadenas de suministro de servicios de ICT; xiii) identificación de funciones; xiv) evaluaciones de servicios de ICT; xv) definiciones de entidades que utilizan los servicios de ICT.

RTS para especificar la política sobre servicios críticos o importantes de ICT realizados por terceros

- La **estrategia sobre el riesgo de terceros proveedores de servicios** de ICT deberá incluir una política sobre el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes proporcionadas por terceros y deberá aplicarse de manera individual y, cuando sea pertinente, de manera consolidada y subconsolidada.
- La **política sobre el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes proporcionadas por terceros deberá tener en cuenta**, al menos, **los siguientes elementos de aumento o reducción del riesgo o complejidad**: i) el tipo de servicios de ICT incluidos en el acuerdo contractual; ii) la ubicación del tercero proveedor de servicios de ICT; iii) ubicación de la provisión de estos servicios en un Estado miembro o en un tercer país; iv) la naturaleza de los datos compartidos; v) pertenencia del terceros al mismo grupo que la entidad financiera; vi) el uso de terceros proveedores de servicios de ICT autorizados para la supervisión por una autoridad competente en un Estado miembro; vii) el uso de ICT autorizadas para la supervisión por una autoridad supervisora de un tercer país; viii) la concentración en la provisión de servicios de ICT que respaldan funciones críticas; ix) la transferibilidad a otro proveedor tercero de servicios de ICT; y x) el impacto potencial de interrupciones en la continuidad y disponibilidad de las actividades de la entidad financiera.

Otras consideraciones incluidas en el borrador incluyen las disposiciones de gobernanza relativas a la política sobre el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes y las principales fases del ciclo de vida para el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes proporcionados por terceros. También se considera la evaluación de riesgos ex ante, la diligencia debida, los conflictos de intereses, las cláusulas contractuales para el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes, o el seguimiento de los acuerdos contractuales para el uso de servicios de ICT que respalden funciones críticas o importantes, entre otros.

3. Próximos pasos

- La Comisión Europea (EC) trabajará en la revisión de estos proyectos definitivos de normas técnicas, con el objetivo de adoptarlos en los próximos meses. La fecha esperada de aplicación del documento de las RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT es el **17 de enero de 2025**.

1. Contexto

En 2023, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) llevaron a cabo a través del Foro Europeo para Facilitadores de Innovación (EFIF) la elaboración de un inventario transversal de las subsidiarias de Big Tech que realizan servicios financieros en la Unión Europea (EU). El inventario se realizó mediante una encuesta a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) representadas en el EFIF. Se recibieron respuestas de 24 NCAs que representan a 215 Estados miembros de la EU y 36 Estados del Espacio Económico Europeo (EEA).

En este contexto, la EIOPA ha publicado el Informe sobre el inventario de 2023 de la prestación directa de servicios financieros de BigTech en la EU. Como resultado del inventario, las ESAs identificaron que las BigTech tienen empresas subsidiarias que realizan servicios financieros en los sectores de pagos, dinero electrónico y seguros de la EU y, en casos limitados, en el sector bancario. No se informó sobre subsidiarias de BigTech que realicen servicios financieros en el sector de valores y mercados.

2. Principales aspectos

La publicación resume los resultados obtenidos en los siguientes bloques:

- **Autorización o registro de empresas del grupo BigTech y presencia en el país de origen y acogida.** En comparación con los resultados de la recopilación de datos que informó la respuesta a la solicitud de asesoramiento (CfA) (2022), el número de entidades que realizan actividades de dinero electrónico y servicios de pago aumentó ligeramente, mientras que las subsidiarias con licencia de entidades de crédito siguen siendo muy limitadas.
- **Asociaciones entre subsidiarias de BigTech e entidades financieras para la prestación de servicios financieros.** Las NCAs son conscientes de la existencia de asociaciones (limitadas) entre Big Techs y entidades financieras, y tres de ellas destacaron asociaciones en forma de etiquetado blanco/licencia como servicio.

Además, en el documento también se identifican oportunidades y riesgos potenciales:

- **Oportunidades potenciales.** Surgen dependencias intragrupo de BigTech, entre otras, a partir de i) el uso común de infraestructuras tecnológicas (incluida la dependencia de plataformas tanto en la prestación de servicios financieros como en otros servicios no financieros), ii) dependencias financieras intragrupo, iii) dependencias estructurales, específicamente en lo que respecta a los datos de clientes, y iv) dependencias estratégicas. Estas dependencias intragrupo pueden ofrecer las siguientes oportunidades potenciales:
 - **En relación con la dependencia tecnológica,** las Big Techs pueden aprovechar las capacidades de todo el grupo para proporcionar servicios tecnológicamente superiores a través de interfaces de cliente más uniformes, fáciles de usar y escalables como plataformas.
 - **En cuanto a la dependencia financiera,** las Big Techs pueden aprovechar los recursos financieros del grupo, incluidos para satisfacer las necesidades de liquidez y recaudar fondos para la expansión u otras inversiones. Gracias a la escala del balance, pueden tener posibilidades mejoradas para reasignar fondos internamente, según sea necesario.
 - **Las interdependencias estructurales más amplias** también pueden aprovecharse para obtener ventajas competitivas. Las NCAs informaron que los grupos BigTech pueden compartir equipos de gobierno y cumplimiento regulatorio. Esto puede ofrecer oportunidades, especialmente en términos de gobierno, ya que podría resultar en una comprensión más profunda de las actividades del grupo, economías de escala y efectos de red, lo que resulta en enfoques más holísticos para la estrategia empresarial.
 - **En cuanto a las dependencias de estrategia,** pueden surgir oportunidades como consecuencia de un enfoque coordinado y estratégico en varios países para la ubicación de servicios financieros y no financieros.
- **Riesgos potenciales.** Aunque los inherentes a las dependencias intragrupo se han analizado con más detalle, las NCAs también destacaron posibles riesgos externos: i) riesgos de resiliencia operativa y ciberseguridad, ii) riesgo de concentración dentro del grupo, iii) riesgo reputacional, iv) riesgo de gobernanza, v) abuso de datos y manejo inadecuado de datos del consumidor, vi) riesgo de exclusión financiera, vii) posibles fuentes de riesgo sistémico y viii) riesgo para la autonomía estratégica de la EU.
- **Supervisión y cuestiones regulatorias.** Las NCAs fueron invitadas a identificar cuestiones de supervisión y regulación en el contexto de los desarrollos del mercado y las oportunidades y riesgos potenciales.
- **Problemas de supervisión:** i) algunas NCAs notaron que las prácticas de notificación con respecto a la provisión transfronteriza de servicios pueden ser poco confiables, ii) las NCAs pueden tener una visibilidad deficiente sobre las

conexiones intra-grupo y iii) enfrentan desafíos para identificar contrapartes supervisoras relevantes de manera transdisciplinaria y transfronteriza.

- **Problemas de regulación:** el enfoque de abajo arriba (bottom-up) no tiene en cuenta completamente los riesgos agregados que pueden surgir de las interdependencias.
- **Discusión, intercambio de opiniones y cooperación:** las NCAs señalaron que consideran que la comunicación entre los supervisores del sector financiero de las subsidiarias de BigTech que ofrecen servicios financieros podría mejorarse, con un sistema común de intercambio de información. Algunas NCAs sugirieron al EFIF como una estructura horizontal potencial para promover el diálogo supervisor tanto en dimensiones transsectoriales como transfronterizas.

3. Próximos pasos

- A la luz de los hallazgos presentados en este informe, estas acciones serán llevadas adelante por el EFIF como parte de su programa de trabajo en 2024.
- Si bien no se identificó una necesidad urgente de cambios regulatorios en relación con la provisión de servicios financieros directos proporcionados por las Big Techs, las recomendaciones previstas en la respuesta al CfA aún se consideran válidas y adecuadas en vista de las actividades actuales de las BigTech y los posibles desarrollos futuros. El EFIF seguirá revisando las recomendaciones a la luz de cualquier cambio en el mercado.

1. Contexto

El Reglamento sobre mercados de criptoactivos (MiCA) se publicó el 9 de junio de 2023. La ESMA tiene el mandato de elaborar normas técnicas y directrices que especifiquen determinadas disposiciones. En este contexto, la ESMA ha publicado para consulta un conjunto de directrices: i) **proyecto de directrices sobre la solicitud inversa en el marco de MiCA**; ii) **directrices sobre las condiciones y criterios para la calificación de los criptoactivos como instrumentos financieros**. El objetivo de estos documentos de consulta es recabar la opinión de los participantes en el mercado sobre la adecuada aplicación de MiCA y, en particular, en relación con determinados mandatos que deben desarrollarse antes de diciembre de 2024.

2. Principales aspectos

Proyecto de directrices sobre la solicitud inversa en el marco de la MiCA

- El **objetivo de estas directrices** es proporcionar más claridad a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) y a los participantes en el mercado, especialmente a las empresas de terceros países, sobre las situaciones limitadas en las que la oferta o prestación de servicios de criptoactivos a clientes establecidos o situados en la Unión Europea (EU) se considera iniciada por iniciativa exclusiva de estos clientes.
- **Situaciones en las que se considera que una empresa de un tercer país solicita clientes establecidos o situados en la EU.**
 - Las empresas de terceros países no pueden captar clientes en la EU por no estar autorizadas a prestar servicios a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP). Existe una única excepción: la empresa de un tercer país puede prestar el servicio si es el cliente, por iniciativa propia y exclusiva, el que se pone en contacto con la empresa y solicita el servicio. La justificación de esta exención es que no debe impedirse que los clientes recurran a empresas de terceros países, en caso de que decidan hacerlo sin haber sido solicitados por estas.
 - Tales situaciones deben entenderse como muy limitadas y muy estrechamente enmarcadas y, en consecuencia, no deben asumirse ni explotarse para eludir MiCA.
 - Además, el proyecto de directrices deja claro que la evaluación debe hacerse caso por caso. Los elementos a tener en cuenta incluyen: i) el tipo de criptoactivo o servicio o actividad de criptoactivos ofrecidos; y ii) los riesgos asociados al nuevo criptoactivo o servicio o actividad de criptoactivos.
 - Las **prácticas de supervisión para detectar y prevenir la elusión de la exención de captación inversa** incluyen el seguimiento de las actividades de comercialización dirigidas a clientes establecidos en la EU, las encuestas a los consumidores, la cooperación con otras autoridades y la reacción ante las quejas o denuncias de los clientes.

Directrices sobre las condiciones y criterios para la calificación de los criptoactivos como instrumentos financieros

- El **objetivo de estas directrices** es proporcionar más claridad a las NCAs y a los participantes del mercado sobre la delimitación entre los respectivos ámbitos de aplicación de MiCA y la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) II, garantizando en última instancia enfoques coherentes a nivel nacional sobre qué criptoactivos deben considerarse instrumentos financieros y, por tanto, estar sujetos a los marcos reguladores sectoriales, en particular, al marco de MiFID II.
- **Condiciones y criterios para la calificación de los criptoactivos como instrumentos financieros:**
 - En MiFID II, los instrumentos financieros se definen principalmente a través de una lista de instrumentos que deben considerarse como tal. Estos son: i) valores mobiliarios; ii) instrumentos del mercado monetario; iii) participaciones de organismos de inversión colectiva; iv) diversos contratos de derivados; y v) derechos de emisión.
 - Además, la categorización de los criptoactivos en virtud de MiCA se divide en tres subcategorías de criptoactivos, cada una de las cuales se rige por requisitos distintos adaptados a los riesgos asociados que plantean: i) tokens referenciados a activos (ART); ii) tokens de dinero electrónico (EMT); y iii) criptoactivos que no se consideran ART ni EMT.
 - Los criptoactivos que poseen su propia singularidad no son fácilmente intercambiables. Su valor no puede compararse con un mercado existente o un activo equivalente.

- Cuando es probable que los criptoactivos entren en más de una clasificación legal, pueden estructurarse como tokens híbridos que combinan, abarcan o asocian varias características, componentes y propósitos y pueden desempeñar funciones distintas tras su emisión. En cada caso individual, las NCAs deben examinar las formas híbridas de criptoactivos independientemente de cómo se designe el criptoactivo. Lo relevante deben ser los derechos, las funciones y, en menor medida, los valores que se asocian a los criptoactivos.

3. Próximos pasos

- Los comentarios sobre ambos documentos de consulta pueden enviarse hasta el **29 de abril de 2024**. La ESMA estudiará los comentarios que reciba a la consulta en el segundo trimestre de 2024 y espera publicar un informe final en el cuarto trimestre de 2024.

1. Contexto

La CNMV ha publicado su **Plan de Actividades para 2024**, que incluye 42 iniciativas concretas o actuaciones que desarrollará en este año, siendo los grandes ejes de 2024 la protección al inversor minorista, centrada en asegurar que en la comercialización de los productos se advierte de forma clara de los riesgos asociados; la correcta incorporación de las finanzas sostenibles al sector financiero y las nuevas competencias supervisoras derivadas de la normativa sobre criptoactivos y sobre ciberseguridad.

En este contexto, se resumen a continuación las iniciativas previstas por el **área de supervisión de mercados**.

2. Principales aspectos

- Evaluación de las determinaciones del valor razonable e incertidumbres asociadas en inversiones inmobiliarias e instrumentos financieros de las sociedades cotizadas.
- Publicación del informe sobre los desgloses requeridos por el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía por parte de las entidades de crédito y aseguradoras.
- Preparación para las nuevas normativas sobre criptoactivos (MiCA) y sobre ciberseguridad (DORA), con iniciativas como la preparación para la supervisión de abuso de mercado en la negociación de los criptoactivos sujetos al reglamento o la modificación de la Circular 1/2022 relativa a la publicidad sobre criptoactivos o la guías al sector para el cumplimiento de DORA por parte de las entidades supervisadas.
- Análisis del uso de inteligencia artificial en la negociación algorítmica con actuación de supervisión sobre entidades que utilizan este tipo de negociación.
- Revisión de la obligación de las entidades de evaluar el riesgo de blanqueo de capitales.
- Revisiones temáticas u horizontales sobre la evaluación de las preferencias de sostenibilidad de los clientes, actuación que forma parte de una Acción Común Supervisora de ESMA y el análisis -con técnicas de web scraping- de las comunicaciones comerciales online sobre sostenibilidad de las gestoras

T1 Publicaciones destacadas

Región Americana

19/02/2024



E Fed – Escenarios de las pruebas de resistencia para 2024

CL

1. Contexto

Las pruebas de resistencia de la Fed ayudan a garantizar que los grandes bancos puedan conceder préstamos a hogares y empresas incluso en una recesión severa. Las pruebas de resistencia evalúan la resiliencia financiera de los grandes bancos estimando las pérdidas bancarias, los ingresos, los gastos y los niveles de capital resultantes, que proporcionan un colchón frente a las pérdidas, en escenarios hipotéticos de recesión futuros.

En este contexto, la Fed ha publicado sus **escenarios de las pruebas de resistencia para 2024**, con el fin de utilizar los resultados de las pruebas para fijar los requisitos de capital de los grandes bancos. Además, por primera vez, la Junta ha dado a conocer cuatro elementos hipotéticos diseñados para sondear diferentes riesgos a través de su análisis exploratorio del sistema bancario.

2. Principales aspectos

- El **objetivo** de la prueba de tensión anual de la Junta es evaluar la resistencia de los grandes bancos mediante la estimación de las pérdidas, los ingresos netos y los niveles de capital, que proporcionan un colchón contra las pérdidas, en escenarios hipotéticos de recesión que se extienden dos años en el futuro.
- El **ámbito de aplicación** de este año son 32 bancos que se someterán a una prueba de resistencia ante una recesión mundial severa con mayores tensiones en los mercados inmobiliarios comerciales y residenciales, así como en los mercados de deuda corporativa. Los escenarios no son previsiones y no deben interpretarse como predicciones de las condiciones económicas futuras.
- El **escenario severamente adverso** se caracteriza por una grave recesión mundial acompañada de un periodo de mayor tensión en los mercados inmobiliarios comerciales y residenciales y en los mercados de deuda corporativa.
 - La tasa de desempleo de Estados Unidos (US) aumenta 6,3 puntos porcentuales desde el punto de partida del escenario en el cuarto trimestre de 2023 hasta su máximo del 10% en el tercer trimestre de 2025.
 - El fuerte descenso de la actividad económica también va acompañado de un aumento de la volatilidad de los mercados, una ampliación de los spreads de los bonos corporativos y un colapso de los precios de los activos, incluyendo un descenso del 36% en los precios de la vivienda y del 40% en los precios de los inmuebles comerciales.
 - La parte internacional del escenario presenta recesiones en cuatro países o bloques de países, seguidas de descensos de la inflación y una apreciación del valor del dólar estadounidense frente a las monedas de todos los países y bloques de países, excepto el yen japonés.
- Además, los bancos con grandes operaciones de negociación se someterán a una prueba de tensión sobre un **componente de perturbación del mercado mundial** que afecta principalmente a sus posiciones de negociación y afines. El componente de perturbación del mercado mundial consiste en una serie de tensiones hipotéticas sobre un amplio conjunto de factores de riesgo que reflejan las tensiones del mercado y el aumento de la incertidumbre.
- El análisis exploratorio de este año incluye **cuatro elementos hipotéticos separados** que evaluarán la resiliencia del sistema bancario frente a una gama más amplia de riesgos.
 - Dos de los elementos hipotéticos incluyen tensiones de financiación que provocan una rápida revalorización de una gran proporción de los depósitos de los grandes bancos. Cada elemento tiene un conjunto diferente de condiciones económicas y de tipos de interés, incluida una recesión moderada con inflación creciente y tipos de interés al alza, y una recesión global severa con inflación elevada y persistente y tipos de interés al alza.
 - Los otros dos elementos del análisis exploratorio incluyen dos conjuntos de perturbaciones del mercado que se aplicarán únicamente a los bancos más grandes y complejos. Estos shocks plantean la hipótesis de la quiebra de cinco grandes fondos de cobertura, cada uno de ellos bajo un conjunto diferente de condiciones del mercado financiero. Dichas condiciones incluyen expectativas de reducción de la actividad económica mundial con perspectivas negativas para la inflación a largo plazo, y expectativas de recesiones graves en US y otros países.

- El análisis exploratorio es distinto de la prueba de tensión y explorará riesgos hipotéticos adicionales para el sistema bancario en general, en lugar de centrarse en los resultados específicos de cada entidad.

3. Próximos pasos

- La Junta publicará los resultados agregados junto con los resultados anuales de la prueba de tensión en **junio de 2024**.



1. Contexto

La Reserva Federal (Fed) ha publicado el **informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC⁽¹⁾)** de 2023 que evalúa el riesgo en las líneas de crédito más grandes y complejas compartidas por entidades financieras reguladas: bancos nacionales, bancos extranjeros (FBOs) y entidades no bancarias.

El informe destaca tendencias a la baja en la calidad crediticia consecuencia de los elevados tipos de interés y los ajustados márgenes en sectores específicos. Persisten riesgos en préstamos apalancados y ciertas industrias, aunque los sectores afectados por la pandemia están mejorando. El informe muestra un aumento en los préstamos que requieren mayor gestión, con los bancos de Estados Unidos (US) manteniendo una participación menor en los compromisos que requieren una atención especial (que incluye la categoría de mención especial⁽²⁾ y clasificados⁽³⁾) en comparación con el total de compromisos SNC.

En este contexto, se resumen a continuación los principales aspectos del informe.

2. Principales aspectos

- El riesgo de crédito de SNC se ha incrementado, aunque se mantiene moderado.
- Los bancos estadounidenses (46,1%) y FBOs (32,8%) siguen teniendo la mayor parte de los compromisos SNC, mientras que las entidades no bancarias representan un 21,1% del total.

Tabla 1: Distribución de compromisos SNC por tipo de prestamista en miles de millones (billones estadounidenses)

	2021		2022		2023	
	\$	%	\$	%	\$	%
Bancos nacionales	2.318,9	44,8	2.638,0	44,7	2.954,0	46,1
FBOs	1.689,1	32,6	1.906,9	32,3	2.102,2	32,8
Entidades no bancarias	1.170,8	22,6	1.352,2	22,9	1.352,5	21,1
Total	5.178,8	100,0	5.897,1	100,0	6.408,8	100,0

- Las entidades no bancarias tienen la mayor parte de los préstamos de mención especial y clasificados, un 27,5% del total comprometido por el prestamista.

Tabla 2: Distribución de compromisos mención especial y clasificados según prestamista en miles de millones (billones estadounidenses)

	2023		
	\$		
Mención especial y clasificados	Bancos nacionales	FBOs	Entidades no bancarias
	111,9	88,6	371,8

- Las obligaciones SNC aumentaron hasta los \$6,41 millones, un 8,7% más que en 2022. Las categorías de mención especial y clasificados fueron las que mayor incremento experimentaron (44,4% y 35,8%, respectivamente) hasta un total de 176,6 y 395,6 miles de millones de dólares.

Tabla 3: Distribución de tipos SNC en miles de millones (billones estadounidenses)

	2022	2023	2023 vs. 2022
	\$	\$	%
SNC Compromisos total	5.897,1	6.408,8	+8,7
Mención especial y clasificados	413,6	572,2	+38,3
Mención especial	122,3	176,6	+44,4
Clasificados	291,3	395,6	+38,8

- Las tenencias no bancarias se concentran en préstamos a plazo sin grado de inversión identificados y declarados como apalancados.
- Los préstamos apalancados representan el 46% del total de los compromisos SNC, el 86% de la categoría con mención especial y el 85% de los clasificados. El total de compromisos de préstamos apalancados aumentó modestamente en 78.000 millones de dólares (2,7% respecto 2022).

- Los sectores sanitario y farmacéutico, inmobiliario y de la construcción, tecnológico, de telecomunicaciones y medios de comunicación y de servicios de transportes experimentaron elevadas tasas o tendencias creciente en los compromisos de mención especial y clasificados.

(1) Cualquier préstamo o compromiso formal, y cualquier activo como bienes inmuebles, acciones, pagarés, bonos y obligaciones tomados como deudas previamente contraídas, extendidos a prestatarios por una institución supervisada federalmente, sus subsidiarias y filiales, que sume a 100 millones de dólares o más y que es compartida por tres o más instituciones no afiliadas supervisadas federalmente o una parte de la cual se vende a dos o más de dichas instituciones.

(2) Compromisos que presentan debilidades potenciales que merecen la atención de la dirección. Si no se corrigen, estas debilidades potenciales podrían dar lugar a deterioro de las perspectivas de reembolso o de la situación crediticia de la entidad en el futuro. Los compromisos con mención especial no se clasifican negativamente y no exponen a las entidades a un riesgo suficiente para justificar una calificación adversa.

(3) Compromisos calificados de subestándar, dudosos y con pérdidas.

S SEC – Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores.

D



1. Contexto

En 2010, la SEC publicó sus últimas directrices para los emisores de valores o sociedades de inversión en virtud de la Securities Act y la Exchange Act, sobre cómo las normas de divulgación existentes de la Comisión podían requerir la divulgación de los impactos del cambio climático en el negocio o la situación financiera de una empresa. Desde entonces, a medida que ha aumentado la concienciación sobre los riesgos relacionados con el clima para las empresas y la economía, los inversores han incrementado su demanda de información más detallada sobre sus efectos en los negocios y oportunidades de una empresa a la hora de realizar sus operaciones y desarrollar su estrategia empresarial y sus planes financieros. Sin embargo, existen diferencias significativas en el contenido, el detalle y la ubicación de las divulgaciones relacionadas con el clima.

En este contexto, en marzo de 2024 la SEC ha publicado sus normas finales para la **Mejora y Estandarización de la Divulgación de Información Relacionada con el Clima para los Inversores**, tras la publicación de un borrador para comentarios públicos en mayo de 2022. Las nuevas normas siguen las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD) de la Junta de Estabilidad Financiera (FSB) y recogen modificaciones sustanciales con respecto a borrador, dando repuesta a algunos de los comentarios recibidos, tendentes a flexibilizar y limitar el alcance de la divulgación.

2. Principales aspectos

- Las empresas divulgarán cualquier **riesgo relacionado con el clima que haya tenido un impacto material** o que sea probable que lo tenga en la empresa, incluyendo en su estrategia de negocio, resultados de operaciones o situación financiera. Con respecto al borrador, se elimina la obligación de reportar impactos negativos en la cadena de valor. Las empresas también podrán divulgar los impactos reales y potenciales de cualquier oportunidad relacionada con el clima que esté persiguiendo.
- En relación con la **información sobre gobernanza y gestión de riesgos**, las empresas deberán describir la supervisión de los riesgos relacionados con el clima por parte del consejo de administración y el papel de la dirección en la evaluación y gestión de dichos riesgos. No será necesario divulgar, como estaba inicialmente previsto, la experiencia en clima de los miembros del consejo. Por otro lado, las empresas deberán describir cualquier proceso que la empresa tenga para identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con el clima. Esto incluye la adopción de un plan de transición, que describa la estrategia y el plan de aplicación de la empresa para reducir los riesgos relacionados con el clima, a actualizar en cada año fiscal.
- Las empresas revelarán cualquier **objetivo o compromiso relacionado con el clima** siempre que afecte o es probable que afecte materialmente al negocio, los resultados de las operaciones o la situación financiera de la compañía. Además, las empresas proporcionarán cualquier información adicional que permita comprender el impacto material, incluida una descripción del alcance de las actividades incluidas en el objetivo, la unidad de medida o el horizonte temporal definido en el que se pretende alcanzar el objetivo.
- La divulgación de métricas sobre las **emisiones de los gases de efecto invernadero (GHG)** también se limita en la versión final, aplicándose criterios de materialidad y proporcionalidad. De este modo, la norma definitiva exige la divulgación de las emisiones de Alcance 1 y 2 exclusivamente por parte de los grandes declarantes acelerados (LAF) y los declarantes acelerados (AF) que no sean pequeñas empresas declarantes (SRC) o empresas de crecimiento emergente (EGC), de forma gradual, si dichas emisiones son materiales. La declaración se realizará por cada tipo de Alcance cuando sea material en términos brutos a nivel agregado, y a nivel de gas constituyente cuando sea individualmente material. Además, la norma final exigirá que la empresa describa la metodología, los datos de entrada significativos y los supuestos significativos utilizados para calcular sus emisiones de GHG. Por último, las empresas no estarán obligadas a revelar sus emisiones de GHG en términos de intensidad, a diferencia de la propuesta de norma.

3. Próximos pasos

- Las fechas de cumplimiento de las reglas finales son escalonadas y varían según el tamaño de la compañía. No obstante, las fechas van desde el **ejercicio fiscal que comience (FYB) el 1 de 2025 hasta el FYB del 1 de enero de 2028**.



1. Contexto

Desde el 10 de diciembre de 2023, se han observado ciertos cambios en la situación macroeconómica de Argentina. Este cambio se ha reflejado en diversos aspectos de la economía y la liquidez financiera.

En este contexto, el BCRA ha publicado las **medidas implementadas** para abordar la **evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez**.

2. Principales aspectos

En respuesta a la evolución de la coyuntura económica y las condiciones de liquidez financiera, las autoridades del BCRA han determinado las siguientes medidas:

- Desde el día 12 de marzo, se ha producido una **reducción de la tasa de política monetaria**. Como consecuencia, la tasa de interés de los pases pasivos se fija en 80% TNA.
- Desde el día 18 de marzo, se ha **normalizado la gestión de liquidez por vía de pases**. El acceso a la ventanilla de pases volverá a ser exclusivo para las entidades financieras reguladas por BCRA (ver [Comunicación A7977](#)).
- Desde el día 12 de marzo, se han **desregularizado la tasas mínimas de interés**, mediante la eliminación de la tasa mínima de plazo fijo (ver [Comunicación A7978](#)).
- Desde el 10 de diciembre, se ha registrado una reducción real de la emisión monetaria y una mejora del balance del Banco Central, consecuencia de la **normalización del Sistema de Pagos Doméstico**, principalmente debida a la eliminación de la monetización del déficit fiscal y la aceptación voluntaria de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).
- Desde diciembre de 2023, se ha producido una **normalización del Sistema de Pagos Externo**. El BCRA ha comprado de manera sostenida en el mercado libre de cambios, revertiendo la tendencia previa de disminución de las reservas internacionales netas. Asimismo, hay estabilidad en la brecha entre la cotización del dólar oficial y las cotizaciones paralelas, en cualquiera de sus versiones, así como una corrección a la baja en la cotización de contratos de dólar a futuro sobre el tipo de cambio oficial.

1. Contexto

La CMF de Chile tiene la facultad de imponer requerimientos patrimoniales adicionales a los establecidos en la Ley General de Bancos y la Recopilación Actualizada de Normas. Estos requerimientos están destinados a cubrir riesgos específicos no contemplados en los requerimientos mínimos del Pilar 1, como el Riesgo de Concentración Crediticia y el Riesgo de Mercado del Libro de Banca.

En este contexto, la CMF ha publicado la **resolución sobre la aplicación normativa de los requerimientos patrimoniales adicionales según Pilar 2**. El objetivo es informar sobre las entidades a las que se va a aplicar los requerimientos adicionales, como resultado del proceso de supervisión que contempla la evaluación de los modelos de negocio de cada entidad bancaria.

2. Principales aspectos

- **Entidades afectadas:** La CMF ha resuelto aplicar requerimientos patrimoniales adicionales a las siguientes entidades: i) Banco Bice; ii) Banco BTG Pactual Chile; iii) Banco Consorcio; iv) Banco Internacional; v) HSBC Bank; vi) Banco Security; vii) Banco de Chile; viii) Banco del Estado de Chile; y ix) Scotiabank Chile.
- **Proceso de implementación:** El proceso de implementación va a ser gradual, y va a tener una duración de cuatro años.
- **Requerimientos patrimoniales:** Los bancos deben cumplir con un mínimo del 56,3% de requerimientos patrimoniales utilizando su capital básico en relación con sus activos ponderados por riesgo neto, lo que equivale al 4,5% del total de sus activos. El porcentaje restante para alcanzar el 100% puede ser cubierto utilizando instrumentos financieros especificados por la ley. Estos requisitos son parte de las normas regulatorias mínimas y deben aplicarse tanto a nivel local como global, según corresponda.

3. Próximos pasos

- Los requerimientos patrimoniales adicionales deberán constituirse por los bancos, en un 25%, antes del **30 de junio de 2024**.
- La cantidad restante se deberá constituir durante los tres años siguientes, de acuerdo con el resultado de la evaluación de la Suficiencia Patrimonial que cada año realice la CMF. Para ello, se deberá tomar en consideración las modificaciones que se realicen al cargo total adicional aplicable a cada banco.

P CMF - Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo

1. Contexto

En 2022 comenzó el proceso para elaborar una normativa del Modelo Estándar de Provisiones para las Colocaciones de Consumo de las Instituciones Bancarias, con el objetivo de establecer un marco normativo sólido y coherente en el ámbito de las provisiones para créditos de consumo, que promoviese la estabilidad y solidez de las instituciones financieras, y garantizase una adecuada gestión de los riesgos asociados a las colocaciones de consumo. Este proceso se inició con una versión inicial en consulta durante 2022 y posteriormente una segunda versión en octubre de 2023, en la que se abordaron desafíos y ajustes necesarios.

En este contexto, la CMF ha publicado **el texto final de la normativa del Modelo Estándar de Provisiones para las Colocaciones de Consumo de las Instituciones Bancarias**. En la elaboración de esta normativa han participado importantes actores del sector financiero, como la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y la Asociación del Retail Financiero (ARF), con el objetivo de garantizar la adecuación y pertinencia de las disposiciones propuestas. La publicación de esta normativa representa un avance significativo en la gestión de riesgos crediticios en el sector financiero chileno.

2. Principales aspectos

- La normativa se fundamenta en un **enfoque de pérdida esperada**, lo que implica que las provisiones se constituyen considerando la expectativa de pérdida en los créditos. Los parámetros utilizados para calibrar estas provisiones se basan en criterios generales para estimar los requerimientos de capital, asegurando así una gestión adecuada del riesgo crediticio.
- Se establecen **matrices para la determinación de los parámetros de probabilidad de incumplimiento (PD) a 12 meses y pérdida dado el incumplimiento (LGD)** en función de diversos factores de riesgo. Esta metodología permite una evaluación más precisa y detallada de los riesgos asociados a las colocaciones de consumo, contribuyendo a una gestión más efectiva de las provisiones.
- La normativa busca equilibrar tres principios fundamentales en la **gestión de riesgos**: sensibilidad al riesgo, sencillez de implementación y prudencia. Estos principios buscan incentivar a las entidades financieras a fortalecer sus sistemas internos de gestión de riesgos, promoviendo así una mayor solidez y estabilidad en el sector bancario.
- Se identifica la necesidad de **desarrollar una metodología estándar** para las colocaciones de consumo, con el objetivo de cerrar la brecha existente en la normativa vigente. Esta iniciativa busca garantizar la coherencia y consistencia en la gestión de riesgos crediticios en el ámbito de los créditos de consumo, fortaleciendo así la solidez del sistema financiero.

3. Próximos pasos

- Se prevé que esta normativa entre en vigor en **2025**.

T2 Publicaciones destacadas

Global

30/04/2024

CL BCBS- Documento de consulta sobre las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte



1. Contexto

En 1999, el BCBS publicó el informe Prácticas adecuadas para la interacción de los bancos con entidades muy apalancadas. Este informe estuvo motivado principalmente por la quiebra del fondo de cobertura Long-Term Capital Management y los fallos asociados en la gestión del riesgo. En los últimos años ha habido otros casos de mala gestión significativa del riesgo de crédito de contraparte (CCR), incluidos los acontecimientos relacionados con la quiebra de Archegos Capital Management en marzo de 2021, que causó más de 10.000 millones de dólares en pérdidas en numerosas entidades financieras.

En respuesta a los recientes fallos en la gestión del CCR, el BCBS ha publicado una **consulta de directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte**. Las directrices propuestas incluyen prácticas clave fundamentales para resolver las deficiencias persistentes del sector en la gestión del riesgo de crédito de contraparte, incluida la necesidad de: i) llevar a cabo una diligencia debida exhaustiva tanto en la incorporación inicial, como de forma continua; ii) desarrollar una estrategia integral de mitigación del riesgo de crédito para gestionar eficazmente las exposiciones de contraparte; iii) medir, controlar y limitar el CCR utilizando una amplia variedad de métricas complementarias; y iv) construir un marco sólido de gobernanza del CCR.

2. Principales aspectos

Buenas prácticas de diligencia debida y supervisión

- El proceso de aprobación del crédito debe comenzar con la **recopilación y revisión exhaustivas de información financiera y no financiera**, que ofrezca una imagen clara del perfil de riesgo de la contraparte y de sus normas de gestión del riesgo. Además, los bancos deben comprender la justificación y los aspectos económicos de las exposiciones subyacentes, así como los principales factores que impulsan los resultados y el crecimiento de las contrapartes. Los bancos deben ser especialmente cautelosos con cualquier mecanismo para llevar a cabo la diligencia debida y gestionar las contrapartes importantes únicamente sobre la base de una cartera sin la debida consideración de las contrapartes individuales y los riesgos que plantean para el banco. La supervisión continua de las contrapartes requiere información actualizada sobre acontecimientos importantes, como cambios en las actividades de negociación y el apalancamiento adoptado, la evolución de los beneficios y las pérdidas, así como cambios significativos en la forma en que la contraparte mide y gestiona sus riesgos.
- Las **normas de crédito** deben dictar claramente las expectativas de diligencia debida inicial y continua para los distintos tipos de contrapartes y ajustarse al apetito de riesgo declarado por el banco. Las normas deben ser suficientemente informativas, teniendo en cuenta el producto y el sector, y estar en consonancia con el perfil de riesgo y el modelo de negocio del banco en este contexto. Las normas de diligencia debida deben tratar la frecuencia e intensidad de las revisiones crediticias y actualizarse a medida que cambie la estrategia empresarial. En algunos casos, los cuadros de mando de calificación pueden servir, con la orientación adecuada, para estratificar las expectativas de diligencia debida en función del riesgo de contraparte.

Fijación de márgenes y reducción del riesgo de exposición al CCR

- Los bancos con buenas prácticas desarrollan y aplican un **marco de márgenes** transparente y sólido que es coherente en todos los productos de negociación y plataformas de contratación. Este marco de márgenes debe reflejar adecuadamente los riesgos de mercado y de liquidez asociados a la cartera, la calidad de las garantías recibidas, así como el riesgo de crédito asociado a las contrapartes. Los niveles de margen deben tener en cuenta el riesgo de mercado de la cartera y ser sensibles a los cambios en el perfil de riesgo de la contraparte y los riesgos subyacentes. El marco de márgenes debe estar informado y reflejar el perfil de riesgo global de la contraparte y no basarse meramente en el perfil de riesgo limitado de la relación comercial del banco con la contraparte.
- Las políticas y procedimientos del banco deben determinar la gama de **mitigantes del riesgo de crédito** admisibles. Estas políticas deben garantizar que el uso de mitigantes se controla y supervisa adecuadamente en toda la cartera del banco. Además, deben relacionar estrechamente los mitigantes permitidos con la solvencia de la contraparte y el riesgo de las exposiciones subyacentes. Los bancos deben evaluar la aplicabilidad legal de todas las medidas mitigadoras del riesgo de crédito e incorporar los posibles retrasos en el acceso a las garantías a la hora de medir la exposición y el

margen. Esta revisión debe tener en cuenta no sólo las diferencias en las jurisdicciones pertinentes, sino también las diferencias entre productos y tipos de garantías.

Medición de la exposición

- Los bancos deben calcular los **parámetros de exposición** al CCR para una determinada contraparte, teniendo en cuenta el nivel de agregación incluido en el cálculo. Estos parámetros deberán elaborarse con frecuencia e incluir todas las operaciones que den lugar a CCR, en todos los tipos de productos, líneas de negocio y entidades jurídicas. Además, el proceso de seguimiento del riesgo CCR deberá estar plenamente informado de cualquier exposición crediticia adicional con la contraparte, como préstamos pendientes o compromisos de crédito no utilizados.
- Los bancos deben cuantificar diariamente la exposición a CCR, utilizando como medida la **exposición potencial futura (PFE)**. Para la vigilancia del riesgo, al calibrar la PFE, los bancos deben tener debidamente en cuenta las especificaciones del modelo.
- Los bancos deberán contar con una gobernanza clara y documentada de su **marco de pruebas de resistencia** del CCR para garantizar la adecuada identificación de los escenarios pertinentes, su diseño y su revisión cuando sea necesario. El marco deberá incluir un número robusto de escenarios, exhaustivo de la naturaleza multidimensional de los riesgos a los que está expuesta la cartera del banco. Además, las entidades deben tener la capacidad de realizar en un plazo razonablemente breve pruebas de resistencia ad hoc, pruebas de resistencia inversas y análisis de escenarios.
- La **estructura de límites** de un banco debe abarcar una gama tanto de métricas de exposición basadas en el BAU como de métricas de exposición basadas en las pruebas de resistencia. Los límites de riesgo deben ser lo suficientemente granulares para vigilar los riesgos clave en la exposición subyacente a una contraparte a nivel de factor de riesgo material. Los límites de riesgo también deben reflejar todas las exposiciones crediticias a la contraparte en todos los productos y relaciones financieras dentro de la organización bancaria. Los bancos deben asegurarse de que las prácticas de agregación de riesgos, a efectos de la fijación de límites, sean precisas y fiables.

Gobernanza

- Los bancos deben fomentar una **cultura** que garantice la comprensión de todos los riesgos y la responsabilidad de adoptar medidas de gestión del riesgo cuando sea necesario, y que valore el importante papel que desempeñan los datos y los modelos en la gestión del CCR. Esta cultura deberá fomentar un grado adecuado de confianza en los datos y modelos en los que se basa la gestión del CCR, equilibrado por un nivel apropiado de desafío y un conocimiento de las limitaciones.
- Los bancos deben establecer una **estrategia** clara de CCR y un **proceso eficaz de gestión** de CCR. La estrategia de CCR debe definir el apetito de riesgo del banco, la relación riesgo-rentabilidad deseada y la combinación de productos y mercados. Dicha estrategia debe complementarse con políticas y procedimientos claros, sólidos y viables que establezcan un seguimiento y control eficaces de las relaciones de CCR. Estas políticas y procedimientos deben guiar el proceso de fijación de créditos y regir las relaciones de los bancos con las contrapartes, y no deben verse anulados por presiones competitivas.
- La dirección (management) debe ser directamente responsable de la aplicación de un **marco detallado de información** sobre el CCR, que les permita comprender fácilmente el CCR asumido por el banco y actuar en función de los riesgos comunicados. Además, los informes de gestión deben permitir a los directivos agregar los datos a un nivel adecuado en las principales dimensiones del riesgo y a lo largo de periodos de tiempo. También debe permitir a los directivos analizar fácilmente los datos y realizar desgloses en el momento oportuno.
- Los bancos deben implantar un **marco de gobernanza de límites** transparente y accionable con una supervisión y revisión claras y adecuadas. El marco de límites debe incluir un proceso de remediación para el incumplimiento de límites con etapas de supervisión, revisión e impugnación distintas y precisas, acordes con la gravedad y materialidad de los incumplimientos de límites. Los límites deben establecerse y verificarse independientemente del negocio.

Infraestructura, datos y sistemas de riesgo

- Los bancos deben garantizar que los **sistemas de riesgo y las capacidades de gestión de datos** que sustentan la gestión del CCR son proporcionales al tamaño y complejidad de las exposiciones a las contrapartes. Los sistemas, modelos y capacidades de gestión de datos deberán ser sólidos y lo suficientemente sofisticados como para respaldar la medición del CCR en condiciones BAU y de estrés, y deberán mejorarse a medida que evolucione el perfil de riesgo del banco y se establezcan nuevas prácticas sólidas.

Prácticas de salida

- Los bancos que **cierren operaciones** con contrapartes deben saber que los costes potenciales de estas acciones pueden ser elevados. Los bancos deben asegurarse de que profesionales experimentados y familiarizados con los procesos legales para llevar a cabo una declaración de incumplimiento de la contraparte puedan iniciar la salida de la relación con estas contrapartes cuando sea necesario. La participación del departamento jurídico es fundamental para llevar a cabo todos los aspectos relacionados. El proceso debe contar también con la participación del riesgo de crédito y de la gestión de riesgos en general.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **28 de agosto de 2024**.

D IFRS - Norma Internacional de Información Financiera (IRFS 18): Presentación e información a revelar en los estados financieros

1. Contexto

Con este nuevo estándar culmina el proyecto del IASB de revisión estados financieros primarios para mejorar la utilidad de la información presentada y revelada en los estados financieros. IFRS 18 sustituye a la IAS 1 Presentación de Estados Financieros, aunque mantiene muchos requisitos de la Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) 1 sin realizar cambios.

La nueva norma brindará a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión. Este Estándar afectará a todas las empresas que utilicen los estándares IFRS. IFRS 18 introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los inversores una mejor base para analizar y comparar las empresas.

2. Principales aspectos

- **Mejora de la comparabilidad de la cuenta de pérdidas y ganancias (estado de resultados).** Actualmente no existe una estructura específica para el estado de resultados, y las empresas eligen los subtotales que desean incluir. A menudo, las empresas declaran un resultado operativo, pero la forma de calcularlo varía de una empresa a otra, lo que reduce la comparabilidad. IFRS 18 introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) para mejorar la estructura de este estado, y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluido el resultado operativo. La estructura mejorada y los nuevos subtotales ofrecerán a los inversores un punto de partida coherente para analizar el rendimiento de las empresas y facilitarán la comparación entre ellas.
- **Mayor transparencia de las mediciones del rendimiento definidas por la gestión.** Muchas empresas proporcionan mediciones específicas de la empresa, a menudo referidas como mediciones alternativas del rendimiento. Los inversores encuentran esta información útil. Sin embargo, la mayoría de las empresas no proporcionan suficiente información para que los inversores comprendan cómo se calculan estas medidas y cómo se relacionan con los subtotales en el estado de resultado. Por ello, IFRS 18 exige a las empresas que revelen explicaciones sobre las mediciones específicas de la empresa relacionadas con el estado de resultado, denominadas medidas del rendimiento definidas por la gestión. Los nuevos requerimientos mejorarán la disciplina y la transparencia de estas medidas del rendimiento definidas por la gestión y, si los estados financieros están sujetos a auditoría, estas medidas también lo estarán.
- **Mayor granularidad.** El análisis de los resultados de las empresas por parte de los inversores se ve obstaculizado si la información revelada por las empresas es demasiado resumida o demasiado detallada. IFRS 18 establece orientaciones más detalladas sobre cómo organizar la información y si debe proporcionarse en los estados financieros principales o en las notas. Se espera que los cambios proporcionen información más detallada y útil. IFRS 18 también exige a las empresas más transparencia sobre los gastos operativos, para ayudar a los inversores a encontrar y comprender la información que necesitan.

3. Próximos pasos

- IFRS 18 entra en vigor para los periodos contables anuales que comiencen a partir del **1 de enero de 2027**, pero las empresas pueden aplicarla antes. Los costes de implementación y los cambios en la presentación de informes de las empresas resultantes de la IFRS18 dependerán de sus actuales prácticas de información y sistemas de IT

1. Contexto

En julio de 2021, el IASB publicó el Borrador de la Divulgación de la información de las filiales sin responsabilidad pública, que proponía la elaboración de una nueva Norma de Contabilidad IFRS que permitiría a las filiales elegibles aplicar las Normas de Contabilidad IFRS con requisitos de divulgación reducidos.

En este contexto, el IASB ha publicado la **Norma IFRS 19 sobre la divulgación de información de las Filiales sin responsabilidad pública**. Esta nueva Norma pretende simplificar y reducir el coste del reporting financiero de las filiales, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de sus estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Una filial elegible puede aplicar IFRS 19 en sus estados financieros consolidados, separados o individuales. Una filial es elegible si: i) no tiene responsabilidad pública; y si ii) su última matriz o cualquier matriz intermedia elabora estados financieros consolidados disponibles para el uso público que cumplen con las Normas de Contabilidad IFRS. Además, una filial tiene responsabilidad pública si: i) sus instrumentos de deuda o de capital se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir tales instrumentos para su negociación en un mercado público; o ii) mantiene activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de personas ajenas como una de sus actividades principales.
- **Aplicación de la Norma.** Una filial aplicará IFRS 19 respecto a los requisitos de divulgación, y otras Normas de Contabilidad IFRS para el cumplimiento del resto de los requisitos. IFRS 19 no incluye: i) requisitos de reconocimiento, valoración y presentación; ni ii) orientaciones sobre la aplicación de los requisitos de divulgación.
- **Requisitos de divulgación simplificados.** IFRS 19 requiere a las filiales elegibles que proporcionan financiación a los clientes como actividad principal que revelen parte de la información sobre riesgo de crédito exigida por IFRS 7: Instrumentos financieros: Divulgación. También requiere a las filiales elegibles que concilien los cambios en los pasivos derivados de actividades de financiación bajo, la divulgación simplificada de los requisitos exigidos por la Norma Internacional de Contabilidad (IAS) 7.
- **Principios para la reducción de los requisitos de divulgación.** El IASB aplicó los mismos principios que usó para reducir los requisitos de divulgación de la Norma de Contabilidad IFRS para pequeñas y medianas empresas (SMEs). Estos principios son: i) liquidez y solvencia; ii) flujos de efectivo a corto plazo, obligaciones, compromisos y contingencias; iii) incertidumbre en la medición; iv) desglose de importes; y v) opciones de política contable.

T2 Publicaciones destacadas

Región Europea

26/03/2024

T Consejo de la UE - Nuevo marco para una identidad digital europea (Eid)



1. Contexto

En junio de 2021, la Comisión propuso un marco para una identidad digital europea que estaría a disposición de todos los ciudadanos, residentes y empresas de la UE, a través de una cartera europea de identidad digital. Este marco modifica el Reglamento de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS), que sentó las bases para acceder de forma segura a los servicios públicos y realizar transacciones en línea y transfronterizas en la UE. El Reglamento obliga a los Estados miembros a expedir una cartera digital con arreglo a un sistema de identificación electrónica notificado, basado en normas técnicas comunes, previa certificación obligatoria.

En este contexto, el Consejo ha adoptado un **nuevo marco para la eID**. La normativa revisada pretende garantizar que las personas y las empresas de toda Europa tengan acceso universal a una identificación y autenticación electrónicas seguras y fiables. En virtud de la nueva normativa, los Estados miembros ofrecerán a ciudadanos y empresas, carteras digitales que podrán vincular sus identidades digitales nacionales con pruebas de otros atributos personales. Las nuevas carteras europeas de identidad digital (EDIW) permitirán a todos los ciudadanos acceder a los servicios en línea con su identificación digital nacional, que será reconocida en toda la UE, sin tener que utilizar métodos privados de identificación ni compartir innecesariamente datos personales.

2. Principales aspectos

- La cartera contendrá un **cuadro de mando de todas las transacciones accesibles** a su titular tanto en línea como fuera de línea, ofrecerá la posibilidad de denunciar posibles violaciones de la protección de datos y permitirá la interacción entre carteras. Además, los ciudadanos podrán integrar la cartera en los sistemas nacionales de identificación electrónica existentes y beneficiarse de firmas electrónicas gratuitas para uso no profesional.
- Se han incluido suficientes **salvaguardias** para evitar la discriminación de quien decida no utilizar la cartera, que seguirá siendo siempre voluntario.
- Para la **validación** de la certificación electrónica de atributos, los Estados miembros deberán proporcionar mecanismos de validación gratuitos únicamente para verificar la autenticidad y validez de la cartera y de la identidad de las partes que lo utilicen.
- En relación con el **código** de las carteras, los componentes de la aplicación de software serán de código abierto, pero se concede a los Estados miembros un margen de maniobra para que, por razones justificadas, no sea necesario revelar componentes específicos distintos de los instalados en los dispositivos de los usuarios.
- A fin de garantizar la **coherencia de las prácticas de certificación** en toda la Unión, la Comisión debe publicar directrices sobre la certificación y recertificación de los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas y de los dispositivos cualificados de creación de sellos electrónicos, incluidas sus limitaciones temporales de validez.
- Para los certificados de autenticación de sitios web, el Reglamento establece un **marco de confianza** que incluye obligaciones mínimas de seguridad y responsabilidad para los proveedores de certificados reconocidos para la autenticación de sitios web y requisitos para la expedición de dichos certificados.

3. Próximos pasos

- El Reglamento revisado se publicará en el Diario Oficial de la UE en las próximas semanas. Entrará en vigor **20 días** después de su publicación.
- La Comisión establecerá a más tardar **6 meses o 12 meses** (según las disposiciones) a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento modificativo, mediante actos de ejecución, una lista de normas de referencia, especificaciones y procedimientos.
- El Reglamento será de aplicación plena en **2026**.



1. Contexto

La IA Act surge en respuesta a la creciente aplicación y potencial de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en diversos sectores, junto con la necesidad de abordar los riesgos y daños potenciales que estos sistemas pueden ocasionar a los intereses públicos, la salud, la seguridad y los derechos fundamentales protegidos por la Unión Europea (UE). La propuesta de regulación fue presentada por la Comisión Europea (CE) en 2021, seguida de opiniones de diversas entidades como el Banco Central Europeo (BCE) y el Comité Económico y Social Europeo. El proceso legislativo implicó un acuerdo provisional y la adopción de la posición del Parlamento Europeo (PE) en primera lectura en 2024.

En este contexto, el Consejo Europeo ha **aprobado la IA Act**, siguiendo la adopción previa del PE en marzo. La aprobación por el Consejo Europeo despeja el camino para la adopción formal de la legislación una vez publicada en el Diario Oficial de la UE (DOUE). El objetivo principal de la IA Act es mejorar el funcionamiento del mercado interno estableciendo un marco legal uniforme para el desarrollo, comercialización, uso y servicio de sistemas de IA en la UE.

2. Principales aspectos

- **Marco legal armonizado.** Establece reglas armonizadas para sistemas de IA con relevancia para el Espacio Económico Europeo (EEE), promoviendo la libre circulación de bienes y servicios basados en IA y previniendo restricciones por parte de los Estados miembros que no estén explícitamente autorizadas por esta regulación. En concreto, este marco regulatorio armonizado garantiza que los sistemas utilizados en el EEE sean:
 - Seguros, evitando daños y riesgos inaceptables para las personas y sus derechos fundamentales.
 - Éticos, respetando los valores y derechos fundamentales de la UE, como la no discriminación y la privacidad.
 - Transparentes y trazables, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas en el uso de la IA.
 - Centrados en el ser humano, asegurando que los sistemas de IA estén supervisados por personas para evitar resultados perjudiciales.
- **Protección de derechos fundamentales y públicos.** Asegura que el desarrollo y uso de sistemas de IA se realice en conformidad con los valores y derechos fundamentales de la Unión, incluyendo la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto a la privacidad y los datos personales.
- **Definición de sistemas de IA.** Sistema basado en máquinas diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que puedan influir en entornos físicos o virtuales.
- **Enfoque basado en el riesgo.** Clasifica los sistemas de IA en función del riesgo que presentan con requisitos específicos para cada categoría.
 - La IA Act prohíbe los sistemas de IA de riesgo inaceptable, entendiendo por tales las aplicaciones de la IA que amenazan los derechos de los ciudadanos, como los sistemas de categorización biométrica basados en características sensibles, el rastreo no selectivo de imágenes faciales de Internet o las grabaciones de circuitos cerrados de televisión (CCTV) para bases de datos de reconocimiento facial, la manipulación cognitiva y el scoring social.
 - Entre los usos de alto riesgo figuran los de infraestructuras críticas, educación y formación profesional, empleo, servicios esenciales, determinados sistemas de aplicación de la ley, migración y gestión de fronteras, justicia y procesos democráticos. Los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas sobre los sistemas de IA y a recibir explicaciones sobre las decisiones basadas en sistemas de IA de alto riesgo que afecten a sus derechos.
 - Clasificación de sistemas de IA del sector financiero. Los sistemas de IA que evalúan la solvencia crediticia deben clasificarse como sistemas de alto riesgo, ya que determinan el acceso a recursos financieros y servicios esenciales. Sin embargo, los sistemas de IA para detectar fraudes y calcular los requisitos de capital no se consideran de alto riesgo. Los sistemas de IA para la evaluación de riesgos y la fijación de precios en seguros de vida y salud pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y pueden infringir sus derechos fundamentales, por lo que son considerados sistemas de alto riesgo.
- **Transparencia y gobernanza de datos.** Exige a los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo garantizar la transparencia, la trazabilidad y la gestión adecuada de los datos utilizados, promoviendo la confianza en los sistemas de IA. La IA Act también exige requisitos de transparencia específicos para otros sistemas que no se clasifican como de alto riesgo en función de su aplicación y potencial impacto en los derechos de los individuos.
- **Supervisión y cumplimiento.** Establece mecanismos para la supervisión del mercado y el cumplimiento de la regulación, incluyendo la creación de un Consejo Europeo de Inteligencia Artificial para asesorar y asistir a la Comisión y a los Estados

miembros. Podrán imponerse sanciones administrativas de hasta 35 millones de euros o el 7% del volumen de negocios anual, lo que sea mayor, con excepciones concedidas para determinados plazos.

- **Apoyo a la innovación.** Incluye disposiciones para fomentar la innovación en el campo de la IA, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, a través de espacios regulatorios experimentales (sandboxes) y el fomento de la alfabetización en IA.

3. Próximos pasos

- **Publicación en el DOUE**, entrando en vigor a los **20 días** después de su publicación.
- El Reglamento será plenamente aplicable **24 meses después de su entrada en vigor**, salvo las prohibiciones de prácticas prohibidas, que se aplicarán **6 meses después de la entrada en vigor**; los códigos de buenas prácticas (nueve meses después de la entrada en vigor), las normas sobre IA de propósito general, incluida la gobernanza (12 meses después de la entrada en vigor), y las obligaciones para los sistemas de alto riesgo (36 meses).



1. Contexto

En febrero 2022, la Comisión Europea (CE) hizo pública su propuesta de CSDDD que introducía obligaciones de diligencia debida obligatorias para determinadas grandes y medianas empresas de la UE y de terceros países y establecía las bases para que dichas empresas incurrieran en responsabilidad por incumplir dichas obligaciones. En marzo 2023, los Estados miembros aprobaron esta propuesta de CSDDD. En abril de 2024, la propuesta de CSDDD fue adoptada por el Parlamento Europeo (PE) en primera lectura. El 24 de mayo el Consejo de la UE aprobó la propuesta de CSDDD sin modificaciones sobre la versión del Parlamento.

Finalmente, **el 5 de julio la versión final ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**. CSDDD, además de establecer un marco global para que las empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y cadenas de valor, exige a las empresas que adopten y apliquen un plan de transición climática que esté en consonancia con el Acuerdo de París.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Empresas establecidas en la UE y fuera de la UE, o empresas matrices con más de 1.000 empleados y un volumen de negocio superior a 450 millones de euros, así como a las franquicias con un volumen de negocios superior a 80 millones de euros si al menos 22,5 millones fueron generados por cánones (royalties). Cuando la sociedad matriz última tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en filiales operativas y no participe en la toma de decisiones de gestión, operativas o financieras que afecten al grupo o a una o varias de sus filiales, podrá quedar exenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Directiva.
- **Apoyo a la diligencia debida a nivel de grupo.** Las sociedades matrices sujetas a la CSDDD podrán cumplir las obligaciones establecidas en esta directiva en nombre de sus sociedades filiales que entren en el ámbito de aplicación, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo.
- **Priorización de los impactos adversos reales y potenciales identificados.** Cuando no sea factible prevenir, mitigar, poner fin o reducir al mínimo todos los impactos adversos identificados al mismo tiempo y en toda su extensión, las empresas podrán establecer prioridades para su abordaje basadas en la gravedad y probabilidad de los impactos adversos identificados a fin de cumplir las obligaciones establecidas.
- **Reparación de impactos adversos reales.** Cuando una empresa haya causado un impacto adverso real, deberá ponerle remedio. Cuando el impacto adverso real haya sido causado únicamente por un socio comercial, la empresa podrá adoptar medidas correctoras voluntarias. La empresa también puede utilizar su capacidad para influir en el socio comercial que está causando el impacto adverso para que ponga remedio a la situación.
- **Compromiso significativo con las partes interesadas.** Las empresas deberán adoptar las medidas adecuadas para llevar a cabo un compromiso efectivo con las partes interesadas. Cuando consulten a las partes interesadas, las empresas les facilitarán, según proceda, información pertinente y completa, con el fin de llevar a cabo consultas eficaces y transparentes. Las partes interesadas consultadas podrán presentar una solicitud motivada de información adicional pertinente, que la empresa facilitará en un plazo razonable y en un formato adecuado y comprensible. Si la empresa deniega una solicitud de información adicional, las partes interesadas consultadas tendrán derecho a una justificación escrita de dicha denegación.
- **Servicio de asistencia único.** La Comisión creará un servicio de asistencia único a través del cual las empresas podrán solicitar información, orientación y apoyo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones. Las autoridades nacionales competentes de cada Estado miembro colaborarán con el servicio de asistencia único para ayudar a adaptar la información y las orientaciones a los contextos nacionales y en la difusión de dicha información y orientación.
- **Plan de transición contra el cambio climático.** Las empresas deberán adoptar y poner en marcha un plan de transición para la mitigación del cambio climático que tenga por objeto garantizar, mediante los mejores esfuerzos, que el modelo y la estrategia empresariales sean compatibles con la transición a una economía sostenible. El plan debe abordar, cuando proceda, la exposición de la empresa a actividades relacionadas con el carbón, petróleo y el gas.
- **Responsabilidad civil de las empresas y derecho a una indemnización íntegra.** Una empresa será considerada responsable de los daños causados a una persona física o jurídica, siempre que a) haya incumplido intencionadamente o por negligencia sus obligaciones, cuando el derecho, la prohibición o la obligación tengan por objeto proteger a la persona física o jurídica; y b) como consecuencia del incumplimiento a que se refiere la letra a), se produzca un perjuicio para los intereses jurídicos de la persona física o jurídica protegidos por el derecho nacional.

- **Revisión e informes.** La Comisión deberá presentar un informe al PE y al Consejo sobre la necesidad de establecer requisitos adicionales de diligencia debida en materia de sostenibilidad adaptados a las entidades financieras reguladas con respecto a la prestación de servicios financieros y actividades de inversión, y las opciones para dichos requisitos de diligencia debida, así como sus repercusiones, en consonancia con los objetivos de la presente Directiva. El informe se deberá presentar tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor de la presente Directiva, aunque no más tarde de los dos años posteriores a dicha fecha.

3. Próximos pasos

- La Directiva entrará en vigor el 25 de julio de 2024.
- Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar **dos años** después de la entrada en vigor de la presente Directiva, las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.
- Esta normativa se aplicará de manera gradual: i) en **2027**, a las empresas de la UE de 5000 empleados con un volumen de negocios mundial neto superior 1.500M€ y sociedades fuera de la UE que cumplan el referido umbral de negocios en el mercado europeo; ii) en **2028**, a las empresas de la UE con más 3000 empleados y con un volumen de negocios mundial neto superior a 900 M€, y sociedades fuera de la UE con el mismo umbral de volumen de negocios en mercado europeo; y iii) en **2029**, a las demás empresas sujetas a la Directiva.

1. Contexto

En el marco de la adecuación a las reformas finales de Basilea III en la Unión Europea (UE), se ha introducido en el Reglamento sobre requisitos de capital (CRR) un nuevo tratamiento para un subconjunto de exposiciones que abarca las exposiciones relacionadas con la adquisición, urbanización y edificación de terrenos (ADC). Estas exposiciones de ADC se consideran asociadas a un mayor riesgo y, en consecuencia, se establece una ponderación de riesgo del 150%, aunque es posible rebajar esta ponderación al 100% en las exposiciones de ADC a bienes inmuebles residenciales siempre que se cumplan determinadas condiciones de mitigación del riesgo. CRR incluye un mandato a la EBA para que especifique los términos que identifican las condiciones de mitigación del riesgo de crédito enumeradas en relación con los siguientes elementos: a) depósitos sustanciales en efectivo; b) financiación garantizada de manera equivalente; c) cantidad adecuada de fondos propios aportados por el deudor; d) parte significativa del total de los contratos.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta sobre el proyecto de directrices relativas a las exposiciones de las ADC a bienes inmuebles residenciales con arreglo al CRR**. Estas directrices especifican las condiciones de mitigación del riesgo de crédito que permiten a las entidades asignar una ponderación de riesgo del 100% en lugar del 150% a las exposiciones de ADC a inmuebles residenciales, y también abordan las especificidades de los préstamos de las entidades para viviendas públicas o entidades sin ánimo de lucro.

2. Principales aspectos

- **Depósito sustancial en efectivo.** El primer elemento de la identificación de las condiciones de mitigación del riesgo de crédito, el depósito en efectivo se define como sustancial cuando es igual o superior al 10% del precio de venta para los contratos de venta, o al 300% del alquiler mensual para los contratos de prearrendamiento. El depósito en efectivo debe servir como incentivo para que el comprador o el inquilino conviertan el contrato, o como compensación por el deterioro del precio de mercado en caso de rescisión.
- **Financiación garantizada de manera equivalente.** Los equivalentes al depósito en efectivo, son los plazos pagados o el efectivo depositado en una cuenta separada, ambos sujetos a caducidad si se rescinde el contrato. Otras formas de financiación no se consideran equivalentes desde el punto de vista del riesgo.
- **Cantidad adecuada de fondos propios aportados por el deudor.** El importe de los fondos propios aportados por el deudor es adecuado cuando es igual o superior al 35% del valor del inmueble residencial en el momento de su finalización. El capital debe invertirse en el proyecto específico de ADC y transmitir un derecho residual sobre la propiedad.
- **Parte significativa del total de contratos.** Para que la parte de los contratos totales se considere significativa, debe representar al menos el 50% de la línea de crédito destinada a los contratos de venta y alquiler, o al menos el 50% del número total de unidades. Esto se refiere tanto en términos de crédito como en el número de contratos potenciales. En el caso de proyectos de uso mixto, deben cumplirse ambos ratios.
- **Consideración de las especificidades de los préstamos a viviendas públicas o entidades sin ánimo de lucro.** Las directrices permiten un requisito de depósito en efectivo más bajo (100% del alquiler mensual) y una interpretación más amplia de la financiación de manera equivalente (incluidas las cláusulas de penalización) para las exposiciones de ADC a viviendas públicas o entidades sin ánimo de lucro que estén reguladas por la ley y sirvan a fines sociales. Sin embargo, la parte del total de los contratos debería ser mayor (75%) para estas entidades.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **19 de agosto de 2024**.
- La EBA tiene previsto llevar a cabo un Estudio de Impactos Cuantitativos (QIS) para evaluar el impacto de los requisitos propuestos tanto cuantitativa como cualitativamente.

1. Contexto

El Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR) se publicó el 9 de junio de 2023. La EBA tiene el mandato de elaborar normas técnicas y directrices que especifiquen determinadas disposiciones. En este contexto, la EBA ha publicado un **paquete de normas técnicas y directrices en el marco de MiCAR sobre cuestiones prudenciales**, como fondos propios, requisitos de liquidez y planes de recuperación. Estos productos forman parte de los esfuerzos de la EBA para fomentar un mercado bien regulado de tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT) en la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

Informe final sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre requisitos de fondos propios complementarios y pruebas de resistencia

- Estas normas especifican: i) los **criterios** para la evaluación del mayor grado de riesgo; ii) el **procedimiento** para que las autoridades competentes determinen el período de tiempo considerado apropiado para que los emisores aumenten el importe de los fondos propios hasta los requisitos de fondos propios más elevados y las medidas que deben adoptarse para garantizar el cumplimiento oportuno de los mismos; y iii) un **conjunto mínimo de requisitos** a los emisores para el diseño y la aplicación de sus programas de pruebas de resistencia.

Informe final sobre el proyecto de RTS sobre el procedimiento y el plazo para ajustar los fondos propios

- Este proyecto final de RTS especifica el procedimiento y el plazo para que un emisor **ajuste el importe de sus fondos propios** al 3% del importe medio de la reserva de activos cuando el emisor en cuestión esté emitiendo ARTs o EMTs clasificados como significativos.
- Teniendo en cuenta los comentarios recibidos sobre las RTS tras el período de consulta, el plazo para que el emisor **proporcione un plan de implementación** para aumentar los requisitos de fondos propios se ha cambiado a 25 días laborables.
- El **plazo máximo** que la autoridad competente puede conceder al emisor para cumplir el plan se ha ajustado al alza hasta un máximo de 6 meses.

Informe final sobre el proyecto de RTS que especifica más los requisitos de liquidez

- El proyecto de RTS establece **porcentajes mínimos específicos de la reserva de activos** en función de los vencimientos diarios y semanales.
- También establece el **importe mínimo de los depósitos** en cada moneda oficial de referencia.
- Se prevén **técnicas globales de gestión de la liquidez** para buscar la solvencia crediticia mínima, la solidez de la liquidez y la diversificación mínima de las contrapartes de los depósitos bancarios en la reserva de activos, así como para asegurar la sobre colateralización mínima para buscar la correlación entre la reserva de activos y los activos referenciados.

Informe final sobre el proyecto de RTS para especificar los instrumentos financieros de elevada liquidez en la reserva de activos

- El proyecto de RTS establece los **activos líquidos de mayor calidad en la ratio de cobertura de liquidez** (LCR) como instrumentos financieros de elevada liquidez admisibles.
- Al mismo tiempo, y con el fin de buscar la correlación entre los instrumentos financieros de elevada liquidez y los activos referenciados, en el caso de las ART referenciadas a activos distintos de las monedas oficiales, se consideran **admisibles como instrumentos financieros de elevada liquidez** los instrumentos financieros que siguen el valor de los activos referenciados por el token o los derivados relacionados con ellos.
- Además, el proyecto de RTS establece **límites de concentración** de instrumentos financieros de elevada liquidez por emisor.

Informe final sobre el proyecto de RTS para especificar el contenido mínimo de la política de gestión de la liquidez

- Este proyecto de RTS prevé **procedimientos** para identificar, medir y gestionar el riesgo de liquidez, una **política de contingencia** y **herramientas de mitigación**, así como aspectos mínimos de las pruebas de estrés de liquidez.

Informe final sobre las directrices relativas a los planes de recuperación en el marco de MiCAR

- Las Directrices sobre los planes de recuperación especifican el **formato y el contenido del plan de recuperación** que los emisores deben desarrollar y mantener. Además, las Directrices especifican con más detalle el contenido del plan de comunicación y divulgación teniendo en cuenta los comentarios recibidos durante el período de consulta.
- También se han introducido una serie de **modificaciones específicas** para **racionalizar la redacción y aportar mayor claridad**, entre otras cosas añadiendo nuevas definiciones e introduciendo un nuevo apartado para aclarar que cualquier disposición relativa a determinados requisitos aplicables a la reserva de activos no se aplica a los emisores de EMT que no están sujetos a mantener una reserva de activos de conformidad con la MiCAR.

3. Próximos pasos

- Estos proyectos de RTS se presentarán a la Comisión Europea (CE) para su aprobación, tras lo cual se someterán al examen del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

21/06/2024

D EBA - Proyecto final de ITS del Pilar 3 sobre las modificaciones derivadas del paquete bancario



1. Contexto

Con la fecha de aplicación de la última modificación del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR3) fijada para el 1 de enero de 2025, la ABE publicó la Hoja de ruta de la ABE sobre el refuerzo del marco prudencial el 14 de diciembre de 2023. Esta hoja de ruta esboza el calendario para la aplicación de los mandatos de la ABE y la finalización de los componentes clave antes de la fecha de aplicación. La ABE utilizará un proceso en dos etapas para desarrollar los requisitos de información y divulgación, centrándose la primera etapa en los mandatos necesarios para aplicar y supervisar los requisitos de Basilea III en la UE. El segundo paso implica la aplicación de otros requisitos de información y divulgación no directamente relacionados con Basilea III.

Siguiendo este planteamiento, la ABE ha publicado un informe final sobre las Normas Técnicas de Implementación (ITS) para la divulgación por parte de las entidades, que incluye cambios en el marco del Pilar 3 motivados por las reformas de Basilea III incorporadas en CRR3. Estos cambios abarcan requisitos de divulgación nuevos y revisados para el suelo de capital (output floor), los criptoactivos, los ajustes del valor del crédito (riesgo CVA), el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional, así como modificaciones menores sobre la ratio de apalancamiento.

2. Principales aspectos

- **Output floor.** Se han introducido nuevas plantillas para divulgar el impacto del output floor sobre las exposiciones totales al riesgo (TREA) y las exposiciones ponderadas por riesgo (RWEA), mejorando la transparencia.
- **Riesgo de crédito.** Ajustes a las plantillas para una mejor alineación con las normas de Basilea y los requisitos de CRR III, centrándose en la exposición al riesgo de crédito y la mitigación del riesgo.
- **Riesgo de mercado.** Actualizaciones de las plantillas para reflejar los cambios en los marcos de riesgo de mercado, garantizando una divulgación precisa de las exposiciones al riesgo de mercado y los requisitos de capital.
- **Riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA).** Nuevas plantillas para la divulgación del riesgo de CVA, en consonancia con las últimas normas reglamentarias.
- **Riesgo operacional.** Cambios en las plantillas para incluir los nuevos marcos de riesgo operacional y reflejar mejor los perfiles de riesgo operacional de las entidades.
- **Criptoactivos.** Introducción de nuevas plantillas para abordar los riesgos y exposiciones únicos asociados con los criptoactivos, garantizando una divulgación exhaustiva.
- **Otras modificaciones.** CRR3 aporta una serie de actualizaciones y aclaraciones menores a la ratio de apalancamiento. Con el fin de reflejar estos cambios y garantizar la correspondencia con las plantillas de información correspondientes, la plantilla de divulgación UE LR 2 se modifica para considerar las exclusiones de la medida de la exposición total de las siguientes exposiciones.

3. Próximos pasos

- Estas ITS serán de aplicación a partir del **1 de enero de 2025**.
- Los impactos restantes de CRR3 sobre los requisitos de divulgación que no son necesarios para la aplicación de Basilea III se aplicarán en un segundo paso, en un documento de consulta separado, que se espera que se publique en el último trimestre de 2024.



D ECB - Versión final de la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos

D

E

1. Contexto

En 2016, el ECB puso en marcha una revisión temática sobre la eficacia de la agregación de datos de riesgos y la presentación de informes de riesgos, que reveló graves deficiencias en la muestra de 25 entidades significativas y puso de manifiesto que muchas de sus prácticas eran deficientes. En general, los resultados de la revisión temática y las conclusiones de las inspecciones in situ demostraron que la aplicación de los Principios para la agregación efectiva de datos sobre riesgos y la presentación de informes sobre riesgos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS 239) era deficiente y motivo de alarma. En 2019, el ECB envió una carta a todas las entidades significativas bajo su supervisión directa, instándolas a introducir mejoras sustanciales y oportunas en sus capacidades de agregación de datos sobre riesgos y en sus prácticas de reporting sobre riesgos y a implantar soluciones integradas de reporting. En julio de 2023, se publicó el documento de consulta sobre la Guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR).

En este contexto, el ECB ha publicado la **versión final de la Guía RDARR**. La Guía describe los requisitos previos para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR), con el fin de ayudar a las entidades de crédito a reforzar sus capacidades, basándose en las prácticas y en las principales deficiencias observadas en el sector. La Guía pretende especificar y reforzar las expectativas supervisoras en este ámbito, teniendo en cuenta los principios BCBS 239. Esta Guía complementa y no sustituye a las orientaciones ya proporcionadas desde 2016 en comunicaciones públicas y en actividades de supervisión específicas de las entidades. La versión final no incluye grandes cambios respecto al documento de consulta.

2. Principales aspectos

El ECB recomienda a las entidades significativas que avancen sustancialmente en la mejora de sus capacidades de agregación de datos y de sus prácticas internas de reporting sobre riesgos, y ha identificado siete áreas clave de interés:

- **Responsabilidades del órgano de dirección.** La responsabilidad, la función y la cultura de riesgo del órgano de dirección son fundamentales para garantizar procesos eficaces de identificación, gestión, seguimiento y comunicación de riesgos, así como mecanismos adecuados de control interno. Unos conocimientos, una formación y una experiencia insuficientes en materia de RDARR y de Tecnologías de la Información (IT) o una conciencia insuficiente de los riesgos subyacentes, hacen que las mejoras puedan aplicarse sólo parcialmente o de manera ineficaz. Garantizar capacidades adecuadas de agregación de datos sobre riesgos y prácticas internas de información sobre riesgos.
- **Ámbito de aplicación adecuado.** Las entidades deben establecer un marco de gobernanza de datos que permita identificar, gestionar, vigilar y notificar los riesgos. Para garantizar la exhaustividad de los procesos y controles, el marco debe ser aplicable a todas las entidades jurídicas materiales, categorías de riesgo, líneas de negocio y procesos de información financiera y de supervisión, y abarcar todo el ciclo de vida de los datos, i.e., todos los procesos desde el origen de los datos, su captura y agregación hasta la presentación de informes.
- **Un marco de gobernanza de datos eficaz.** Para establecer y mantener procesos de gobernanza y mecanismos de control eficaces dentro del marco general de control interno, es necesaria una asignación clara de funciones y responsabilidades en el ámbito de la calidad de los datos, así como la propiedad de la calidad de los datos por parte de las funciones de negocio, control interno e IT. Para garantizar la eficacia de un marco de gobierno de datos a nivel de grupo, las entidades significativas deben establecer requisitos claros para la calidad de los datos dentro del ámbito de aplicación. Los marcos deben formalizarse en políticas internas que abarquen los procesos subyacentes, incluidos los roles y responsabilidades de las distintas funciones implicadas, así como cualquier proceso de toma de decisiones relacionado, y estar sujetos a la aprobación a un nivel adecuado y a revisiones periódicas.
- **Arquitectura de datos integrada.** Para garantizar la calidad de los datos utilizados para la información financiera, de riesgos y de supervisión, debe implantarse y documentarse una arquitectura de datos integrada a nivel de grupo. Esto debería incluir taxonomías de datos, concretamente un diccionario de los principales conceptos empresariales y un repositorio de metadatos, que cubran las entidades jurídicas materiales, las líneas de negocio, los riesgos materiales y los indicadores de riesgo relacionados, los informes y los modelos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación. Podría haber taxonomías de datos específicas por tipos de riesgo o entidad jurídica, siempre que sean coherentes y cubran el ámbito de aplicación.
- **Gestión de la calidad de los datos y normas a nivel de grupo.** Deben establecerse políticas y procedimientos para todo el Grupo dentro del marco general de gestión de riesgos o del marco de gobierno de los datos, a fin de garantizar que los controles de calidad de los datos sean eficaces y completos, que se subsanen los problemas importantes de calidad de los datos y que cualquier limitación sea transparente, y que se tengan en cuenta los riesgos de calidad de los datos dentro del ámbito de aplicación.
- **Puntualidad de la información interna sobre riesgos.** Disponer de datos precisos, completos y puntuales es fundamental para una gestión e identificación eficaces de los riesgos. Para gestionar los riesgos con eficacia, es necesario presentar la información adecuada a las personas adecuadas en el momento oportuno. Hay dos factores que determinan la puntualidad de la información sobre riesgos: la frecuencia de la información sobre riesgos y el tiempo necesario para elaborar los informes.
- **Programas de aplicación eficaces.** Las entidades que aún no sigan las mejores prácticas descritas en los principios de BCBS 239 deberán poner en marcha las medidas de aplicación correspondientes. Un programa de implantación debería cubrir las lagunas y subsanar las deficiencias detectadas mediante revisiones internas o externas, incluidas las OSIs y revisiones off-site de la Supervisión Bancaria del ECB. Por otro lado, los programas deben apoyarse en una adecuada gobernanza de la gestión de los proyectos y por recursos materiales, financieros y humanos suficientes. Por último, deben definir claramente las medidas correctoras, los objetivos, los hitos, las funciones, las responsabilidades y, en su caso, las

medidas intermedias para mitigar las deficiencias que requieran un plazo de aplicación más largo para ser plenamente subsanadas.



1. Contexto

En el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora de 2023, el ECB identificó varias vulnerabilidades en los acuerdos de externalización de tecnología de la información (IT) de los bancos. Como consecuencia, la gestión del riesgo de terceros, incluida la externalización en la nube, sigue ocupando un lugar destacado en la lista de las prioridades de supervisión del ECB para 2024-2026. Además, nuevos actos jurídicos como la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD) han impulsado la necesidad de establecer una gobernanza eficaz del riesgo de externalización, así como marcos de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT) y de ciberresiliencia, con el fin de abordar de forma proactiva cualquier riesgo no mitigado que pudiera conducir a una interrupción material de funciones o servicios críticos. Asimismo, el mercado de servicios en la nube está muy concentrado, y muchos proveedores de servicios en la nube (CSPs) utilizan tecnologías propias, que deben ser comprendidas, evaluadas y supervisadas por las entidades en cuestión.

En este contexto, el ECB ha lanzado una **consulta pública sobre la nueva Guía relativa a la externalización de servicios en la nube a CSPs**. La Guía tiene por objeto aclarar tanto la interpretación del ECB sobre los requisitos legales conexos, como sus expectativas sobre las entidades de crédito que supervisa. Las expectativas de supervisión establecidas en la Guía se dirigen a las entidades supervisadas directamente por la Supervisión Bancaria del ECB.

2. Principales aspectos

El ECB ha identificado cinco áreas clave de interés:

- **Gobernanza de los servicios en nube.** Las entidades deben asegurarse de que establecen un marco de gobernanza adecuado para la externalización de servicios en la nube, que incluya definiciones de las funciones y responsabilidades de los órganos y funciones pertinentes. Además, las entidades deben llevar a cabo un análisis de riesgos que cubra determinados elementos especificados antes de suscribir un nuevo acuerdo de externalización en nube con un CSP. Por último, deben disponer de una estrategia que cubra el riesgo de las ICT frente a terceros, incluido el riesgo de externalización a CSPs.
- **Disponibilidad y resiliencia de los servicios en nube.** Las entidades deben contar con planes de contingencia y de continuidad de la actividad que garanticen que pueden seguir operando y limitar las pérdidas en caso de interrupción grave de su actividad. Además, la entidad debe evaluar los requisitos de resiliencia de los servicios de externalización en nube prestados y de los datos gestionados y, siguiendo un enfoque basado en el riesgo, decidir las medidas de resiliencia en nube adecuadas. Los planes de pruebas de las entidades financieras deben incluir, entre otros, escenarios que impliquen ciberataques y conmutaciones entre la infraestructura ICT primaria y la capacidad redundante. DORA exige a las entidades que realicen un análisis de riesgos que abarque determinados elementos especificados antes de suscribir un acuerdo contractual con un CSP.
- **Seguridad de las ICT, confidencialidad e integridad de los datos.** Las entidades esenciales e importantes deben adoptar medidas técnicas, operativas y organizativas adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que se plantean para la seguridad de las redes y los sistemas de información que dichas entidades utilizan para sus operaciones o para la prestación de sus servicios, y para prevenir o minimizar el impacto que los incidentes tienen en los destinatarios de sus servicios y en otros servicios.
- **Estrategia de salida y derechos de rescisión.** Las entidades financieras están obligadas a establecer estrategias de salida para los servicios de ICT que soportan funciones críticas o importantes. Pueden surgir riesgos y retos significativos si una entidad decide rescindir un acuerdo contractual con un CSP sin haber establecido previamente un plan de salida exhaustivo sobre la base de una estrategia de salida basada en principios.
- **Supervisión, seguimiento y auditorías internas.** Las funciones de auditoría interna de las entidades deben revisar periódicamente los riesgos derivados del uso de los servicios en nube de un CSP. Esa revisión debería abarcar, entre otras cosas, la adecuación de la aplicación de las directrices internas, la idoneidad de la evaluación de riesgos realizada y la calidad de la gestión del proveedor. El contrato de externalización debe especificar claramente que la entidad, su función de auditoría interna y las autoridades competentes y de resolución tienen derecho a inspeccionar y auditar al CSP.

3. Próximos pasos

- La consulta pública sobre la Guía se inició el **3 de junio de 2024** y finalizará el **14 de julio de 2024**. El ECB publicará posteriormente los comentarios recibidos, junto con una declaración de comentarios (feedback statement) y la Guía definitiva.

E EIOPA - Prueba de Resistencia para las Aseguradoras en 2024

1. Contexto

La EIOPA lleva a cabo periódicamente pruebas de resistencia para evaluar la capacidad del sector asegurador europeo de hacer frente a una evolución adversa, grave pero plausible, de las condiciones financieras y económicas. Los resultados de las pruebas de resistencia ayudan a los supervisores a identificar las vulnerabilidades del sector asegurador y a encontrar formas de mejorar su resiliencia.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado su **prueba de resistencia para las aseguradoras de 2024, centrada en las consecuencias económicas de una reintensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas**. Esta prueba evalúa el impacto de tal escenario en la posición de capital y liquidez de las empresas aseguradoras europeas.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** El escenario contempla un resurgimiento de las tensiones geopolíticas que conducen a interrupciones generalizadas en las cadenas de suministro, un crecimiento lento y presiones inflacionistas, afectando a diversas clases de activos y condiciones de financiación.
 - La prueba de resiliencia de la EIOPA adopta un enfoque integral, que abarca tanto los impactos a nivel de mercado como específicos del sector asegurador, centrándose en la evaluación de la resiliencia desde las perspectivas del capital y liquidez.
 - La muestra seleccionada para esta prueba de resistencia incluye 48 empresas de 20 Estados miembros, que representan más del 75% del mercado de seguros del Espacio Económico Europeo (EEA).
- **Objetivo.** La prueba de resistencia tiene como objetivo principal la evaluación microprudencial, centrándose en la resiliencia de las empresas aseguradoras individuales frente a escenarios adversos graves, especialmente la intensificación de las tensiones geopolíticas. Los objetivos secundarios incluyen la identificación de vulnerabilidades a nivel sectorial dentro de la industria aseguradora europea. A través de esta evaluación, la EIOPA pretende proporcionar recomendaciones para mejorar la resiliencia general del sector asegurador, tanto a nivel europeo como nacional.
- **Escenario.** El escenario hipotético elaborado por la EIOPA para la prueba de resistencia de 2024 contempla un escenario de tensiones geopolíticas intensificadas, que provocan interrupciones generalizadas en la cadena de suministro y las consiguientes repercusiones económicas. El escenario dibuja un panorama de crecimiento económico lento, unido a presiones inflacionistas, derivadas de las tensiones geopolíticas y de sus efectos en cascada sobre los mercados mundiales. Asimismo, este escenario también predice efectos dominó, como cambios en las expectativas de los tipos de interés y alteraciones en las condiciones de financiación, que contribuyen aún más a la complejidad del panorama económico adverso.
- En relación con el **enfoque metodológico**, el ejercicio de la prueba de resistencia evalúa la capacidad de recuperación del sector asegurador europeo desde dos perspectivas: i) una evaluación del capital, que se basa en el marco de Solvencia II; y ii) una evaluación de la liquidez, basada en estimaciones sobre la sostenibilidad de las posiciones de liquidez de las empresas. Además, se solicita a las empresas aseguradoras que participan en la prueba de resistencia que estimen su posición bajo dos supuestos: i) balance estático (fixed balance sheet), en el que sólo se permiten acciones de gestión integradas; y ii) balance dinámico (constrained balance sheet), incorporando Management Actions, en el que se permite un conjunto de acciones de gestión reactivas identificadas.

3. Próximos pasos

- El **proceso de Q&A** se inicia el **8 de abril de 2024** y su objetivo es garantizar una comprensión clara y compartida de la aplicación de los shocks y de los requisitos de información. Las entidades participantes podrán presentar preguntas sobre el proceso hasta el **28 de abril de 2024**.
- La fecha límite de **envío de resultados** a las autoridades nacionales competentes se sitúa a **comienzos de agosto**.
- Desde **mediados de agosto** hasta **finales de octubre de 2024** tendrá lugar la fase de **validación y quality assurance**, que puede implicar el requerimiento de aclaraciones adicionales y reenvíos por parte de los participantes.
- **De octubre a mediados de diciembre**, se realizará el análisis de los resultados y la redacción del informe.
- En **diciembre de 2024** se publicará un informe con los resultados agregados y, previo consentimiento, indicadores individuales para cada entidad

1. Contexto

En enero de 2023 entró en vigor la nueva norma Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 17. Su objetivo es aumentar la transparencia y reducir las diferencias en la contabilización de los contratos de seguros. IFRS 17 y Solvencia II son dos importantes proyectos normativos y comparten la mayoría de sus elementos básicos, por lo que se espera que aporten sinergias y que permitan reutilizar algunos de los procesos de Solvencia II a efectos de IFRS 17, limitando la carga administrativa de las empresas y facilitando la reconciliación de los dos marcos por parte de los analistas y los participantes en los mercados financieros. En 2018, EIOPA publicó un análisis de la IFRS 17 sobre los contratos de seguros, que incluía una comparación de los marcos de IFRS 17 y Solvencia II con el fin de identificar los puntos en común, las diferencias y las posibles sinergias. Sin embargo, las modificaciones y exenciones posteriores han alterado el panorama.

En este contexto, la EIOPA ha publicado un **informe sobre la implementación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con Solvencia II**. Este informe tiene como objetivo proporcionar una visión de los retos e impactos de la adopción de la IFRS 17 para las aseguradoras y las implicaciones para los usuarios de los estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Propósito y principios.** Solvencia II está diseñada para garantizar la protección del tomador de seguros y la estabilidad financiera en la industria de seguros, mientras que la IFRS 17 tiene como objetivo mejorar la transparencia y comparabilidad en la presentación de informes financieros para las aseguradoras. Además, ambos marcos están fundamentados en principios similares, como el uso de métodos de valoración realistas o basados en el mercado, un enfoque general basado en estimaciones de flujos de efectivo futuros probabilizados, la actualización de flujos de efectivo futuros para reflejar el valor temporal del dinero y la incorporación de ajustes de riesgo para tener en cuenta las incertidumbres.
- **La implementación de la IFRS 17 presentó desafíos significativos** para la industria de seguros, requiriendo un esfuerzo sustancial para adaptar procesos y sistemas para cumplir con la nueva norma contable. Los encuestados señalaron diferencias en los flujos de efectivo de cumplimiento en comparación con las provisiones técnicas de Solvencia II, con ajustes realizados a través del margen de servicio contractual (CSM) para alinear los valores.
- Existen algunas **diferencias entre ambas regulaciones**:
 - IFRS 17 requiere utilizar diferentes métodos de valoración según las características del producto, incluyendo el Variable Fee Approach (VFA) y el Premium Allocation Approach (PAA), que pueden diferir de los enfoques exigidos por Solvencia II.
 - Una diferencia notable radica en el tratamiento de los beneficios futuros, donde IFRS 17 los considera parte de los pasivos por seguros mientras que Solvencia II los clasifica como Fondos Propios, lo que afecta la posición financiera de las aseguradoras en cada marco.
 - IFRS 17 introduce el concepto de CSM, ausente en Solvencia II. Este margen afecta la asignación de beneficios durante el período de cobertura y refleja los diferentes objetivos de los marcos con respecto a la presentación de informes financieros y la evaluación de solvencia.
- A pesar de las diferencias, se identificaron **sinergias entre la IFRS 17 y Solvencia II** en áreas como la identificación de los límites de los contratos, las metodologías de proyección de flujos de efectivo, los cálculos de ajuste de riesgo y la determinación de tasas de descuento. Asimismo, la presencia de la prima de iliquidez en IFRS 17 a menudo ha conllevado variaciones significativas en las tasas de descuento en comparación con Solvencia II, lo que afectó la medición de los pasivos por seguros y los resultados de presentación de informes financieros.
- El informe subraya la importancia de llevar a cabo una **evaluación de impacto** exhaustiva para evaluar las implicaciones de las diferencias entre la IFRS 17 y Solvencia II en las aseguradoras, los reguladores y otros interesados. Esta evaluación es crucial para la toma de decisiones informadas y la gestión eficaz de riesgos en el sector de seguros.

CL EIOPA- Resultados de su Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito en modelos internos**1. Contexto**

La EIOPA realiza anualmente un Estudio Comparativo sobre la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito (MCRCS). El propósito es comparar los recargos por riesgo de diferentes carteras de activos, que se emplean en la revisión supervisora de los modelos internos. Además, el estudio busca identificar diferencias entre los modelos internos al analizar los cargos por riesgo de clases de activos individuales, como la renta fija o la renta variable.

En este contexto, la EIOPA ha publicado los **resultados del MCRCS realizado en 2023, utilizando datos de finales de 2022**. Este informe ofrece un resumen de las principales conclusiones del estudio y proporciona una visión de las iniciativas de supervisión que se están implementando como resultado de dichas conclusiones.

2. Principales aspectos

- **Alcance y objetivos.** El estudio tiene por objeto comparar los enfoques de modelización y los resultados de 20 modelos internos de empresas para los riesgos de mercado y de crédito, y fomentar la convergencia de la supervisión y las mejores prácticas. El estudio se centra en los instrumentos denominados en euros, pero también abarca algunos instrumentos en libras esterlinas y dólares estadounidenses. El estudio no abarca el Capital de Solvencia Obligatorio (SCR) global ni otros aspectos del balance.
- **Metodología.** El estudio del MCRCS se centra en la modelización del riesgo de mercado y de crédito utilizando enfoques integrados y modulares, haciendo hincapié en la carga combinada de riesgo de mercado y de crédito con un nivel de confianza del 99,5%. El estudio incluye carteras simplificadas de activos y pasivos, información cualitativa sobre modelos y datos de los participantes. Con una muestra de 20 participantes, no todos los activos de referencia son relevantes para cada uno, lo que repercute en la calidad de los resultados. Sólo dos participantes tienen en cuenta la sostenibilidad en su modelización.
- **Principales conclusiones**
 - Las perturbaciones (shocks) de los diferenciales de crédito de los bonos soberanos en los diferentes grupos de enfoques de modelización muestran una dispersión relativamente baja en el caso de los bonos emitidos por Alemania, los Países Bajos, Austria, Francia y Bélgica, y una mayor dispersión en el caso de los bonos emitidos por Irlanda, Portugal, España e Italia.
 - Los shocks de los diferenciales de crédito en el caso de los bonos corporativos suelen ser más elevados en el caso de los bonos con calificaciones crediticias más bajas, y la dispersión aumenta sustancialmente con el empeoramiento de la calidad crediticia.
 - Los bonos corporativos denominados en dólares estadounidenses y libras esterlinas muestran mayores shocks en comparación con los bonos corporativos en euros.
 - Las empresas muestran una menor dispersión en los recargos por riesgo de los principales índices de renta variable en comparación con los recargos por riesgo aplicados a la participación estratégica en acciones, pero en el caso de categorías de activos como el sector inmobiliario, las calibraciones de los modelos podrían hacer más hincapié en el perfil de riesgo de la cartera de inversiones real de las empresas y menos en los índices públicos disponibles.

3. Próximos pasos

- El MCRCS seguirá siendo un estudio periódico, centrado en el fomento del Proceso de Revisión Supervisora (SRP). Los resultados del estudio ponen de relieve la necesidad de un control supervisor continuo, y la EIOPA seguirá supervisando los seguimientos, incorporando las lecciones aprendidas y desarrollando herramientas y enfoques de supervisión.

1. Contexto

La Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), publicada en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene por objetivo garantizar que las entidades del sector financiero sean capaces de permanecer resilientes ante una perturbación operativa grave. De este modo, promueve la creación de un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital en virtud del cual todas las entidades financieras deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT). Asimismo, DORA exige que las entidades financieras dispongan de un registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de ICT desde su fecha de aplicación.

En este contexto, las ESAs han anunciado que en mayo de 2024 pondrán en marcha un **ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implantación del DORA**, con el objetivo de ayudar a las entidades financieras a prepararse para establecer su registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de ICT.

2. Principales aspectos

- El ejercicio es **voluntario** y las **entidades financieras que participen en esta prueba recibirán apoyo de las ESAs** para: i) construir su registro de información en el formato más parecido posible al de la información en estado estacionario a partir de 2025; ii) probar el proceso de información; iii) abordar los problemas de calidad de los datos; y iv) mejorar los procesos internos y la calidad de sus registros de información.
- Los **registros servirán** para que: i) las entidades financieras supervisen su riesgo de terceros en el ámbito de ICT; ii) las autoridades competentes de la Unión Europea (UE) supervisen la gestión del riesgo de terceros en el ámbito de las ICT en las entidades financieras; y iii) las ESAs designen a los proveedores de servicios críticos de terceros (CTPP) en el ámbito de las ICT que estarán sujetos a una supervisión a escala de la UE.
- Las entidades financieras que participen en el ejercicio deberán presentar sus **registros de información** a su autoridad competente en consonancia con el informe final de las ESAs sobre el proyecto de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) de registros de información en la medida de lo posible. Los registros deberán facilitarse al nivel más alto de consolidación en la UE, siempre que sea posible.
- Las ESAs proporcionarán a las entidades financieras participantes un proyecto de data point model (DPM), instrucciones, una plantilla basada en Excel basada en el proyecto de DPM y una herramienta para la conversión de las plantillas Excel en archivos de Valores Separados por Comas (CSV).

3. Próximos pasos

- El ejercicio se llevará a cabo en el **segundo semestre de 2024**, lo que permitirá a las entidades financieras prepararse e identificar los problemas antes de la primera presentación oficial a principios de 2025:
 - **30 de abril.** Taller introductorio.
 - **31 de mayo.** Materiales, especificaciones y herramientas a disposición de los participantes.
 - **Junio - julio.** Talleres de las ESAs con las entidades financieras participantes y las autoridades competentes.
 - **1 de julio - 30 de agosto.** Registros de la información recopilados por parte de las instituciones financieras participantes compilados a través de sus autoridades competentes.
 - **31 de octubre.** Finalización de la depuración de datos y de controles de calidad.
 - **Noviembre.** Taller de lecciones aprendidas impartido por las ESAs sobre la calidad de los datos, abierto a todo el sector.
 - **Principios de diciembre.** Publicación de información agregada sobre la calidad de los datos.

1. Contexto

MiCA se publicó en el Diario Oficial el 9 de junio de 2023 y entró en vigor el 29 de junio de 2023 con el objetivo de proteger a los inversores, evitar el uso indebido de los criptoactivos, preservar la estabilidad financiera, proporcionar claridad regulatoria y proteger contra el abuso y la manipulación del mercado, sin dejar de apoyar la innovación en el sector de los criptoactivos. MiCA encomienda a la ESMA la elaboración de una serie de Normas Técnicas de Regulación (RTS), Normas Técnicas de Implementación (ITS) y Directrices en colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA).

En este contexto, la ESMA ha publicado un **documento en tercera consulta en el marco de MiCA**, tras la publicación del primer paquete para consulta en julio de 2023, y el segundo paquete en diciembre de 2023. Además, la ESMA ha publicado el **informe final del borrador de normas técnicas especificando ciertos requisitos de MiCA**, cuyo objetivo es fomentar la claridad y la previsibilidad, promover la competencia leal entre los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y crear un entorno más seguro para los inversores en toda la UE.

2. Principales aspectos

Tercera Consulta en el marco de MiCA

- **RTS sobre disposiciones, sistemas y procedimientos para detectar y notificar sospechas de abuso de mercado en criptoactivos.** Estas RTS especifican los requisitos apropiados para que las personas que organizan o ejecutan profesionalmente operaciones con criptoactivos prevengan y detecten el abuso de mercado, como las operaciones con información privilegiada, la manipulación del mercado o los intentos de abuso de mercado. También establecen el contenido, la plantilla y el calendario de los informes sobre operaciones y órdenes sospechosas (STOR) que deben presentarse a las autoridades competentes, así como los procedimientos de coordinación entre las autoridades competentes pertinentes para la detección y sanción de situaciones transfronterizas de abuso de mercado.
- **Proyecto de guías sobre determinados aspectos de los requisitos de idoneidad y el formato de la declaración periódica para las actividades de gestión de carteras en el marco de MiCA.** Proporciona requisitos de idoneidad en virtud de MiCA, como la información que debe recabarse de los clientes, la fiabilidad y actualización de la información de los clientes, las medidas necesarias para comprender los criptoactivos y garantizar su idoneidad, y los costes y beneficios de cambiar de inversión. El documento también aclara la aplicación de la evaluación de la idoneidad a distintos tipos de clientes, como personas jurídicas, grupos o personas representadas, y a distintos tipos de servicios, como el roboasesoramiento.
- **Proyecto de guías sobre los procedimientos y políticas, incluidos los derechos de los clientes, en el contexto de los servicios de transferencia de criptoactivos.** Tiene por objeto establecer prácticas de supervisión coherentes, eficientes y eficaces dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). En particular, tienen por objeto proporcionar más claridad sobre los requisitos para los CASP que prestan servicios de transferencia de criptoactivos en nombre de clientes en lo que respecta a los procedimientos y políticas, incluidos los derechos de los clientes, en el contexto de los servicios de transferencia de criptoactivos. A este respecto, la ESMA prevé el correspondiente refuerzo de la protección de los inversores.
- **Proyecto de guías sobre el mantenimiento de sistemas y protocolos de acceso de seguridad de conformidad con las normas apropiadas de la UE.** Define una serie de requisitos para que los proveedores de servicios de criptoactivos mantengan sus sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT) y protocolos de acceso de seguridad de conformidad con las normas apropiadas de la Unión, como las normas de la Agencia de Ciberseguridad de la Unión Europea (ENISA). El documento también define las funciones y responsabilidades de los proveedores de servicios de criptoactivos y de las autoridades competentes a la hora de garantizar la resiliencia operativa del mercado de criptoactivos, así como las obligaciones de información y notificación en caso de incidentes relacionados con las ICT.

Informe final sobre el primer paquete de borradores de normas técnicas sobre MiCA

- **RTS e ITS sobre la notificación por parte de determinadas entidades financieras para prestar servicios de criptoactivos.** Estas normas técnicas especifican los requisitos relativos a la información que debe incluirse en la notificación para prestar servicios de criptoactivos con un nivel de detalle que permita a la autoridad competente llevar a cabo una supervisión continua significativa. Promoverá la convergencia y fomentará la claridad y la previsibilidad para las entidades financieras que pretendan prestar servicios de criptoactivos sobre el proceso de notificación. Los requisitos de notificación armonizados también promueven la competencia leal entre las entidades financieras en la fase de notificación, independientemente de su Estado miembro de origen. Esto también evita que se creen condiciones de competencia desiguales entre los CASP solicitantes y dichas entidades financieras.
- **RTS e ITS sobre la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como CASP.** Especifican los requisitos relativos a la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como CASP con un nivel de detalle que permita a la autoridad competente llevar a cabo una evaluación significativa. Promoverá la convergencia y fomentará la claridad y previsibilidad para los solicitantes en el proceso de autorización. Los requisitos de solicitud armonizados también fomentan la competencia leal entre los PSCV en la fase de autorización, independientemente de su Estado miembro de origen.
- **RTS sobre los procedimientos de tramitación de reclamaciones de los CASP.** Proporcionan la lista de información/temas que deben contener los procedimientos de tramitación de reclamaciones de los CASP. o Establece algunos requisitos lingüísticos mínimos que los CASP deben cumplir para garantizar que los clientes estén debidamente informados sobre la posibilidad y el modo de presentar una reclamación, así como las lenguas en las que se puede presentar. Además, indica cómo y dónde los CASP deben publicar la información pertinente necesaria para presentar una reclamación. Exige que se dediquen recursos adecuados a la gestión de las reclamaciones e

incluye un plazo específico de comunicación de la decisión del CASP al denunciante tras la recepción de la denuncia, lo que aporta mayor certidumbre y armonización.

- **RTS sobre la evaluación de la adquisición prevista de una participación cualificada en un CASP.** Estas RTS definen la información que las personas físicas o jurídicas deben facilitar a la autoridad competente de la entidad objetivo cuando pretendan adquirir o incrementar una participación cualificada en una CASP.

3. Próximos pasos

- **Tercera consulta en el marco de MiCA.** Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios a la consulta antes del **25 de junio de 2024**. La ESMA publicará un informe final basado en los comentarios recibidos y presentará los proyectos de normas técnicas a la Comisión Europea (CE) para su aprobación a más tardar el **30 de diciembre de 2024**.
- **Informe final sobre el primer paquete de borradores de normas técnicas sobre MiCA.** Los proyectos de normas técnicas se presentan a la CE para su adopción. La CE decidirá si adopta las normas técnicas en un plazo de **3 meses**



1. Contexto

La Directiva Solvencia II estableció normas prudenciales armonizadas y basadas en el riesgo para el sector de seguros y reaseguros, contribuyendo significativamente a la solidez del sistema financiero de la UE y mejorando la resiliencia de las compañías de seguros. Sin embargo, no abordó todas las deficiencias detectadas en el sector. La pandemia del COVID-19 y el conflicto entre Rusia y Ucrania han exacerbado los retos socioeconómicos, subrayando la necesidad de una recuperación sostenible y la alineación con el Pacto Verde Europeo. El sector de los seguros, con su capacidad para ofrecer financiación privada y mitigar diversos riesgos, desempeña un papel crucial en el apoyo a las prioridades de la UE y el fomento de la resiliencia económica.

En este contexto, el PE ha aprobado una **actualización de la Directiva de Solvencia II**. El principal objetivo de esta revisión, es reforzar la contribución de las aseguradoras europeas a la financiación de la recuperación, avanzando en la Unión de Mercados de Capitales y la canalización de fondos hacia el Pacto Verde Europeo, garantizando que las aseguradoras y las autoridades competentes de la UE estén mejor preparadas en casos de problemas financieros significativos. Asimismo, el PE ha aprobado una **Propuesta de Directiva por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de las empresas de seguros y de reaseguros**, cuyo principal objetivo es establecer un mecanismo que proporcione a las autoridades un conjunto fiable de instrumentos para intervenir con la suficiente antelación y rapidez en las empresas de seguros o de reaseguros en quiebra o en peligro de quiebra, creando un marco de recuperación y resolución armonizado a nivel europeo, similar al que ya existe para los bancos, que garantice que estas empresas puedan ser recuperadas o liquidadas sin que los contribuyentes paguen la factura.

2. Principales aspectos

Reformas a la Directiva Solvencia II

- **Proporcionalidad.** La propuesta pretende reducir la carga administrativa que pesa sobre las aseguradoras, especialmente sobre las empresas pequeñas y poco complejas (e.g., simplificación de la supervisión y menores requisitos de información).
- **Más dinero en la economía real.** Se prevé que los cambios en las normas de Solvencia II permitan liberar reservas que el sector podrá canalizar hacia inversiones más productivas (e.g. infraestructura verde y digitalización). En la actualidad, la tasa de coste del capital, que determina los niveles de reserva, es igual al 6%. Se espera que con esta revisión el coste de capital se reduzca al 4,75%.
- **Consideración y comunicación de los riesgos relacionados con la sostenibilidad.** La actualización incluye nuevas disposiciones que obligarán a las empresas de seguros a tener más en cuenta los riesgos relacionados con la sostenibilidad y a informar más sobre estos riesgos para que los asegurados puedan comprender las credenciales ecológicas de una empresa. En este sentido, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), ha recibido el mandato de elaborar de un informe sobre la evaluación de los riesgos relacionados con la pérdida de biodiversidad por parte de las aseguradoras, junto con las catástrofes naturales y los riesgos relacionados con el clima. Con el fin de garantizar una evaluación adecuada de las pruebas pertinentes, la EIOPA supervisará las pruebas sobre el perfil de riesgo de las inversiones perjudiciales para el medio ambiente o la sociedad e informará al respecto antes de 2024.

Propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras (IRRD)

- **Planes preventivos de recuperación.** Las autoridades de supervisión velarán por que al menos el 60% del mercado de seguros y reaseguros de vida del Estado miembro y al menos el 60% de su mercado de seguros y reaseguros distintos del seguro de vida estén sujetos a los requisitos de los planes de recuperación preventiva y el 40% a los de los planes de resolución. Los planes de recuperación preventiva y de resolución deben tener en cuenta la estructura financiera, técnica y empresarial del grupo en cuestión y su grado de interconexión interna.
- **Sistemas de garantía de seguros.** La propuesta sienta las bases para la introducción de sistemas de garantía de seguros en todos los Estados miembros.
- **Proporcionalidad.** La propuesta se dirige a los sectores más riesgosos del sector y se centra principalmente en la protección de los asegurados. Las aseguradoras pequeñas y no complejas no estarán obligadas a elaborar planes de recuperación preventivos separados, ni deberían estar sujetas a la planificación de la resolución, excepto cuando dicha empresa represente un riesgo particular a nivel nacional o regional.

3. Próximos pasos

- El Consejo debe aprobar ambos textos, tras lo cual se publicarán en el Diario Oficial de la UE y entrarán en vigor al vigésimo día siguiente al de su publicación. Una vez publicados, los Estados miembros adoptarán y publicarán, en un plazo máximo de 24 meses a partir de la respectiva fecha de entrada en vigor de las Directivas, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido.



1. Contexto

En octubre de 2021, la Comisión Europea (CE) publicó el primer borrador del Paquete Bancario, un conjunto de reformas sobre el marco de regulación prudencial con el objetivo de fortalecer la resiliencia de las entidades ante posibles perturbaciones económicas futuras, así como contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 y la transición a la neutralidad climática. Este paquete contiene las propuestas modificatorias del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR III) y la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRD VI). Entre abril y mayo las propuestas fueron aprobadas por el Parlamento Europeo (PE) y por el Consejo de la Unión Europea (UE).

Finalmente, el 19 de junio se han publicado en el DOUE las **versiones definitivas de CRR III y CRD VI**. Estas modificaciones introducen en Europa las reformas finales de Basilea III, así como nuevos requerimientos ligados a las exposiciones de los riesgos ESG, los criptoactivos y la banca en la sombra (shadow banking).

2. Principales aspectos

CRR III

- **Marco de riesgo de crédito.** El método estándar (SA-CR) se revisa para aumentar su sensibilidad al riesgo y su granularidad, especialmente para las exposiciones a entidades, deuda subordinada, acciones, empresas sin calificación y préstamos especializados. El nuevo texto vuelve a recalibrar algunas ponderaciones de riesgo para categorías revisadas (e.g. entidades, empresas), introduce algunos ajustes en el tratamiento de las hipotecas e incluye la modificación del tratamiento de clases de riesgo no modificadas en la primera versión (e.g. exposiciones frente a administraciones regionales y autoridades locales, bonos garantizados). También restringe el uso del método basado en calificaciones internas (IRB) para determinadas carteras con bajo impago e introduce suelos en los parámetros para limitar la variabilidad y la reducción de los requisitos de fondos propios derivados del uso de modelos internos.
- **Marco de riesgo de mercado.** Se revisa la delimitación entre la cartera de negociación y la de inversión, los métodos estándar y de modelos internos para el riesgo de mercado. El Reglamento introduce ajustes específicos que incluyen un método estándar simplificado para las empresas medianas de la cartera de negociación, una ponderación de riesgo específica para las exposiciones al comercio de carbono en el marco del Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión (ETS), así como una excepción temporal para el recargo por riesgo residual en el marco del método estándar alternativo.
- **Marco de riesgo operacional.** Los métodos existentes para el riesgo operacional se sustituyen por un único método estándar basado en el indicador de negocio. El indicador de negocio se apalanca fundamentalmente en los componentes del margen ordinario. También se introducen nuevos requerimientos vinculados a la base de datos de pérdidas y sobre el marco de gestión del riesgo operacional.
- **Output floor.** El suelo de capital, basado en los métodos estandarizados, se debe aplicar, de forma general, a todos los niveles de consolidación. Este suelo será del 50% en 2025, incrementándose de forma gradual hasta su aplicación plena (72,5% en 2030).
- **Riesgos ESG.** Todas las entidades deberán hacer pública su exposición a los riesgos ESG y a las actividades sujetas al impacto de factores medioambientales o sociales.
- **Criptoactivos.** Para el 30 de junio de 2025, la Comisión deberá presentar una propuesta legislativa para introducir un tratamiento prudencial y de reporting específico para las exposiciones a criptoactivos, teniendo en cuenta los estándares internacionales y el Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCAR). Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, el Reglamento introduce requerimientos de capital específicos para este tipo de activos que deberán ser aplicados transitoriamente.
- **Banca en la sombra (shadow banking).** Las entidades deberán reportar a las autoridades competentes sus 10 mayores exposiciones en shadow banking. Asimismo, deberán divulgar estas exposiciones de forma agregada.

CRD VI

- **Riesgos ESG.** Se introduce la dimensión de sostenibilidad en el marco prudencial para garantizar la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos ESG. Además, los riesgos ESG deben tenerse en cuenta en el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y deberán desarrollarse metodologías de stress test específicas para los riesgos ESG.
- **Output floor.** Se introducen salvaguardias destinadas a evitar aumentos injustificados de los P2R y del requisito del colchón de riesgo sistémico (SyRB). Estos no pueden utilizarse para cubrir riesgos que ya están totalmente cubiertos por el OF.
- **Marco de idoneidad (Fit-and-Proper Framework).** Se establecen requisitos para asegurar la evaluación efectiva de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los titulares de funciones clave.
- **Otros.** Se actualizan otros aspectos como el marco que regula las entidades de terceros países que operan en la UE, la centralización de reporting por parte de la EBA correspondiente a entidades pequeñas y no complejas, las facultades de supervisión de las autoridades competentes

3. Próximos pasos

- CRR III **entrará en vigor el 9 de julio de 2024 y será aplicable desde el 1 de enero de 2025**, excepto determinados elementos que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la norma.
- En cuanto a CRD VI, los Estados Miembros tienen un plazo de 18 meses para incorporar la Directiva a sus legislaciones nacionales. Una vez completada esta incorporación



1. Contexto

La Comisión Europea (CE) publicó en mayo de 2020 un Plan de Acción para una política de la UE en materia de AML y CFT en el que se recogen los compromisos de la CE para reforzar las normas de la UE en este ámbito. Para llevar a cabo este plan de acción, en julio de 2021, la CE presentó un paquete de propuestas legislativas para reforzar la normativa de la UE en esta materia y en noviembre de 2021, una propuesta de directiva sobre el punto de acceso único. Entre abril y junio, el paquete de propuestas fue aprobado por el Parlamento Europeo (PE) y por el Consejo de la UE.

Finalmente, el 19 de junio se ha publicado en el DOUE el **paquete legislativo de medidas contra el AML y CFT**. El objetivo de este paquete es mejorar la detección de transacciones y actividades sospechosas y cerrar las brechas que permiten el blanqueo de ingresos ilícitos o la financiación de actividades terroristas a través del sistema financiero.

2. Principales aspectos

El paquete consta de tres de Reglamentos y dos Directivas cuyos aspectos principales se resumen a continuación.

Reglamento por el que se crea una nueva Autoridad de la UE en materia de AML Y CFT

- Mediante este reglamento se constituye la AMLA. Se trata de un mecanismo integrado con supervisores nacionales para garantizar que las entidades obligadas cumplan con las obligaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo **en el sector financiero**.
- Los **principales cambios** entre la versión aprobada y versiones anteriores versan sobre el aumento de competencias conferidas a la AMLA, en concreto en las competencias de supervisión e investigación. Además, se introduce la capacidad de la Autoridad para exigir a los supervisores financieros que ejerzan sus competencias de AML/CFT y resolver desacuerdos entre supervisores financieros con efecto vinculante.
- La AMLA también tendrá un papel de apoyo con respecto al **sector no financiero**, y coordinará y apoyará a las unidades de inteligencia financiera (FIUs).
- Además de los poderes de supervisión y para garantizar el cumplimiento, en casos de incumplimientos graves, sistemáticos o repetidos de los requisitos directamente aplicables, la Autoridad impondrá **sanciones monetarias** a las entidades obligadas seleccionadas.

Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT

- El Reglamento **realiza una armonización exhaustiva de las normas contra el blanqueo de capitales** por primera vez en toda la UE, eliminando vacíos legales. Dichas normas se aplican a nuevas entidades obligadas, como la mayoría de entidades del sector cripto, comerciantes de bienes de lujo, clubes de fútbol y agentes.
- El reglamento establece **requisitos de diligencia debida más estrictos**, regula la propiedad beneficiosa y establece un límite de 10.000€ para los pagos en efectivo.

Reglamento relativo a las transferencias de fondos para rastrear las transferencias de criptoactivos

- Establece reglas sobre la **información que debe incluirse en las transferencias de dinero y criptoactivos** para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Es aplicable cuando al menos uno de los proveedores de servicios (de pagos o criptoactivos) está ubicado en la UE.
- Excluye ciertos servicios, transferencias usando tarjetas o dispositivos electrónicos para pagos, actividades de conversión de documentos, y transferencias específicas como retiros de efectivo y pagos a autoridades. También permite a los Estados miembros no aplicarlo a pequeñas transferencias internas para bienes o servicios bajo ciertas condiciones.

Directiva relativa a los mecanismos de prevención de AML/CFT

- Esta directiva mejorará la organización de los sistemas nacionales para la lucha contra el blanqueo de capitales, estableciendo reglas claras sobre cómo trabajan juntas las FIUs, los organismos nacionales que recopilan información sobre actividades financieras sospechosas o inusuales en los estados miembros, y los supervisores.

Directiva sobre el acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias

- Los Estados miembros de la UE deben poner a disposición información de los registros centralizados de cuentas bancarias a través de un punto único de acceso. Dado que la directiva de prevención del blanqueo de dinero proporcionará acceso al único punto de acceso solo a las FIUs, las autoridades nacionales encargadas del cumplimiento tendrán acceso a estos registros a través del punto único de acceso, garantizando la armonización del formato de los extractos bancarios. Tal acceso directo y uso de formatos armonizados por parte de los bancos es un instrumento importante en la lucha contra delitos criminales y en los esfuerzos por rastrear y confiscar los ingresos del crimen.

3. Próximos pasos

- El **Reglamento por el que se crea la AMLA** entra en vigor a los siete días de su publicación en el DOUE y será **aplicable a partir del 1 de julio de 2025**.

- El **Reglamento sobre prevención de AML/CFT** entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y **será aplicable, como norma general, a los 36 meses de su publicación.**
- El **Reglamento relativo a las transferencias de fondos** para rastrear las transferencias de cripto-activos entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y **será aplicable a partir del 30 de diciembre de 2024.**
- La **Directiva relativa a los mecanismos de prevención de AML/CFT** entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y los Estados miembros deberán implementarla dentro de los **tres años** posteriores a su entrada en vigor.
- La **Directiva sobre el acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias** entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE y los Estados miembros deberán implementarla en los **tres años** siguientes a partir de la fecha de entrada en vigor.

T2 Publicaciones destacadas

UK



C 23/04/2024

S FCA- Guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing

1. Contexto

En noviembre de 2023, la FCA aprobó un paquete de medidas a través de sus Requisitos de Divulgación sobre Sostenibilidad (SDR) y el régimen de etiquetas de inversión, siendo la Norma Anti-Greenwashing una parte del mismo. A medida que las entidades hacen cada vez más afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad sobre sus productos y servicios, existe la preocupación de que algunas de ellas puedan ser exageradas, engañosas y sin fundamento. Con el fin de proteger a los consumidores contra el greenwashing para que puedan tomar decisiones informadas que estén en consonancia con sus preferencias en materia de sostenibilidad, la FCA realizó una consulta sobre la norma contra el greenwashing que se cerró en enero de 2024.

En este contexto, la FCA ha publicado una **guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing**, diseñada para ayudar a las entidades a entender y aplicar la Norma Anti-Greenwashing, a raíz de los comentarios de algunos de los que respondieron al documento de consulta (CP) sobre SDR y etiquetas de inversión. Esta norma se aplica a las entidades cuando se comunican con clientes en el Reino Unido en relación con un producto o servicio, o cuando comunican una oferta financiera o aprueba una oferta financiera para su comunicación a una persona en el Reino Unido.

2. Principales aspectos

Las afirmaciones deben ser correctas y demostrables

- Las afirmaciones de las entidades deben ser **objetivamente correctas**. Las entidades no deben afirmar o dar a entender características de un producto o servicio que no sean ciertas. Tampoco deben exagerar o sobrevalorar la sostenibilidad de un producto o servicio o su impacto medioambiental y/o social positivo.
- Los productos o servicios de una entidad deben **hacer lo que dicen que hacen**. Las afirmaciones deben poder demostrarse en el momento en que se hacen. Las entidades deben pensar cuidadosamente si tienen las pruebas adecuadas para apoyar sus afirmaciones.
- También es importante que las entidades **revisen periódicamente sus afirmaciones y cualquier prueba que las respalde**, para asegurarse de que las pruebas siguen siendo pertinentes mientras se sigan comunicando dichas afirmaciones. Las entidades también deben asegurarse de que sus afirmaciones siguen cumpliendo la Norma Anti-Greenwashing de forma continuada.

Las afirmaciones deben ser claras y presentarse de forma comprensible

- Las afirmaciones de las entidades deben ser **transparentes y directas**, y las entidades deben considerar si el significado de todos los términos será comprendido por el público al que van dirigidas. Las entidades no deben utilizar términos que puedan inducir a error sobre las características de sostenibilidad de un producto y deben considerar la utilidad de la información facilitada.
- Las entidades deben considerar cómo las **imágenes, logotipos y colores pueden ser percibidos** por la audiencia cuando se presentan junto con otras características de sostenibilidad de un producto o servicio.
- Las entidades sujetas a la Consumer Duty deben **probar sus comunicaciones** cuando sea apropiado para verificar que estas sean comprensibles para los clientes las entiendan y que satisfagan sus necesidades de información. Estas entidades también deben asegurarse de contar con la información necesaria para entender y monitorear los resultados para los clientes.

Las afirmaciones deben ser completas: no deben omitir ni ocultar información importante

- Las entidades **no deben omitir ni ocultar información importante** que pueda influir en la toma de decisiones. Cuando las afirmaciones sólo sean ciertas si se cumplen determinadas condiciones, éstas deben indicarse de forma clara y destacada, así como las limitaciones de cualquier información, dato o métrica utilizada.
- Las afirmaciones **no deben resaltar únicamente los impactos positivos** en la sostenibilidad cuando esto oculte los impactos negativos. Las entidades deben presentar las afirmaciones de forma equilibrada.
- Del mismo modo, las entidades deben **tener en cuenta el ciclo de vida de un producto** o servicio cuando realicen afirmaciones relacionadas con la sostenibilidad. Las entidades deben basar sus afirmaciones en el ciclo de vida completo del producto o servicio.
- Las entidades deben considerar **qué información es necesaria incluir** para que la afirmación ofrezca una imagen representativa del producto o servicio.

Las comparaciones deben ser justas y significativas

- Las afirmaciones que hagan las entidades al comparar un producto o servicio deben ser **justas y significativas**, para que el público pueda elegir con conocimiento de causa.
- Las afirmaciones que comparan las características de sostenibilidad deben **dejar claro qué se compara** y cómo se compara. Las comparaciones en todo el mercado basadas únicamente en una muestra limitada pueden inducir a error a su público.
- Las afirmaciones sobre las características de sostenibilidad de un producto o servicio deben ser **cautelosas** cuando estas simplemente cumplan con los estándares legales mínimos. Tales afirmaciones podrían resultar engañosas.
- Cuando se hagan afirmaciones comparativas, **las pruebas que las justifiquen deben abarcar todos los productos o servicios comparados**.

3. Próximos pasos

- Todas las entidades reguladas deben cumplir la Norma Anti-Greenwashing a partir del **31 de mayo de 2024**.



1. Contexto

En diciembre de 2021, el Gobierno de UK publicó la Estrategia Cibernética Nacional 2022, que establece el enfoque del Gobierno para proteger y promover los intereses del Reino Unido en el ciberespacio. Como parte de esta estrategia, el Gobierno está trabajando para mejorar la resiliencia cibernética en toda la economía nacional. Esto incluye mejorar la resiliencia y la seguridad del Software para reforzar las cadenas de suministro digitales.

En este contexto, el Gobierno de UK ha abierto una **convocatoria de opiniones sobre el Código de Prácticas de Ciberseguridad de la IA**, en la cual establece intervenciones específicas para ayudar a asegurar la IA, de modo que se puedan aprovechar sus beneficios y una **convocatoria de opiniones sobre el Código de Prácticas para Proveedores de Software**, con el que pretende reforzar los cimientos de los distintos tipos de tecnologías digitales de las que dependen todos los sectores de la economía de UK.

2. Principales aspectos

Convocatoria de opiniones sobre el Código de buenas prácticas y un estándar global sobre la ciberseguridad de la IA

- **Objetivo.** Crear un ecosistema de mercado en el que las partes interesadas de la cadena de suministro de IA busquen utilizar la seguridad como un diferenciador entre sus competidores.
- **Alcance.** El Código de buenas prácticas y la norma técnica propuesta son de carácter voluntario, e incluyen todas las tecnologías de IA, incluida la IA de vanguardia.
- **Principios:** i) sensibilizar al personal sobre las amenazas y los riesgos; ii) diseñar un sistema para la seguridad, así como la funcionalidad y el rendimiento; iii) modelizar las amenazas al sistema; iv) garantizar que las decisiones sobre las interacciones de los usuarios se basan en los riesgos específicos de la IA; v) identificar, rastrear y proteger los activos; vi) asegurar la infraestructura; vii) asegurar la cadena de suministro; viii) documentar los datos, modelos e indicaciones; ix) realizar pruebas y evaluaciones adecuadas; x) comunicación y procesos asociados con los usuarios finales; xi) mantener actualizaciones periódicas de seguridad para el modelo y los sistemas de IA; y xii) supervisar el comportamiento del sistema.

Convocatoria de opiniones sobre el Código de buenas prácticas para Proveedores de Software

- **Objetivo.** Mejorar la resistencia cibernética de los productos y servicios de los Proveedores de Software que se comprometan con el Código de Prácticas. Para ello se describen las medidas fundamentales de seguridad y resiliencia que cabe esperar razonablemente de todas las organizaciones que desarrollan y/o venden Software a sus clientes. Además, se incluyen orientaciones sobre cómo debe desarrollarse, construirse, desplegarse y mantenerse el Software, y cómo los Proveedores pueden comunicarse eficazmente con los clientes que adquieren su Software.
- **Alcance.** El Código de buenas prácticas para Proveedores de Software ayudará a cualquier organización que desarrolle y/o venda Software a empresas y otras organizaciones. Esto incluye organizaciones que venden únicamente productos o servicios de Software, u organizaciones que venden productos o servicios digitales que contienen Software.
- **Principios:** i) diseño y desarrollo seguros; ii) seguridad del entorno de construcción; iii) despliegue y mantenimiento seguros; y iv) comunicación con los clientes.

3. Próximos pasos

- Esta convocatoria de opiniones finaliza el **10 de julio de 2024**.

T2 Publicaciones destacadas

Región Americana



29/04/2024

T Departamento de Comercio de los Estados Unidos - Acciones para implementar la Orden Ejecutiva del Presidente Biden sobre IA

1. Contexto

El 30 de octubre de 2023 la Casa Blanca publicó la Orden Ejecutiva (EO) sobre el Desarrollo y Uso Seguro y Fiable de la IA con el fin de orientar el impacto de la IA en todos los sectores y ayudar a las agencias y a los consumidores a aprovechar los beneficios de la IA al tiempo que se mitigan los riesgos. En ella se establecía el plazo de 180 días para que la Secretaría de Comercio propusiera la regulación necesaria.

En este sentido, el Instituto Nacional de Normas y Tecnología (NIST), dependiente del Departamento de Comercio, ha publicado **cuatro borradores de distinta naturaleza que desarrollan la EO para mejorar la seguridad, la protección y la fiabilidad del sistema de IA**. Los destinatarios de los borradores son los desarrolladores de modelos de IA, los desarrolladores de sistemas de IA y los adquirentes de sistemas de IA.

2. Principales aspectos

- **Marco de Gestión de Riesgos de la IA: Perfil de la IA Generativa.** Esta guía del NIST enumera una lista de **riesgos asociados** con el uso de la **IA Generativa**. Además de la identificación y descripción, el documento propone una serie de acciones destinadas a ayudar a las organizaciones a gobernar, identificar, medir y gestionar eficazmente estos riesgos.
- **Prácticas seguras de desarrollo de software para la IA generativa y modelos básicos de doble uso.** Este documento, complementario al Marco de Desarrollo de Software Seguro (SSDF), se centra en garantizar la **seguridad** de las líneas de **código del software** para el caso específico de los **sistemas de IA Generativa**.
- **Reducción de los riesgos planteados por el contenido sintético.** Esta guía expone métodos para **detectar, verificar y etiquetar contenidos sintéticos**, incluidas la marca de agua digital y la grabación de metadatos, en las que la información que indica el origen de un contenido, como una imagen o una grabación de sonido, se incrusta en el contenido para ayudar a verificar su **autenticidad**. Cada sección del informe comienza con una descripción general de un enfoque y esboza los métodos actuales para utilizarlo, concluyendo con áreas en las que los expertos del NIST recomiendan seguir investigando.
- **Plan de compromiso global sobre normas de IA.** El objetivo del plan es impulsar el **desarrollo y la aplicación a nivel global de normas relacionadas con la IA**, la cooperación y la coordinación, y el intercambio de información. El proyecto de publicación sugiere la participación en el proceso de elaboración de normas de un abanico más amplio de partes interesadas multidisciplinares procedentes de diversos países.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **2 de junio de 2024**.

1. Contexto

En mayo de 2023, el NIST publicó versiones preliminares de las directrices para proteger información sensible para recabar comentarios del público. Los borradores incluían actualizaciones notables como i) cambios para reflejar los controles de ciberseguridad del estado de la práctica; ii) criterios revisados utilizados por el NIST para desarrollar los requisitos de seguridad; iii) mayor especificidad y alineación de los requisitos de seguridad para ayudar en la implementación y evaluación; y iv) recursos adicionales para ayudar a los implementadores a comprender y analizar las actualizaciones propuestas.

En este contexto, el NIST ha finalizado la actualización de sus **directrices para proteger los datos sensibles** que manejan los contratistas y otras organizaciones que hacen negocios con el gobierno federal, que exigen a las organizaciones salvaguardar la CUI, como la propiedad intelectual y la información sanitaria de los empleados. Los sistemas que procesan, almacenan y transmiten CUI a menudo apoyan programas gubernamentales que implican activos críticos, como sistemas de armas y sistemas de comunicaciones, que son objetivos potenciales para los adversarios.

2. Principales aspectos

Protección de la información no clasificada controlada en sistemas y organizaciones no federales

- **Objetivo.** Esta publicación proporciona directrices a las agencias federales sobre los requisitos de seguridad recomendados para proteger la confidencialidad de la CUI cuando dicha información reside en sistemas y organizaciones no federales y cuando no existen requisitos de salvaguarda específicos prescritos por la ley, reglamento o política gubernamental que la autoriza para la categoría de CUI enumerada en el registro CUI.
- **Alcance.** Componentes de sistemas no federales que procesan, almacenan o transmiten CUI o que proporcionan protección a dichos componentes. Los requisitos están destinados a ser utilizados por las agencias federales en vehículos contractuales u otros acuerdos que se establezcan entre dichas agencias y organizaciones no federales. Los requisitos no se aplican a las organizaciones no federales que recopilan o mantienen información en nombre de una agencia federal o que utilizan u operan un sistema en nombre de una agencia.
- **Requisitos de Seguridad.** La directriz describe 17 familias de requisitos de seguridad para proteger la confidencialidad de la CUI en sistemas y organizaciones no federales. Cuando se utiliza en el contexto de los requisitos de esta sección, el término sistema se define como sistemas no federales o componentes de sistemas que procesan, almacenan o transmiten CUI o que proporcionan protección a dichos sistemas o componentes. No todos los requisitos de seguridad mencionan explícitamente la CUI. Sin embargo, los requisitos se incluyen porque afectan directamente a la protección de la CUI durante su procesamiento, almacenamiento y transmisión entre distintos lugares.

Evaluación de los requisitos de seguridad de la información no clasificada controlada

- **Objetivo.** Esta publicación proporciona directrices sobre los procedimientos para evaluar los requisitos de seguridad de la Publicación Especial del NIST, Protección de la CUI en sistemas y organizaciones no federales. Las organizaciones pueden utilizar los procedimientos de evaluación para generar pruebas de cumplimiento de los requisitos de seguridad.
- **Ámbito de aplicación.** Las evaluaciones de seguridad realizadas utilizando los procedimientos descritos en esta publicación están guiadas e informadas por los planes de seguridad del sistema para los sistemas que procesan, almacenan o transmiten CUI. Los procedimientos de evaluación ofrecen la flexibilidad necesaria para personalizar las evaluaciones en función de las políticas y los requisitos de la organización, la información sobre amenazas y vulnerabilidades conocidas, las dependencias del sistema y la plataforma, las consideraciones operativas y la tolerancia al riesgo.
- **Procedimientos.** La directriz proporciona procedimientos de evaluación para los requisitos de seguridad. Las organizaciones que llevan a cabo evaluaciones de los requisitos de seguridad pueden desarrollar sus planes de evaluación de la seguridad utilizando la información proporcionada en los procedimientos de evaluación y seleccionando los métodos y objetos de evaluación específicos que satisfagan las necesidades de la organización. Las organizaciones también tienen flexibilidad para definir el nivel de rigor y detalle asociado a la evaluación en función de los requisitos de seguridad de la organización.

T3 Publicaciones destacadas

Región Global

12/07/2024

CL BCBS - Documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de tercero



1. Contexto

En el documento del Foro Conjunto de 2005 sobre la externalización de los servicios financieros, las autoridades supervisoras se centraron en la externalización, que es un subconjunto importante de los acuerdos de los bancos con los proveedores de servicios externos (TPSPs) por motivos como el acceso a conocimientos especializados, la reducción de costes, la mejora de la escalabilidad, la eficiencia y la resiliencia operativa, y la concentración en las actividades principales. Desde la publicación del documento, el crecimiento de la digitalización ha dado lugar a una rápida adopción de enfoques innovadores, lo que ha aumentado la dependencia de los bancos de los TPSPs para los servicios que no habían prestado anteriormente.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros**. Este documento sustituye el documento del Foro Conjunto de 2005 para el sector bancario, introduciendo 12 nuevos principios con mayor enfoque en la gestión del riesgo operacional y la resiliencia operativa de los bancos. Su objetivo es promover el compromiso internacional, una mayor colaboración y coherencia, con vistas a reducir la fragmentación normativa y reforzar la resiliencia operativa general del sistema bancario global. Estos nuevos principios se centran en la gestión integral del riesgo de terceros y son tecnológicamente independientes para seguir el ritmo de la evolución tecnológica.

2. Principales aspectos

- **Gobernanza, gestión de riesgos y estrategia.** El consejo de administración es el máximo responsable de la vigilancia de todos los acuerdos TPSP y debe aprobar una estrategia clara para dichos acuerdos dentro del apetito por el riesgo y la tolerancia a perturbaciones del banco. Además, el consejo de administración debe garantizar que la alta dirección aplica las políticas y procesos del marco de gestión del riesgo de terceros (TPRMF) en consonancia con la estrategia del banco frente a terceros, incluida la notificación de los resultados y riesgos de los acuerdos TPSP y las medidas para mitigarlos.
- **Evaluación de riesgos.** Los bancos deben llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los riesgos en el marco del TPRMF para evaluar y gestionar los riesgos identificados y potenciales tanto antes de suscribir un acuerdo de TPSP como a lo largo del mismo.
- **Diligencia debida.** Los bancos deberán aplicar la diligencia debida a los posibles TPSP antes de suscribir un acuerdo. La diligencia debida de los bancos debe respaldar el análisis de: i) la capacidad y aptitud del TPSP para actuar; ii) los riesgos conocidos y potenciales relacionados con el acuerdo de TPSP; y iii) los beneficios y costes relativos del acuerdo.
- **Contratación.** Los acuerdos TPSP deben regirse por contratos jurídicamente vinculantes por escrito que describan claramente los derechos y obligaciones, las responsabilidades y las expectativas de todas las partes en el acuerdo. La fase de contratación del ciclo de vida es cuando se producen las negociaciones entre un banco y un TPSP, y donde se acuerdan los términos y condiciones de la prestación de servicios. Las disposiciones contractuales deben facilitar una gestión y supervisión eficaces del riesgo y especificar las expectativas y obligaciones tanto de los bancos como de los TPSPs.
- **Incorporación y supervisión continua.** Los bancos deben dedicar recursos suficientes para apoyar una transición fluida de un nuevo acuerdo de TPSP a fin de dar prioridad a la resolución de cualquier problema identificado durante la diligencia debida o la interpretación de las disposiciones contractuales. Además, los bancos deben evaluar y vigilar de forma continua el rendimiento y los cambios en los riesgos y la criticidad de los acuerdos de TPSP e informar en consecuencia al consejo de administración y a la alta dirección, así como responder a los problemas según proceda. Finalmente, estos deben mantener una sólida gestión de la continuidad del negocio para garantizar su capacidad para operar en caso de interrupción del servicio TPSP.
- **Cese.** Los bancos deben mantener planes de salida en caso de rescisión planificada y estrategias de salida en caso de rescisión imprevista de los acuerdos TPSP.
- **Papel de los supervisores.** Los supervisores deben considerar la gestión del riesgo de terceros como parte integrante de la evaluación continua de los bancos. Deben analizar la información disponible para identificar posibles riesgos sistémicos.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **9 de octubre de 2024**.

T3 Publicaciones destacadas



Región Europea

09/07/2024

CL EBA - Prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025

1. Contexto

La EBA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe iniciar y coordinar pruebas de resistencia a nivel de la UE para evaluar la resiliencia de las instituciones financieras frente a desarrollos adversos del mercado. El objetivo de la prueba de resistencia a nivel de la UE es proporcionar un marco analítico común para comparar y evaluar consistentemente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario europeos ante perturbaciones (shocks), y cuestionar su posición de capital.

En este contexto, la EBA ha publicado para consulta informal su **borrador de metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025**. Basado en la metodología de 2023, este nuevo ejercicio incorpora la integración del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) y la consideración del retraso en la implementación de la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB). La prueba de resistencia incluirá a 68 bancos de la UE y Noruega, cubriendo el 75% del sector bancario de la zona euro. Este alcance más amplio y la introducción de características de proporcionalidad tienen como objetivo mejorar la eficiencia, relevancia y transparencia de los resultados de la prueba de resistencia.

2. Principales aspectos

- **Riesgo de Crédito.** Los bancos deben reformular los requisitos de capital por riesgo de crédito de acuerdo con el reglamento CRR3. Además, deben estimar las pérdidas por deterioro crediticio utilizando métodos estadísticos, considerando los valores iniciales de los parámetros de riesgo y los impactos de los escenarios. Las proyecciones de provisiones se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS 9), con supuestos específicos para los distintos niveles de clasificación del riesgo o stages (S1, S2, S3). El impacto en pérdidas y ganancias (P&L) y el impacto de exposición al riesgo se evalúa según los parámetros de riesgo estresados.
- **Riesgo de Mercado, Pérdidas por Riesgo de Crédito de Contraparte (CCR) y Reservas de Valoración.** Se mantiene la consistencia con el marco CRR2 para los requisitos de capital de riesgo de mercado pero introduce una nueva metodología para el Ajuste de Valoración de Crédito (CVA), en consonancia con CRR3. Se exige a los bancos que estimen la revalorización completa de las posiciones a valor razonable, teniendo en cuenta las perturbaciones provocadas por los factores de riesgo de mercado y los criterios de proporcionalidad de los distintos métodos de revalorización.
- **Ingresos Netos por Intereses (NII).** Incluye todas las posiciones que generan o pagan intereses, excepto los instrumentos mantenidos para negociación y las coberturas relacionadas, con restricciones y requisitos específicos para los escenarios de referencia y adversos para asegurar proyecciones realistas de ingresos y gastos por intereses. Además, el borrador proporciona directrices para que las entidades proyecten el NII, incluyendo el tratamiento de exposiciones en mora e incorporando escenarios macroeconómicos. Esto asegura que las pruebas de resistencia sean exhaustivas y precisas.
- **Riesgo de Conducta y Otros Riesgos Operacionales.** Las entidades deben proyectar el impacto en P&L del riesgo de conducta y otros riesgos operacionales, utilizando modelos internos e información cualitativa cuando proceda, incluyendo proyecciones de los requisitos de capital para el riesgo operacional, y estableciendo mínimos para pérdidas por nuevos eventos de riesgo de conducta material y otros riesgos operacionales basados en datos históricos. Se imponen restricciones para garantizar la coherencia y la adecuación en los escenarios de estrés, exigiendo a las entidades que justifiquen las proyecciones por debajo de los umbrales establecidos y mantengan constantes los requisitos totales de capital por riesgo operacional a lo largo de todo el horizonte de proyección.
- **Ingresos no derivados de Intereses, Gastos y Capital.** Los bancos deben utilizar sus propias metodologías para proyectar los ingresos y gastos no financieros derivados de conceptos no cubiertos por el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional o los ingresos netos por honorarios y comisiones, tanto para el escenario base como para el adverso. Las proyecciones están sujetas a restricciones, como limitar los ingresos a niveles de 2024 en el escenario de referencia o la imposición de reducciones en escenarios adversos. Algunas categorías específicas, como ingresos por dividendos, gastos administrativos y otros ingresos operativos, tienen tasas de crecimiento o mínimos prescritos. También se aplica una tasa impositiva común y supuestos simplificados para activos y pasivos fiscales diferidos para asegurar resultados estresados consistentes y fiables.

3. Próximos pasos

La EBA prevé publicar la metodología definitiva para finales de 2024, iniciar el ejercicio en enero de 2025 y publicar los resultados para finales de julio de 2025.

1. Contexto

La Directiva sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD), publicada en diciembre de 2022, encomienda a la ESMA que emita directrices sobre la supervisión de la información sobre sostenibilidad por parte de las autoridades nacionales competentes (NCAs) con el fin de promover una supervisión convergente de la información sobre sostenibilidad publicada por parte de los emisores sujetos a CSRD. Posteriormente, en diciembre de 2023, la ESMA publicó para consulta el Proyecto de Directrices sobre cumplimiento de la información de sostenibilidad (GLESI), en respuesta a este mandato.

En este contexto, la ESMA ha publicado la **versión final de las Directrices para la supervisión de la información sobre sostenibilidad**. Además de las directrices propuestas en el borrador, se han añadido dos nuevas directrices relacionadas con la publicación de decisiones y con los informes sobre las actividades de aplicación.

2. Principales aspectos

Ámbito de aplicación. Estas directrices deben aplicarse a la supervisión de las **empresas cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado de la UE**.

La ESMA define las siguientes directrices (GL):

- **GL1: Objetivo de la supervisión.** El objetivo de la supervisión de la información de sostenibilidad es contribuir a la aplicación consistente del marco de información de sostenibilidad, contribuir a la protección de los inversores, favorecer la confianza del mercado y evitar el arbitraje regulatorio.
- **GL2: Garantizar un proceso de aplicación eficaz.** Debe garantizarse un proceso de supervisión efectivo estableciendo las condiciones necesarias para que los recursos humanos y financieros estén disponibles para quienes se encargan de la aplicación de la información sobre sostenibilidad.
- **GL3: Información sobre sostenibilidad elaborada conforme a requisitos equivalentes de información sobre sostenibilidad de terceros países.** Los supervisores deben disponer de recursos y conocimientos suficientes para examinar dicha información sobre sostenibilidad y, si no pueden garantizarlo, deben cooperar con otros responsables del cumplimiento o con la ESMA para llevar a cabo el examen, aunque la responsabilidad última de la decisión de cumplimiento siempre recae en el responsable del cumplimiento del Estado miembro de origen del emisor del tercer país.
- **GL4: Independencia.** Para garantizar la protección del inversor y evitar el arbitraje regulatorio, los supervisores deben ser independientes de la Administración, los emisores, los auditores/proveedores de servicios de garantía independientes, otros participantes en el mercado, los operadores de mercados regulados, los tenedores de valores y otras partes interesadas.
- **GL5: Un modelo de selección mixto de empresas supervisadas.** El modelo de selección debería basarse en un modelo mixto en el que se combine un enfoque basado en el riesgo con un enfoque de muestreo y rotación. Un enfoque basado en el riesgo debería considerar el riesgo de una infracción, así como el impacto de una infracción en los mercados financieros.
- **GL6: Calendario del modelo de selección.** El modelo de selección debe garantizar que cada emisor sea evaluado con la suficiente frecuencia para que se garantice la identificación de emisores en circunstancias susceptibles de infracción. Se debe garantizar que cada emisor sea evaluado al menos una vez durante un periodo seleccionado por el supervisor en línea con las directrices de la ESMA sobre información de sostenibilidad.
- **GL7: Universo de selección.** Aclara la población de emisores a partir de la cual los responsables de la aplicación deben llevar a cabo su selección basada en el riesgo, su selección aleatoria y su selección basada en la rotación, respectivamente, y obliga a los responsables de la aplicación a mantener una lista de esos emisores a efectos de la selección.
- **GL8: Tipos de examen.** Los órganos de ejecución pueden utilizar cuatro enfoques diferentes cuando examinan la información sobre sostenibilidad, que difieren en dos parámetros: si el supervisor se comunica con el emisor durante el examen y si el supervisor basa su examen en la totalidad o en un subconjunto de la información sobre sostenibilidad.
- **GL9: Proceso de evaluación.** El objetivo del proceso de evaluación del supervisor debe ser evaluar si la información sobre sostenibilidad de un emisor es conforme con el marco de información sobre sostenibilidad y comprobar si la información sobre sostenibilidad de la declaración de sostenibilidad es coherente con la información presentada en otras partes del informe financiero anual del emisor.
- **GL10: Autorización previa.** El objetivo es establecer ciertas condiciones cuando los supervisores ofrecen la posibilidad de autorización previa.
- **GL11: Revisión de la calidad.** Los inspectores deberían llevar a cabo revisiones de la calidad de las evaluaciones que han realizado con el fin de comprobar que los procedimientos de examen utilizados han sido adecuados y que las conclusiones resultantes son sólidas.

- **GL12: Elección de la medida de ejecución.** Cuando el supervisor detecte una infracción en la información de sostenibilidad que está examinando, debería adoptar oportunamente al menos una de las tres medidas de ejecución siguientes: exigir al emisor que vuelva a emitir la declaración de sostenibilidad, exigir al emisor que publique una nota correctiva, o exigir al emisor que proporcione una corrección en las futuras declaraciones de sostenibilidad junto con una reexpresión de las comparativas cuando sea pertinente.
- **GL13: Materialidad.** Los supervisores deben evaluar la materialidad de una omisión o inexactitud en la información sobre sostenibilidad que están examinando, teniendo en cuenta el enfoque de materialidad establecido en el marco de información sobre sostenibilidad conforme al cual se preparó la información. Cuando el marco de información sobre sostenibilidad se base en la doble materialidad, ésta deberá, por tanto, constituir la base para la evaluación de la materialidad por parte del supervisor de cualquier omisión o inexactitud.
- **GL14: Seguimiento.** Los supervisores deben verificar que cuando se adopten medidas estas sean correctamente implementadas por los emisores.
- **GL15: Prioridades comunes europeas en materia de ejecución.** Los supervisores deben debatir sus experiencias con la aplicación del marco de información sobre sostenibilidad en el Grupo de Trabajo sobre Información de Sostenibilidad (SRWG) de la ESMA.
- **GL16: Coordinación en el SRWG.** Los supervisores deberían coordinar sus decisiones ex-ante y ex-post en el grupo para lograr prácticas de supervisión armonizadas y, además, deberían hacer aportaciones al trabajo de la ESMA sobre información de sostenibilidad.
- **GL17: Cuestiones emergentes.** Los debates sobre casos en el SRWG pueden tener lugar antes o después de que el responsable de la aplicación tome una decisión sobre el caso y que, en las situaciones enumeradas en la directriz, el responsable de la aplicación debería presentar los casos antes de tomar una decisión, a menos que se lo impida un plazo ajustado.
- **GL18: Decisiones.** Los responsables del cumplimiento deben presentar decisiones para su información y debate en el SRWG cuando cumplan uno o varios de una lista de criterios, como referirse a asuntos de notificación con mérito técnico y relacionarse con una cuestión emergente que se haya debatido previamente en el SRWG.
- **GL19: Tener en cuenta decisiones anteriores.** Cuando los supervisores toman una decisión en un nuevo caso, deberían tener en cuenta las decisiones y discusiones anteriores en el SRWG.
- **GL20: Presentación de asuntos y decisiones emergentes.** Los plazos en los que los supervisores deben presentar a la ESMA las cuestiones emergentes y las decisiones.
- **GL21: Publicación de decisiones.** Se creará una base de datos con los asuntos y decisiones que sean tomados en virtud de la GL20. Los supervisores decidirán qué decisiones de la base de datos pueden publicarse de forma anónima para promover la coherencia en la aplicación del marco de información sobre sostenibilidad.
- **GL22: Informes sobre las actividades de supervisión.** Los supervisores deberán informar periódicamente sobre sus actividades nacionales de supervisión y facilitar a la ESMA la información necesaria para la elaboración de informes y la coordinación a escala de la Unión.

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a los idiomas oficiales de la Unión Europea (UE) dentro de un plazo de dos meses. Durante este periodo, las NCAs deberán informar a la ESMA sobre su intención de cumplirlas o no.
- Las directrices se **aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.**

T ESMA - Informe final de los Proyectos de Normas Técnicas que especifican determinados requisitos del segundo paquete de Mercado de Criptoactivos (MiCA)

1. Contexto

El objetivo de MiCA es proteger a los inversores, evitar el uso indebido de los criptoactivos, preservar la estabilidad financiera, proporcionar claridad normativa y proteger contra el abuso y la manipulación del mercado, sin dejar de apoyar la innovación en el sector de los criptoactivos. MiCA encomendó a la ESMA la elaboración de una serie de Normas Técnicas de Regulación (RTS), Normas Técnicas de Ejecución (ITS) y Directrices en colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA). El 15 de octubre de 2023, la ESMA publicó un segundo documento de consulta sobre las propuestas de la ESMA de seis proyectos de RTS y dos proyectos de ITS, que abarcan: i) indicadores de sostenibilidad en relación con el clima y otros impactos adversos relacionados con el medio ambiente, ii) medidas de continuidad de negocio para los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP), iii) transparencia pre-negociación y post-negociación para las plataformas de negociación CASP, iv) requisitos de mantenimiento de registros para los CASP, v) formatos de libros blancos y datos para su clasificación en el registro MiCA, y vi) divulgación de información privilegiada.

En este contexto, la ESMA ha publicado el **informe final en el que se especifican determinados requisitos del segundo paquete de MiCA**.

2. Principales aspectos

- **Indicadores de sostenibilidad en relación con el clima y otros impactos adversos relacionados con el medio ambiente.** Se subraya la importancia de identificar y divulgar los principales impactos adversos sobre el clima y otros impactos adversos relacionados con el medio ambiente que puedan derivarse de los mecanismos de consenso utilizados para validar las transacciones de criptoactivos. Se deben elaborar proyectos de RTS para especificar el contenido, las metodologías y la presentación de la información relativa a estos indicadores de sostenibilidad. Las normas tienen por objeto garantizar que los emisores de criptoactivos y los CASP revelen adecuadamente cualquier impacto adverso principal, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y el tamaño y volumen del criptoactivo emitido.
- **Medidas para garantizar la continuidad y regularidad en la prestación de servicios de criptoactivos.** Se describen los requisitos legales para que los CASP establezcan, apliquen y mantengan políticas eficaces de continuidad de negocio (BCP) y planes de recuperación de desastres. Con ello se pretende garantizar que los servicios críticos puedan continuar sin interrupciones indebidas y que los sistemas y datos puedan restablecerse en caso de interrupción. Las normas se basan en la necesidad de resiliencia frente a los riesgos operativos asociados a los criptoactivos y las tecnologías utilizadas para negociarlos y almacenarlos.
- **Transparencia pre y post-negociación.** Se establece el marco jurídico de los requisitos de transparencia pre y post-negociación para las plataformas de negociación CASP. Se subraya la necesidad de transparencia en la negociación de criptoactivos para garantizar la integridad del mercado y proteger a los inversores. Además, se incluyen artículos en los que se encarga a la ESMA que, en cooperación con la EBA, elabore un proyecto de RTS en el que se especifiquen estos requisitos.
- **Obligaciones de mantenimiento de registros para los CASP.** Se describen los requisitos legales para que los CASP mantengan registros exhaustivos de todos los servicios y actividades realizados. Con ello se pretende garantizar que las autoridades competentes puedan controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la MiCA y facilitar el ejercicio de sus funciones de supervisión. Se incluyen artículos sobre la MiCA en los que se encomienda a la ESMA que, en cooperación con la EBA, elabore proyectos de RTS en los que se especifiquen los pormenores de estos requisitos de mantenimiento de registros.
- **Lectura automática y registro de los libros blancos.** Se analiza la importancia de la lectura automática de los libros blancos y la creación de un registro de libros blancos. Además, se destacan los requisitos legales para que los emisores de criptoactivos produzcan libros blancos en un formato legible por máquina, lo que facilitará la accesibilidad y el análisis de la información contenida en ellos. Se incluyen artículos de la MiCA que ordenan a la ESMA que, en cooperación con la EBA, elabore proyectos de RTS que especifiquen los requisitos de legibilidad mecánica de los libros blancos y el establecimiento de un registro de libros blancos.
- **Medios técnicos para una divulgación pública adecuada de la información privilegiada.** Se subraya la necesidad de que los CASP hagan pública la información privilegiada. Se detallan también los requisitos legales para que los CASP divulguen la información privilegiada de una manera que sea accesible al público, oportuna y que evite la divulgación selectiva de la información. Se incluyen artículos de la MiCA que obligan a la ESMA, en cooperación con la EBA, a elaborar proyectos de RTS que especifiquen los medios técnicos para dicha divulgación.

3. Próximos pasos

- Los proyectos de normas técnicas se presentarán a la Comisión Europea (CE) para su adopción en un plazo de **3 meses** desde su presentación.

1. Contexto

En octubre de 2021, la Comisión Europea publicó el Paquete Bancario 2021, que incluye reformas al Reglamento y la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRR III y CRD VI) para fortalecer la resiliencia financiera, apoyar la recuperación post-COVID-19 y la transición climática. Las versiones definitivas fueron publicadas el 19 de junio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). La EBA llevó a cabo la consulta pública sobre el borrador de las ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión sobre los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430 (7) del Reglamento nº 575/2013.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento final sobre las ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión sobre los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430 (7) del Reglamento nº 575/2013**. Estas ITS incorporan cambios para garantizar que el marco de información siga siendo relevante, significativo y alineado con CRR III, que implementa las últimas reformas de Basilea III. Proporcionarán a los supervisores información comparable para controlar el cumplimiento por parte de las entidades de los requisitos del CRR III, promoviendo una supervisión mejorada y coherente.

2. Principales aspectos

- **Calendario.** El periodo de envío de los primeros informes (fecha de referencia 31 de marzo de 2025) se ampliará (finales de junio en lugar del 12 de mayo).
- **Output floor.** Las plantillas de adecuación del capital se modifican para incluir información sobre el output floor en los requisitos de fondos propios y los ratios de capital, incluyendo en dichas plantillas el impacto de las disposiciones transitorias para el output floor. Las plantillas que incluyen datos modelizados se actualizan de forma similar para incluir también el impacto del output floor y de las provisiones transitorias.
- **Riesgo de crédito, método estándar (SA-CR).** La plantilla se actualiza para reflejar los cambios en las categorías de exposición, las nuevas ponderaciones de riesgo, el enfoque más granular aplicado a las exposiciones garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles y algunos cambios en el cálculo del valor de exposición de las partidas fuera de balance.
- **Riesgo de crédito, método basado en calificaciones internas (IRB).** Las plantillas se actualizan para reflejar los cambios en las categorías de exposición, en concreto para limitar el uso de las exposiciones de entidades y Grandes Empresas en el marco del Foundation-IRB (FIRB) e incluir nuevas categorías de exposición como las entidades del sector público (PSE) y los gobiernos regionales o autoridades locales (RGLAs). Además, se modifican las instrucciones para reflejar los nuevos cálculos de los efectos de la cobertura del riesgo de crédito con garantías reales según el enfoque FIRB y el efecto de la cobertura del riesgo de crédito sin garantías reales según el enfoque Advanced-IRB.
- **Pérdidas del mercado inmobiliario (IP).** Se modifican las instrucciones y la plantilla sobre la notificación de pérdidas derivadas de préstamos garantizados con bienes inmuebles. Además, se han aclarado ciertos aspectos sobre las instrucciones.
- **Ajuste del riesgo de crédito (CVA).** CRR III establece los tres nuevos enfoques (simplificado, básico y simplificado) que las entidades deben utilizar para calcular sus requisitos de fondos propios por riesgo de CVA, así como las condiciones para utilizar la combinación de dichos enfoques.
- **Riesgo de Mercado.** Por lo que respecta al método estándar para el riesgo de mercado, se modifican las plantillas de información relacionadas a fin de reflejar los factores de multiplicación introducidos en CRR III, reasignando columnas existentes y abriendo algunas celdas que anteriormente estaban en gris.
- **Límite entre la cartera de negociación y la cartera bancaria.** CRR II introdujo, y CRR III modifica, el marco revisado para la asignación de posiciones a la cartera de negociación y a la cartera de inversión (cartera bancaria), incluidos los supuestos por defecto para la asignación a las carteras, los requisitos de documentación y supervisión, y los requisitos de fondos propios para determinadas reclasificaciones.
- **Ratio de apalancamiento.** Se han actualizado las referencias a los artículos de CRR y, en algunos casos, se han añadido filas para recoger las disposiciones adicionales, como las que se refieren a las exclusiones de la medida de la exposición total (e.g. apertura del CCF del 40% para exposiciones fuera de balance).

3. Próximos pasos

- La EBA presentará el documento final a la Comisión Europea, además desarrollará un modelo de punto de datos (DPM), la taxonomía XBRL y las normas de validación basadas en estas ITS.
- Estas ITS serán de aplicación a partir del **1 de enero de 2025** y se tomará como primera **fecha de referencia el 31 de marzo de 2025**, en consonancia con la fecha de aplicación de CRR III.

T ESAs – Segundo paquete de mandatos políticos en el marco de DORA

1. Contexto

La Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) publicada en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene por objeto mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades del sector financiero de la EU. Esta normativa, cuyo objetivo es garantizar que las entidades del sector financiero sean capaces de mantenerse resilientes ante una perturbación operacional grave, promueve la creación de un marco normativo sobre resiliencia operacional digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT). DORA ha encomendado a las ESA la elaboración conjunta de proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) para especificar mejor algunos aspectos de la regulación.

En este contexto, tras someter estas normas técnicas a consulta entre diciembre de 2023 y marzo de 2024, las ESAs han publicado borradores finales sobre el segundo paquete de RTS e ITS, los cuales tienen como objetivo asegurar un marco legal coherente y armonizado en las áreas de notificación de incidentes, costes y pérdidas agregados derivados de incidentes graves, armonización de la supervisión, así como la composición del equipo conjunto de examen y la cooperación de supervisión entre las ESA y las autoridades competentes (CA) y las TLPT.

2. Principales aspectos

RTS e ITS sobre contenido, plazos y plantillas para la notificación de incidentes

- **Marco general para la notificación de incidentes.** Estas RTS proporcionan un marco armonizado de notificación de incidentes teniendo en cuenta la necesidad de garantizar unos requisitos de notificación sencillos, claros y coherentes que establezcan requisitos sobre i) el contenido de la información que debe notificarse, ii) los plazos, y iii) el proceso de notificación de incidentes.
- **Notificaciones iniciales.** Presentadas en el plazo de 4 horas desde el momento de la clasificación del incidente como grave, pero no más tarde de 24 horas desde el momento de la detección. El contenido es el siguiente: i) Código de referencia del incidente, ii) Fecha y hora, iii) Descripción del incidente, iv) Criterios de clasificación, v) Estados miembros afectados, vi) Información sobre el descubrimiento, vii) Información sobre el origen del incidente, viii) Indicación de si se ha activado un plan de continuidad de la actividad e, ix) Información sobre la reclasificación del incidente de grave a no grave.
- **Informes intermedios.** Presentados en las 72 horas siguientes a la notificación inicial. El contenido es el siguiente: i) Código de referencia del incidente, ii) Fecha y hora, iii) Fecha y hora en que se han recuperado las actividades regulares, iv) Criterios de clasificación, v) Tipo de incidente, vi) Amenazas y técnicas usadas por la amenaza, vii) Áreas funcionales y procesos de negocio afectados, viii) Componentes de infraestructura afectados, ix) Impacto en los clientes, x) Notificación a otras autoridades, xi) Planes de recuperación, y xi) Vulnerabilidades detectadas.
- **Informes finales.** Presentados a más tardar 1 mes después de la notificación del informe intermedio. El contenido es el siguiente: i) Causa raíz del incidente, ii) Fecha y hora en que se resolvió el incidente, iii) Información sobre la resolución del incidente, iv) Información relevante sobre la resolución del incidente para las autoridades competentes, v) Costes y pérdidas directas e indirectas derivadas del incidente, y, vi) Información sobre accidentes recurrentes.
- **Notificación voluntaria de ciberamenazas significativas.** El contenido es el siguiente: i) Información general sobre la entidad notificante, ii) Fecha y hora de la detección de la ciberamenaza, iii) Descripción de la ciberamenaza, iv) Impacto potencial de la ciberamenaza sobre la entidad financiera, sus clientes y/o contrapartes financieras, v) Criterios de clasificación, vi) Estado y actividad de la ciberamenaza vii) Medidas preventivas adoptadas por la entidad financiera, viii) Notificación de la ciberamenaza a otras entidades o autoridades financieras y, ix) Información sobre indicadores comprometidos.

Además, las ESAs han ajustado los requisitos de notificación en fines de semana y festivos reduciendo el número de incidentes notificables, eximiendo a las entidades financieras más pequeñas de las notificaciones iniciales y ampliando los plazos de presentación hasta las 12.00 horas del siguiente día laborable, en lugar de una hora. Además, se ha introducido la notificación agregada a nivel nacional para las entidades dependientes de una única CA, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Las ITS sobre los formularios, plantillas y procedimientos estándar para que las entidades financieras notifiquen un incidente grave y notifiquen una ciberamenaza significativa establecen el formato y las plantillas para notificar incidentes graves y ciberamenazas significativas, así como los requisitos de notificación.

- **Formulario estándar para la notificación de incidentes graves relacionados con las ICT.** i) Utilizar la plantilla predefinida para presentar las notificaciones, ii) Garantizar que la notificación del incidente sea completa y precisa, iii) Cuando no se disponga de datos precisos para la notificación inicial o el informe intermedio, la entidad financiera proporcionará valores estimados basados en otros datos disponibles, y iv) Al presentar un informe intermedio o final, se actualizará la información que se proporcionó con la notificación inicial o el informe intermedio.
- **Presentación conjunta de la notificación inicial y de los informes intermedio y final.** Las entidades financieras pueden proporcionar toda la información requerida de una sola vez, combinando la notificación inicial, el informe intermedio y el informe final.
- **Incidentes recurrentes.** Las entidades financieras deben compartir información combinada sobre incidentes recurrentes que, por sí solos, podrían no considerarse incidentes graves relacionados con las ICT.

- **Utilización de canales seguros y notificación a las autoridades competentes.** i) Utilizar canales electrónicos seguros, ii) Cuando las entidades financieras no puedan utilizar los canales estándar para notificar incidentes, deberán informar a las autoridades utilizando medios alternativos seguros, y iii) Cuando las entidades financieras no puedan presentar la notificación inicial, el informe intermedio o el informe final dentro de los plazos, las entidades financieras informarán a la autoridad competente sin demora indebida, pero a más tardar en 24 horas.
- **Reclasificación de incidentes graves.** Las entidades financieras deben reclasificar como no grave un incidente grave previamente notificado si, tras una nueva evaluación, determinan que el incidente nunca cumplió los criterios para ser clasificado como incidente grave. En tales casos, deben presentar un informe final que aborde específicamente los detalles relacionados con la reclasificación del incidente como no grave.
- **Externalización de la obligación de notificación.** i) Cuando las entidades financieras subcontraten la obligación de notificación de incidentes, informarán a las CA antes de cualquier notificación o informe e indicarán el nombre y los datos de contacto, las entidades financieras informarán a las autoridades competentes cuando se haya cancelado dicha subcontratación, y ii) Cuando las subcontrataciones sean a largo plazo o de carácter general, las entidades financieras notificarán a la autoridad competente antes de cualquier notificación o informe el tercero que presentará la notificación de informes sobre incidentes.
- **Formulario normalizado para la presentación de informes de notificación de ciberamenazas significativas.** i) Utilizar la plantilla predefinida, el glosario de datos y las instrucciones, y ii) Garantizar que la información contenida en la notificación de ciberamenazas sea completa y precisa en la medida de lo posible.
- **Precisión de los datos e información asociada a las presentaciones.** i) Presentar la información en los formatos y representaciones de intercambio especificados por las CA y respetando la definición de punto de datos del modelo de punto de datos y las fórmulas de validación especificadas, y ii) Las entidades financieras y terceros que presenten datos afectados por el incidente se identificarán mediante su LEI.

Directrices sobre costes y pérdidas agregados derivados de incidentes graves

El objetivo de estas directrices es armonizar la forma en que las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados resultantes de incidentes relacionados con las ICT. Hace hincapié en la proporcionalidad en la clasificación, permitiendo que las entidades más pequeñas clasifiquen los incidentes como "graves" con menos frecuencia que las más grandes. La propuesta se ajusta a los estándares regulatorios vigentes y futuros bajo DORA, fija el periodo de referencia para la agregación de costes en el ejercicio contable y exige la notificación de los costes brutos y netos de los incidentes graves.

Estas directrices abarcan las siguientes tareas para estimar y agregar los costes y pérdidas anuales derivados de incidentes graves relacionados con las ICT en las entidades financieras:

- **Periodo de referencia.** Las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados de los principales incidentes relacionados con las ICT sumando los costes y pérdidas dentro del ejercicio contable finalizado o del año natural, excluyendo los anteriores o posteriores a este periodo.
- **Criterios de inclusión.** Los costes estimados incluyen los incidentes relacionados con las ICT clasificados como graves según la RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT. Se incluyen los incidentes con informes finales presentados en el ejercicio contable correspondiente o en ejercicios anteriores con repercusiones financieras cuantificables.
- **Pasos de estimación secuenciales.** i) Estimación de los costes brutos y las pérdidas de cada incidente grave basándose en las directrices de las RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT, ii) Cálculo de los costes netos y las pérdidas de cada incidente deduciendo las recuperaciones financieras según se especifica en las RTS y las ITS sobre la notificación de incidentes relacionados con las ICT, y iii) Agregación de los costes brutos, las recuperaciones financieras y los costes netos de todos los incidentes graves relacionados con las ICT.
- **Base para las estimaciones.** Las entidades financieras basan sus estimaciones en estados financieros validados por una entidad independiente, como la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio contable correspondiente. Esto incluye las provisiones contables reflejadas en los estados financieros validados.
- **Ajustes.** Incorporan los ajustes realizados en la información del ejercicio contable pertinente a partir de la información agregada del ejercicio anterior.
- **Información desglosada.** Informar de un desglose de los costes y pérdidas brutos y netos de cada incidente grave de ICT incluido en la agregación.
- **Modelo de informe.** Estas directrices también especifican una plantilla común para la presentación de los costes y pérdidas anuales agregados.

RTS sobre la composición del equipo supervisor

- **Funciones del equipo supervisor.** El equipo asiste al supervisor jefe en las actividades de supervisión, incluida la preparación del plan anual, la realización de evaluaciones e investigaciones y la redacción de recomendaciones y decisiones para el proveedor de servicios de ICT críticos.
- **Creación de un equipo supervisor.** El supervisor jefe forma el equipo después de designar a un proveedor de ICT como crítico, con una composición del equipo ajustable en función de los cambios en los servicios o actividades del proveedor.
- **Miembros del equipo supervisor.** El supervisor jefe establece el tamaño y la composición del equipo de acuerdo con los organismos de supervisión, teniendo en cuenta el número de proveedores, las necesidades específicas, la estabilidad del equipo y las competencias requeridas.
- **Renovación de la pertenencia al equipo supervisor.** El rendimiento del equipo se revisa periódicamente, y los resultados determinan si se renueva la pertenencia al equipo, especialmente cuando se producen cambios materiales o un cambio en el supervisor jefe.

- **Modalidades de trabajo de los miembros del equipo supervisor.** Los miembros del equipo deben desempeñar sus funciones con destreza, cuidado y confidencialidad. El supervisor jefe y las autoridades nominadoras establecen disposiciones para la gestión del tiempo y las consideraciones éticas.

RTS sobre armonización de la supervisión

Las RTS sobre Armonización de la Supervisión es un conjunto de normas cuyo objetivo es mejorar la coordinación y cooperación entre las autoridades nacionales responsables de supervisar a los proveedores de servicios críticos de ICT en la Unión Europea (EU):

- **Información que deben facilitar los proveedores de servicios de ICT en la solicitud de designación voluntaria como crítica.** i) Información general sobre el proveedor de servicios de ICT, ii) Estructura empresarial, iii) Cuota de mercado, iv) Evaluación de la criticidad, y v) Otra información pertinente.
- **Evaluación de la exhaustividad de la solicitud.** El proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero presentará su solicitud motivada a la EBA, la ESMA o la EIOPA incluyendo toda la información por los medios que determine la ESA. Si una solicitud está incompleta, la ESA solicitará la información que falte. Si la información no se facilita en el plazo establecido, la solicitud será rechazada.
- **Contenido de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El supervisor principal puede solicitar la información necesaria de acuerdo con la estructura y el formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos, dentro de los plazos y con la frecuencia especificados.
- **Plan de reparación e informes de situación.** El proveedor de servicios de ICT críticos debe presentar al supervisor principal un plan de corrección en el que se indiquen las medidas y soluciones que tiene previsto aplicar para hacer frente a los riesgos señalados en las recomendaciones.
- **Estructura y formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El proveedor de servicios de ICT críticos facilitará la información solicitada en inglés al supervisor principal a través de los canales electrónicos seguros indicados por el supervisor principal en su solicitud.
- **Información sobre acuerdos de subcontratación facilitada por proveedores de servicios de ICT críticos en calidad de terceros.** Un proveedor de servicios de ICT críticos que deba compartir información sobre acuerdos de subcontratación facilitará la información de acuerdo con la estructura siguiente: i) Información general, ii) Descripción general de los acuerdos de subcontratación, iii) Información sobre subcontratistas, iv) Servicios, v) Gestión de riesgos y cumplimiento, vi) Continuidad de la actividad y planes de contingencia, y vii) Información sobre subcontratistas. Presentación de informes.
- **Evaluación por las CA de los riesgos abordados en las recomendaciones del Supervisor Principal (LO).** Las CA evaluarán el impacto de las medidas adoptadas por los proveedores de servicios de ICT críticos basándose en las recomendaciones del LO, y la CA deberá facilitar los resultados de su evaluación en un plazo razonable.

Directrices sobre cooperación en materia de supervisión entre las ESA y las CA

Estas directrices abordan la cooperación entre las ESA y las CA cubriendo los procedimientos y condiciones para la asignación y ejecución de tareas entre las CA y las ESA y los intercambios de información que son necesarios para que las CA garanticen el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a los CTPP. Abarca únicamente la cooperación y el intercambio de información entre las ESA y las CA (la cooperación con las entidades financieras, los CTPP, entre las CA pertinentes, entre las ESA y con otras entidades de la EU queda fuera de su ámbito). Las CA deben notificar a las respectivas ESA si cumplen o tienen intención de cumplir o las razones de su incumplimiento, considerándose incumplidoras en ausencia de notificación.

Las ESA y las CA deben comunicarse en inglés, por medios electrónicos, estableciendo un único punto de contacto por dirección de correo electrónico (para intercambiar información no confidencial). Las ESA deberán establecer una herramienta en línea específica en la que se comparta de forma segura la información que debe presentarse y deberán ponerla a disposición de las CA. Las CA son el principal punto de contacto para las entidades financieras bajo su supervisión. La ESA, como LO, es el principal punto de contacto para los CTPP a efectos de todas las cuestiones relacionadas con la supervisión. Estas directrices incluyen una serie de tareas que abarcan los procedimientos y condiciones para su asignación y ejecución, así como los plazos específicos que deben cumplirse, destacamos los siguientes:

- **Para la designación de terceros proveedores de servicios de ICT críticos,** las CA deben transmitir el registro completo de información al Foro de Supervisión y el Supervisor Principal también está facultado para transmitir a las CA de las entidades financieras que utilizan los servicios de ICT prestados por un CTPP la información relacionada con esta designación.
- **El supervisor principal debe transmitir a las autoridades competentes de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP,** el plan anual de supervisión que describa los objetivos anuales de supervisión y las principales acciones de supervisión previstas para cada CTPP crítico. Tras su recepción, las CA deberán presentar a la LO una lista de medidas relativas a los CTPP. Además, la LO debería informar a las CA de las entidades financieras que utilicen servicios ICT prestados por un CTPP de cualquier incidente importante, cambios de estrategia, acontecimientos que puedan representar un riesgo, así como de la información necesaria para garantizar el seguimiento de las recomendaciones.
- **En cuanto a las investigaciones o inspecciones generales,** la LO deberá informar con antelación a las CA de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP, de la identidad de las personas autorizadas para la investigación o inspección general.
- **También se prevé la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y el supervisor principal** en relación con las decisiones que obliguen a las entidades financieras a suspender

temporalmente el uso o despliegue de un servicio prestado por el CTPP o a rescindir los acuerdos contractuales pertinentes celebrados con el CTPP.

RTS sobre pruebas dirigidas por amenazas (TLPT)

Este RTS proporciona un marco para la redifusión ética basada en la inteligencia de amenazas alineado con TIBER-EU. El marco incluye cuatro áreas y dos tipos de requisitos: los que se identifican como obligatorios en el marco, y varios requisitos opcionales (que pueden adaptarse a las especificidades de las jurisdicciones individuales). La adopción del marco TIBER-EU es voluntaria, pero una vez adoptado, cualquier aplicación de TIBER-EU debe adherirse a los requisitos considerados obligatorios a efectos del marco, y las distintas aplicaciones se revisan a intervalos regulares para garantizar la armonización.

- **Criterios para identificar a las entidades financieras obligadas a realizar TLPT.** i) Entidades de crédito identificadas como entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) o sistémica (O-SII), ii) Entidades de pago y entidades de dinero electrónico con 150.000 millones de euros de valor total de operaciones de pago (en cada uno de los dos ejercicios anteriores), iii) Depositarios centrales de valores, iv) Contrapartes centrales, v) Centros de negociación con un sistema de negociación electrónica a nivel nacional o de la unión, y vi) Grandes empresas de seguros y reaseguros con empresas que sigan un criterio específico. Las autoridades de TLPT evaluarán si se exigirá a otras entidades financieras que realicen TLPT.
- **Requisitos relativos al alcance de las pruebas, la metodología de las pruebas y los resultados del TLPT.**
 - **Metodología de prueba.** i) La autoridad TLPT designará al responsable de coordinar las actividades de TLPT a un TCT, cada prueba será coordinada por un jefe de prueba. ii) Establecer un jefe de equipo de control responsable de la gestión de la prueba y de las decisiones y acciones del equipo de control, y iii) Realizar una evaluación de riesgos durante la fase de preparación que cubra los sistemas de producción en vivo que afecten a la prueba.
 - **Proceso de prueba.** Las entidades financieras se asegurarán de que el proceso de pruebas siga estas fases mencionadas: i) Fase de preparación, ii) Fase de pruebas: Inteligencia de amenazas, iii) Fase de pruebas: Red Team Test, iv) Fase de cierre, y v) Plan de remediación.
- **Uso de probadores internos.** Las entidades financieras establecerán todas las disposiciones siguientes para el uso de probadores internos. Esta política deberá i) Definir e implementar una política para la gestión de probadores internos en un TLPT, ii) Establecer medidas para garantizar que el uso de probadores internos para realizar TLPT no tendrá un impacto negativo en las capacidades generales defensivas o de resiliencia de la entidad financiera, y iii) Establecer medidas para garantizar que los probadores internos tienen suficientes recursos y capacidades disponibles para realizar TLPT.

3. Próximos pasos

- Las RTS e ITS deben ser revisadas por la Comisión Europea (CE) y aprobarse en los próximos meses.



1. Contexto

En junio de 2016, el BCE publicó la Declaración del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) sobre gobernanza y apetito al riesgo, como parte de los esfuerzos en curso del SSM para mejorar los marcos de gobernanza de las entidades financieras significativas de la zona euro. Esta iniciativa fue impulsada por la necesidad de abordar las lecciones aprendidas durante la crisis financiera, que puso de manifiesto deficiencias en los órganos de dirección de los bancos y en las prácticas de gobernanza del riesgo. El SSM subrayó la importancia de contar con un gobierno interno y unos marcos de apetito al riesgo (RAF) sólidos, como componentes esenciales de una gestión de riesgos adecuada y de modelos de negocio sostenibles, proporcionando una visión global de la revisión temática realizada sobre los marcos de gobierno y las declaraciones de apetito al riesgo de las entidades significativas.

En este contexto, el BCE ha publicado el borrador de la nueva **Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo**, destinado a mejorar las estructuras de gobernanza y las culturas de riesgo de los bancos que operan en la Unión Europea. Esta Guía sustituye a la Declaración del SSM de 2016 sobre gobernanza y apetito al riesgo, en línea con las directrices publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y otras normas internacionales, subraya la importancia de una cultura del riesgo sólida y un gobierno eficaz para todos los bancos, y pretende fomentar prácticas de supervisión coherentes en toda la zona del euro, reconociendo al mismo tiempo las especificidades nacionales.

2. Principales aspectos

En materia de cultura de riesgo:

- **Vínculo con la gobernanza.** Incluye la mentalidad, las normas, las actitudes y los comportamientos colectivos en relación con la gestión de riesgos, y cómo afecta a las decisiones cotidianas y al comportamiento de asunción de riesgos en todos los niveles, integrando aspectos formales de la forma de gobierno (como la estructura y las políticas organizativas) con pautas de comportamiento (como los estilos de toma de decisiones y de comunicación). La Supervisión Bancaria del BCE hace hincapié en cuatro dimensiones: i) la actitud de la dirección y el liderazgo; ii) la comunicación efectiva y la diversidad; y iii) la responsabilidad sobre los riesgos, y; iv) los incentivos, incluida la remuneración. Estas dimensiones orientan la gestión prudente de la toma de riesgos, garantizan responsabilidades claras, promueven el desafío constructivo y alinean los incentivos con los objetivos a largo plazo.
- **Relación con la remuneración.** La remuneración debe alinearse con la cultura del riesgo, vinculando los marcos de remuneración variable con el apetito al riesgo y la estrategia del banco. Esto garantiza que los incentivos financieros promuevan comportamientos alineados con los intereses a largo plazo del banco y desincentiven la asunción excesiva de riesgos. Esto implica establecer indicadores clave de rendimiento (KPIs) claros que reflejen los objetivos relacionados con el riesgo y el control, y aplicar mecanismos como las cláusulas malus y clawback para gestionar las consecuencias de la mala conducta.
- **Vínculo con la rendición de cuentas (accountability).** Se requiere que los bancos establezcan un vínculo claro entre la remuneración y el RAF, asegurando que el incumplimiento del RAF impacte en las evaluaciones de desempeño y en la remuneración variable. Este enfoque busca alinear a los empleados con el RAF y la cultura de riesgo del banco, ajustando la remuneración variable según el cumplimiento de los límites de riesgo. Además, la guía destaca la necesidad de definir responsabilidades claras y establecer una rendición de cuentas efectiva, involucrando a los órganos de dirección y controles internos para aplicar y supervisar el RAF, realizar revisiones periódicas, y promover una gestión prudente del riesgo y una cultura sólida en toda la organización.

En relación con el RAF:

- **Ámbito de aplicación.** Un RAF bien definido es esencial para una gobernanza sólida, y se exige que se integre en los procesos de toma de decisiones y estratégicos del banco. El RAF debe estar claramente documentado, implicar al órgano de dirección en su establecimiento, aprobación y supervisión, y ofrecer una visión global de los riesgos financieros y no financieros a través de un cuadro de mando consolidado de apetito al riesgo. Este cuadro de mando debe reflejar el perfil de riesgo del banco y los cambios estratégicos. El RAF debe incluir métricas para todos los riesgos materiales, incluidos los riesgos emergentes y no financieros, y garantizar que los indicadores de riesgo sean equilibrados y pertinentes.
- **Límites.** Los límites del apetito al riesgo se deben fijar en un nivel que gestione eficazmente la asunción de riesgos y garantice que los incumplimientos se produzcan antes de que se pongan en peligro los requisitos regulatorios. Estos límites deben reflejar el perfil de riesgo del banco y ajustarse con poca frecuencia para mantener su eficacia. Un RAF adecuado mejora la supervisión del riesgo, en particular durante las crisis, garantizando que los límites se examinan de cerca y se ajustan según sea necesario.

3. Próximos pasos

- Como parte del proceso de consulta, el BCE organizará una reunión de partes interesadas el **26 de septiembre de 2024**, en la que participarán expertos pertinentes de las entidades supervisadas y otras partes interesadas.

- La consulta pública sobre la Guía de Gobernanza y Cultura de Riesgo finaliza el **16 de octubre de 2024**. Posteriormente, el BCE publicará los comentarios recibidos, junto con una declaración de feedback y la versión final de la Guía.

T3 Publicaciones destacadas

UK

18/07/2024



T PRA - Declaración sobre el diseño de la DyGIST

1. Contexto

En octubre de 2023, la PRA anunció su intención de poner en marcha un DyGIST en 2025. Los objetivos del DyGIST son: i) evaluar la resiliencia de la solvencia y de la liquidez del sector general de seguros del Reino Unido a un escenario adverso específico; ii) evaluar la eficacia de la gestión de riesgos y los planes de acción de las aseguradoras ante un escenario adverso; y iii) informar de la respuesta de supervisión de la PRA ante un escenario adverso con impago general en el mercado.

En este contexto, la PRA ha publicado **la declaración sobre el diseño de la DyGIST**. Esta declaración proporciona más información sobre el diseño y el calendario de la prueba de resistencia dinámica de seguros generales que la PRA tiene previsto realizar en 2025.

2. Principales aspectos

- **Ejecución en real del ejercicio.** A lo largo de un periodo de tres semanas en mayo de 2025 se presentará a las aseguradoras una serie secuencial de acontecimientos adversos y se les pedirá que reaccionen ante ellos como lo harían ante acontecimientos reales debiendo proporcionar evaluaciones iniciales del impacto financiero después de cada evento, ponerse en contacto con sus supervisores y seguir sus planes de acción previstos.
- **Evaluación final de la empresa y reflexiones.** A finales de julio de 2025, se pedirá a las aseguradoras que presenten una plantilla cuantitativa final con estimaciones actualizadas del impacto de los eventos y un cuestionario cualitativo destinado a extraer cualquier aprendizaje en materia de gestión de riesgos.
- **Análisis, publicación e integración en los planes de supervisión.** Esta prueba de resistencia será un componente central de la actividad de supervisión de 2025 para las aseguradoras incluidas en el ámbito de aplicación. La PRA tiene la intención de publicar los resultados del ejercicio en el cuarto trimestre de 2025 y, en función de las conclusiones, los resultados de cada aseguradora también se incorporarán a los planes de supervisión para 2026.

3. Próximos pasos

- En el **segundo semestre de 2024**, la PRA celebrará nuevos talleres con las aseguradoras participantes, los proveedores y los intermediarios que puedan prestar apoyo a las aseguradoras a lo largo del ejercicio, y seguirá invitando a participar a los organismos profesionales.



1. Contexto

La Unión Europea (UE), UK y los Estados Unidos (US) han colaborado para abordar el panorama competitivo de los modelos fundacionales de IA generativa y los productos de IA. Este esfuerzo conjunto tiene como objetivo asegurar mercados justos, abiertos y competitivos que impulsen oportunidades, crecimiento e innovación. Reconociendo el potencial transformador de la IA, estas autoridades están comprometidas con la protección y promoción de los intereses de sus respectivas economías y consumidores, a pesar de las diferencias en sus marcos legales y jurisdicciones.

En este contexto, **la Comisión Europea (CE), la Autoridad de Competencia y Mercados del Reino Unido (CMA), el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC) han publicado una declaración conjunta sobre la competencia en los modelos fundacionales de IA generativa y los productos de IA.** Esta declaración conjunta enfatiza la necesidad de vigilancia contra tácticas anticompetitivas en el panorama en evolución de la IA. Destaca riesgos como el control concentrado de los recursos clave de IA, el afianzamiento del poder de mercado por parte de las empresas incumbentes y las asociaciones anticompetitivas. La declaración esboza principios para salvaguardar la competencia, incluyendo el trato justo, la interoperabilidad y la elección del consumidor.

2. Principales aspectos

- **Potencial transformador de la IA.** Las tecnologías de IA, especialmente la IA generativa, tienen un potencial significativo para beneficiar a los ciudadanos, fomentar la innovación y estimular el crecimiento económico. Sin embargo, para realizar estos beneficios es necesario mantener una competencia justa. Las autoridades reconocen la necesidad de ser vigilantes y proactivos para abordar tácticas que puedan socavar los mercados competitivos.
- **Control concentrado de recursos clave.** Existe preocupación por el control concentrado de componentes esenciales para el desarrollo de la IA, como chips especializados, gran potencia de cómputo, datos a gran escala y experiencia técnica. Esta concentración podría permitir que unas pocas empresas dominen el panorama de la IA, limitando la innovación disruptiva y moldeando el mercado a su favor, potencialmente sofocando la competencia justa.
- **Afianzamiento del poder de mercado.** Las grandes empresas digitales incumbentes con un poder de mercado significativo podrían utilizar sus ventajas existentes para protegerse contra la disrupción impulsada por la IA o extender su dominio en los mercados relacionados con la IA. Esto podría implicar el control de los canales de distribución de servicios y productos de IA, limitando así las oportunidades para otros actores y dificultando la competencia futura.
- **Riesgos de asociaciones e inversiones.** Las colaboraciones, inversiones financieras y otras conexiones entre empresas que desarrollan IA generativa podrían presentar riesgos. Mientras que algunas asociaciones podrían ser benignas, otras podrían ser utilizadas por empresas dominantes para cooptar amenazas competitivas y dirigir los resultados del mercado a su favor, socavando el proceso competitivo y restringiendo la diversidad del ecosistema de IA.
- **Principios para proteger la competencia.** Las autoridades destacan la importancia del trato justo, donde las empresas con poder de mercado no deben participar en tácticas excluyentes que desincentiven la inversión y la innovación por parte de terceros. La interoperabilidad entre productos y servicios de IA es esencial para fomentar la competencia y la innovación, y las afirmaciones de que la interoperabilidad compromete la privacidad y la seguridad serán examinadas detenidamente. Asegurar que las empresas y los consumidores tengan opciones entre productos y modelos de negocio diversos es crucial, al igual que examinar inversiones y asociaciones para prevenir resultados anticompetitivos.
- **Riesgos para los consumidores.** La IA puede habilitar prácticas engañosas e injustas que perjudiquen a los consumidores, como el uso indebido de datos del consumidor para el entrenamiento de modelos, lo que puede socavar la privacidad, la seguridad y la autonomía. Es esencial que los consumidores estén informados sobre el uso de la IA en los productos y servicios que compran. Las autoridades están comprometidas a monitorear y abordar estos riesgos para asegurar que los desarrollos de IA no comprometan la competencia ni la protección del consumidor.



1. Contexto

El Tesoro de Su Majestad (SM) está avanzando en los trabajos para adaptar el régimen prudencial de los bancos, las sociedades de crédito hipotecario y las empresas de inversión al modelo establecido en el Reino Unido (UK) para la regulación de los servicios financieros, según lo dispuesto en la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA 2000). Este trabajo implica revocar partes relevantes de la legislación asimilada sobre servicios financieros para que la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y el Banco de Inglaterra puedan sustituir los requisitos de la legislación por requisitos establecidos en las normas y declaraciones políticas de los reguladores. La legislación asimilada se refiere a la legislación de la Unión Europea (UE) que se incorporó a la legislación británica tras la retirada del Reino Unido de la UE.

En este contexto, la PRA ha publicado dos SS sobre la definición de riesgo de crédito de impago y el enfoque basado en calificaciones internas, una PS sobre la aplicación de las normas de Basilea 3.1 casi final parte 2 y cuatro documentos de consulta sobre la definición de capital, las actualizaciones del marco de política del UK para los colchones de capital, el régimen de capital simplificado para SDDTs, el marco de capital de Pilar 2A y el proceso de comunicaciones de capital.

2. Principales aspectos

- **SS sobre la definición de default del riesgo de crédito.** Enfatiza la importancia de una aplicación coherente de la definición de default en todas las empresas, detallando los mecanismos y procesos necesarios para la identificación oportuna de los impagos, los requisitos de documentación y la gobernanza interna. La declaración tiene por objeto garantizar que las empresas mantengan prácticas sólidas de gestión del riesgo y cumplan los requisitos de capital definiendo claramente y haciendo operativos los criterios para identificar y gestionar los defaults.
- **SS sobre el enfoque basado en calificaciones internas del riesgo de crédito.** Este documento establece las expectativas de la PRA con respecto a la aplicación del método basado en calificaciones internas (IRB) en el cálculo de los activos ponderados por riesgo de crédito y proporciona una explicación, en su caso, de las expectativas de la PRA al evaluar si las empresas cumplen esos requisitos, incluso con respecto al conservadurismo aplicado.
- **PS sobre la aplicación casi final de la parte 2 de las normas de Basilea 3.1.** Este PS contiene comentarios a las respuestas sobre las partes del Pilar 2 relativas a la metodología de riesgo de crédito del Pilar 2A, el uso de referencias del método IRB y la interacción con el output floor. El marco de riesgo de crédito incluye varias actualizaciones destinadas a que las evaluaciones de riesgo sean más sensibles y precisas. Estos cambios abarcan la ponderación del riesgo para las hipotecas residenciales, las exposiciones corporativas y los préstamos especializados, con revisiones de la valoración inmobiliaria y la eliminación del apoyo soberano implícito para las exposiciones bancarias. El método IRB se enfrenta a nuevas restricciones, en particular para la renta variable y las carteras de bajo incumplimiento, junto con revisiones de parámetros de riesgo como la probabilidad de incumplimiento y la pérdida en caso de incumplimiento. Se han aclarado las directrices sobre mitigación del riesgo de crédito y se ha introducido un suelo de resultados (output floor) para limitar la reducción de los activos ponderados por riesgo (APR).
- **Documento de consulta sobre el régimen simplificado de capital para los SDDT.** Este documento presenta propuestas para la Fase 2, el régimen de capital simplificado propuesto y simplificaciones adicionales de liquidez para los SDDT. La PRA propone simplificar todos los elementos que componen el capital, incluidos el Pilar 1, el Pilar 2A, los colchones y el cálculo del capital regulatorio. El documento también propone revocar el Régimen Provisional de Capital (ICR), que es un régimen temporal y opcional que ofrece a las empresas aptas para los SDDT y a las entidades de consolidación la opción de seguir sujetas a las disposiciones de capital vigentes del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) hasta que se aplique el régimen de capital establecido en este documento de consulta.
- **Documento de consulta sobre la definición de capital.** Este documento establece las normas propuestas por la PRA para reformular, y en algunos casos modificar, los requisitos del CRR relativos a la definición de fondos propios en el Rulebook de la PRA.
- **Documento de consulta sobre las actualizaciones del marco político del UK para los colchones de capital.** Este documento de consulta presenta las propuestas de la PRA para racionalizar algunos de sus materiales de la política sobre colchones de capital, para mejorar la facilidad de uso y la claridad del proceso. Estas propuestas incluyen modificaciones consecuentes y la simplificación de las declaraciones de política de la PRA (SoPs), las normas de la PRA que se refieren directamente a la actual regulación de los colchones de capital (CBR), y las Normas Técnicas del Reino Unido (UKTS). En esta consulta, la PRA no propone cambios en su enfoque político sobre la aplicación de los colchones de capital.
- **Documento de consulta que simplifica el marco de capital del Pilar 2A y el proceso de comunicación de capital.** Este documento presenta la propuesta de la PRA de simplificar el marco de capital del Pilar 2A y el proceso de comunicación de capital. Esto es relevante para todos los bancos regulados por la PRA, las sociedades de crédito hipotecario, las empresas de inversión designadas y todas las sociedades de cartera aprobadas o designadas por la PRA.

3. Próximos pasos

- Los periodos de consulta finalizan el **12 de diciembre de 2024**.
- Las SS sobre la definición de impago y el enfoque basado en calificaciones internas del riesgo de crédito entrarán en vigor el **1 de enero de 2026**.
- La fecha de aplicación de las normas de Basilea 3.1 será de **seis meses** desde el **1 de enero de 2026**, con un periodo transitorio de 4 años para garantizar la plena aplicación el **1 de enero de 2030**.

T3 Publicaciones destacadas

Región Americana



24/07/2024

C OCC/Board/FDIC/NCUA - Propuesta de enmiendas sobre los Requisitos del Programa contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT)

1. Contexto

En enero de 2021, la AML Act introdujo varios cambios a la Ley de Secreto Bancario (Bank Secrecy Act, BSA), incluyendo la inserción del término CFT en el requisito del programa de cumplimiento legal, exigiendo al Secretario del Tesoro establecer y hacer públicas las Prioridades AML/CFT y promulgar regulaciones según corresponda, y disponiendo que la responsabilidad de establecer, mantener y aplicar un programa AML/CFT recaiga en personas en los Estados Unidos que sean accesibles y estén sujetas a la supervisión y control del Secretario del Tesoro y del regulador funcional federal correspondiente.

En este contexto, la OCC, Board, FDIC y NCUA han publicado la **propuesta de enmiendas a los Requisitos del Programa AML y CFT**. Este documento actualiza los requisitos de las cuatro entidades financieras federales para que las entidades supervisadas establezcan, implementen y mantengan programas AML/CFT efectivos, basados en el riesgo y razonablemente diseñados. Las enmiendas están destinadas a alinearse con los cambios propuestos simultáneamente por la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crime Enforcement Network, FinCEN) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., la mayoría de los cuales son resultado de la AML Act de 2020.

2. Principales aspectos

- **Programa AML/CFT.** El Programa AML/CFT es un programa eficaz, basado en el riesgo y razonablemente diseñado, que centra la atención y los recursos de manera coherente con el perfil de riesgo del banco y que tiene en cuenta a los clientes y las actividades de mayor y menor riesgo. Exigirá que el proceso de evaluación de riesgos de una entidad financiera identifique, evalúe y documente los riesgos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y otras actividades financieras ilícitas de la propia entidad financiera, incluyendo la consideración de: i) las Prioridades AML/CFT emitidas por FinCEN; y ii) los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) de la entidad financiera basados en las actividades empresariales de la institución financiera, incluyendo productos, servicios, canales de distribución, clientes, intermediarios y ubicaciones geográficas. Por último, la propuesta modificaría el actual componente de controles internos para exigir que un banco gestione y mitigue razonablemente los riesgos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y otras actividades financieras ilícitas mediante políticas, procedimientos y controles internos que sean proporcionales a dichos riesgos y garanticen el cumplimiento permanente de los requisitos de la BSA.
- **Diligencia debida del Cliente (CDD).** La norma propuesta añadiría la CDD como un componente requerido de la norma del programa AML/CFT de las Agencias. Las Agencias han considerado la CDD un componente integral de un programa basado en el riesgo, permitiendo al banco entender a sus clientes y la actividad de sus clientes para identificar mejor la actividad sospechosa.
- **Fomentar enfoques Innovadores para las Obligaciones de Cumplimiento de la BSA.** La Ley AML también fomenta la innovación tecnológica y apoya a las entidades financieras en la innovación, prueba y adopción de nuevas tecnologías y enfoques de manera efectiva. FinCEN y las Agencias han reconocido durante mucho tiempo que la innovación responsable, incluyendo nuevas formas de usar herramientas existentes o adoptar nuevas tecnologías, puede ayudar a las entidades financieras a identificar y reportar actividades sospechosas al mejorar la efectividad y eficiencia de los programas AML/CFT de las instituciones financieras.
- **Otros cambios notables.** El Programa AML/CFT requeriría que las entidades financieras tengan una presencia en los EE. UU., especificando que la obligación de establecer, mantener y aplicar el programa AML/CFT debe seguir siendo responsabilidad de, y ser realizada por, personas en los EE. UU. que sean accesibles y estén sujetas a la supervisión y control de FinCEN y del regulador funcional federal correspondiente.

3. Próximos pasos

- Los interesados pueden enviar comentarios a más tardar **60 días** después de la fecha de publicación en el registro federal.



CL Fed/CFPB/FDIC/FHFA/NCUA/OCC - Norma definitiva para aplicar normas de control de calidad para el uso de modelos de valoración automatizados.

1. Contexto

En junio de 2023, la Fed, la CFPB, LA FDIC, la FHFA, la NCUA y la OCC publicaron para comentarios la **Propuesta de norma diseñada para garantizar la credibilidad e integridad de los modelos utilizados en las valoraciones inmobiliarias**. En concreto, la norma propuesta establece normas de control de calidad para los modelos de valoración automáticos (AVM) de activos inmobiliarios utilizados por los originadores de hipotecas y los emisores del mercado secundario para valorar las garantías inmobiliarias de los préstamos hipotecarios. Asimismo, las agencias exigirán a las entidades que participen en transacciones cubiertas que adopten políticas, prácticas, procedimientos y sistemas de control para garantizar que los AVM cumplan las normas de control de calidad diseñadas para garantizar la credibilidad y la integridad de las valoraciones. Las normas propuestas están diseñadas para garantizar un alto nivel de confianza en las estimaciones generadas por los AVM; ayudar a proteger contra la manipulación de datos; tratar de evitar conflictos de intereses; exigir pruebas y revisiones aleatorias por muestreo; y promover el cumplimiento de las leyes de no discriminación aplicables.

En este contexto, las 6 agencias han publicado la **norma definitiva para aplicar normas de control de calidad para el uso de modelos de valoración automatizados**, que es sustancialmente igual a la propuesta publicada anteriormente, con cambios específicos para aclarar la definición propuesta de originador hipotecario en respuesta a los comentarios sobre incoherencias. Estos cambios implican la incorporación de la definición de la Truth in Lending Act (TILA) directamente en el texto de la norma y la introducción de las modificaciones necesarias para alinearla con el ámbito de aplicación de la norma final. Además, la norma incluirá ahora explícitamente la definición de "persona" según la TILA para mayor claridad.

2. Principales aspectos

Ámbito de aplicación. La norma propuesta aplica las normas de control de calidad cuando se utilice un AVM para determinar el valor de la garantía, en contraposición a otros usos como el seguimiento del valor a lo largo del tiempo o la validación de una valoración ya realizada.

- Los AVM utilizados en relación con la toma de decisiones crediticias. Se aplicaría a los AVM utilizados en relación con la toma de una decisión crediticia.
 - **Modificaciones de préstamos y otros cambios en préstamos existentes.** La norma propuesta abarcaría el uso de los AVM para decidir si se modifican las condiciones de una hipoteca existente, incluso si la modificación no da lugar a la constitución de una nueva hipoteca, siempre que un "originador de hipotecas" o un "emisor del mercado secundario", o los administradores que trabajan en nombre del originador o del emisor del mercado secundario, utilicen el AVM para determinar el valor de una hipoteca garantizada por la vivienda principal de un consumidor.
- Los AVM utilizados por los emisores del mercado secundario. Dado que la ley se refiere a los emisores del mercado secundario y la actividad principal de los emisores del mercado secundario es titular préstamos hipotecarios y vender esos valores respaldados por hipotecas a los inversores, la norma propuesta cubriría los AVM utilizados en las determinaciones de titulización.
 - **Exenciones de tasación.** Definiría "determinación de titulización cubierta" para incluir las determinaciones relativas, entre otras cosas, a la exención de un requisito de tasación para una originación hipotecaria (decisiones de exención de tasación).
 - **Otros usos por emisores del mercado secundario.** Definiría "determinación de titulización cubierta" para incluir las determinaciones relativas, entre otras cosas, a la estructuración, preparación de la información o comercialización de ofertas iniciales de titulización respaldada por hipotecas.
- Usos de los AVM no cubiertos por la norma propuesta
 - **Usos de los AVM por parte de tasadores.** La norma propuesta no cubriría el uso de un AVM por parte de un tasador certificado o autorizado en la elaboración de una tasación. Este enfoque refleja el hecho de que, si bien los tasadores pueden utilizar los AVM en la preparación de tasaciones, deben lograr resultados creíbles en la preparación de una tasación según los Estándares Uniformes de Práctica Profesional de Tasación (USPAP) y sus opiniones interpretativas.
 - **Revisiones de las determinaciones de valoración de garantías completadas.** No cubriría los AVM utilizados en revisiones de determinaciones de valor de garantías completadas, dado que la tasación o evaluación subyacente determina el valor de la garantía, en lugar de la revisión de la tasación o evaluación.

3. Próximos pasos

- Esta norma entrará en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a los **12 meses** posteriores a su publicación en el Registro Federal.



CL CMF - Consulta pública de normas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y requisitos de patrimonio mínimo

1. Contexto

La CMF de Chile ha puesto en consulta pública un conjunto de propuestas normativas que abordan el gobierno corporativo, la gestión integral de riesgos y los requisitos de patrimonio mínimo para diversos actores del mercado financiero. Estas propuestas tienen como objetivo mejorar la supervisión y la gestión de riesgos en intermediarios de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, y otros participantes regulados por la Ley Fintec.

En este contexto, la CMF **pone en consulta pública normas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y requisitos de patrimonio mínimo.**

2. Principales aspectos

- El primer conjunto de propuestas normativas **establece requerimientos de gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional** para los Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsas de Productos. También, se incorporan disposiciones sobre la **evaluación de la calidad de la gestión de riesgos** que realizará la Comisión **a intermediarios y custodios de instrumentos financieros de la Ley Fintec**, así como para Administradoras Generales de Fondos. De esta manera, se publican en nueva consulta las siguientes propuestas:
 - Norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos para corredores de bolsa de valores, agentes de valores y corredores de bolsas de productos.
 - Modificación de NCG N°510 que imparte instrucciones sobre gestión de riesgo operacional.
 - Modificación de NCG N°502 que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec.
 - Modificación de NCG N°507 que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos de Administradoras Generales de Fondos.
- Paralelamente, la consulta incluye tres propuestas normativas para determinar los **requisitos de patrimonio mínimo** a partir de una metodología de activos ponderados por riesgos financieros y operacionales. Estas normativas serán aplicables a las **bolsas de valores, administradoras generales de fondos, intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos**.
 - Norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo para Bolsas de Valores.
 - Norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo para Administradoras Generales de Fondos y Administradoras de Cartera, así como los requisitos de garantías que estas entidades deberán constituir en beneficio de los fondos administrados. El requisito de patrimonio mínimo y garantías podrá ser incrementado en atención a deficiencias que sean identificadas en la evaluación a la calidad de gestión de riesgos realizada por la Comisión.
 - Norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, condiciones de liquidez y endeudamiento que deberán cumplir los Intermediarios de Valores y Corredoras de Bolsa de Productos, y que deroga la norma de carácter general N°18, la Circular N° 632 y Circular N° 695. El requisito de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez podrá ser incrementado en atención a deficiencias que sean identificadas en la evaluación a la calidad de gestión de riesgos realizada por la Comisión.

3. Próximos pasos

- La consulta pública estará abierta hasta el **22 de agosto de 2024**, permitiendo a las entidades interesadas enviar sus comentarios y sugerencias sobre las propuestas normativas.
- Una vez concluida la consulta y evaluados los comentarios recibidos, la CMF procederá a la **implementación gradual de las normativas aprobadas**.
- La CMF continuará monitoreando y evaluando la efectividad de las normativas implementadas, realizando ajustes según sea necesario para asegurar la estabilidad y transparencia del mercado financiero.

G CMF - Circular N°2275 sobre el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros**1. Contexto**

En junio de 2024, la CMF inició el proceso de consulta pública para la propuesta normativa que modifica la Circular N°2275, la cual establece el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros. Los objetivos de esta modificación son: i) adaptar los requerimientos de información a la volatilidad financiera observada tras la pandemia de Covid-19; ii) incluir indicadores prospectivos de solvencia con un horizonte de tres meses y frecuencia trimestral; y iii) reforzar el proceso de supervisión continua de la CMF mediante la incorporación de nuevas cuentas en la información mensual reportada por las aseguradoras.

En este contexto, la CMF ha publicado la **modificación de la Circular N°2275 sobre el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros**.

2. Principales aspectos

- **Sistematización de la Proyección de Solvencia.** Se busca integrar el requerimiento de proyección de solvencia, previamente establecido por el Oficio N°16.618, en la Circular de Estados Financieros mensuales. Esto implica la incorporación de un nuevo anexo en la Circular que resumirá diversos aspectos financieros, incluyendo:
 - Indicadores de Cumplimiento Normativo proyectados: Patrimonio Neto, Patrimonio de Riesgo, Endeudamiento Total y Financiero, Superávit o Déficit de Inversiones, y Obligación de Invertir.
 - Proyección de Cuentas del Estado de Resultados: Prima Directa y Retenida, Costo de Siniestro y Rentas, Margen de Contribución, Resultados de Inversión y Resultado del Ejercicio.
 - Proyección de Cuentas del Balance: Total de Reservas Técnicas, Pasivos Financieros, Inversiones Financieras e Inmobiliarias, y Activos Totales.
 - Supuestos de Proyección: Incobrabilidad de la Prima, Inversiones, Siniestralidad, Variación del Volumen de Negocio, Aumento de Capital o Reparto de Dividendos, entre otros.
- **Incorporación de Nuevas Cuentas en la Información Financiera Mensual.** Se añadirán seis nuevas cuentas y se ajustará el análisis razonado:
 - Estado de Situación Financiera: Deudas por Operaciones de Reaseguro, Capital Pagado y Resultado Acumulado.
 - Estado de Resultados Integral: Variación de Reservas Técnicas.
 - Cumplimiento de Solvencia: Anticipo de Siniestros de Reaseguradores y Saldo Pasivo por Derivados (si aplica).
 - Breve Análisis Razonado: Apertura de la relación Patrimonio Neto/Patrimonio de Riesgo en dos conceptos independientes.

La información será enviada trimestralmente para la proyección de solvencia y mensualmente para las nuevas cuentas de información financiera. Se utilizará el sistema SEIL o un nuevo sistema de comunicación con la CMF, en formato Lenguaje Ampliado para Informes Comerciales (Extensible Business Reporting Language, XBRL), según la taxonomía que se publicará en el sitio web de la CMF, siguiendo las instrucciones del Anexo a la Circular N°2275.

3. Próximos pasos

Las modificaciones contenidas en la circular comenzarán a aplicarse a partir del **1 de diciembre de 2024**.

D CMF - Consulta pública sobre la modificación de la Norma de Carácter General (NCG) N°461 sobre la Memoria Anual Integrada de las entidades fiscalizadas**1. Contexto**

En agosto de 2024, la CMF inició un proceso de consulta pública para la propuesta normativa que modifica la NCG N°461, la cual establece la estructura y los requisitos de información sobre sostenibilidad y gobierno corporativo que deben incluir las memorias anuales de los emisores de valores de oferta pública y otras entidades fiscalizadas. Esta modificación surge con el objetivo de alinear las exigencias normativas locales con los estándares internacionales más recientes en materia de divulgación de información ambiental, social y de gobernanza (ESG)

En este contexto, la CMF ha publicado la **modificación de la NCG N°461 sobre la Memoria Anual Integrada**, adaptando los requerimientos de información a las mejores prácticas internacionales y fortaleciendo el marco de gobernanza de las entidades fiscalizadas.

2. Principales aspectos

- **Alineación con Estándares Internacionales de Sostenibilidad.** Se busca incorporar en la normativa local los estándares internacionales más recientes en materia de sostenibilidad, como los establecidos por el International Sustainability Standards Board (ISSB). Esto implica la adopción de los siguientes elementos clave:
 - NIIF S1 y S2: Integración de los requisitos generales y climáticos relacionados con la sostenibilidad.
 - Estándares SASB: Aplicación de métricas específicas por industria para identificar y gestionar riesgos y oportunidades de sostenibilidad.
- **Mejora de la Transparencia y Comparabilidad.** La nueva normativa refuerza los requisitos de divulgación de información, asegurando que sea coherente, comparable y relevante para los inversionistas. Entre las principales novedades se incluyen:
 - Gobierno Corporativo: Reforzamiento de las obligaciones de divulgación sobre gobernanza, incluyendo la gestión de riesgos y oportunidades de sostenibilidad.
 - Transición y Proporcionalidad: Introducción de disposiciones de transición para facilitar la adopción de los nuevos estándares, con un enfoque proporcional según el tamaño y capacidad de las entidades.
- La **implementación** de esta normativa será **gradual** y se espera que las entidades fiscalizadas comiencen a reportar conforme a los nuevos estándares a partir del ejercicio 2024, en línea con los cronogramas establecidos por la CMF.

3. Próximos pasos

- Las entidades fiscalizadas y otros interesados podrán enviar sus comentarios a la CMF hasta el **27 de septiembre**, previo a la publicación de la versión final de la NCG N°461 en el último trimestre de 2024.

T4 Publicaciones destacadas

Global

12/12/2024

CL BCBS - La versión final de las directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte



1. Contexto

En 1999, el BCBS publicó el informe Prácticas adecuadas para la interacción de los bancos con entidades muy apalancadas. Este informe estuvo motivado principalmente por la quiebra del fondo de cobertura Long-Term Capital Management y los fallos asociados en la gestión del riesgo. En los últimos años ha habido otros casos de mala gestión significativa del riesgo de crédito de contraparte (CCR), incluidos los acontecimientos relacionados con la quiebra de Archegos Capital Management en marzo de 2021, que causó más de 10.000 millones de dólares en pérdidas en numerosas entidades financieras. Para dar respuesta a los fallos en la gestión del CCR, en mayo de 2024 el BCBS publicó una consulta de directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte.

En este contexto, el BCBS ha publicado **la versión final de las directrices para la gestión del CCR**. Las directrices propuestas prácticas clave fundamentales para resolver las deficiencias persistentes del sector en la gestión del riesgo de crédito de contraparte, incluida la necesidad de: i) llevar a cabo una diligencia debida exhaustiva tanto en la incorporación inicial, como de forma continua; ii) desarrollar una estrategia integral de mitigación del riesgo de crédito para gestionar eficazmente las exposiciones de contraparte; iii) medir, controlar y limitar el CCR utilizando una amplia variedad de métricas complementarias; y iv) construir un marco sólido de gobernanza del CCR.

2. Principales aspectos

Alcance, proporcionalidad y aplicación basada en el riesgo

- Como novedad, la versión final de las Directrices para la gestión del CCR está diseñada para adaptarse a una amplia gama de bancos, con una aplicación **proporcional** basada en el tamaño, la complejidad y la importancia del perfil de CCR de un banco. Aunque está dirigido principalmente a los grandes bancos con actividad internacional y con exposiciones sustanciales al CCR, el marco es ampliamente relevante para todos los bancos, incluidos los más pequeños con exposiciones menos importantes.

Buenas prácticas de diligencia debida y supervisión

- El proceso de aprobación del crédito debe comenzar con la **recopilación y revisión exhaustivas de información financiera y no financiera**, que ofrezca una imagen clara del perfil de riesgo de la contraparte y de sus normas de gestión del riesgo. Además, los bancos deben comprender la justificación y los aspectos económicos de las exposiciones subyacentes, así como los principales factores que impulsan los resultados y el crecimiento de las contrapartes.
- La versión final incluye que la diligencia debida requiere un **marco de divulgación** basado en el riesgo con normas mínimas para la información sobre las contrapartes. Los bancos deben utilizar la calidad de la información en las calificaciones de riesgo, la fijación de márgenes y los límites de exposición. Si la información es insuficiente, debe aplicarse un enfoque más conservador. La supervisión y verificación continuas de la información revelada son esenciales.
- Las **normas de crédito** deben dictar claramente las expectativas de diligencia debida inicial y continua para los distintos tipos de contrapartes y ajustarse al apetito de riesgo declarado por el banco. Las normas deben ser suficientemente informativas, teniendo en cuenta el producto y el sector, y estar en consonancia con el perfil de riesgo y el modelo de negocio del banco en este contexto.

Fijación de márgenes y reducción del riesgo de exposición al CCR

- Los bancos con buenas prácticas desarrollan y aplican un **marco de márgenes** transparente y sólido que es coherente en todos los productos de negociación y plataformas de contratación. Este marco de márgenes debe reflejar adecuadamente los riesgos de mercado y de liquidez asociados a la cartera, la calidad de las garantías recibidas, así como el riesgo de crédito asociado a las contrapartes.
- Las políticas y procedimientos del banco deben determinar la gama de **mitigantes del riesgo de crédito** admisibles. Estas políticas deben garantizar que el uso de mitigantes se controla y supervisa adecuadamente en toda la cartera del banco. Además, deben relacionar estrechamente los mitigantes permitidos con la solvencia de la contraparte y el riesgo de las exposiciones subyacentes.

Medición de la exposición

- Los bancos deben calcular los **parámetros de exposición** al CCR para una determinada contraparte, teniendo en cuenta el nivel de agregación incluido en el cálculo. Estos parámetros deberán elaborarse con frecuencia e incluir todas las operaciones que den lugar a CCR, en todos los tipos de productos, líneas de negocio y entidades jurídicas.
- Los bancos deben cuantificar diariamente la exposición a CCR, utilizando como medida la **exposición potencial futura (PFE)**. Para la vigilancia del riesgo, al calibrar la PFE, los bancos deben tener debidamente en cuenta las especificaciones del modelo.
- Los bancos deberán contar con una gobernanza clara y documentada de su **marco de pruebas de resistencia** del CCR para garantizar la adecuada identificación de los escenarios pertinentes, su diseño y su revisión cuando sea

necesario. El marco deberá incluir un número robusto de escenarios, exhaustivo de la naturaleza multidimensional de los riesgos a los que está expuesta la cartera del banco.

- La **estructura de límites** de un banco debe abarcar una gama tanto de métricas de exposición basadas en el BAU como de métricas de exposición basadas en las pruebas de resistencia. Los límites de riesgo deben ser lo suficientemente granulares para vigilar los riesgos clave en la exposición subyacente a una contraparte a nivel de factor de riesgo material.

Gobernanza

- Los bancos deben fomentar una **cultura** que garantice la comprensión de todos los riesgos y la responsabilidad de adoptar medidas de gestión del riesgo cuando sea necesario, y que valore el importante papel que desempeñan los datos y los modelos en la gestión del CCR. Como novedad, como parte del principio de proporcionalidad y de la aplicación basada en el riesgo, una gobernanza sólida debe tener en cuenta el tamaño y la complejidad de la organización y su modelo de negocio, así como las contrapartes relacionadas.
- Los bancos deben establecer una **estrategia** clara de CCR y un **proceso eficaz de gestión** de CCR. La estrategia de CCR debe definir el apetito de riesgo del banco, la relación riesgo-rentabilidad deseada y la combinación de productos y mercados. Dicha estrategia debe complementarse con políticas y procedimientos claros, sólidos y viables que establezcan un seguimiento y control eficaces de las relaciones de CCR.

Infraestructura, datos y sistemas de riesgo

- Los bancos deben garantizar que los **sistemas de riesgo y las capacidades de gestión de datos** que sustentan la gestión del CCR son proporcionales al tamaño y complejidad de las exposiciones a las contrapartes. Los sistemas, modelos y capacidades de gestión de datos deberán ser sólidos y lo suficientemente sofisticados como para respaldar la medición del CCR en condiciones BAU y de estrés, y deberán mejorarse a medida que evolucione el perfil de riesgo del banco y se establezcan nuevas prácticas sólidas.

Prácticas de salida

- Los bancos que **cierren operaciones** con contrapartes deben saber que los costes potenciales de estas acciones pueden ser elevados. Los bancos deben asegurarse de que profesionales experimentados y familiarizados con los procesos legales para llevar a cabo una declaración de incumplimiento de la contraparte puedan iniciar la salida de la relación con estas contrapartes cuando sea necesario.

D ISSB - Guía para ayudar a las empresas a identificar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y la información material que deben facilitar**S****1. Contexto**

En noviembre de 2021, la Fundación IFRS constituyó el ISSB con el objetivo de desarrollar las Normas de Divulgación de Sostenibilidad IFRS para proporcionar a los inversores información sobre los riesgos y oportunidades de sostenibilidad de las empresas. En junio de 2023, IFRS publicó las normas inaugurales de información general sobre sostenibilidad (IFRS S1) y clima (IFRS S2). Además, los inversores y los mercados globales de capitales exigen cada vez más esta información para fundamentar la toma de decisiones de inversión.

En este contexto, la Fundación IFRS ha publicado una **nueva guía detallada** destinada a ayudar a las empresas a identificar y revelar información material sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que podrían tener un impacto en sus flujos de efectivo a corto o largo plazo. La nueva guía tiene como objetivo ayudar a las empresas a comprender el enfoque de IFRS S1 sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluyendo cómo pueden surgir de las dependencias e impactos de una empresa. La guía aborda el proceso de materialidad y la alineación entre las Normas ISSB las Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad (ESRS) o las Normas de la Iniciativa Global de Informes (GRI) para integrar sostenibilidad y estados financieros.

2. Principales aspectos

Este material didáctico está estructurado de la siguiente forma:

- **Visión general.** Esta nueva guía describe las características de la información material y el concepto de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. También explica los requisitos relacionados con la identificación y divulgación de información material sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente podría esperarse que afecten a las perspectivas de una entidad.
- **Capítulo 1 sobre la definición de información material y su aplicación en las Normas ISSB.** Este capítulo analiza la materialidad en las Normas ISSB, destacándola como una característica específica de la entidad que actúa como filtro para divulgar información sobre riesgos y oportunidades de sostenibilidad que podrían afectar razonablemente sus perspectivas. También explica cómo realizar juicios de materialidad, evaluando si la omisión, falsificación u ocultación de información podría influir en las decisiones de los usuarios primarios sobre la asignación de recursos, considerando su impacto en las expectativas de rendimientos, como dividendos o precios de mercado.
- **Capítulo 2 sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que cabe esperar razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad y su aplicación en las Normas ISSB.** Este capítulo explica cómo IFRS S1 define los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, considerando las interacciones de una entidad con las partes interesadas, la sociedad, la economía y el entorno natural a lo largo de su cadena de valor, así como las dependencias e impactos asociados. Las entidades identifican los riesgos y oportunidades que podrían afectar sus flujos de caja, acceso a financiación o coste de capital en el corto, medio o largo plazo, adoptando una perspectiva externa. Aunque las Normas ISSB no exigen un método específico, recomiendan fuentes como las Junta de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad (SASB) para IFRS S1 y las orientaciones sectoriales para IFRS S2, ayudando a identificar y divulgar información relevante.
- **Capítulo 3 sobre la identificación y divulgación de información relevante.** Este capítulo se basa en los dos primeros y explica los requisitos relacionados con la identificación y divulgación de información material sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente podría esperarse que afectasen a las perspectivas de una entidad. Consta de cuatro pasos: i) identificar la información sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que podría ser material; ii) evaluar si la información identificada es realmente material; iii) organizar la información material dentro del proyecto de información financiera relacionada con la sostenibilidad; y iv) revisar el proyecto de información.

1. Contexto

El periodo comprendido entre 2025 y 2029 sigue a una fase intensiva de establecimiento de normas para el sector asegurador mundial. Los hitos significativos incluyen la adopción de los Principios Básicos de Seguros (ICP) revisados y el Marco Común (ComFrame) para la supervisión de los Grupos Aseguradores Internacionalmente Activos (IAIG). Además, está prevista la adopción de la Norma de Capital de Seguros (ICS) como requisito de capital prescrito para los IAIG para finales de 2024. Sobre la base de estos logros, la atención se centrará ahora en apoyar la aplicación exhaustiva y coherente a escala mundial de estas normas.

En este contexto, la IAIS ha publicado su **Plan Estratégico para 2025-2029**, con el objetivo de orientar y establecer prioridades para el trabajo de la Asociación. El objetivo es apoyar su misión de promover una supervisión eficaz y coherente a nivel mundial del sector de los seguros para desarrollar y mantener mercados de seguros justos, seguros y estables en beneficio y protección de los asegurados y contribuir a la estabilidad financiera mundial.

2. Principales aspectos

El Plan Estratégico establece las prioridades y objetivos para 2025-2029.

- **Objetivos principales.** La IAIS tiene cuatro objetivos básicos: i) vigilar y responder a los principales riesgos y tendencias del sector asegurador mundial; ii) establecer y mantener normas de supervisión reconocidas a nivel mundial que sean eficaces y proporcionadas; iii) apoyar a los miembros compartiendo buenas prácticas de supervisión y facilitando el desarrollo de capacidades; y iv) evaluar la aplicación exhaustiva y coherente a nivel mundial de las normas mundiales. Estos objetivos pretenden mejorar la eficacia y la coherencia de la supervisión de los seguros en todo el mundo, garantizando que las prácticas de supervisión sean sólidas y se ajusten a las normas mundiales.
- **Temas estratégicos.** La IAIS se centrará en tres temas estratégicos para 2025-2027. En primer lugar, reforzar la respuesta supervisora al cambio climático implica comprender los riesgos financieros, desarrollar métricas y herramientas, perfeccionar la recopilación de datos y explorar el papel de los seguros en la adaptación al clima y la mitigación de riesgos. En segundo lugar, la adaptación a la creciente innovación digital y a los riesgos cibernéticos aborda las oportunidades y los retos que presentan las tecnologías digitales. La IAIS apoyará a los supervisores en la comprensión de estos riesgos, promoviendo la convergencia en las prácticas de supervisión y mejorando las actividades de desarrollo de capacidades. En tercer lugar, el apoyo a los seguros para que sirvan a su propósito social de crear resiliencia se centra en el avance de la inclusión financiera y el trato justo de los clientes. La IAIS abordará las lagunas de protección, garantizará que los productos de seguros satisfagan las necesidades de la sociedad y reforzará las asociaciones con otros organismos de normalización (SSB) y organizaciones de desarrollo.
- **Prioridades operativas.** La IAIS se centrará en obtener fuerza de la diversidad, operar de forma sostenible, reforzar el compromiso con los miembros y las partes interesadas, e implementar eficiencias. Esto incluye fomentar la inclusión asegurando perspectivas diversas en reuniones y procesos, reducir el impacto medioambiental mediante prácticas sostenibles, mejorar la comunicación y el compromiso de las partes interesadas, y aprovechar la tecnología para mejorar la eficiencia y el impacto. La IAIS pretende crear un entorno de supervisión más inclusivo, sostenible y eficiente que beneficie a todas las partes interesadas.

1. Contexto

En 2020, el IASB inició un proyecto destinado a perfeccionar tres aspectos específicos de IAS 37 sobre Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. El objetivo era mejorar la coherencia en la aplicación de estas normas y ofrecer a los inversores una visión más clara y comparable de las provisiones de las empresas, que son cruciales para evaluar los flujos de caja futuros y la salud financiera general.

En este contexto, la IAIS ha publicado una **consulta sobre el proyecto de exposición de las modificaciones propuestas a la IAS 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**. Las modificaciones pretenden mejorar la transparencia y la comparabilidad de la información sobre las provisiones de las empresas para evaluar los flujos de tesorería y las posiciones financieras futuras, con el fin de ofrecer a los inversores una mayor comprensión de los estados financieros y del impacto de las provisiones en el balance. Las modificaciones propuestas a la IAS 37 aclararán la forma en que las empresas evalúan cuándo registrar las provisiones y cómo valorarlas, así como cuando los pasivos tienen un calendario o un importe inciertos.

2. Principales aspectos

Esta consulta consta de tres partes.

- **Proyecto de exposición sobre provisiones (Modificaciones propuestas a la IAS 37).** En este proyecto de norma, el IASB propone introducir mejoras específicas en tres aspectos de la IAS 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes: i) uno de los criterios para reconocer una provisión, el requisito de que la entidad tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado; y ii) dos aspectos de los requisitos para valorar una provisión, los relativos a los costes que una entidad incluye en la estimación de los desembolsos futuros necesarios para liquidar su obligación presente y el tipo que una entidad utiliza para descontar esos desembolsos futuros a su valor actual.
- **Proyecto de exposición sobre provisiones (Modificaciones propuestas a la Guía de aplicación de la IAS 37).** El IASB también propone modificaciones de las guías de aplicación de la IAS 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes. Estas modificaciones actualizarían las orientaciones sobre la aplicación del criterio de reconocimiento de la obligación presente para reflejar las modificaciones propuestas de los requisitos. Propone: i) ampliar el árbol de decisión para mostrar cómo una evaluación paso a paso de estas tres condiciones, obligación, transferencia y condición de hecho pasado, encajaría en el proceso más amplio seguido por una entidad al aplicar los criterios de reconocimiento; ii) actualizar el análisis en los ejemplos ilustrativos a patrones de hechos similares a los de la IFRIC 6, la IFRIC 21 y las Decisiones de la Agenda; y iii) modificar el análisis en los ejemplos existentes en la Guía de aplicación de la IAS 37 para reflejar los nuevos requisitos propuestos en apoyo del criterio de reconocimiento de la obligación presente..
- **Disposiciones del proyecto de exposición (Base para las conclusiones).** Se describe el razonamiento del IASB para los cambios propuestos a la IAS 37. Destaca los problemas detectados en la práctica con los requisitos actuales, como las dificultades para medir las provisiones y la incoherencia en su aplicación. El objetivo es subsanar las incoherencias y mejorar la claridad de los requisitos, en particular en el caso de obligaciones complejas como los pasivos medioambientales y los costes de reestructuración. Las modificaciones se centran en proporcionar mejor información a los usuarios de los estados financieros.

3. Próximos pasos

- El periodo de comentarios está abierto hasta el **12 de marzo de 2025**.

1. Contexto

La adopción de sistemas de inteligencia artificial (IA) se está acelerando en todo el mundo. Para las aseguradoras, estos avances ofrecen ventajas comerciales sustanciales en toda la cadena de valor de los seguros. Sin embargo, estos avances conllevan riesgos notables que podrían perjudicar a los consumidores y a la solidez financiera de las aseguradoras. La naturaleza opaca y compleja de algunos sistemas de IA puede dar lugar a problemas de rendición de cuentas, en los que resulta difícil rastrear las decisiones o acciones hasta los operadores humanos, y a la incertidumbre de los resultados. Para mantener la confianza y la equidad en el sector, es fundamental abordar estas cuestiones. En diciembre de 2023, la IAIS publicó un breve resumen de sus esfuerzos en curso en el ámbito de la adopción de la IA y el aprendizaje automático (ML) en el sector de los seguros. La IAIS ha afirmado que los actuales Principios Básicos de Seguros (ICP) siguen siendo adecuados y pertinentes para la gestión de estos riesgos.

En este contexto, la IAIS ha publicado una **consulta pública (CP) sobre el borrador del documento de aplicación relativo a la supervisión de la IA en el sector de los seguros**. El documento de aplicación subraya el papel fundamental de los ICP en la orientación de la gobernanza y la conducta de los supervisores y las aseguradoras que utilizan IA, haciendo hincapié en la necesidad de marcos sólidos de riesgo y gobernanza para hacer frente a los riesgos amplificados y garantizar resultados positivos para los consumidores.

2. Principales aspectos

El documento de aplicación abarca cuatro apartados:

- **Gobernanza y responsabilidad.** El documento destaca la necesidad de que las aseguradoras integren los sistemas de IA en sus marcos más amplios de gestión de riesgos, abordando riesgos como los problemas de calidad de los datos y los sesgos algorítmicos. Los comités de empresa y la alta dirección tienen la tarea de garantizar una gobernanza sólida, incluida la definición de la responsabilidad por los riesgos relacionados con la IA y el mantenimiento de la supervisión humana a lo largo de todo el ciclo de vida de la IA. Las aseguradoras también deben gestionar los riesgos asociados a los proveedores externos de IA mediante una diligencia debida y una supervisión exhaustiva para garantizar que conservan el control y la comprensión plenos de los sistemas de IA subcontratados.
- **Solidez, seguridad y protección.** Los sistemas de IA deben diseñarse para ser robustos y someterse a pruebas periódicas para garantizar su resistencia frente a entradas inesperadas, fallos del sistema o ciberataques. El documento hace hincapié en la importancia de mantener la fiabilidad operativa y proteger los datos utilizados por los sistemas de IA mediante protocolos de ciberseguridad estrictos. Se recomienda a las aseguradoras que auditen periódicamente estos sistemas para mitigar posibles vulnerabilidades y garantizar que funcionen siempre dentro de las expectativas normativas y operativas.
- **Transparencia y explicación.** La IAIS destaca la necesidad de que los sistemas de IA ofrezcan explicaciones claras y específicas a las partes interesadas sobre sus procesos y resultados. La transparencia se extiende a la documentación exhaustiva de los sistemas de IA, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas a lo largo de sus fases de desarrollo, despliegue y supervisión.
- **Equidad, ética y reparación.** La equidad debe integrarse en los sistemas de IA desde la fase de diseño, con medidas proactivas para identificar y mitigar los sesgos. El documento también explora cómo la tarificación granular del riesgo posibilitada por la IA puede poner en cuestión los principios tradicionales de agrupación del riesgo, dando lugar potencialmente a desigualdades sociales. La IAIS recomienda a las aseguradoras y a los supervisores que evalúen estas implicaciones más amplias. Además, es importante que existan mecanismos de recurso eficaces que proporcionen a los consumidores medios accesibles para impugnar o pedir explicaciones sobre las decisiones basadas en la IA, manteniendo así la confianza y la responsabilidad en las aplicaciones de la IA.

3. Próximos Pasos

- Los comentarios sobre el documento deben ser enviados antes del **17 de febrero de 2025**.

El **13 de diciembre de 2024** se celebrará un seminario web público para presentar el borrador del documento de solicitud y responder a las preguntas de las partes interesadas.

1. Contexto

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha dado un paso significativo en la mejora de la supervisión global de seguros al adoptar el primer Estándar de Capital de Seguros (ICS) global y completo. Este estándar proporciona una medida basada en el riesgo de la adecuación de capital para los grupos de seguros activos a nivel internacional (IAIGs), asegurando que mantengan suficiente capital para soportar posibles tensiones y proteger a los asegurados. Junto con el ICS, la IAIS ha actualizado sus Principios Básicos de Seguros (ICPs) y el Marco Común para la supervisión de los IAIGs (ComFrame) para abordar riesgos emergentes como el riesgo climático, la recuperación y resolución, y la valoración y adecuación de capital. Estas actualizaciones son parte de los esfuerzos continuos de la IAIS para promover un sector de seguros resiliente y contribuir a la estabilidad financiera global.

En este contexto, la IAIS ha publicado **el ICS y los estándares actualizados, que incluyen especificaciones detalladas para calcular los cargos por riesgo en varios módulos de riesgo**, incluidos los riesgos de seguros, de mercado, de crédito y operacionales. El ICS sirve como un requisito de capital prescrito a nivel de grupo, proporcionando un marco coherente y transparente para que los supervisores evalúen la solidez financiera de los IAIGs. Las actualizaciones de los ICPs y ComFrame aseguran que los estándares globales sigan siendo relevantes y efectivos para abordar los desafíos que enfrenta el sector de seguros hoy en día. • Los miembros de la IAIS están comprometidos a implementar el ICS y los estándares actualizados. Varios miembros ya están tomando medidas para incorporar el ICS en sus regímenes regulatorios.

2. Principales aspectos

Los aspectos clave incluidos en la adopción de la IAIS son los siguientes:

- **Estándar de Capital de Seguros (ICS).** El ICS proporciona una medida basada en el riesgo de la adecuación de capital para los IAIGs que es comparable a nivel global. Sirve como un requisito de capital prescrito a nivel de grupo, asegurando que los IAIGs mantengan suficiente capital para soportar posibles tensiones y proteger a los asegurados. El ICS incluye especificaciones detalladas para calcular los cargos por riesgo en varios módulos de riesgo, incluidos los riesgos de seguros, de mercado, de crédito y operacionales. También proporciona un marco coherente y transparente para que los supervisores evalúen la solidez financiera de los IAIGs. El documento de calibración del ICS explica el cálculo de los diferentes cargos por riesgo del ICS y su agregación, proporcionando información detallada para todos los módulos de riesgo y matrices de correlación utilizadas para agregar los cargos por riesgo.
- **Actualizaciones a los Principios Básicos de Seguros (ICPs).** Los ICPs forman el marco aceptado globalmente para la supervisión del sector de seguros. Las actualizaciones incluyen mejoras para abordar riesgos emergentes como el riesgo climático, la recuperación y resolución, y la valoración y adecuación de capital. Estas actualizaciones aseguran que los ICPs sigan siendo relevantes y efectivos para abordar los desafíos que enfrenta el sector de seguros hoy en día. Los ICPs actualizados incluyen nuevas directrices sobre la integración del riesgo climático en los marcos de gestión de riesgos y el desarrollo de planes de recuperación y resolución para mejorar la resiliencia del sector.
- **Marco Común para la supervisión de los IAIGs (ComFrame).** ComFrame se basa en los ICPs y establece estándares y directrices de supervisión específicamente enfocados en la supervisión efectiva a nivel de grupo de los IAIGs. Las actualizaciones a ComFrame incluyen mejoras a las prácticas de gobernanza y gestión de riesgos, asegurando que los IAIGs estén mejor equipados para gestionar riesgos emergentes y mantener la estabilidad financiera. Los estándares actualizados de ComFrame proporcionan requisitos detallados para las estructuras de gobernanza de los IAIGs, incluidos los roles y responsabilidades de los consejos y la alta dirección en la supervisión de la gestión de riesgos y el aseguramiento del cumplimiento con los requisitos regulatorios.
- **Evaluación de comparabilidad del Método de Agregación (AM).** La IAIS ha completado la evaluación de comparabilidad del Método de Agregación (AM) desarrollado por los Estados Unidos. La evaluación concluyó que el AM proporciona una base para la implementación del ICS para producir resultados comparables. Esto asegura que el AM pueda ser utilizado como un enfoque equivalente al ICS para medir el capital de grupo, promoviendo la convergencia global entre los estándares de capital de grupo. La evaluación de comparabilidad destacó áreas donde se necesita más trabajo para asegurar la convergencia, como el tratamiento del riesgo de tasa de interés y el momento de la intervención supervisora.

3. Próximos pasos

- La IAIS comenzará a desarrollar una metodología detallada de evaluación del ICS en 2025 y coordinará una autoevaluación de referencia por parte de los miembros de la IAIS en 2026.
- Las evaluaciones jurisdiccionales detalladas de la implementación del ICS comenzarán en 2027, asegurando que la implementación cumpla con los estándares requeridos y promueva la estabilidad financiera global.

T4 Publicaciones destacadas

Unión Europea

08/10/2024

E EBA - Programa de Trabajo para 2025-2027



1. Contexto

El programa de trabajo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) expone sus prioridades estratégicas y las actividades previstas para el próximo año, reflejando las prioridades y estrategias más amplias de la Unión para el sector financiero. Este documento es esencial para alinear los esfuerzos de la EBA con la evolución legislativa y reglamentaria dentro de la Unión Europea (UE), en particular en respuesta a los cambios económicos, geopolíticos y tecnológicos.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Programa de Trabajo para 2025-2027**, en el que detalla sus objetivos, prioridades estratégicas y actividades específicas destinadas a mejorar la resiliencia y la estabilidad del sector bancario europeo. El documento esboza el enfoque de la EBA para la implementación del paquete bancario de la UE, reforzar la estabilidad financiera, mejorar la infraestructura de datos, supervisar la resiliencia operativa digital, y garantizar la protección de los consumidores y las medidas contra el blanqueo de capitales (AML) y la financiación del terrorismo (CFT).

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2025-2027. Asimismo, la EBA detalla para cada prioridad el enfoque para 2025.

- **Finalizar y aplicar un código normativo único (Single Rulebook) eficaz y proporcionado.** En 2025, la EBA dará prioridad a su contribución a la implementación de las reformas pendientes de Basilea III en la UE mediante el desarrollo de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y Normas Técnicas de Implementación (ITS) que introducirán enfoques más sensibles al riesgo para determinar los requisitos de capital relacionados con el riesgo de crédito, de mercado y operativo. Además, la EBA llevará a cabo ejercicios de pruebas de estrés que simulan escenarios económicos adversos, permitiendo evaluar la resiliencia de los bancos ante crisis financieras.
- **Fomentar la estabilidad financiera en una economía en transición hacia la sostenibilidad.** En 2025, la EBA prestará mayor atención al impacto de las variaciones de los tipos de interés en la economía real en general y en el sector bancario en particular en un contexto de elevada inflación y de una posible contracción del crédito debida a un endurecimiento de las normas crediticias y a un comportamiento adverso al riesgo. Para ello, se desarrollará un marco de seguimiento de riesgos ESG y se realizarán pruebas de estrés que informarán las prioridades de supervisión. Asimismo, la EBA prevé adaptar su metodología de pruebas de estrés para contemplar los cambios geopolíticos y las condiciones políticas inestables.
- **Habilitar un sistema integrado de información para mejorar la evaluación y la divulgación.** En 2025, la EBA mejorará la infraestructura de datos regulatorios, que abarcará datos financieros y métricas ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como información relevante para la presentación de informes bajo las normativas DORA y MiCAR. La implementación de su estrategia de datos permitirá a la EBA optimizar la adquisición, compilación y divulgación de estos datos a las partes interesadas. El nuevo portal de datos facilitará el acceso a conjuntos de datos procesados y de alta calidad, mejorando así la transparencia y la capacidad de análisis para la supervisión del sector bancario. Además, se incluirán características avanzadas en el portal para permitir un análisis más efectivo de los datos y facilitar la elaboración de informes, alineándose con la estrategia de la EBA de fomentar una divulgación más eficiente y accesible.
- **Implementar la supervisión de DORA y MiCAR.** Para 2025, la EBA espera haber cumplido, junto con las demás Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), los mandatos políticos previstos en el Reglamento del Mercado de Criptoactivos (MiCAR) y el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), habiendo contribuido así al marco coherente para la regulación de la emisión de criptoactivos y de la gestión del riesgo digital del código normativo único.
- **Centrarse en la innovación en beneficio de los consumidores, y garantizar una transición fluida al nuevo marco AML/CFT.** En 2025, la EBA se centrará en garantizar una transición fluida de las responsabilidades en materia de AML/CFT a la nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA), al tiempo que seguirá luchando contra la delincuencia financiera. Trabjará en los mandatos de protección de los consumidores, monitorizará la innovación financiera y contribuirá a la evolución normativa en ámbitos como las finanzas abiertas (open finance) y el euro digital. La EBA también apoyará la Academia de Supervisión de Finanzas Digitales de la UE y empezará a ejecutar mandatos relacionados con los servicios de pago, la protección de los depositantes y la prevención del fraude en el marco de las nuevas directivas y reglamentos de la UE.

D EBA - Primer borrador del paquete técnico para el marco de reporting 4.0

1. Contexto

El año pasado, la EBA anunció la migración a la metodología del modelo de punto de datos (DPM) 2.0 y publicó la documentación correspondiente. En junio de este año, se presentaron los planes para dicha migración y el nuevo glosario.

En este contexto, la EBA ha publicado el **primer borrador del paquete técnico para el marco de reporting 4.0**, que incluye especificaciones para la migración a la metodología DPM 2.0. El paquete refleja las modificaciones recomendadas por las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) en su opinión del 15 de octubre, después de que la Comisión Europea (CE) rechazara el proyecto de Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre los registros de información en el marco del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA).

2. Principales aspectos

El borrador establece las especificaciones estándar, incluyendo reglas de validación, el DPM y las taxonomías eXtensible Business Reporting Language (XBRL), para desarrollar los siguientes estándares de reporting: el reporte de información por emisores de tokens referenciados a activos (ARTs) y tokens de dinero electrónico (EMTs), la modificación del marco de reporte supervisor (plantillas COREP) para implementar cambios del Paquete Bancario de la UE (CRR3/CRDVI), y ajustes menores para las firmas de inversión de clase 2, alineándose con dichas actualizaciones. Además, se detallan los siguientes aspectos:

- **Introducción del DPM 2.0.** La EBA está realizando la transición a un nuevo DPM 2.0 que sustituirá por completo al DPM 1.0. Esta versión incorpora mejoras significativas en las especificaciones técnicas, como la inclusión de nuevas reglas de validación y la adopción de taxonomías basadas en XBRL para mejorar la precisión del reporting. El objetivo de la EBA es optimizar la recopilación de datos regulatorios mediante procesos automatizados que aseguren un cumplimiento normativo más eficiente y detallado.
- **Nuevo lenguaje de reglas de validación.** El nuevo lenguaje DPM-XL se introduce para mejorar la eficacia y la seguridad de los procesos de validación. Consolida la información de validación en un único formato de expresión y reduce la dependencia de las expresiones basadas en Excel.
- **Procesos automatizados** que aseguren un cumplimiento normativo más eficiente y detallado.
- **Implementación del nuevo glosario.** El DPM 2.0 introduce un glosario actualizado para mejorar la claridad y la precisión de la información reportada. La adopción del nuevo glosario será progresiva, con la versión 4.0 implementando módulos específicos y versiones posteriores ampliando su uso.
- **Mejoras en las reglas de validación con DPM-XL.** El nuevo enfoque adoptado en el proyecto de revisión de calidad del DPM incorpora el uso del estándar DPM-XL para las reglas de validación. Esta innovación permitirá que las reglas sean más fáciles de automatizar y aplicar, asegurando una mayor eficiencia en la gestión del cumplimiento normativo. La nueva metodología también ayudará a las instituciones a entender mejor los requisitos y a mejorar la calidad de los datos reportados.

3. Próximos pasos

- La versión final del paquete técnico para el marco de reporting 4.0 se publicará en **diciembre**, incorporando los cambios sugeridos por las ESAs. Este paquete comenzará a aplicarse a partir de la **primera mitad de 2025**.
- La coexistencia de DPM 1.0 y DPM 2.0 durante la fase de transición hasta **diciembre de 2025** permitirá a las instituciones una migración gradual. La EBA continuará publicando documentación y soporte para ambas versiones, proporcionando flexibilidad a las entidades en el uso de cualquiera de las dos metodologías durante este período para garantizar una adaptación fluida a los nuevos requisitos.

CL EBA - Documento final sobre la metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025

1. Contexto

La EBA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe iniciar y coordinar pruebas de resistencia a nivel de la UE para evaluar la resiliencia de las entidades financieras frente a desarrollos adversos del mercado. Por este motivo, en julio de 2024, la EBA publicó para consulta informal su borrador de metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025. El objetivo de la prueba de resistencia a nivel de la UE es proporcionar un marco analítico común para comparar y evaluar consistentemente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario europeos ante perturbaciones (shocks), y cuestionar su posición de capital.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento final sobre la metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025**. Basado en la metodología de 2023, este nuevo ejercicio incorpora la integración del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) 3 y la consideración del retraso en la implementación de la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB). La prueba de resistencia incluye a 68 bancos de la UE y Noruega, cubriendo el 75% del sector bancario de la zona euro. Este alcance más amplio y la introducción de características de proporcionalidad tienen como objetivo mejorar la eficiencia, relevancia y transparencia de los resultados de la prueba de resistencia.

2. Principales aspectos

- **Riesgo de Crédito.** Los bancos deben reformular los requisitos de capital por riesgo de crédito de acuerdo con el reglamento CRR3. Además, deben estimar las pérdidas por deterioro crediticio utilizando métodos estadísticos, considerando los valores iniciales de los parámetros de riesgo y los impactos de los escenarios. Las proyecciones de provisiones se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS 9), con supuestos específicos para los distintos niveles de clasificación del riesgo o stages (S1, S2, S3). El impacto en pérdidas y ganancias (P&L) y el impacto de exposición al riesgo se evalúa según los parámetros de riesgo estresados. Como novedad, en la versión final se especifica que los bancos deben considerar los parámetros de riesgo regulatorio ajustados para reflejar un escenario económico adverso. Esto incluye la estimación de activos ponderados por riesgo (REA) y pérdidas esperadas (EL), teniendo en cuenta las exposiciones a la Contraparte de Riesgo de Crédito (CCR) y posiciones a valor razonable.
- **Riesgo de Mercado, Pérdidas por Riesgo de Crédito de Contraparte (CCR) y Reservas de Valoración.** Se mantiene la consistencia con el marco CRR2 para los requisitos de capital de riesgo de mercado pero introduce una nueva metodología para el Ajuste de Valoración de Crédito (CVA), en consonancia con CRR3. Se exige a los bancos que estimen la revalorización completa de las posiciones a valor razonable, teniendo en cuenta las perturbaciones provocadas por los factores de riesgo de mercado y los criterios de proporcionalidad de los distintos métodos de revalorización. En la versión final, se incluye el recálculo de reservas de valoración contable y regulatoria (CVA, FuVA y reservas de liquidez) basadas en el escenario de riesgo de mercado. También se especifica que los bancos deben proyectar los ingresos de clientes para las posiciones mantenidas con intención de negociación.
- **Ingresos Netos por Intereses (NII).** Incluye todas las posiciones que generan o pagan intereses, excepto los instrumentos mantenidos para negociación y las coberturas relacionadas, con restricciones y requisitos específicos para los escenarios de referencia y adversos para asegurar proyecciones realistas de ingresos y gastos por intereses. Además, el borrador proporciona directrices para que las entidades proyecten el NII, incluyendo el tratamiento de exposiciones en mora e incorporando escenarios macroeconómicos. Esto asegura que las pruebas de resistencia sean exhaustivas y precisas. La versión final incorpora una sección sobre la inclusión de variaciones en el tipo de cambio (FX) en el impacto en NII. Además, se ha especificado que las proyecciones de NII deben considerar la repreciaación inmediata de los depósitos a la vista y la inclusión de derivados de cobertura económica.
- **Riesgo de Conducta y Otros Riesgos Operacionales.** Las entidades deben proyectar el impacto en P&L del riesgo de conducta y otros riesgos operacionales, utilizando modelos internos e información cualitativa cuando proceda, incluyendo proyecciones de los requisitos de capital para el riesgo operacional, y estableciendo mínimos para pérdidas por nuevos eventos de riesgo de conducta material y otros riesgos operacionales basados en datos históricos. Se imponen restricciones para garantizar la coherencia y la adecuación en los escenarios de estrés, exigiendo a las entidades que justifiquen las proyecciones por debajo de los umbrales establecidos y mantengan constantes los requisitos totales de capital por riesgo operacional a lo largo de todo el horizonte de proyección. En la versión final, se incorpora la inclusión de pérdidas por nuevos eventos de riesgo de conducta material y otros riesgos operacionales basados en datos históricos. Además, se especifica que las proyecciones deben incluir un enfoque cualitativo para eventos de riesgo de conducta material y un enfoque cuantitativo para eventos de riesgo de conducta no material.
- **Ingresos no derivados de Intereses, Gastos y Capital.** Los bancos deben utilizar sus propias metodologías para proyectar los ingresos y gastos no financieros derivados de conceptos no cubiertos por el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional o los ingresos netos por honorarios y comisiones, tanto para el escenario base como para el adverso. Las proyecciones están sujetas a restricciones, como limitar los ingresos a niveles de 2024 en el escenario de referencia o la imposición de reducciones en escenarios adversos. Algunas categorías específicas, como ingresos por dividendos, gastos administrativos y otros ingresos operativos, tienen tasas de crecimiento o mínimos prescritos. También se aplica una tasa impositiva común y supuestos simplificados para activos y pasivos fiscales diferidos para asegurar resultados estresados consistentes y fiables. En la versión final, se incluye una sección sobre la aplicación de un tipo impositivo común del 30%. Además, se ha especificado que las proyecciones deben considerar un crecimiento mínimo para los ingresos no derivados de intereses en el escenario base y un crecimiento máximo en el escenario adverso.

3. Próximos pasos

- El lanzamiento del ejercicio tendrá lugar en la segunda quincena de **enero de 2025**.
- La primera presentación de resultados a la EBA será a **finales de abril de 2025**.
- La segunda presentación a la EBA será a principios de **junio de 2025**.
- La presentación final a la EBA será a principios de **julio de 2025**.
- La publicación de los resultados será a principios de **agosto de 2025**.

CL EBA - Consulta sobre las Directrices sobre métodos proporcionados de diversificación del comercio minorista**1. Contexto**

La EBA ha lanzado una consulta sobre su proyecto de Directrices que especificarán los métodos de diversificación minorista proporcionales elegibles para el peso de riesgo preferencial bajo el enfoque estandarizado para el riesgo de crédito. El documento de consulta sigue las recomendaciones del Comité Asesor de Proporcionalidad de la EBA para 2024 en el área del riesgo de crédito.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento de consulta que propone directrices y métodos de diversificación del comercio minorista**. La propuesta permite a las entidades con carteras menos granulares conservar el acceso al tratamiento preferencial mediante un umbral del 10% sobre las exposiciones mayores al 0,2%, siempre que se cumplan las condiciones del test de diversificación. Este enfoque iterativo asegura la proporcionalidad y refuerza la armonización y convergencia supervisora en la UE. Las directrices se han desarrollado de acuerdo con el Artículo 123(1) del Reglamento (UE) N° 575/2013 (CRR), modificado por el Reglamento (UE) 2024/1623 (CRR III).

2. Principales aspectos

- **Criterio de diversificación y granularidad del 0,2%.** Según las directrices de Basilea III, ninguna exposición individual en una cartera minorista puede exceder el 0,2% del valor total de la cartera para garantizar la diversificación. Las nuevas directrices permiten una flexibilidad adicional para entidades con carteras menos granulares, introduciendo un umbral del 10% sobre el valor total de las exposiciones mayores al 0,2%. Este criterio aplica tanto a exposiciones individuales como a grupos de clientes conectados (GCC), asegurando una evaluación integral de las concentraciones de riesgo.
- **Prueba de diversificación iterativa.** Las entidades que no cumplan inicialmente con el umbral de diversificación pueden iterar el proceso, excluyendo exposiciones grandes (mayores al 0,2%) y recalculando los umbrales de 0,2% y 10% en cada iteración. Este enfoque asegura que el resto de la cartera mantenga un nivel adecuado de diversificación, sin perder elegibilidad para el tratamiento preferencial. Las exposiciones excluidas se tratarán bajo las ponderaciones de riesgo estándar del reglamento sobre los requisitos de capital (CRR), como el 100% para exposiciones corporativas o el tratamiento de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) según corresponda.
- **Proporcionalidad y flexibilidad para entidades pequeñas.** Las directrices reconocen que las entidades más pequeñas tienden a tener carteras minoristas más concentradas. Para garantizar la proporcionalidad, se permite que estas entidades apliquen métodos simplificados para cumplir con el criterio de diversificación, minimizando la carga administrativa. Esto fomenta la inclusión de actores pequeños en el sistema regulador armonizado sin comprometer los estándares prudenciales.
- **Opciones de implementación alternativa.** Se evalúa una metodología no iterativa como alternativa, donde el cálculo del umbral del 0,2% se realiza una sola vez sin recalcularse el denominador tras excluir exposiciones grandes. Aunque simplifica el proceso, esta opción fija un límite más estricto del 5% para exposiciones mayores, proporcionando una opción más conservadora pero menos flexible que el enfoque iterativo.

3. Próximos pasos

- El período de consulta estará abierto hasta el **12 de febrero de 2025**.
- Se espera que las directrices definitivas se publiquen a lo largo de 2025, tras el análisis de las aportaciones recibidas.

CL EBA - Consulta sobre un borrador de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para clarificar y reforzar las condiciones aplicables a los cambios materiales y extensiones de modelos bajo el Enfoque de Calificaciones Internas (IRB)

1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2024/1623 sobre requisitos de capital (CRR III) introdujo modificaciones importantes al marco regulatorio establecido por el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR) que regula los requisitos prudenciales para entidades financieras en la UE, afectando aspectos clave relacionados con la gestión del riesgo de crédito mediante modelos IRB. Estas actualizaciones buscan armonizar los criterios sobre cambios en los modelos utilizados por las entidades financieras, especialmente en lo referente a la distinción entre modificaciones materiales y extensiones que requieren aprobación previa y aquellas que solo exigen notificación.

En este contexto, la EBA ha publicado una **consulta sobre un borrador de RTS para clarificar y reforzar las condiciones aplicables a los cambios materiales y extensiones de modelos IRB**. Este documento responde a las modificaciones introducidas por el CRR III y a la revisión del Reglamento delegado asociado, que buscan armonizar y actualizar el marco regulatorio. El objetivo de esta consulta es garantizar una evaluación coherente y eficaz de las modificaciones de modelos por parte de las autoridades supervisoras, contribuyendo así a la integridad y estabilidad del sistema financiero.

2. Principales aspectos

El borrador incluye los siguientes aspectos principales:

- **Ámbito de aplicación del RTS.** La EBA aclara que los cambios fuera de los sistemas de calificación no están dentro del ámbito de aplicación de este RTS. Por ejemplo, señala que los cambios en parámetros como la madurez, las ventas anuales o la asignación de Factores de Conversión de Crédito (CCF) del enfoque estándar (SA), que solo afectan a la fórmula de cálculo de los requisitos de capital, están fuera del ámbito de este RTS. Por el contrario, especifica que la metodología para asignar exposiciones a clases de exposición sí está incluida en el ámbito.
- **Criterios cualitativos para evaluar la materialidad de los cambios.** La propuesta de RTS reclasifica ciertos aspectos que antes se consideraban cambios materiales como cambios no materiales que solo requieren notificación. Entre estos, los cambios materiales relacionados con la definición de incumplimiento se limitan a aquellos cuya implementación puede ser más compleja y representar un mayor riesgo de incumplimiento en la identificación de exposiciones en default.
- **Criterios cualitativos para evaluar la materialidad de extensiones y reducciones.** La propuesta de RTS aclara la distinción entre las extensiones cubiertas por el artículo 148(1) y el ámbito del RTS. Además, se simplifican las categorías de los tipos de extensiones de modelos y los cambios en la metodología para asignar exposiciones a clases de riesgo se reclasifican como notificaciones previas (ex-ante).
- **Criterios cuantitativos para cambios materiales y extensiones.** Se especifica que modificaciones de naturaleza similar deben considerarse como un único cambio, y que un cambio que afecta a múltiples sistemas de calificación también debe tratarse como un único cambio. Asimismo, se ajustan los umbrales cuantitativos para las reducciones en el rango de aplicación de un sistema de calificación para reflejar los riesgos asociados con dichos cambios.
- **Alineación con el CRR III.** Se eliminan las referencias a enfoques obsoletos en el marco regulatorio, como el enfoque de medición avanzada (AMA) para el riesgo operacional o los modelos internos para renta variable, con el fin de alinearse con los estándares regulatorios actualizados.
- **Requisitos de documentación y tecnologías de la información (IT).** Se describen las obligaciones de las entidades respecto a la documentación técnica y las validaciones relacionadas con extensiones. Estas obligaciones buscan garantizar la transparencia y el cumplimiento del marco regulatorio actualizado. Por otro lado, se detallan las expectativas con respecto a los cálculos requeridos previos, en relación con la implementación IT de los sistemas de calificación.

3. Próximos pasos

- Una audiencia pública tendrá lugar a través de una llamada por conferencia el **15 de enero de 2025**, siendo la fecha límite para registrarse el **10 de enero de 2025**.
- La consulta estará abierta hasta el **10 de marzo de 2025**.

R EBA - Consulta sobre un borrador de RTS para clarificar y reforzar las condiciones aplicables a los cambios materiales y extensiones de modelos IRB

1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea (UE) 2024/1623 sobre requisitos de capital (CRR III) introdujo modificaciones importantes al marco regulatorio establecido por el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR) que regula los requisitos prudenciales para entidades financieras en la UE, afectando aspectos clave relacionados con la gestión del riesgo de crédito mediante modelos IRB. Estas actualizaciones buscan armonizar los criterios sobre cambios en los modelos utilizados por las entidades financieras, especialmente en lo referente a la distinción entre modificaciones materiales y extensiones que requieren aprobación previa y aquellas que solo exigen notificación.

En este contexto, la EBA ha publicado una **consulta sobre un borrador de RTS para clarificar y reforzar las condiciones aplicables a los cambios materiales y extensiones de modelos IRB**. Este documento responde a las modificaciones introducidas por el CRR III y a la revisión del Reglamento delegado asociado, que buscan armonizar y actualizar el marco regulatorio. El objetivo de esta consulta es garantizar una evaluación coherente y eficaz de las modificaciones de modelos por parte de las autoridades supervisoras, contribuyendo así a la integridad y estabilidad del sistema financiero.

2. Principales aspectos

El borrador incluye los siguientes aspectos principales:

- **Ámbito de aplicación del RTS.** La EBA aclara que los cambios fuera de los sistemas de calificación no están dentro del ámbito de aplicación de este RTS. Por ejemplo, señala que los cambios en parámetros como la madurez, las ventas anuales o la asignación de Factores de Conversión de Crédito (CCF) del enfoque estándar (SA), que solo afectan a la fórmula de cálculo de los requisitos de capital, están fuera del ámbito de este RTS. Por el contrario, especifica que la metodología para asignar exposiciones a clases de exposición sí está incluida en el ámbito.
- **Criterios cualitativos para evaluar la materialidad de los cambios.** La propuesta de RTS reclasifica ciertos aspectos que antes se consideraban cambios materiales como cambios no materiales que solo requieren notificación. Entre estos, los cambios materiales relacionados con la definición de incumplimiento se limitan a aquellos cuya implementación puede ser más compleja y representar un mayor riesgo de incumplimiento en la identificación de exposiciones en default.
- **Criterios cualitativos para evaluar la materialidad de extensiones y reducciones.** La propuesta de RTS aclara la distinción entre las extensiones cubiertas por el artículo 148(1) y el ámbito del RTS. Además, se simplifican las categorías de los tipos de extensiones de modelos y los cambios en la metodología para asignar exposiciones a clases de riesgo se reclasifican como notificaciones previas (ex-ante).
- **Criterios cuantitativos para cambios materiales y extensiones.** Se especifica que modificaciones de naturaleza similar deben considerarse como un único cambio, y que un cambio que afecta a múltiples sistemas de calificación también debe tratarse como un único cambio. Asimismo, se ajustan los umbrales cuantitativos para las reducciones en el rango de aplicación de un sistema de calificación para reflejar los riesgos asociados con dichos cambios.
- **Alineación con el CRR III.** Se eliminan las referencias a enfoques obsoletos en el marco regulatorio, como el enfoque de medición avanzada (AMA) para el riesgo operacional o los modelos internos para renta variable, con el fin de alinearse con los estándares regulatorios actualizados.
- **Requisitos de documentación y tecnologías de la información (IT).** Se describen las obligaciones de las entidades respecto a la documentación técnica y las validaciones relacionadas con extensiones. Estas obligaciones buscan garantizar la transparencia y el cumplimiento del marco regulatorio actualizado. Por otro lado, se detallan las expectativas con respecto a los cálculos requeridos previos, en relación con la implementación IT de los sistemas de calificación.

3. Próximos pasos

- Una audiencia pública tendrá lugar a través de una llamada por conferencia el **15 de enero de 2025**, siendo la fecha límite para registrarse el **10 de enero de 2025**.
- La consulta estará abierta hasta el **10 de marzo de 2025**.

E ESMA - Programa de Trabajo para 2025

1. Contexto

En octubre de 2022, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó su Estrategia plurianual para el período 2023-2028 (Estrategia de ESMA), que establece tres prioridades estratégicas (fomentar mercados efectivos y la estabilidad financiera, fortalecer la supervisión de los mercados financieros de la UE y mejorar la protección de los inversores minoristas) y dos impulsores temáticos (permitir la financiación sostenible y facilitar la innovación tecnológica y el uso efectivo de los datos).

El Programa de Trabajo Anual de ESMA para 2025 se estructura en torno a la implementación de la Estrategia de ESMA, cumpliendo con los mandatos de ESMA y basándose en las actividades ejecutadas en 2023-2024.

2. Principales aspectos

En este contexto, el Programa de Trabajo de ESMA para 2025 se estructura en torno a seis prioridades clave:

- **Mercados eficaces y estabilidad financiera.** La ESMA se centrará en desarrollar un libro de normas único proporcionado y eficaz, garantizando que se promuevan estándares globales, al mismo tiempo que se fomenta la estabilidad del mercado. Las prioridades incluyen la revisión de los estándares técnicos relacionados con MiFID II/MiFIR y la mejora del enfoque supervisor para las contrapartes centrales (CCPs). ESMA también colaborará con homólogos internacionales y supervisará los riesgos a través de informes semestrales de Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades (TRV).
- **Supervisión eficaz.** La ESMA tiene como objetivo promover un enfoque de supervisión común basado en riesgos en toda la UE, fomentando la coherencia y reduciendo la fragmentación. Esto incluye garantizar la evaluación oportuna de las solicitudes de registro y monitorear los riesgos clave dentro de las entidades financieras. En 2025, la organización también avanzará en la selección y autorización de los Proveedores de Cinta Consolidada (CTPs) y mejorará la supervisión directa de las agencias de calificación crediticia (CRA), los repositorios de operaciones y los proveedores críticos de terceros bajo DORA.
- **Protección del inversor minorista.** Mejorar la protección de los inversores minoristas es un enfoque central, particularmente a través de la supervisión en áreas como los criptoactivos y las finanzas sostenibles. La ESMA promoverá información clara y fiable sobre inversiones, facilitando el acceso de los inversores minoristas a los mercados de capital de la UE. También continuará emitiendo advertencias y opiniones sobre productos y servicios de alto riesgo, incluidos aquellos proporcionados a través de plataformas de redes sociales.
- **Finanzas sostenibles.** La ESMA seguirá desarrollando herramientas de supervisión para abordar los riesgos de greenwashing e implementar la agenda de finanzas sostenibles de la UE. Esto incluye la publicación de directrices sobre divulgaciones de sostenibilidad y estándares técnicos para los Bonos Verdes Europeos y las calificaciones ESG. El trabajo de ESMA apoyará la transición climática de la UE al aumentar la experiencia y mejorar los estándares de divulgación bajo diversas regulaciones de finanzas sostenibles.
- **Innovación tecnológica.** Con la implementación de DORA y MiCA, la ESMA se centrará en la resiliencia digital del sector financiero y la regulación de los criptoactivos. El programa incluye una revisión de los riesgos asociados con la inteligencia artificial (IA) y la expansión de los servicios financieros digitales. La ESMA también desarrollará herramientas para una mejor recopilación de datos y evaluaciones de riesgos, apoyando el régimen piloto de tecnología de registro distribuido (DLT).
- **Uso eficaz de los datos y las tecnologías de la información y comunicación (TIC).** Un objetivo clave para 2025 es el lanzamiento del Punto de Acceso Único Europeo (ESAP), una plataforma diseñada para proporcionar a los interesados acceso centralizado a datos financieros públicos. Además, la ESMA se centrará en mejorar la calidad de los datos y mejorar sus herramientas de supervisión mediante la incorporación de tecnologías avanzadas como el aprendizaje automático y la IA para un mejor monitoreo y análisis del mercado.

E ESMA - Declaración anual sobre las Prioridades Comunes Europeas en materia de Aplicación de la Legislación (ECEP) para la presentación de informes corporativos en 2024

1. Contexto

La ESMA ha establecido prioridades para mejorar la transparencia y la coherencia de la información empresarial en todos los mercados de la Unión Europea (UE), centrándose en la sostenibilidad y la estabilidad financiera. Desde la implantación del Formato Electrónico Único Europeo (ESEF), la ESMA ha trabajado para alinear las prácticas de información, en particular sobre los impactos financieros relacionados con el clima y otros riesgos relacionados con la sostenibilidad.

La Declaración ECEP establece las expectativas de la ESMA y de las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) en relación con las áreas específicas de atención para la aplicación y supervisión de los informes financieros anuales de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados del Espacio Económico Europeo (EEA).

En este contexto, la ESMA ha publicado su **declaración anual ECEP para los informes corporativos de 2024** que se centra en: i) los estados financieros con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS); ii) las declaraciones de sostenibilidad; y iii) los informes digitales del ESEF: errores de archivo comunes encontrados en el Estado de Situación Financiera.

2. Principales aspectos

Los siguientes temas se abordan en la Declaración ECEP 2024:

- **Estados financieros con arreglo a las IFRS**
 - Consideraciones de liquidez. Las empresas deben revelar información relevante sobre los riesgos de liquidez, incluidos el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo. Esto es crucial para que los inversores y las partes interesadas evalúen la capacidad de la empresa para cumplir sus obligaciones. La prioridad subraya la necesidad de revelar información detallada sobre las estrategias de gestión de la liquidez y cualquier factor que pueda afectar significativamente a las posiciones de liquidez.
 - Políticas contables, juicios y estimaciones significativas. Se recomienda a las empresas ofrecer explicaciones exhaustivas sobre sus decisiones y el razonamiento que las sustenta, en particular cuando exista una incertidumbre de estimación significativa. Esta transparencia ayuda a los usuarios a comprender cómo afectan estos factores a los resultados y la situación financiera. Esta prioridad subraya la necesidad de coherencia en la aplicación de las políticas contables y destaca las posibles repercusiones en las cifras comunicadas.
- **Declaraciones de sostenibilidad**
 - Consideraciones de materialidad en la elaboración de informes con arreglo al ERS. Las empresas están obligadas a evaluar y divulgar la información material sobre sostenibilidad que afecte significativamente a sus operaciones y a las partes interesadas. Esto implica identificar los riesgos y oportunidades de sostenibilidad relevantes y garantizar que la información divulgada sea útil para la toma de decisiones de las partes interesadas. Se hace hincapié en la transparencia y la coherencia de las evaluaciones de materialidad para aumentar la credibilidad de los informes de sostenibilidad.
 - Alcance y estructura de la declaración de sostenibilidad. Se hace hincapié en la necesidad de un marco global que describa claramente los impactos, riesgos y oportunidades de sostenibilidad relevantes para la organización. La declaración debe estructurarse de forma lógica, facilitando la navegación y la comprensión de las partes interesadas. También destaca la importancia de alinear la información sobre sostenibilidad con la estrategia empresarial general para garantizar la coherencia y la relevancia.
 - Información relativa al artículo 8 del Reglamento sobre la Taxonomía. Las empresas deben informar de cómo sus actividades económicas se ajustan a la taxonomía de la UE, detallando sus contribuciones a los objetivos medioambientales. Esto incluye explicaciones de las metodologías utilizadas para las evaluaciones y las métricas pertinentes. La transparencia en estas divulgaciones mejora la responsabilidad y ayuda a las partes interesadas a evaluar la sostenibilidad de las operaciones de la empresa.
- **Informes digitales de la ESEF.** Describe las prioridades relacionadas con la presentación de informes a la ESEF, haciendo hincapié en el cumplimiento de los requisitos de la ESEF y en la necesidad de etiquetar con precisión los estados financieros. Destaca la importancia de garantizar que toda la información pertinente se presente de forma clara y concisa, permitiendo a los usuarios acceder a los datos financieros y analizarlos eficazmente. La sección también subraya la importancia de las pistas de auditoría y la transparencia en el proceso de información para aumentar la credibilidad.

3. Próximos pasos

- Los emisores, auditores y organismos de supervisión deberán tener en cuenta los temas y las recomendaciones detalladas que se incluyen en este documento a la hora de preparar, auditar y supervisar los informes financieros anuales de 2024. Estas recomendaciones deben ser contempladas por los emisores teniendo en cuenta la materialidad y relevancia para las operaciones y el informe financiero anual del emisor.

CL EIOPA - Consultas sobre RTS y ITS relativas a los cambios que se prevé introducir en el marco normativo como parte del proceso de revisión de Solvencia II**1. Contexto**

Solvencia II constituye el marco prudencial para aseguradoras y reaseguradoras en toda la Unión Europea UE. Está diseñado para proteger a los asegurados y beneficiarios, salvaguardando al mismo tiempo la estabilidad del sector asegurador europeo mediante una normativa sólida y una supervisión eficaz. En 2021, la Comisión Europea (CE) inició una revisión exhaustiva de Solvencia II para mejorar la resiliencia del sector ante futuras crisis, reforzar aún más la protección de los asegurados y simplificar las normas cuando proceda.

En este contexto, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una serie de **consultas sobre normas técnicas de regulación (RTS) y normas técnicas de ejecución (ITS) relativas a los cambios que se prevé introducir en el marco normativo como parte del proceso de revisión de Solvencia II**. Estas normas mejorarán la eficacia de la supervisión, la gestión del riesgo y la estabilidad financiera en el sector asegurador de la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

Las consultas lanzadas por la EIOPA son las siguientes:

- **Consulta de las RTS sobre la gestión del riesgo de liquidez.** El proyecto de RTS sobre los planes de gestión del riesgo de liquidez establece los criterios que definen qué empresas y grupos deben incluir análisis a medio y largo plazo en sus planes de gestión del riesgo de liquidez, así como especificaciones sobre el contenido de los planes y la frecuencia con la que deben actualizarse.
- **Consulta de las RTS sobre shocks sectoriales excepcionales.** El proyecto de RTS sobre perturbaciones excepcionales en todo el sector proporciona criterios a las autoridades supervisoras para identificar dichas perturbaciones. Cuando se produzcan perturbaciones excepcionales, los supervisores podrán exigir a las aseguradoras con un perfil de riesgo especialmente vulnerable que restrinjan o suspendan el pago de dividendos, la recompra de acciones o las primas.
- **Consulta de las RTS sobre empresas bajo influencia dominante/significativa o gestionadas de forma unificada.** Este proyecto de RTS especifica los factores para identificar a las empresas de seguros que están bajo influencia dominante o significativa, así como las gestionadas sobre una base unificada. Estos factores son relevantes para que las autoridades supervisoras identifiquen y supervisen eficazmente a los grupos aseguradores.
- **Consulta de las ITS sobre los escenarios para las mejores valoraciones de las obligaciones de seguros de vida.** Estas ITS se refieren a la simplificación de la valoración para las obligaciones de seguros de vida que se introducirá con la revisión de Solvencia II. Se prevé que la simplificación sea utilizada por determinadas empresas pequeñas y no complejas. Estas ITS establecen la metodología para obtener la información técnica que necesitarán las aseguradoras al aplicar la simplificación.
- **Consulta RTS sobre la mejora de la supervisión de las actividades transfronterizas.** La revisión de Solvencia II introduce nuevas normas para mejorar la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores de origen y de acogida en caso de actividades transfronterizas significativas. Este proyecto de RTS establece las condiciones y criterios que deben tener en cuenta los supervisores de acogida a la hora de determinar la relevancia de las actividades transfronterizas para su mercado.

3. Próximos pasos

- EIOPA invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre los documentos de consulta a más tardar **el 2 de enero de 2025**.

E EiOPA - Documento único de programación revisado para 2025-2027

1. Contexto

En el contexto actual, Europa se enfrenta a un complejo panorama macroeconómico marcado por la continua volatilidad de los mercados, la elevada inflación y un crecimiento económico incierto, influido tanto por las tensiones geopolíticas como por los acontecimientos relacionados con el cambio climático. Estas condiciones están aumentando los riesgos para los sectores de los seguros y las pensiones, al tiempo que afectan a la confianza de los consumidores. En respuesta, las autoridades europeas, encabezadas por la EiOPA, se centran en garantizar una supervisión eficaz del mercado único, proteger a los consumidores y desarrollar nuevas metodologías de evaluación de riesgos. Además, áreas clave como la digitalización, la ciberseguridad y la regulación de la sostenibilidad se están convirtiendo en temas centrales de la agenda reguladora, ya que Europa busca una mayor autonomía estratégica y resiliencia financiera frente a los riesgos globales.

En este contexto, EiOPA ha publicado su **programa de trabajo revisado para 2025-2027**. El objetivo de esta publicación es esbozar los objetivos estratégicos de EiOPA, los indicadores clave de rendimiento y las actividades previstas para hacer frente a los retos y oportunidades en los sectores de seguros y pensiones.

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2025-2027. Asimismo, EiOPA detalla para cada prioridad el enfoque para 2025.

- Finanzas sostenibles.** La EiOPA se centrará en la integración de los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en los marcos prudencial y de conducta, la evaluación de las posibles implicaciones macroprudenciales de los riesgos ESG, la promoción de informes y divulgaciones sólidos en materia de sostenibilidad, y el apoyo a las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) en la supervisión de los riesgos relacionados con el clima. En 2025, EiOPA seguirá trabajando para cumplir los requisitos derivados de la revisión de la Directiva Solvencia II. Esto incluye la integración de las consideraciones ESG en los marcos prudenciales y de conducta para garantizar que los riesgos de sostenibilidad se gestionan y supervisan adecuadamente. La EiOPA evaluará las posibles implicaciones macroprudenciales de los riesgos ESG, incluido el impacto sobre la estabilidad financiera y el riesgo sistémico. Además, promoverá la presentación de informes y divulgaciones sólidos sobre sostenibilidad para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los sectores de seguros y pensiones.
- Digitalización.** La EiOPA continuará implementando acciones de acuerdo con su estrategia de finanzas digitales, centrándose en los resultados para el consumidor y aprovechando el trabajo previo. Esto incluye garantizar que la innovación esté alineada con el interés superior de los ciudadanos, construir la sostenibilidad y la resiliencia de todos los actores del mercado de seguros y mejorar las capacidades de supervisión de la EiOPA y las ANC. La EiOPA evaluará ampliamente el tema de la inclusión financiera, tratando de promover el trato justo y ético de los consumidores. También se hará hincapié en el fomento de la alfabetización financiera y digital y en la promoción de la orientación al consumidor en la transformación digital. Se actualizarán los marcos de gestión de riesgos para abordar la opacidad de algunos algoritmos de Inteligencia Artificial (IA) y la resistencia operativa debido al aumento de los ciberataques y las tecnologías avanzadas.
- Supervisión.** EiOPA potenciará el uso de todas las herramientas disponibles para mejorar la calidad de la supervisión y reforzar la convergencia supervisora. Esto incluye el trabajo de supervisión independiente, los modelos internos, los puntos de referencia comunes y las prácticas y resultados de las revisiones. EiOPA controlará y cuestionará las prácticas de supervisión, apoyando a las ANC para garantizar una supervisión eficiente y de alta calidad. Aprovechando el amplio conocimiento de los modelos internos utilizados en toda Europa, la EiOPA contribuirá a la identificación de los problemas que puedan crear desigualdad de condiciones y obstaculizar la competitividad entre los grandes grupos. EiOPA seguirá emitiendo o revisando herramientas para armonizar las prácticas de supervisión en la UE, apoyando a las ANC en la aplicación de la revisión de Solvencia II y centrándose en la aplicación de Instituciones de Previsión para la Jubilación (IORP) II y la supervisión de la conducta empresarial.
- Política.** EiOPA actualizará las normas técnicas y directrices de acuerdo con las enmiendas a Solvencia II, centrándose en la regulación de la conducta y manteniendo al día los Rulebooks ya desarrollados. EiOPA también abordará las carencias en materia de pensiones y continuará su trabajo sobre el desarrollo de pensiones complementarias sostenibles y adecuadas. Esto incluye la actualización de las normas técnicas y directrices para reflejar las modificaciones de Solvencia II, garantizando que el marco regulador siga siendo sólido y eficaz.
- Estabilidad financiera.** La EiOPA supervisará, analizará y evaluará los riesgos y vulnerabilidades del sector de los seguros y las pensiones de jubilación, adoptando un enfoque preventivo y emprendiendo acciones de facilitación y coordinación. Esto incluye la aplicación de la Directiva de Recuperación y Resolución de Seguros (IRR) y el desarrollo de metodologías para la supervisión y evaluación de riesgos. La EiOPA integrará los factores ESG en el marco de evaluación de riesgos para garantizar una gestión adecuada de los riesgos de sostenibilidad. La Autoridad también llevará a cabo pruebas de resistencia IORP ascendentes en toda la UE y aumentará el uso de modelos descendentes para la evaluación del riesgo de estabilidad financiera en el sector de los seguros.
- Gobernanza.** La EiOPA mejorará la prevención y preparación ante las crisis, desarrollando metodologías para la supervisión y evaluación de riesgos e integrando los factores ESG en el marco de evaluación de riesgos.

T EIOPA - Metodología de referencia de la relación al Value for Money (VfM)

1. Contexto

La metodología de referencia de EIOPA ha evolucionado a través de varias etapas clave para abordar los riesgos en los productos de seguros vinculados a fondos de inversión (unit-linked) e híbridos. En noviembre de 2021, EIOPA emitió una Declaración de Supervisión, en la que se ofrecía una definición clara de la relación al VfM y se esbozaban principios para orientar la normativa vigente. A continuación, en octubre de 2022, publicó un documento metodológico que sentaba las bases de un enfoque europeo unificado para identificar y mitigar los productos de escasa rentabilidad. En diciembre de 2023, EIOPA lanzó una consulta pública para recabar opiniones sobre su propuesta de metodología para los índices de referencia, recibiendo aportaciones de diversas partes interesadas. En febrero de 2024, se llevó a cabo un ejercicio piloto de recopilación de datos en nueve Estados miembros, en el que participaron 22 aseguradoras. Este ejercicio ayudó a perfeccionar la metodología, garantizando que las referencias se basen en datos completos y reales.

En este contexto, la EIOPA ha presentado su **metodología sobre referencias de la relación al VfM** para productos de seguros vinculados a fondos de inversión e híbridos, en consonancia con las prioridades reguladoras más amplias de la Unión Europea (UE). Esta metodología es vital para impulsar un enfoque basado en datos y en el riesgo para garantizar que los consumidores reciban productos de seguros justos y transparentes que satisfagan sus necesidades y expectativas financieras. Esta iniciativa se ajusta a los objetivos más amplios de la UE de mejorar la estabilidad financiera y la protección de los consumidores. La metodología de referencia de EIOPA permite a las autoridades nacionales identificar los productos con riesgos para la relación al VfM y aplicar una subdivisión de los productos más centrada en el consumidor, complementando normativas como la Directiva de Distribución de Seguros (IDD).

2. Principales aspectos

La metodología de EIOPA para las referencias de la relación al VfM sigue un proceso estructurado con cuatro pasos clave:

- **Paso 1: Agrupaciones de productos.** La EIOPA reconoce que los productos de seguros vinculados a fondos de inversión e híbridos son diversos en todo el Espacio Económico Europeo (EEE). El primer paso consiste en clasificarlos productos en grupos en función de características específicas como la frecuencia de las primas, el nivel de riesgo, los periodos de mantenimiento recomendados y las opciones de inversión. Esta agrupación garantiza una comparación eficaz de productos similares, proporcionando una base justa para la evaluación comparativa.
- **Paso 2: Indicadores de rentabilidad.** La metodología identifica indicadores críticos que reflejan los costes y rendimientos de los productos de seguros. Entre ellos figuran:
 - Costes de entrada. Los costes iniciales en que incurrir los asegurados.
 - Costes totales. Los costes globales en relación con las primas pagadas.
 - Reducción del rendimiento (RIY). Pérdida de rentabilidad debida a comisiones y gastos.
 - Valor de rescate: El valor que se devuelve a los asegurados si rescinden el contrato anticipadamente.
 - Tasa interna de rentabilidad (TIR). Rentabilidad del componente de inversión.
 - Rentabilidad de equilibrio. Rentabilidad mínima necesaria para cubrir todos los costes. Estos indicadores ayudan a los supervisores a detectar los productos que ofrecen poco valor o tienen costes excesivos, lo que provoca un examen más minucioso por parte de los reguladores.
- **Paso 3: Fijación de parámetros de referencia.** La EIOPA establecerá parámetros de referencia aprovechando los datos de sus informes sobre Costes y Resultados Anteriores (CPP), garantizando que los parámetros de referencia reflejen la realidad del mercado. Esto minimiza la carga para los proveedores de seguros utilizando los sistemas de información existentes. Los puntos de referencia se fijan en percentiles específicos (por ejemplo, tercer o primer cuartil) para identificar los productos que se desvían de la norma, ya sea por tener costes excesivos o por rendimientos inferiores a lo óptimo. También se introduce una «zona de precaución» para señalar los productos que pueden requerir un análisis más detallado, pero que no se consideran inmediatamente no conformes con las normas de la relación al VfM.
- **Paso 4: Características no agrupadoras y consideraciones adicionales.** Más allá de las referencias cuantitativas, la EIOPA también tiene en cuenta factores cualitativos que pueden afectar al valor de un producto. Entre ellos se incluyen
 - Garantías. Los productos que ofrecen garantías significativas, como una devolución del 80% o más de la prima al vencimiento, pueden justificar costes más elevados.
 - Digitalización. Características como plataformas digitales fáciles de usar o servicios automatizados que mejoran la experiencia del cliente también pueden justificar desviaciones de los valores de referencia estándar.
 - Técnicas de mitigación del riesgo. Los productos que emplean estrategias sofisticadas de mitigación del riesgo, como la asignación dinámica de activos a través de múltiples clases de activos o divisas, pueden incurrir en costes más elevados, que pueden justificarse por su valor añadido. Se anima a los supervisores nacionales a sopesar estos factores adicionales a la hora de evaluar la relación al VfM de los productos, garantizando una evaluación exhaustiva más allá de las métricas financieras estándar.

3. Próximos pasos

- La EIOPA aplicará la metodología gradualmente, compartiendo en primer lugar las referencias con las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) a efectos de supervisión. La EIOPA tiene previsto revisar y ajustar la metodología periódicamente, basándose en los comentarios de los supervisores y en los datos del mercado. La primera iteración de los parámetros de referencia irá seguida de una recalibración a lo largo del tiempo, garantizando que los parámetros de referencia sigan siendo pertinentes y reflejen la evolución de las condiciones del mercado. Este planteamiento permite una aplicación equilibrada de los criterios de la relación al VfM, contribuyendo a garantizar que los productos tengan un precio justo y respondan a las expectativas de los consumidores.

CL EiOPA - Segunda serie de consultas sobre instrumentos legales que reflejan los cambios esperados en el marco regulatorio como parte del proceso de revisión de Solvencia II
1. Contexto

La revisión de Solvencia II es un proceso continuo que busca actualizar y mejorar el marco regulatorio para las aseguradoras y reaseguradoras en la Unión Europea. Este marco tiene como objetivo garantizar la solvencia y estabilidad del sector asegurador, protegiendo así a los asegurados y beneficiarios. La EIOPA desempeña un papel crucial en este proceso, proporcionando orientación y supervisión para asegurar que las entidades cumplan con los requisitos regulatorios y gestionen adecuadamente los riesgos a los que están expuestas.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **segunda serie de consultas sobre instrumentos legales que reflejan los cambios esperados en el marco regulatorio como parte del proceso de revisión de Solvencia II**. Estas consultas cubren temas como la gestión de riesgos de biodiversidad, riesgos de sostenibilidad, diversidad en los órganos de administración, gestión y supervisión de las aseguradoras, así como actualizaciones de algunas directrices y normas técnicas existentes. El objetivo es mejorar la gestión de riesgos y la estabilidad financiera en el sector de seguros de la UE.

2. Principales aspectos

Los principales aspectos incluidos en los documentos de consulta de la EIOPA son los siguientes:

- **Informe sobre la gestión de riesgos de biodiversidad.** Este informe analiza cómo las aseguradoras identifican, miden y gestionan los riesgos de biodiversidad. Evalúa las prácticas de ORSA (Evaluación Interna de Riesgos y Solvencia) de las entidades y propone medidas para abordar los riesgos derivados de la pérdida de biodiversidad. La EIOPA ha identificado una exposición significativa del sector asegurador a activos dependientes de la naturaleza y los servicios ecosistémicos, lo que puede indicar una exposición a riesgos de biodiversidad.
- **Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la gestión de riesgos de sostenibilidad.** Estas normas proponen un enfoque coherente y proporcionado para la gestión de riesgos de sostenibilidad. Integran los planes de sostenibilidad en las prácticas de gestión de riesgos existentes de las entidades, conectando sus planes de sostenibilidad con sus planes de transición. Además, permiten a las entidades divulgar los riesgos de sostenibilidad de manera consistente y eficiente. Las normas especifican los estándares mínimos y las metodologías de referencia para la identificación, medición, gestión y supervisión de los riesgos de sostenibilidad.
- **Directrices sobre la noción de diversidad para la selección de miembros de los órganos de administración, gestión o supervisión.** Estas directrices definen la noción de diversidad para ayudar a las aseguradoras y reaseguradoras a implementar una política que promueva la diversidad en la selección de miembros de sus órganos de administración, gestión o supervisión. También incluyen objetivos cuantitativos relacionados con el equilibrio de género.
- **Directrices revisadas sobre parámetros específicos de las entidades.** Las directrices revisadas incluyen enmiendas para corregir referencias legales y clarificar el texto sin cambiar su significado. En particular, se eliminan tres directrices porque su contenido ya está claro en las disposiciones legales de Solvencia II.
- **Directrices revisadas sobre exposiciones a riesgos de mercado y contraparte en la fórmula estándar.** Las enmiendas propuestas especifican el tratamiento correcto de las transacciones de préstamo y préstamo de valores y acuerdos de recompra en el cálculo del módulo de riesgo de contraparte del Requisito de Capital de Solvencia. En particular, se eliminan tres directrices, se amplía la aplicación de algunas directrices y se introduce una nueva directriz para clarificar el tratamiento de los fondos apalancados.
- **Normas Técnicas de Implementación (ITS) revisadas sobre las listas de exposiciones a gobiernos regionales y autoridades locales.** Las enmiendas propuestas añaden cuatro nuevos tipos de entidades de Francia y Letonia a la lista de gobiernos regionales y autoridades locales, y eliminan entidades del Reino Unido. Las entidades incluidas en las Normas Técnicas de Implementación serán tratadas como gobiernos centrales en el cálculo del Requisito de Capital de Solvencia con la fórmula estándar, lo que significa que recibirán un cargo de capital cero por riesgo de crédito.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta se cierra el **27 de enero de 2025**.
- La EIOPA seguirá comprometiéndose con las partes interesadas para explorar las vulnerabilidades identificadas y garantizar que se aplican las medidas adecuadas.

CL EIOPA - Informe sobre los resultados del stress test para las aseguradoras de 2024

1. Contexto

La industria aseguradora europea enfrenta desafíos significativos debido a las tensiones geopolíticas en curso y las incertidumbres económicas. Estos factores pueden afectar la estabilidad del mercado, las tasas de inflación y el crecimiento económico en general. Para garantizar la resiliencia de la industria, la EIOPA realiza periódicamente pruebas de resistencia a las aseguradoras para evaluar la capacidad de la industria de seguros europea para afrontar desarrollos adversos severos pero plausibles en las condiciones financieras y económicas. Los resultados de estas pruebas ayudan a los supervisores a identificar las vulnerabilidades de la industria de seguros y encontrar formas de mejorar su resiliencia.

En este contexto, la EIOPA ha publicado el **informe sobre los resultados del stress test para las aseguradoras de 2024**. El objetivo de este informe es evaluar la resiliencia de la industria de seguros europea desde los puntos de vista del capital y la liquidez bajo un escenario adverso severo pero plausible. El ejercicio demuestra que las aseguradoras del Espacio Económico Europeo (EEA) están, en general, bien capitalizadas y son capaces de cumplir con los requisitos de Solvencia II incluso ante los shocks severos pero plausibles de los stress test, derivados de interrupciones generalizadas en la cadena de suministro, bajo crecimiento y presiones inflacionarias renovadas.

2. Principales aspectos

El informe sobre los resultados del stress test para las aseguradoras incluye los siguientes aspectos:

- **Escenarios usados en el stress test.** El stress test consta de dos componentes principales: capital y liquidez.
 - **Componente de capital:** el enfoque se basa en un escenario macroeconómico adverso que incluye tensiones geopolíticas, interrupciones en las cadenas de suministro, menor crecimiento, mayor inflación y choques específicos del sector asegurador, como rescates masivos de pólizas y la inflación de los siniestros. Se analizan métricas como la rentabilidad de las empresas, los diferenciales de crédito y la estabilidad del mercado, con un horizonte temporal de varios años.
 - **Componente de liquidez:** el enfoque evalúa tensiones inmediatas derivadas de rescates masivos de pólizas, aumento de siniestros y reducción de ingresos por primas, utilizando métricas como flujos de efectivo, déficits de liquidez y posiciones netas de liquidez, con un horizonte temporal enfocado en el corto plazo (90 días).
- **Características de la muestra.** Los activos totales de los 48 participantes al cierre del año 2023 ascienden a aproximadamente 6,4 billones de euros. Los bonos son la mayor categoría de activos, con un 20,9 % en bonos gubernamentales y un 17,5 % en bonos corporativos. En el lado del pasivo, las Provisiones Técnicas de Vida (TP) dominan con un 51,1 %, seguidas por el negocio vinculado a unidades e índices (UL/IL) con un 23,5 % y el negocio de no vida con un 8,8 %.
- **Principales hallazgos sobre el componente de capital.** La proporción de solvencia agregada cae en 98,5 puntos porcentuales, de 221,8 % a 123,3 % después del estrés, aumentando a 139,9 % tras las acciones de gestión reactivas. La caída total del capital sin acciones de gestión supera los 270.000 millones de euros. Tanto los Fondos Propios Admisibles (EOF) como el Requisito de Capital de Solvencia (SCR) contribuyeron a la reducción de la proporción de solvencia agregada, con una disminución del 40,3 % en los primeros y un aumento del 7,4 % en el segundo.
- **Principales hallazgos sobre la liquidez.** La posición de liquidez muestra una tensión significativa, con un déficit de 40.900 millones de euros en el escenario de balance fijo, mejorando a 61.100 millones de euros con acciones de gestión reactivas. El escenario adverso generó necesidades materiales de liquidez, principalmente debido a la necesidad de pagar rescates. Las aseguradoras se convirtieron en vendedoras netas de activos, siendo las clases de activos más vendidas los valores gubernamentales y las acciones cotizadas.
- **Acciones de gestión reactivas y posibles externalidades.** Los participantes aplicaron diversas acciones de gestión reactivas, incluyendo estrategias de desinversión, retención de dividendos y aumento de capital interno. Estas acciones ayudaron a mejorar las proporciones de solvencia, pero podrían tener impactos a largo plazo en la rentabilidad y los modelos de negocio. El volumen neto de activos de renta fija vendidos por las aseguradoras bajo condiciones de estrés representa aproximadamente el 4,0 % del promedio trimestral de volúmenes de negociación de bonos a nivel del EEA.
- **Conclusiones.** Los stress test siguen siendo relevantes en el contexto económico actual. El escenario adverso incluye choque inflacionario, reajuste del mercado y riesgos específicos del sector asegurador. Este sector está bien capitalizado para afrontar escenarios extremos pero plausibles, con una pérdida de 285.600 millones de euros en activos excedentes. Las acciones de gestión reactivas y las ventas netas de activos garantizaron solvencia y liquidez.

3. Próximos pasos

- La EIOPA analizará más a fondo los resultados para comprender los riesgos y vulnerabilidades del sector y evaluar la necesidad de emitir recomendaciones sobre los problemas relevantes identificados durante el ejercicio.



CL Consejo - Directiva sobre la recuperación y resolución de entidades de seguros y reaseguros y Directiva por la que se modifica Solvencia II.

1. Contexto

La crisis financiera mundial de 2008 puso de manifiesto importantes vulnerabilidades en el sector de los seguros, destacando la necesidad de un marco regulador más sólido. Además, las repercusiones socioeconómicas de la pandemia del Covid-19 y las actuales consecuencias económicas de los conflictos geopolíticos, como la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, han subrayado aún más la urgencia de reforzar la estabilidad financiera y la protección de los consumidores en la Unión Europea (UE). El 22 de septiembre de 2021, la Comisión Europea (CE) trasladó al Consejo un paquete completo de revisión de las normas de Solvencia II, compuesto por una propuesta de modificación de la Directiva Solvencia II y una propuesta de Directiva de recuperación y resolución de seguros (IRR).

En este contexto, el Consejo ha adoptado **dos actos legislativos que modifican la Directiva Solvencia II e introducen nuevas normas sobre IRR**, con el objetivo de hacer frente a las vulnerabilidades expuestas por las crisis financieras pasadas y garantizar la continuidad de las funciones críticas en el sector de los seguros.

2. Principales aspectos

Los principales puntos incluidos en la Directiva sobre recuperación y resolución de empresas de seguros y reaseguros son los siguientes:

- **Marco para la recuperación y la resolución.** Establece un marco global para la recuperación y resolución de las empresas de seguros y reaseguros. Este marco está diseñado para garantizar que estas entidades puedan resolverse de forma ordenada sin recurrir a ayudas financieras públicas extraordinarias, protegiendo así a los asegurados y manteniendo la estabilidad financiera.
- **Planificación preventiva de la recuperación.** Introduce medidas para la planificación preventiva de la recuperación, exigiendo a las empresas de seguros y reaseguros que elaboren planes de recuperación que describan las medidas que adoptarían para restablecer su situación financiera en caso de deterioro significativo.
- **Planificación de la resolución.** Obliga a las autoridades de resolución a elaborar planes de resolución que detallen cómo se resolvería una empresa en caso de quiebra. Estos planes pretenden minimizar el impacto sobre la estabilidad financiera y garantizar la continuidad de las funciones críticas.
- **Gobernanza y gestión de riesgos.** Incluye disposiciones para la revisión periódica del sistema de gobernanza y la introducción de consideraciones macroprudenciales en las actividades de gestión de riesgos de las empresas de seguros y reaseguros. Esto garantiza que estas entidades estén mejor preparadas para gestionar los riesgos sistémicos y mantener su resiliencia operativa.

Los principales aspectos incluidos en la modificación de la Directiva 2009/138/CE son los siguientes:

- **Proporcionalidad y supervisión.** Modifica la Directiva 2009/138/CE para mejorar la proporcionalidad en la aplicación de los requisitos reglamentarios, garantizando que las empresas pequeñas y no complejas no soporten una carga excesiva. También pretende mejorar la calidad de la supervisión promoviendo prácticas de supervisión más coherentes y convergentes en toda la UE.
- **Información y divulgación.** Introduce nuevos requisitos de información y divulgación, incluida la necesidad de una auditoría del informe sobre la situación financiera y de solvencia. Estos requisitos pretenden aumentar la transparencia y garantizar que las partes interesadas tengan acceso a información fiable y completa sobre la salud financiera de las empresas de seguros y reaseguros.
- **Riesgos de sostenibilidad.** Mejora la integración de los riesgos de sostenibilidad en la gestión de riesgos de las aseguradoras. Esto incluye el requisito de que las empresas de seguros y reaseguros realicen análisis de escenarios de cambio climático, garantizando que estén mejor preparadas para gestionar los riesgos financieros asociados a los cambios medioambientales.
- **Herramientas macroprudenciales.** Prevé la introducción de herramientas macroprudenciales para hacer frente a los riesgos sistémicos en el sector de los seguros. Estas herramientas están diseñadas para aumentar la resiliencia del sistema financiero y prevenir la acumulación de vulnerabilidades que podrían conducir a la inestabilidad financiera.
- **Supervisión de grupo y transfronteriza.** Aborda la necesidad de una supervisión de grupo y transfronteriza más eficaz, en particular para las empresas de seguros y reaseguros que operan en régimen de libre prestación de servicios y derecho de establecimiento. Así se garantiza que las autoridades supervisoras puedan vigilar eficazmente las actividades de estas entidades y mitigar los riesgos potenciales.

3. Próximos pasos

- Las Directivas entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Además, los Estados miembros adoptarán y publicarán las Directivas 24 meses después de su entrada en vigor.



1. Contexto

La crisis financiera de 2008 puso en evidencia las debilidades en los contratos de derivados extrabursátiles (OTC). Para abordar esto, la UE adoptó en 2012 el Reglamento EMIR para aumentar la transparencia, mitigar el riesgo de crédito y reducir el riesgo operativo. El 7 de diciembre de 2022, la Comisión Europea (CE) propuso revisar el marco EMIR para fortalecer la unión de mercados de capital, mejorar las normas existentes y hacer más atractivo el panorama de compensación en la UE, lo que dio lugar al desarrollo del marco actualizado conocido como EMIR 3.

En este contexto, el Consejo ha adoptado las **nuevas normas sobre la revisión del Reglamento y la Directiva EMIR 3**, como consecuencia de la revisión del Reglamento como la Directiva EMIR 3, con el objetivo de fortalecer los servicios de compensación en la UE para hacerlos más atractivos y resilientes, exigiendo cuentas activas en cámaras de compensación centralizadas (CCP) de la UE y mejorando la supervisión y estabilidad financiera. A su vez, la ESMA ha publicado un **documento de consulta sobre las condiciones del AAR tras la revisión del Reglamento EMIR 3**. Esta consulta tiene como finalidad principal definir cómo implementar el AAR bajo EMIR 3 para asegurar que contrapartes en derivados mantengan cuentas operativas en CCP de la UE, fortaleciendo su funcionalidad y resiliencia financiera.

2. Principales aspectos

Los principales puntos incluidos en las publicaciones son los siguientes:

- **Revisión del Reglamento EMIR 3.** Su objetivo es mitigar las exposiciones excesivas a contrapartes centrales de terceros países y mejorar la eficiencia de los mercados de compensación de la UE. Las modificaciones propuestas buscan fortalecer la estabilidad financiera de la UE al reducir la dependencia de infraestructuras de compensación extracomunitarias y fomentar el uso de contrapartes centrales autorizadas dentro de la UE. Además, se introducen medidas para agilizar procedimientos, aumentar la liquidez y modernizar el marco operativo de las contrapartes centrales, promoviendo una mayor competitividad y resiliencia en los mercados financieros europeos.
- **Revisión de la Directiva EMIR 3.** Su objetivo es garantizar la coherencia con el Reglamento EMIR 3 y el correcto funcionamiento del mercado interior. Las modificaciones introducen un conjunto uniforme de normas para gestionar el riesgo de contraparte en transacciones de derivados realizadas por organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y establecen medidas para identificar, gestionar y supervisar el riesgo de concentración en entidades financieras e inversiones. Además, se promueve la adaptación de los modelos de negocio de las entidades para alinearse con los nuevos requisitos de compensación y mejorar las prácticas generales de gestión de riesgos.
- **Documento de consulta sobre las condiciones del AAR tras la revisión del Reglamento EMIR 3.** Las condiciones operativas para la funcionalidad de la cuenta activa incluyen conectividad de tecnologías de la información (IT), procesos internos, documentación legal y capacidad para manejar un incremento de hasta tres veces el volumen mensual promedio, respaldada por certificación del CCP y pruebas de estrés realizadas por estos. Adicionalmente, las contrapartes más activas deben cumplir con una obligación de representatividad, compensando un número mínimo de operaciones en servicios sistémicos clave, adaptadas a subcategorías y períodos de referencia según su volumen notional, para reflejar la diversidad y fomentar la compensación en CCPs de la UE. Finalmente, deben presentar reportes semestrales con datos sobre actividades, exposiciones al riesgo y pruebas operativas, facilitando a las autoridades la supervisión del cumplimiento del AAR.

3. Principales aspectos

- La ESMA organizará una audiencia pública el **20 de enero de 2025**.
- El periodo de consulta se cierra el **27 de enero de 2025**.
- El reglamento y la directiva revisados de EMIR se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) antes de entrar en vigor **20 días después**.
- La ESMA tiene como objetivo presentar el borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) a la CE **dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigor de EMIR 3**.

T ENISA - Consulta pública sobre la guía técnica de ENISA para las medidas de ciberseguridad del Reglamento de Ejecución de Implementación de la Directiva NIS 2

1. Contexto

La Directiva de Seguridad de Redes y de la Información (NIS) 2 es la nueva legislación de ciberseguridad de la Unión Europea (UE), diseñada para elevar la seguridad y resiliencia en sectores críticos, y que debía ser integrada en las legislaciones nacionales de los Estados Miembros antes del 17 de octubre de 2024. Esta directiva establece medidas específicas de gestión de riesgos en ciberseguridad para sectores clave de infraestructura digital, proveedores digitales y gestión de servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La Comisión Europea (CE) ha implementado reglas técnicas y metodológicas para subsectores específicos, como proveedores de Sistema de Nombres de Dominio (DNS), servicios en la nube, centros de datos, redes de distribución de contenidos, marketplaces en línea, motores de búsqueda y plataformas de redes sociales.

En este contexto, ENISA, en colaboración con la Comisión Europea (CE) y los Estados Miembros de la UE dentro del grupo de cooperación NIS (NIS CG), ha publicado una **guía técnica complementaria en formato de consulta pública para las medidas de ciberseguridad del Reglamento de Ejecución de la Comisión sobre entidades y redes críticas de Implementación de la Directiva NIS 2**. Este documento tiene como objetivo proporcionar orientaciones prácticas y ejemplos para ayudar a las entidades en la implementación de los requisitos de gestión de riesgos de ciberseguridad establecidos por la directiva. La consulta busca recoger opiniones de todas las partes interesadas para asegurar que la guía final esté alineada con las necesidades operativas y desafíos específicos que enfrentan las entidades en el cumplimiento de NIS 2.

3. Principales aspectos

Los principales aspectos incluidos en el documento de consulta sobre la guía técnica de ENISA son los siguientes:

- **Consejos detallados para la implementación.** La guía de ENISA ofrece orientaciones adicionales sobre la implementación de los requisitos de ciberseguridad de NIS 2, proporcionando una hoja de ruta para el cumplimiento. La guía hace especial hincapié en la alineación con estándares europeos e internacionales, como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y otras normativas de ciberseguridad reconocidas globalmente. Esta alineación facilita que las empresas que ya cumplen con estos estándares puedan integrar los requisitos de NIS 2 sin duplicar esfuerzos.
- **Ejemplos de evidencia de cumplimiento.** ENISA ha incluido ejemplos concretos de cómo las empresas pueden demostrar su cumplimiento con NIS 2. Estos ejemplos buscan orientar a las entidades sobre la documentación y las prácticas necesarias para justificar su conformidad con los requisitos. Esta sección es especialmente útil para los responsables de cumplimiento y auditoría, proporcionando un marco claro sobre cómo medir y reportar los avances en ciberseguridad.
- **Mapeo de los requisitos de gestión de riesgos.** La guía incluye tablas que vinculan los requisitos específicos de NIS 2 con otros marcos de ciberseguridad internacionales y nacionales, como el marco Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) de Estados Unidos o el marco de gestión de riesgos ISO 31000. Este mapeo facilita a las organizaciones la identificación de las áreas de convergencia y diferencias, permitiendo un enfoque de cumplimiento más integral y coordinado con los marcos ya existentes en la empresa.
- **Orientaciones para la gestión de la cadena de suministro.** Uno de los nuevos aspectos en la NIS 2 es la necesidad de gestionar los riesgos de ciberseguridad en la cadena de suministro. ENISA proporciona orientaciones para la evaluación de riesgos en proveedores y socios, fomentando una visión integral de la ciberseguridad que abarque a todos los actores de la cadena. Esto incluye recomendaciones sobre cómo las empresas pueden supervisar y exigir estándares de ciberseguridad a sus proveedores y subcontratistas.

3. Próximos pasos

- El periodo para el envío de comentarios finaliza el **9 de diciembre de 2024**, a las 18:00h.
- Tras el período de consulta, ENISA analizará los comentarios recibidos y emitirá una versión revisada de la guía cuya publicación se espera en 2025.



1. Contexto

En el marco del Pacto Verde Europeo, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) se han comprometido a hacer de la UE la primera jurisdicción climáticamente neutra para 2050 y a reducir las emisiones en al menos un 55% para 2030, en comparación con los niveles de 1990. Este compromiso se refleja en el paquete legislativo Fit for 55, que incluye una serie de políticas diseñadas para alinear la legislación de la UE con el objetivo de 2030. Entre estas políticas se encuentran el Sistema de Comercio de Emisiones de la UE, el Mecanismo de Ajuste en la Frontera del Carbono, objetivos de emisiones específicos por sector y revisiones de la Directiva sobre Energías Renovables y la Directiva sobre Eficiencia Energética. El ejercicio busca adecuar la legislación de la UE a estos objetivos mediante un conjunto de políticas que incluyen, entre otras, el sistema de comercio de derechos de emisión de la UE, el mecanismo de ajuste de la frontera del carbono, objetivos de emisiones específicos para cada sector, así como revisiones de las directivas sobre energías renovables y eficiencia energética.

En este contexto, las ESAs y el ECB publicado los **resultados del análisis del escenario climático Fit for 55**. El objetivo de estos resultados es evaluar el impacto en los sectores bancario, de fondos de inversión, de fondos de pensiones de empleo y de seguros de la UE bajo tres escenarios de transición que incorporan la aplicación del paquete Fit for 55, así como el potencial de efectos de contagio y amplificación en todo el sistema financiero. La prueba de resistencia climática muestra que es improbable que los riesgos de transición por sí solos amenacen la estabilidad financiera. Sin embargo, cuando los riesgos de transición se combinan con alteraciones macroeconómicas, pueden aumentar las pérdidas de las entidades financieras y provocar perturbaciones.

2. Principales aspectos

Los resultados del ejercicio incluyen los siguientes aspectos:

- **Escenarios.** El ejercicio Fit for 55 desarrolla tres escenarios i) el escenario de referencia (B) supone una transición ecológica ordenada con un crecimiento acumulado del producto interior bruto (PIB) del 11% a lo largo de ocho años; ii) en el primer escenario adverso (A1), los riesgos de transición se materializan en forma de shocks Run-on-Brown, por los que los inversores se deshacen de los activos de las empresas intensivas en carbono, lo que obstaculiza la transición verde, ya que las empresas marrones ("brown") no disponen de la financiación necesaria para transicionar sus actividades; y iii) en el segundo escenario adverso (A2), los shocks Run-on-Brown se amplifican con otros factores de tensión macrofinanciera estándar.
- **Sector bancario.** El riesgo de crédito es el principal impulsor de las pérdidas, especialmente en las industrias intensivas en energía. Se prevé que las pérdidas sean del 5,8% de las exposiciones totales en el escenario de referencia, del 6,7% en el A1 y del 10,9% en el A2. Las pérdidas por riesgo de mercado se mitigan mediante posiciones de cobertura, siendo los bonos del Estado y los préstamos a valor razonable los principales impulsores. Los bancos podrían ajustar sus prácticas de préstamo en respuesta a las condiciones macroeconómicas y a los riesgos de transición, financiando potencialmente la transición verde.
- **Sectores de seguros e IORP.** Las aseguradoras y los organismos de previsión para la jubilación (OPJ) experimentan impactos leves en el escenario de referencia, pero se enfrentan a pérdidas significativas en el escenario A2 debido al aumento de los tipos swap y de los diferenciales de crédito. El aumento significativo de los tipos de interés provocaría una notable reducción de los pasivos, compensando parcialmente las pérdidas en el valor de mercado de los activos de inversión. Los productos vinculados a fondos de inversión y los regímenes de aportaciones definidas absorben parte de las pérdidas.
- **Fondos de inversión.** Los fondos domiciliados en la UE se enfrentan a una pérdida de valor del 4,0% en el escenario base, del 6,1% en el A1 y del 15,8% en el A2. La renta variable es el principal motor de las pérdidas. Los fondos que invierten en sectores intensivos en energía se ven más afectados.
- **Efectos de amplificación intersectorial.** Las pérdidas derivadas de la amplificación intersectorial se desencadenan por las tensiones de liquidez y las ventas masivas de valores. Los fondos de inversión son los más afectados por su exposición al riesgo de mercado. Las pérdidas totales oscilan entre el 3,7% en el escenario base y el 14,6% en el A2. Los efectos indirectos entre los sectores son menores a los generados dentro de un mismo sector.
- **Conclusiones.** En general, el sistema financiero es resistente a los escenarios considerados, y las principales entidades lo soportan bien gracias a su fuerte capitalización y diversificación. La aplicación eficaz de las políticas y de la comunicación son cruciales para garantizar la estabilidad financiera durante la transición ecológica.

3. Proximos pasos

- Las ESAs y el ECB seguirán vigilando los riesgos relacionados con el clima y ajustarán sus herramientas de supervisión para garantizar la estabilidad financiera.

1. Contexto

En abril de 2024, las ESAs publicaron el ejercicio voluntario de simulacro para preparar a las entidades de cara a la aplicación del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) el 17 de enero de 2025. Desde ese punto, las ESAs han estado apoyando a las entidades financieras en sus preparativos para la creación y notificación de los registros de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (ICT) prestados por los proveedores de servicios de terceros de ICT (TPPs). El ejercicio de simulacro ha permitido poner a prueba los procesos de información en un entorno lo más cercano posible a la primera iteración de la información oficial en 2025, cuando las ESAs utilicen los registros a efectos de la designación de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos (CTPPs) que estarán bajo su supervisión.

En este contexto, las ESAs han publicado las **principales conclusiones del simulacro 2024 (Dry run)** sobre la notificación de los registros de información (RoI) con respecto a la DORA. El informe tiene por objeto proporcionar una visión general del ejercicio de simulacro y sus principales resultados, centrándose en la calidad de los datos encontrados en los RoI presentados a las ESAs. En él se exponen las conclusiones y se destacan las lecciones aprendidas, ofreciendo orientaciones a las entidades financieras, las autoridades competentes de los Estados miembros (NCA) y las ESAs para mejorar la preparación para la aplicación de la DORA en 2025.

2. Principales aspectos

El informe examina tres secciones principales:

- **Visión general de las entidades financieras participantes.** Realizado sobre una base consolidada, el ejercicio de simulacro abarcó 3.447 entidades financieras y dentro del plazo de presentación, se recibieron los informes de 1.039 entidades financieras de los 27 Estados miembros de la Unión Europea (UE), que representaban un amplio espectro de tipos de entidades sujetas a DORA, incluidas entidades de crédito, empresas de seguros y reaseguros y empresas de inversión.
- **Comprobaciones y observaciones sobre la calidad de los datos.** Las ESAs llevaron a cabo una evaluación de la calidad de los datos en dos fases, que comprendía comprobaciones de integración técnica y comprobaciones de validación, aplicando 116 comprobaciones de calidad de los datos a cada registro que superó la fase inicial. Las autoridades competentes recibieron información sobre las cuestiones relativas a la calidad de los datos para su posterior difusión a las entidades participantes. De los 947 registros analizados tras pasar las comprobaciones de integración de datos, el 6,5% cumplió satisfactoriamente todas las normas de calidad de los datos, mientras que el 50% de los registros restantes no superó menos de cinco comprobaciones. La mayoría de los errores en los datos se debieron a la falta de información obligatoria, que supuso el 86% de todos los problemas, y a problemas con los identificadores únicos de las entidades financieras y los TPPs. Para el ejercicio, las entidades financieras debían utilizar el identificador de entidad jurídica (LEI), mientras que los TPP podían utilizar otros identificadores. Las entidades de crédito registraron la menor proporción de errores, con un 1,9%, seguidas de las empresas de inversión, con un 2,4%, y las empresas de seguros y reaseguros, con un 3,3%. El simulacro permitió a las entidades financieras desarrollar sus registros, probar los canales de notificación e identificar mejoras para la notificación oficial a partir de 2025, mientras que las ESAs mejoraron las instrucciones de notificación a través de la retroalimentación y la colaboración del sector.
- **Recomendaciones.** Las entidades financieras deben seguir identificando e integrando los datos que faltan en sus registros de identificación para garantizar la presentación de registros completos a sus NCAs y a las ESAs, abordando próximamente las cuestiones de información obligatoria señaladas. Se les aconseja que preparen minuciosamente sus registros, en particular en lo que respecta a los datos que pueden no estar disponibles inmediatamente, como los identificadores de las TPP, cuya recopilación puede requerir esfuerzos adicionales. Las entidades deben asegurarse de que disponen de LEI válidos para sí mismas y para todas las entidades financieras de sus grupos consolidados, ya que los registros consolidados deben identificar a todas las entidades que figuran en la plantilla B_01.02, la identificación de las entidades financieras que forman parte de los grupos consolidados cubiertos por los registros consolidados, con un LEI. Además, las entidades deben colaborar con sus TPPs para garantizar que están debidamente identificadas e inscritas en los registros de conformidad con las ITS sobre el RoI.



1. Contexto

Anualmente, el ECB actualiza las prioridades del SSM, como consecuencia de una evaluación exhaustiva de los principales riesgos y vulnerabilidades para las entidades supervisadas y del resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoras (SREP), y el progreso en comparación con las prioridades de años anteriores.

En este contexto, el ECB ha publicado las **prioridades de supervisión del SSM para 2025-2027** y su **evaluación de los riesgos y vulnerabilidades**. Las prioridades de supervisión promueven la eficacia y la coherencia en la labor de planificación de los Equipos Conjuntos de Supervisión (JSTs) y apoyan la asignación eficiente de los recursos, en consonancia con los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo. También ayudan a los supervisores nacionales a establecer sus propias prioridades para la supervisión de las entidades menos significativas de manera proporcionada.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen los aspectos clave de las prioridades revisadas:

- **Prioridad 1. Los bancos deben reforzar su capacidad para hacer frente a las amenazas macrofinancieras inmediatas y a las perturbaciones geopolíticas.**

Esto implica abordar las deficiencias en la gestión del riesgo de crédito, identificar con prontitud el deterioro de la calidad de los activos y mantener unos niveles adecuados de provisiones. Los bancos deben prepararse para diversos escenarios económicos y considerar diferentes trayectorias para el crecimiento económico y los tipos de interés. La atención seguirá centrándose en los riesgos derivados de las exposiciones a las empresas no financieras y a las entidades financieras no bancarias, incluidos los efectos indirectos de las perturbaciones que afecten a estos sectores.

Principales actividades de supervisión:

- Fase de seguimiento de la revisión específica de la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 9 centrada, entre otras cosas, en el uso de superposiciones y la cobertura de riesgos novedosos (incluidos los riesgos geopolíticos). Los supervisores vigilarán los progresos de los bancos en relación con las constataciones previamente identificadas, harán un seguimiento de su corrección y utilizarán medidas de intensificación cuando sea necesario.
- Continuación de las inspecciones in situ (OSIs) de riesgo de crédito, centrándose en el aprovisionamiento colectivo de IFRS 9 y la dotación de provisiones para las carteras de empresas y pequeñas y medianas empresas (PYMEs), minoristas e inmobiliarias comerciales, incluidas las valoraciones de garantías.
- Revisión específica de las carteras de PYMEs, centrándose en la identificación temprana y el tratamiento de posibles dificultades de los prestatarios, los modelos de PYME y la gobernanza de la exposición a las PYME.

Asimismo, los riesgos geopolíticos pueden dar lugar a una evolución macrofinanciera adversa y repercutir en el entorno operativo más amplio de los bancos. Pueden plantear amenazas directas a la resiliencia operativa de los bancos, especialmente cuando dan lugar a un aumento de los riesgos informáticos y de ciberseguridad.

Principales actividades de supervisión

- Recopilación de datos sobre terceros proveedores de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT) para identificar vínculos entre entidades supervisadas y terceros proveedores, posibles riesgos de concentración y deficiencias en los acuerdos de subcontratación de los bancos.
- Revisiones específicas de los marcos de gestión de riesgos de externalización y de los marcos de ciberresiliencia y controles de riesgos.
- Trabajos de seguimiento de las conclusiones de las pruebas de resistencia cibernéticas.
- Revisiones específicas de los marcos de riesgo operativo y de resiliencia informática.
- Aplicación del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) en el marco de supervisión.

- **Prioridad 2. Los bancos deben subsanar las deficiencias materiales persistentes de manera eficaz y oportuna.**

El paso progresivo de la identificación a la subsanación de los riesgos es una característica clave de la estrategia de supervisión a escala del SSM. Los bancos con deficiencias materiales no resueltas deben redoblar sus esfuerzos para cumplir plenamente las expectativas de supervisión y aplicar con prontitud planes de acción correctivos sólidos.

Principales actividades de supervisión:

- Supervisión del pleno cumplimiento de las expectativas de supervisión y aplicación de la Escalera de escalonamiento, emitiendo decisiones de supervisión vinculantes con la posibilidad de imponer multas coercitivas si los bancos no cumplen en los plazos especificados.
- Evaluación horizontal del cumplimiento del Pilar 3 ESG por parte de los bancos.
- Inmersiones profundas en la capacidad de los bancos para abordar los riesgos de reputación y litigios asociados a los compromisos relacionados con riesgos climáticos y medioambientales (C&E).
- Revisión de la planificación de transición de los bancos conforme a la Directiva de Requerimientos de Capital (CRD) VI.
- OSIs específicas sobre aspectos C&E, ya sea de forma aislada o como parte de revisiones planificadas de riesgos individuales (por ejemplo, riesgos de crédito, operativos y de modelo de negocio).

Además, los bancos deben redoblar sus esfuerzos para remediar las deficiencias de larga data en sus marcos de agregación y reporte de datos de riesgos (RDARR) y alinear sus prácticas con las expectativas de supervisión (por ejemplo, deficiencias en la participación de los órganos de dirección, infraestructura informática, calidad de los datos).

Principales actividades de supervisión:

- Trabajos de seguimiento de la revisión específica de las prácticas RDARR y de la adhesión a las expectativas de supervisión establecidas en la Guía RDARR y subsanación de las constataciones previamente identificadas, haciendo pleno uso de las herramientas de escalonamiento disponibles cuando sea necesario.
 - OSIs específicas que examinan cuestiones generales de gobernanza e infraestructura de tecnologías de la información (IT), capacidades de agregación de datos sobre riesgos y prácticas de información sobre riesgos.
 - Informe de gestión sobre la gobernanza y la calidad de los datos: un cuestionario anual cuyo objetivo es garantizar que los órganos de dirección de los bancos rinden cuentas adecuadamente sobre la información interna, financiera y de supervisión.
- **Prioridad 3. Los bancos deben reforzar sus estrategias de digitalización y afrontar los retos emergentes derivados del uso de las nuevas tecnologías.**

El ECB promueve una gestión adecuada de los riesgos asociados a la digitalización y la adopción de las mejores prácticas del sector. Los bancos deben reforzar sus estrategias de digitalización y los planes de ejecución correspondientes para mitigar adecuadamente los riesgos subyacentes, incluidos los derivados de nuevas tecnologías como los servicios en la nube y la Inteligencia Artificial (IA).

Principales actividades de supervisión

- Actividades específicas centradas en el impacto que las actividades digitales de los bancos tienen en sus modelos de negocio/estrategias y los riesgos derivados del uso de tecnologías innovadoras.
- OSIs específicas sobre la transformación digital, analizando tanto los aspectos relacionados con la tecnología de la información como los aspectos relacionados con los modelos de negocio de las estrategias de los bancos.



1. Contexto

El Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) es un ejercicio esencial en el que los supervisores bancarios europeos evalúan los riesgos a los que se enfrentan las entidades de crédito y la eficacia con la que se gestionan dichos riesgos. Sobre la base de los resultados del SREP, el ECB establece los requisitos de capital e impone medidas cualitativas para garantizar que cada banco solucione las deficiencias detectadas.

En este contexto, el ECB ha publicado los resultados del SREP 2024, que reflejan la resiliencia del sector bancario europeo y los retos futuros. Los resultados de la evaluación anual indican que el sector bancario de la Unión Europea (UE) mantuvo su capacidad de resiliencia en 2024. En promedio, los bancos mantuvieron posiciones sólidas de capital y liquidez, muy por encima de los requisitos regulatorios, y los tipos de interés más altos mantuvieron la rentabilidad de los bancos. Sin embargo, también se identificaron vulnerabilidades persistentes y nuevos retos sobre los que existe recorrido de mejora en diferentes ámbitos.

2. Principales aspectos

El documento detalla los siguientes elementos fundamentales:

- Modelo de negocio.** La rentabilidad de los bancos de la UE siguió creciendo en 2023, alcanzando nuevos máximos en 2024, a pesar de las crecientes presiones sobre los costes y la ralentización del crecimiento de los ingresos netos por intereses (NII) en la última parte de 2023 y en 2024. El aumento de los ingresos por intereses, impulsado por el cambio de política monetaria, impulsó el rendimiento agregado de los fondos propios hasta el 9,3%, su nivel más alto desde antes de la crisis financiera mundial, mientras que el rendimiento de los activos aumentó hasta el 0,6%. Sin embargo, los gastos aumentaron un 3,1%, por encima de la inflación, debido al incremento de los costes administrativos y de personal. Los supervisores mantuvieron la cautela sobre la sostenibilidad de los modelos de negocio de los bancos, citando problemas de ejecución estratégica y un empeoramiento de las perspectivas de negocio, lo que se refleja en algunas puntuaciones más débiles del SREP para 2024. No obstante, el 24% de las puntuaciones mejoraron, gracias al aumento de los beneficios y a las mejoras estratégicas, con medidas de supervisión centradas en la estrategia, la digitalización, el seguimiento de la rentabilidad y la gestión de costes.
- Gobierno interno.** Las quiebras de algunos bancos estadounidenses y suizos en 2023 pusieron de relieve la importancia crítica de una gobernanza sólida y de unos controles de riesgos robustos, ámbitos que siguen siendo motivo de gran preocupación para la Supervisión Bancaria del ECB. Se insta a las entidades de crédito a mejorar sus estructuras de gobierno y a adaptar los marcos de gestión de riesgos para hacer frente con eficacia a los riesgos en evolución. Las conclusiones del SREP 2024 pusieron de manifiesto la persistencia de problemas, como deficiencias en las funciones de supervisión de los órganos de dirección, composición inadecuada de los consejos de administración y planificación de la sucesión, y una escasa cultura del desafío (challenge). Las funciones de control interno, en particular en materia de gestión de riesgos y cumplimiento, siguen adoleciendo de insuficiencia de recursos. Además, los avances en la agregación de datos sobre riesgos y la presentación de informes siguen siendo lentos, y se ven obstaculizados por la fragmentación de los sistemas informáticos y la limitada integración de los datos a nivel de grupo.
- Riesgo de crédito.** Las puntuaciones medias del riesgo de crédito se mantuvieron estables a pesar del deterioro gradual de la calidad de los activos desde mediados de 2023. La resiliencia del sector minorista, respaldada por las hipotecas a tipo fijo, la solidez del mercado laboral y las continuas reducciones de la morosidad en el sur de Europa, contribuyó a cierta mejora de las puntuaciones. Sin embargo, los mercados inmobiliarios comerciales, especialmente en Alemania y Austria, se debilitaron debido a los altos tipos de interés y al lento crecimiento, mientras que las exposiciones de las pequeñas y medianas empresas (PYME) se deterioraron en medio de un aumento de las insolvencias empresariales en toda Europa, que alcanzaron sus niveles más altos desde 2015 a mediados de 2023. En conjunto, el 35% de las puntuaciones de riesgo de crédito cambiaron como consecuencia de esta evolución, pero la puntuación media de riesgo de crédito se mantuvo sin cambios. Estas puntuaciones siguen poniendo de manifiesto la preocupación de los supervisores por la gestión del riesgo de crédito de las entidades de crédito, que continúa siendo una prioridad para la Supervisión Bancaria del BCE.
- Adecuación de capital.** Las puntuaciones de adecuación del capital se mantuvieron en gran medida estables en el ciclo del SREP 2024, con un 68% de los bancos que conservaron sus puntuaciones anteriores, un 22% que experimentaron mejoras y un 10% que experimentaron deterioros. Los supervisores destacaron la importancia de contar con marcos de planificación del capital sólidos y con visión de futuro en medio de incertidumbres políticas y macroeconómicas, subrayando la necesidad de proyecciones de capital precisas y oportunas. Las capacidades de identificación, medición y agregación de riesgos, junto con los datos sobre riesgos y las infraestructuras informáticas, también siguieron siendo áreas clave de atención. En el segundo trimestre de 2024, todos los bancos han cumplido sus requisitos generales de capital, colchones y orientaciones, y la densidad media ponderada de los activos ponderados por riesgo (RWA) se ha mantenido estable en 33,68% desde 2020.
- Riesgo de mercado y riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (IRRBB).** En cuanto al riesgo de mercado, las puntuaciones mejoraron debido a los niveles de riesgo medio-bajo y a la reasignación de las evaluaciones del riesgo de diferencial de crédito en la cartera bancaria (CSRBB) al IRRBB con arreglo a las directrices actualizadas de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), mientras que las puntuaciones del IRRBB se deterioraron ante la rápida evolución de los tipos de interés y el aumento de la incertidumbre geopolítica y financiera. Los supervisores hicieron hincapié en la modelización dinámica del riesgo, las revisiones selectivas y la mejora de la gobernanza de la gestión

de activos y pasivos (ALM) para subsanar las deficiencias en la cuantificación del riesgo, la validación de modelos y el escaso desarrollo de los marcos CSRBB, aunque se observaron algunas buenas prácticas. Ante la persistencia de las perturbaciones de los tipos de interés y la incertidumbre sobre las primas de riesgo, los esfuerzos de supervisión siguen centrándose en garantizar una gestión del riesgo sólida y prospectiva que se adapte eficazmente a la evolución de los tipos de interés y los diferenciales de crédito.

- **Riesgo operacional.** El riesgo operacional y de ICT siguió siendo el elemento del SREP con las peores puntuaciones medias, siendo su componente de riesgo de ICT el que obtuvo la peor puntuación media de todos. Las puntuaciones del riesgo operacional y de ICT se debieron a factores idiosincrásicos. Las dos principales deficiencias comunes detectadas en el ciclo del SREP 2024 fueron: i) la gestión de los riesgos relacionados con la externalización de las IT; y ii) la gestión de la seguridad de las IT y los ciberriesgos, incluida la ciberresiliencia y, en algunos casos, las medidas básicas de ciberhigiene.
- **Riesgos C&E.** Los riesgos C&E han sido una prioridad de supervisión desde 2022. Para abordarla, la Supervisión Bancaria del ECB ha intensificado gradualmente sus esfuerzos para garantizar que las entidades de crédito identifiquen, evalúen y gestionen adecuadamente los riesgos C&E. Estos riesgos se consideraron en todos los tipos de riesgo, con una mayor relevancia para la evaluación del modelo de negocio en particular.
- **Riesgo de liquidez y financiación.** Los riesgos de liquidez y financiación siguieron siendo una prioridad de supervisión en el ciclo del SREP 2024, y las puntuaciones globales y los indicadores de liquidez se mantuvieron sólidos y por encima de los requisitos reglamentarios. El ratio de cobertura de liquidez (LCR) agregado mejoró ligeramente hasta el 159%, a pesar de los reembolsos significativos de fondos destinados a operaciones de refinanciación a más largo plazo, que tuvieron un impacto limitado sobre la liquidez. La sostenibilidad de la financiación también registró una ligera mejora, con un aumento del ratio de financiación estable neta hasta el 128%, respaldado por el acceso continuado a la financiación minorista y mayorista. Sin embargo, la dependencia de fuentes de financiación más volátiles planteó vulnerabilidades potenciales. Los supervisores identificaron problemas de control de riesgo medio-bajo, incluidas deficiencias en la calidad de los datos, la información, los controles internos y la gestión de riesgos, aunque los esfuerzos de corrección en curso impulsaron algunas mejoras.



CL ECB – Actualización de metodología del SREP 2024

1. Contexto

El proceso SREP constituye el marco principal de supervisión prudencial bajo el Mecanismo Único de Supervisión (SSM), cuyo objetivo es garantizar la solidez financiera de las entidades supervisadas. Antes de esta actualización, la metodología SREP ya había establecido un enfoque estructurado para evaluar los riesgos financieros de las entidades, con énfasis en la calidad de la gobernanza, el capital y la liquidez. Sin embargo, el aumento en la volatilidad de los mercados y la complejidad de los modelos internos puso de manifiesto la necesidad de revisar y reforzar los criterios existentes. La actualización de la metodología de 2024 se centra específicamente en la evaluación de los riesgos de mercado, tanto desde un enfoque estándar como a través de modelos internos (IMA).

En este contexto, el ECB ha **actualizado la metodología del SREP**, con el objetivo de fortalecer la **resiliencia y estabilidad financiera** de las entidades supervisadas. Esta actualización proporciona una descripción más detallada de la metodología para evaluar el riesgo de mercado de las entidades significativas (SIs).

2. Principales aspectos

El documento incluye los siguientes aspectos fundamentales:

- **Marco general.** El SREP evalúa los riesgos, la gobernanza y la suficiencia de capital de los bancos mediante análisis cuantitativos (indicadores regulatorios, pruebas de estrés) y cualitativos (documentos de gobernanza, informes internos), asignando puntuaciones que determinan requisitos adicionales de capital y liquidez (Pilar 2). Como novedades, incluye una evaluación prospectiva de la viabilidad general de la entidad, decisiones vinculantes sobre capital y liquidez, y la determinación del nivel mínimo de compromiso supervisor. Además, introduce un enfoque en tres fases para analizar los cuatro elementos del SREP (modelo de negocio, gobernanza, riesgos de capital y de liquidez), un marco de tolerancia al riesgo para priorizar vulnerabilidades clave y una evaluación multianual que da mayor flexibilidad a los JSTs.
- **Modelo de negocio.** La Evaluación del Modelo de Negocio (BMA) analiza la capacidad de los bancos para generar beneficios, evaluando tanto su viabilidad a corto plazo (12 meses) como su sostenibilidad a largo plazo en diferentes ciclos económicos. Este enfoque incluye una evaluación más detallada de la capacidad para generar capital de manera orgánica, la diferenciación entre viabilidad inmediata y sostenibilidad futura, e identifica vulnerabilidades clave derivadas de ineficiencias internas (estrategias deficientes o excesivos riesgos) y desafíos externos (cambios económicos o competencia). El proceso, estructurado en tres fases, abarca la identificación de áreas de negocio materiales, el uso de indicadores clave de riesgo (KRIs) para evaluar la rentabilidad pasada y futura, y un análisis supervisado que considera factores como la resiliencia, el posicionamiento estratégico y la ejecución. Además, la metodología del SREP BMA se actualiza regularmente para abordar retos emergentes como los riesgos climáticos y la digitalización, reforzando la sostenibilidad del modelo de negocio.
- **Gobernanza interna y gestión de riesgos.** La evaluación de la gobernanza interna y la gestión de riesgos examina la capacidad de un banco para equilibrar decisiones comerciales y de riesgo mediante su estructura operativa, marco de control de riesgos y soporte técnico. Abarca nueve áreas clave: estructura organizativa, cuerpo directivo, funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y auditoría interna, marco de riesgos, política de remuneración, cultura de riesgos y reporte de datos. La metodología revisada incluye estándares más estrictos en la cultura de riesgos e integra factores ESG en la gobernanza, asegurando que la estructura operativa cumpla con las expectativas normativas. Además, incorpora una revisión exhaustiva del marco de control y la arquitectura técnica que lo respalda, proporcionando una perspectiva amplia de la capacidad organizativa y complementando la evaluación específica de los controles de riesgo individuales.
- **Riesgos de capital.** La evaluación de los riesgos de capital analiza los riesgos clave que afectan la posición de capital de los bancos, incluidos los riesgos de crédito, mercado, operativos, tecnologías de la información y comunicación (ICT), y de tasa de interés en el libro bancario (IRRBB). El proceso, dividido en tres fases, incluye recopilación de datos, asignación de puntuaciones basadas en indicadores y evaluación supervisora para ajustar estas puntuaciones según juicio restringido. Se centra en pérdidas por incumplimientos (crédito), fluctuaciones de precios (mercado), exposición a tasas de interés (IRRBB) y fallos de procesos o ciberseguridad (operativos/ICT), reforzando la resiliencia operativa. Las novedades incluyen la integración del riesgo climático, una evaluación más integral de la adecuación de capital, y la incorporación del riesgo de apalancamiento excesivo, clave en Basilea III, abordando aspectos como el apalancamiento contingente y el arbitraje regulatorio.
- **Riesgos de liquidez.** La evaluación de los riesgos de liquidez analiza la capacidad de los bancos para cumplir obligaciones financieras y mantener financiamiento en condiciones normales y de estrés. Examina el riesgo de liquidez a corto plazo, enfocado en necesidades de efectivo y desajustes de vencimiento, y el riesgo de sostenibilidad de financiamiento, relacionado con la financiación a largo plazo

y desafíos de refinanciamiento. Se introducen nuevas pruebas de estrés que incluyen escenarios climáticos y cambios en el mercado financiero. Además, se adopta un enfoque de "componentes básicos" para evaluar la posición de liquidez desde diferentes perspectivas, combinando niveles de riesgo y controles en una puntuación única. La evaluación, tanto cualitativa como cuantitativa, incluye pruebas de estrés y un análisis prospectivo que considera escenarios normales y estresados, formalizando la adecuación de la liquidez en una única puntuación final.



CL ECB – Prioridades de supervisión del SSM para 2025-2027

1. Contexto

Anualmente, el ECB actualiza las prioridades del SSM, como consecuencia de una evaluación exhaustiva de los principales riesgos y vulnerabilidades para las entidades supervisadas y del resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP), y el progreso en comparación con las prioridades de años anteriores.

En este contexto, el ECB ha publicado las **prioridades de supervisión del SSM para 2025-2027** y su **evaluación de los riesgos y vulnerabilidades**. Las prioridades de supervisión promueven la eficacia y la coherencia en la labor de planificación de los Equipos Conjuntos de Supervisión (JSTs) y apoyan la asignación eficiente de los recursos, en consonancia con los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo. También ayudan a los supervisores nacionales a establecer sus propias prioridades para la supervisión de las entidades menos significativas de manera proporcionada.

2. Principales aspectos

A continuación se resumen los aspectos clave de las prioridades revisadas:

- **Prioridad 1. Los bancos deben reforzar su capacidad para hacer frente a las amenazas macrofinancieras inmediatas y a las perturbaciones geopolíticas.**

Esto implica abordar las deficiencias en la gestión del riesgo de crédito, identificar con prontitud el deterioro de la calidad de los activos y mantener unos niveles adecuados de provisiones. Los bancos deben prepararse para diversos escenarios económicos y considerar diferentes trayectorias para el crecimiento económico y los tipos de interés. La atención seguirá centrándose en los riesgos derivados de las exposiciones a las empresas no financieras y a las entidades financieras no bancarias, incluidos los efectos indirectos de las perturbaciones que afecten a estos sectores.

Principales actividades de supervisión:

- Fase de seguimiento de la revisión específica de la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 9 centrada, entre otras cosas, en el uso de superposiciones y la cobertura de riesgos novedosos (incluidos los riesgos geopolíticos). Los supervisores vigilarán los progresos de los bancos en relación con las constataciones previamente identificadas, harán un seguimiento de su corrección y utilizarán medidas de intensificación cuando sea necesario.
- Continuación de las inspecciones in situ (OSIs) de riesgo de crédito, centrándose en el aprovisionamiento colectivo de IFRS 9 y la dotación de provisiones para las carteras de empresas y pequeñas y medianas empresas (PYMEs), minoristas e inmobiliarias comerciales, incluidas las valoraciones de garantías.
- Revisión específica de las carteras de PYMEs, centrándose en la identificación temprana y el tratamiento de posibles dificultades de los prestatarios, los modelos de PYME y la gobernanza de la exposición a las PYME.

Asimismo, los riesgos geopolíticos pueden dar lugar a una evolución macrofinanciera adversa y repercutir en el entorno operativo más amplio de los bancos. Pueden plantear amenazas directas a la resiliencia operativa de los bancos, especialmente cuando dan lugar a un aumento de los riesgos informáticos y de ciberseguridad.

Principales actividades de supervisión

- Recopilación de datos sobre terceros proveedores de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT) para identificar vínculos entre entidades supervisadas y terceros proveedores, posibles riesgos de concentración y deficiencias en los acuerdos de subcontratación de los bancos.
 - Revisiones específicas de los marcos de gestión de riesgos de externalización y de los marcos de ciberresiliencia y controles de riesgos.
 - Trabajos de seguimiento de las conclusiones de las pruebas de resistencia cibernéticas.
 - Revisiones específicas de los marcos de riesgo operativo y de resiliencia informática.
 - Aplicación del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) en el marco de supervisión.
- **Prioridad 2. Los bancos deben subsanar las deficiencias materiales persistentes de manera eficaz y oportuna.**

El paso progresivo de la identificación a la subsanación de los riesgos es una característica clave de la estrategia de supervisión a escala del SSM. Los bancos con deficiencias materiales no resueltas deben redoblar sus esfuerzos para cumplir plenamente las expectativas de supervisión y aplicar con prontitud planes de acción correctivos sólidos.

Principales actividades de supervisión:

- Supervisión del pleno cumplimiento de las expectativas de supervisión y aplicación de la Escalera de escalonamiento, emitiendo decisiones de supervisión vinculantes con la posibilidad de imponer multas coercitivas si los bancos no cumplen en los plazos especificados.
- Evaluación horizontal del cumplimiento del Pilar 3 ESG por parte de los bancos.
- Inmersiones profundas en la capacidad de los bancos para abordar los riesgos de reputación y litigios asociados a los compromisos relacionados con riesgos climáticos y medioambientales (C&E).
- Revisión de la planificación de transición de los bancos conforme a la Directiva de Requerimientos de Capital (CRD) VI.
- OSIs específicas sobre aspectos C&E, ya sea de forma aislada o como parte de revisiones planificadas de riesgos individuales (por ejemplo, riesgos de crédito, operativos y de modelo de negocio).

Además, los bancos deben redoblar sus esfuerzos para remediar las deficiencias de larga data en sus marcos de agregación y reporte de datos de riesgos (RDARR) y alinear sus prácticas con las expectativas de supervisión (por ejemplo, deficiencias en la participación de los órganos de dirección, infraestructura informática, calidad de los datos).

Principales actividades de supervisión:

- Trabajos de seguimiento de la revisión específica de las prácticas RDARR y de la adhesión a las expectativas de supervisión establecidas en la Guía RDARR y subsanación de las constataciones previamente identificadas, haciendo pleno uso de las herramientas de escalonamiento disponibles cuando sea necesario.
- OSIs específicas que examinan cuestiones generales de gobernanza e infraestructura de tecnologías de la información (IT), capacidades de agregación de datos sobre riesgos y prácticas de información sobre riesgos.
- Informe de gestión sobre la gobernanza y la calidad de los datos: un cuestionario anual cuyo objetivo es garantizar que los órganos de dirección de los bancos rinden cuentas adecuadamente sobre la información interna, financiera y de supervisión.

• **Prioridad 3. Los bancos deben reforzar sus estrategias de digitalización y afrontar los retos emergentes derivados del uso de las nuevas tecnologías.**

El ECB promueve una gestión adecuada de los riesgos asociados a la digitalización y la adopción de las mejores prácticas del sector. Los bancos deben reforzar sus estrategias de digitalización y los planes de ejecución correspondientes para mitigar adecuadamente los riesgos subyacentes, incluidos los derivados de nuevas tecnologías como los servicios en la nube y la Inteligencia Artificial (IA).

Principales actividades de supervisión

- Actividades específicas centradas en el impacto que las actividades digitales de los bancos tienen en sus modelos de negocio/estrategias y los riesgos derivados del uso de tecnologías innovadoras.
- OSIs específicas sobre la transformación digital, analizando tanto los aspectos relacionados con la tecnología de la información como los aspectos relacionados con los modelos de negocio de las estrategias de los bancos.

R SRB - Paquete de documentación mínimo de la plantilla de recapitalización interna (MBDT)

1. Contexto

En 2020, la SRB publicó el paquete de documentación mínima de la plantilla de Recapitalización Interna, que fue actualizado en 2022. Este conjunto de datos incluía instrucciones y una Nota Explicativa (Explanatory Note) para ayudar a las entidades financieras a preparar los datos necesarios para la aplicación del instrumento de recapitalización interna durante la fase de planificación de la resolución. El objetivo principal era asegurar que los bancos pudieran proporcionar datos precisos y oportunos para apoyar la aplicación efectiva de las facultades de rescate y conversión. Las Expectativas para los Bancos (EfB) de la SRB subrayaban la importancia de los sistemas de información de gestión (MIS) de los bancos para extraer datos sobre pasivos necesarios para la recapitalización interna. Las Orientaciones Operativas de la SRB sobre los Libros de Operaciones de Recapitalización Interna (Bail-in Playbooks) y la Nota Explicativa que las acompaña complementaron estas expectativas proporcionando instrucciones detalladas sobre la presentación de datos.

En este contexto, SRB ha publicado el **paquete de documentación MBDT** con el objetivo de facilitar la ejecución de la herramienta de recapitalización interna en caso de crisis o para ejercicios de prueba durante la fase de planificación de la resolución. El MBDT incluye un modelo estándar de puntos de datos que integra puntos de datos específicos de cada país relevantes para las Autoridades Nacionales de Resolución (ANR) a la hora de aplicar la recapitalización interna a nivel nacional.

2. Principales aspectos

El paquete MBDT incluye los siguientes documentos:

- **Plantilla estandarizada de recogida de datos.** La plantilla proporciona un modelo estándar de puntos de datos, que integra los puntos de datos específicos de cada país relevantes para las ANR. Este modelo está diseñado para garantizar que todos los puntos de datos necesarios se capturan de forma estructurada y estandarizada, facilitando la aplicación de la herramienta de recapitalización interna. El modelo incluye varias pestañas, cada una de las cuales se centra en diferentes aspectos de los datos necesarios, como la identificación del informe, la visión agregada de los pasivos, los pasivos principales, los derivados, las operaciones de financiación de valores, las garantías proporcionadas a entidades no sujetas a resolución, los pasivos emitidos por SPV y las contrapartes.
- **Documento de orientación exhaustivo.** El documento de orientación proporciona instrucciones detalladas sobre los campos que deben notificarse en la plantilla correspondiente. Abarca el uso y las características de la plantilla, el perímetro de notificación, las especificidades nacionales, la moneda de notificación y las normas para cumplimentar los cuadros. El documento garantiza que los agentes informadores comprendan cómo cumplimentar con precisión la plantilla y cumplir con los requisitos de SRB. También incluye instrucciones específicas para los distintos tipos de pasivos e instrumentos, garantizando que todos los datos pertinentes se capturen y se comuniquen correctamente.
- **Anexo de facilitación para la presentación de datos.** El anexo de facilitación incluye: i) instrucciones para la entrega de los datos (por ejemplo, convención de nomenclatura, formato); ii) una correspondencia entre los campos de datos de la MBDT y otras recopilaciones de la SRB, para ayudar a las entidades a recuperar los campos de datos existentes de sus propios sistemas de información; y iii) ejemplos de presentación de informes para aclarar los casos de presentación de informes más complejos.
- **Normas de validación a disposición del público.** Las reglas de validación se ponen a disposición del público para fomentar una comprensión común de los requisitos de calidad de los datos. Estas reglas están diseñadas para garantizar que los datos presentados por los bancos cumplen las normas de la SRB en cuanto a exactitud e integridad. Se pide a los bancos incluidos en el ámbito de aplicación de la MBDT que apliquen procesos internos sólidos, incluida la documentación adecuada en los libros de juego de las operaciones de recapitalización, para garantizar el cumplimiento de estas reglas de validación. Las normas de validación ayudan a mantener la integridad de los datos y apoyan una planificación y ejecución eficaces de la resolución.
- **Anexos por países.** En el caso de los Estados miembros de la Unión Bancaria, podrían ser necesarios ajustes específicos para cada país, debido a diferencias en las jerarquías de acreedores u otras especificidades derivadas de la legislación nacional. Dichos ajustes se incluyen en los anexos de país de la MBDT y, cuando están disponibles, deben ser tenidos en cuenta por las entidades constituidas en un determinado Estado miembro. Si no se proporciona un anexo de país para un Estado miembro concreto, las orientaciones de la MBDT definen el punto de referencia para que los bancos situados en ese Estado miembro garanticen una capacidad adecuada del sistema de información de gestión (MIS) para la aplicación de la recapitalización.

3. Próximos pasos

- Las entidades disponen de un plazo de 12 meses a partir de la fecha de esta publicación para adaptarse a los requisitos de la MBDT.
- Se conceden 6 meses adicionales (hasta un total de 18 meses) para adaptarse a las siguientes tablas específicas: i) la vista agregada de la pestaña B01.00; ii) la presentación B de la pestaña B02.00 (consulte la guía de la DMS, sección 1.1, apartado 16); iii) los datos sobre derivados (B03.00); iv) los datos sobre operaciones de financiación de valores (B04.00).

E SRB - Programa de Trabajo para 2025

1. Contexto

El programa de trabajo de la SRB para 2025 esboza las prioridades estratégicas y los planes operativos para el próximo año. La SRB es responsable de garantizar la resolución ordenada de los bancos en quiebra dentro de la Unión Bancaria, preservando así la estabilidad financiera y protegiendo a los contribuyentes. El programa hace hincapié en la preparación ante las crisis, la resolubilidad y la operatividad de las herramientas de resolución, lo que refleja el compromiso de la SRB de mantener un sistema financiero sólido y resistente.

En este contexto, la SRB ha publicado el **Programa de Trabajo para 2025** con el objetivo de mejorar sus capacidades de gestión de crisis, racionalizar los procesos de planificación de la resolución y fomentar una sólida cultura organizativa. El programa pretende garantizar que los bancos estén preparados desde el punto de vista operativo para la resolución, mejorar la gobernanza y las estructuras internas y promover una plantilla motivada y profesional.

2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2025.

- **Área Estratégica 1 sobre Negocios Principales (Core Business).** En 2025, la SRB se centrará en reforzar sus capacidades de preparación y gestión de crisis. Esto incluye la puesta en marcha de un marco integral de pruebas para garantizar la resolubilidad efectiva de los bancos y la mejora de las comunicaciones de crisis. La SRB también pasará de centrarse en la elaboración de planes de resolución a hacerlos operativos a través de pruebas y medidas de simplificación. Además, la SRB adoptará nuevas orientaciones sobre las autoevaluaciones de la resolubilidad dirigidas por los bancos y realizará inspecciones in situ para recoger las lecciones aprendidas y mejorar la preparación ante las crisis.
- **Área estratégica 2 sobre gobernanza, organización e instrumentos.** La SRB pretende racionalizar su gobernanza y sus estructuras internas para aumentar la transparencia y la eficiencia. Las iniciativas clave incluyen la revisión del reglamento interno, la optimización de los procesos de toma de decisiones y la mejora de los esfuerzos de transformación digital. La SRB también se centrará en fomentar una cultura organizativa positiva a través de la formación de líderes, campañas de concienciación y la promoción de la sostenibilidad dentro de sus operaciones. El recién creado Grupo de Transformación Digital (DTG) desempeñará un papel crucial en el impulso de la innovación y la mejora de las capacidades de gestión de datos.
- **Área estratégica 3 sobre recursos humanos.** La SRB seguirá desarrollando sus herramientas y marcos de gestión del talento para garantizar una plantilla motivada y profesional. En 2025, la SRB pondrá en marcha su primer programa piloto de movilidad interna y promoverá la movilidad externa mediante la cooperación con organismos de la Unión Europea (UE), nacionales e internacionales. La SRB también renovará su programa de aprendizaje y desarrollo, centrándose en el análisis de las carencias de cualificaciones y estableciendo un plan de formación común para el personal de la SRB y de la Autoridad Nacional de Resolución (NRA). Además, la SRB aplicará medidas de diversidad e inclusión, incluido un plan de acción de género e iniciativas específicas para el personal con discapacidades.

1. Contexto

En marzo de 2020, la SRB publicó las Expectativas para los Bancos (EfB), que establecen las capacidades mínimas que los bancos deben establecer para demostrar que son susceptibles de resolución y que están preparados para la gestión de crisis. Las EfB se han ido introduciendo gradualmente a lo largo de los últimos años, lo que ha permitido a los bancos aumentar gradualmente sus capacidades hasta finales de 2023, de forma alineada con las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) para mejorar su capacidad de resolución. Una vez concluido el período de introducción de la EfB, la SRB está revisando su metodología de evaluación de la resolubilidad, conocida como Heatmap, que describe las capacidades que los bancos deben mantener para ser considerados resolubles. Estas capacidades se integrarán en la autoevaluación anual, proporcionando a los bancos expectativas claras en cada nivel del mapa de riesgos y ajustándose a las políticas y orientaciones operativas de la SRB. En febrero de 2024, la SRB publicó el Mecanismo Único de Resolución (SRM) Visión 2028, que hace hincapié en la preparación para las crisis, centrándose en la resolubilidad y en la aplicación de los planes de resolución.

En este contexto, la SRB ha lanzado una **consulta pública sobre la guía operativa para los bancos en relación con la autoevaluación de la resolubilidad**. La consulta, que forma parte de la estrategia SRM Vision 2028, se centra en una plantilla de autoevaluación que los bancos deben completar anualmente, con el objetivo de mejorar la claridad, la coherencia y la igualdad de condiciones en la evaluación de la resolubilidad en todo el sector.

2. Principales aspectos

Los principales aspectos incluidos en la Guía Operativa son los siguientes.

- **Perímetro de aplicación.** Esta guía operativa se aplica a los bancos bajo la competencia directa de la SRB que están destinados a la resolución. Cada entidad de resolución dentro de una unidad bancaria (BU) debe llevar a cabo la evaluación de la resolubilidad a nivel de grupo de resolución. Para los bancos con una estrategia de múltiples puntos de entrada (MPE), la autoevaluación debe realizarse a nivel de cada grupo de resolución. Sin embargo, para los bancos con una entidad matriz última dentro de la unidad de negocio, la autoevaluación debe ser centralizada y presentada por la entidad matriz última para garantizar un enfoque unificado.
- **Vínculo con las pruebas de resolubilidad y la identificación de impedimentos.** La SRB es responsable de evaluar el grado de resolubilidad de los bancos. Para ello, los Equipos Internos de Resolución (IRT) llevan a cabo una evaluación de la resolubilidad, basándose en el marco jurídico y teniendo en cuenta el EfB, el informe de autoevaluación del banco, así como sus conocimientos holísticos y las características específicas del banco. Los IRT determinan las pruebas necesarias que los bancos deben realizar para validar y confirmar el funcionamiento de las capacidades declaradas, evaluando el grado de cumplimiento de cada capacidad de resolución y el impacto de su incumplimiento en las estrategias de resolución elegidas. Según las circunstancias, el IRT define la línea de actuación más adecuada.
- **Plantilla de autoevaluación.** Para garantizar que los bancos estructuren y realicen su autoevaluación de forma coherente, el Anexo II de las directrices operativas proporciona una plantilla para que los bancos estructuren su autoevaluación de forma coherente, en consonancia con las Directrices de la EBA sobre la mejora de la resolubilidad. La plantilla es un cuestionario estructurado que abarca siete dimensiones de la resolubilidad: i) gobernanza; ii) capacidad de absorción de pérdidas y recapitalización; iii) liquidez y financiación en resolución; iv) continuidad operativa en resolución (OCIR) y acceso a los servicios de infraestructura del mercado financiero (FMI); v) sistemas de información y requisitos de datos (MIS); vi) comunicación; y vii) separabilidad y reestructuración.
- **Metodología para evaluar el grado de cumplimiento.** La metodología para evaluar el grado de cumplimiento de la capacidad se basa en una escala de cuatro puntos: i) Conforme indica la plena aplicación de la capacidad; ii) Mayormente conforme significa que la capacidad se cumple en su mayor parte con deficiencias limitadas o de bajo impacto; iii) Materialmente no conforme significa una aplicación deficiente con carencias significativas, que requiere un trabajo considerable; y iv) No conforme indica problemas sustanciales de aplicación o la falta de aplicación. Esta escala está diseñada para diferenciar entre distintos niveles de progreso, destacando dónde es necesario seguir mejorando.

3. Próximos pasos

- La consulta finaliza el **7 de febrero de 2025**.

T4 Publicaciones destacadas

UK

21/10/2024

CL BoE - CP13/24 - Resto del CRR: Replanteamiento del derecho asimilado



1. Contexto

El BoE ha publicado un documento de consulta (CP) 13/24, en el que aborda la forma en que la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2023 prevé la revocación y reformulación de la legislación asimilada de servicios financieros en la legislación secundaria.

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ya ha consultado sobre las reformulaciones y modificaciones del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) en varios documentos: PS22/21 (octubre de 2021), PS17/23 (diciembre de 2023), PS9/24 (septiembre de 2024) y CP8/24 (septiembre de 2024). El 12 de septiembre de 2024, el HM Treasury (HMT) anunció su intención de revocar el resto de la legislación asimilada en el CRR. El CP13/24 detalla cómo la PRA propone reafirmar y, en algunos casos, modificar estos requisitos en el PRA Rulebook.

En este contexto, el BoE y la PRA han publicado un **CP sobre la reformulación de la legislación asimilada relativa al CRR**, en el que se exponen las propuestas de la PRA para reformular las disposiciones pertinentes del CRR n.º 575/2013 en su Rulebook. Entre ellas se incluyen los ajustes en los requisitos de titulaciones, el tratamiento de hipotecas, la evaluación del riesgo de contraparte y la actualización del mapeo de calificaciones crediticias en algunas normas técnicas asimiladas, con el objetivo de mejorar la claridad y la estabilidad financiera en el mercado de UK.

2. Principales aspectos

El CP para la reformulación de la legislación asimilada sigue un proceso estructurado que pone de relieve los componentes críticos de los esfuerzos en curso de la PRA para establecer un marco normativo global que refleje las necesidades del mercado financiero del Reino Unido (UK), garantizando al mismo tiempo la estabilidad y el cumplimiento de las normas internacionales. Las principales propuestas son:

- **Nivel de aplicación de los requisitos.** La PRA se está centrando en la asimilación de las restantes disposiciones del CRR al marco jurídico de UK. Esto implica la transferencia de las normas que rigen los requisitos de capital, la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo de las entidades financieras. La mayoría de las disposiciones del CRR se reformularán sin cambios significativos en su contenido normativo, lo que garantizará la continuidad y la claridad para las empresas en transición desde la normativa de la Unión Europea (UE). La PRA también omitirá determinadas disposiciones que implican poderes discrecionales, que no ha ejercido en el pasado ni tiene previsto ejercer en el futuro. Con ello se pretende simplificar el marco regulador y mejorar su operatividad.
- **Requisitos para titulaciones.** La consulta propone varios cambios específicos en las normas que rigen las titulaciones. Una actualización significativa es la introducción de un factor p (p-factor) basado en una fórmula para calcular los requisitos de capital con arreglo al Método Estándar de Titulación (SEC-SA). Esto proporcionará a las empresas flexibilidad en los cálculos de capital. Además, la PRA propone un nuevo tratamiento del capital para los préstamos Hipotecarios Residenciales Minoristas (MGS) en el marco de regímenes como el de garantía hipotecaria, que refleja las características únicas del mercado inmobiliario británico. La PRA también aclarará las expectativas de supervisión relacionadas con el uso de la cobertura del riesgo de crédito mediante garantías personales en las titulaciones sintéticas de Transferencia Significativa del Riesgo (SRT), lo que es importante para las prácticas de gestión del riesgo en los mercados de titulización.
- **Riesgo de crédito de contraparte.** La PRA se propone reformular las normas que regulan el riesgo de crédito de contraparte, garantizando que el marco regulador aborde los riesgos asociados a los derivados y las operaciones de financiación de valores. Esto incluye la actualización de las disposiciones sobre el tratamiento de las materias primas utilizadas como garantía para los derivados extrabursátiles de la cartera de negociación, con el objetivo de una mayor claridad en los requisitos de capital vinculados a estas operaciones. La PRA también tiene previsto retirar el requisito de reconocimiento de los acuerdos contractuales de compensación, lo que puede agilizar el cumplimiento para las empresas.
- **Riesgo de liquidación.** El documento destaca la necesidad de reformular las disposiciones relativas al riesgo de liquidación, que surge cuando las operaciones no se liquidan a su debido tiempo. Al garantizar que estas normas se incluyan en el Rulebook de la PRA, la Autoridad pretende mantener una sólida supervisión de los riesgos asociados a las operaciones no liquidadas y alinearse con las mejores prácticas internacionales en el marco de las normas de Basilea III. La atención al riesgo de liquidación es crucial para salvaguardar la integridad del sistema financiero y prevenir los riesgos sistémicos.
- **Otros requisitos del CRR.** Esta sección aborda los requisitos de capital adicionales relacionados con el riesgo de crédito y el marco general de regulación de las entidades financieras. Incluye la reformulación de determinadas disposiciones sin modificaciones significativas, garantizando que los aspectos fundamentales del CRR sigan en vigor al tiempo que se adaptan a las necesidades reguladoras de UK. La PRA también está considerando actualizaciones

menores para garantizar que las normas sean coherentes con su enfoque de la regulación financiera, mejorando así la claridad y la eficiencia operativa.

- **Mapeo de las calificaciones externas de las agencias de calificación crediticia a los niveles de calidad crediticia.** La PRA propone actualizar el mapeo entre las calificaciones crediticias externas y los niveles de calidad crediticia para diversos cálculos de adecuación del capital. Esta revisión es esencial para garantizar que el marco de evaluación crediticia de UK se ajuste a las normas internacionales, fomentando la coherencia y la fiabilidad en la evaluación del riesgo de crédito. El mapeo actualizado se aplicará a los bancos, las sociedades de crédito hipotecario y las empresas de inversión designadas de UK, apoyando así un enfoque unificado de la gestión del riesgo y el cumplimiento de la normativa.
- **Análisis de costos y beneficios (CBA).** El CP incluye un CBA, que señala que la mayoría de las propuestas no generarán costos significativos para las empresas. Sin embargo, ciertas modificaciones, como las simplificaciones para las pequeñas instituciones de depósito, se espera que reduzcan las cargas operativas y mejoren la claridad normativa. Estos cambios buscan agilizar el cumplimiento para las instituciones más pequeñas, ayudándolas a navegar el marco regulatorio de manera más eficiente, manteniendo al mismo tiempo la estabilidad y coherencia con los estándares internacionales.

3. Próximos pasos

- Esta consulta finaliza el **15 de enero de 2025**.
- Excepto para las empresas sujetas al Régimen de Capital Provisional (ICR), la PRA propone que la fecha de aplicación de los proyectos de normas de la PRA establecidos en el CP13/24 sea el **1 de enero de 2026**.
- En algunos ámbitos, la PRA propone modificar determinados requisitos del CRR como consecuencia de la propuesta de simplificación de los requisitos para las pequeñas instituciones de depósito nacionales (según lo consultado en el CP7/24), entrando en vigor esos requisitos el **1 de enero de 2027**.

**CL BoE - Documento de Consulta (CP) sobre el marco de grandes exposiciones****1. Contexto**

El marco de grandes exposiciones (LE) en el Reino Unido originalmente se basaba en los requisitos establecidos en la Parte Cuatro del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). La Ley de Servicios Financieros de 2021 eliminó estos requisitos y otorgó a PRA la facultad de aplicar estándares de LE en las reglas de la PRA. Estas reglas se transfirieron a la Parte de Grandes Exposiciones del manual de la PRA en enero de 2022. Algunas reglas se modificaron para implementar los estándares de grandes exposiciones de Basilea, mientras que el resto se transfirió sin modificaciones materiales.

En este contexto, el BoE, junto con la PRA, han publicado un CP sobre el marco de grandes exposiciones, que expone las propuestas de la PRA para implementar aún más los estándares de LE de Basilea dentro del entorno regulatorio del Reino Unido. El objetivo es fortalecer la estabilidad financiera al alinear el enfoque del Reino Unido con los estándares internacionales.

2. Principales aspectos

Las principales propuestas del CP para la actualización del marco de grandes exposiciones que se someten a consulta son:

- **Cálculo del valor de exposición para transacciones de financiación de valores.** Los cambios propuestos buscan simplificar y estandarizar el cálculo de los valores de exposición para las transacciones de financiación de valores. Esto implica adoptar un enfoque más coherente para reconocer acuerdos de compensación y colateral en línea con los estándares de Basilea, mejorando la transparencia y comparabilidad entre instituciones. Al limitar el uso de modelos internos (IM) y aplicar un método de cálculo más uniforme, el marco busca reducir la variabilidad en cómo se evalúan las exposiciones, apoyando así un sistema financiero más resiliente.
- **Límites sobre grandes exposiciones en el libro de negociación.** Las reglas actualizadas proponen límites más estrictos en grandes exposiciones dentro del libro de negociación para gestionar el riesgo de concentración de manera más efectiva. Estos límites se aplicarán a las exposiciones derivadas de actividades de negociación, con topes más precisos introducidos para mitigar las pérdidas potenciales asociadas con posiciones altamente concentradas. Los ajustes incluyen la refinación de las técnicas de medición para las exposiciones del libro de negociación, asegurando que reflejen con mayor precisión los riesgos actuales del mercado y fomenten la diversificación de las contrapartes por parte de las entidades.
- **Cálculo del efecto de las técnicas de mitigación de riesgo crediticio.** La propuesta proporciona una guía detallada sobre el cálculo del impacto de las técnicas de mitigación de riesgo crediticio (CRM), como colaterales y garantías, en la reducción de los valores de exposición. El marco actualizado promueve un enfoque más conservador y estandarizado, asegurando que solo se reconozcan los métodos de CRM de alta calidad y confiabilidad. Esto tiene como objetivo prevenir la excesiva dependencia de técnicas de mitigación que pueden no ser totalmente efectivas bajo condiciones de estrés, mejorando la resiliencia del sistema financiero.
- **Excepciones, exenciones y reciprocidad.** El marco describe las circunstancias específicas en las que las exposiciones podrían estar exentas de los límites estándar de grandes exposiciones, tales como exposiciones a entidades soberanas o transacciones intragrupo. Además, enfatiza los acuerdos recíprocos con otras jurisdicciones para garantizar que el enfoque regulatorio del Reino Unido esté alineado con las prácticas internacionales. Esta reciprocidad tiene como objetivo prevenir el arbitraje regulatorio y mantener un campo de juego equitativo en diferentes mercados.
- **Análisis de costes y beneficios.** El análisis de costes y beneficios evalúa los beneficios anticipados de la mejora en la gestión de riesgos y la estabilidad financiera frente a los costes potenciales de implementar los cambios propuestos. Considera cómo los nuevos requisitos podrían afectar a diferentes tipos de instituciones, incluidas las empresas más pequeñas, y examina las implicaciones para la diversidad del mercado. El análisis busca garantizar que el marco no imponga una carga desproporcionada a los participantes más pequeños, al tiempo que mejora la resiliencia general del mercado.

3. Próximos pasos

- Esta consulta cierra el **17 de enero de 2025**.
- Excepto por la propuesta sobre transacciones de financiación de valores (SFTs), la fecha de implementación de los cambios resultantes de las propuestas entraría en vigor poco después de la publicación de la Declaración de Política final.
- Para permitir que las empresas afectadas dispongan de tiempo suficiente para solicitar una autorización más alta del grupo de grandes exposiciones no esenciales (NCLEG), la PRA propone ofrecer una modificación por consentimiento para mantener la situación actual hasta **marzo de 2026**.



1. Contexto

Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE), el país dejó de estar sujeto al marco regulatorio financiero europeo, lo que le otorgó la autonomía para diseñar sus propias normativas adaptadas a las necesidades locales. Este cambio ha impulsado un fortalecimiento del marco regulatorio británico, en el que el BoE ha adquirido nuevas facultades para establecer regulaciones legalmente vinculantes para las infraestructuras de mercados financieros (FMIs) incluyendo las contrapartes centrales (CCPs) y los depositarios centrales de valores (CSD). Estas infraestructuras son esenciales para la estabilidad del sistema financiero, ya que garantizan el procesamiento seguro y eficiente de pagos, valores y transacciones financieras.

En este contexto, el BoE ha lanzado una **consulta sobre los principios básicos para las FMIs y ha publicado su enfoque de supervisión para las FMIs**. El objetivo de la consulta es establecer un conjunto claro de normas que refuercen la supervisión de estas entidades, alineándolas con las normas internacionales y atendiendo al mismo tiempo a las necesidades del mercado local. Además, la claridad adicional que aporta el documento del enfoque de supervisión contribuirá a una supervisión eficaz al garantizar que las FMIs comprendan claramente lo que el BoE pretende conseguir.

2. Principales aspectos

Los principales aspectos incluidos en el documento de consulta y el documento de enfoque son los siguientes:

- **Consulta sobre las normas fundamentales para las FMIs.** La consulta propone normas claras para la estructura organizativa y los procesos de toma de decisiones dentro de las FMIs, garantizando una gestión eficaz, ética y responsable. Su objetivo es reforzar la supervisión interna y minimizar los conflictos de intereses, promoviendo la responsabilidad entre los dirigentes. Además, la consulta hace hincapié en la necesidad de contar con sólidos planes de contingencia y recuperación para garantizar la continuidad operativa ante perturbaciones como ciberataques o catástrofes naturales. Las propuestas fomentan la adopción de tecnologías y procesos que permitan la rápida reanudación de las actividades críticas. Las FMIs deberán implantar sistemas para identificar, evaluar y mitigar los riesgos financieros y operativos. Esto incluye los riesgos asociados a terceros y contrapartes, garantizando la capacidad de recuperación mediante márgenes adecuados y prácticas diversificadas.
- **Enfoque de supervisión para las FMIs.** El enfoque del BoE para la supervisión de las FMIs se centra en garantizar la resistencia y la gestión eficaz del riesgo de las FMIs, incluidas las CCPs, los CSDs y los operadores de sistemas de pago reconocidos (RPSOs). Esta supervisión se rige por cuatro principios: i) juicio supervisor; ii) evaluaciones de riesgo prospectivas; iii) priorización de riesgos significativos; y iv) proporcionalidad en las intervenciones. El BoE lleva a cabo pruebas de resistencia, revisa la gobernanza y los acuerdos operativos y garantiza el cumplimiento de las normas internacionales. Además, realiza una labor de supervisión horizontal para identificar los riesgos sistémicos y utiliza la exploración del horizonte para detectar vulnerabilidades emergentes, coordinándose con otros organismos reguladores para mantener un enfoque de supervisión cohesionado. Este marco global ayuda a salvaguardar la integridad y la eficiencia de los mercados financieros, apoyando la estabilidad financiera general.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta se cierra el **19 de febrero de 2025**.
- El BdE también se pondrá en contacto con las partes interesadas en relación con el documento sobre el enfoque de supervisión en el **primer trimestre de 2025**.



BoE - Resultados de su Prueba de resistencia (SST) de 2024 para las entidades de contrapartida central (CCPs) del Reino Unido

1. Contexto

Las CCPs desempeñan un papel crucial en el sistema financiero al reducir el riesgo de contraparte y mejorar la estabilidad del mercado. Actúan como intermediarias entre compradores y vendedores en las transacciones financieras, garantizando que las operaciones se lleven a término incluso en caso de impago de una de las partes. Dada su importancia, es esencial evaluar periódicamente la resistencia de las contrapartes centrales a las condiciones extremas del mercado y a los posibles impagos. Las pruebas de resistencia

son una herramienta clave utilizada por los reguladores para evaluar la capacidad de las contrapartes centrales para soportar graves perturbaciones financieras y mantener sus funciones críticas.

En este contexto, el BoE ha publicado los **resultados de su SST de 2024 para las CCPs del Reino Unido**. Se trata de la tercera SST pública realizada por el BoE, centrada en la resiliencia crediticia de las CCP frente a escenarios de estrés severo en el mercado y el incumplimiento de dos o más miembros compensadores. El objetivo es identificar posibles vulnerabilidades e informar las actividades de supervisión y regulación en curso.

2. Principales aspectos

Los principales aspectos incluidos en los resultados del SST son los siguientes:

- **Escenarios de estrés del mercado.** La prueba de resistencia se centró en un Escenario Base de Estrés de Mercado, diseñado para captar los riesgos de mercado derivados del aumento de tensiones geopolíticas y comerciales, así como de un impacto negativo en las expectativas de crecimiento. Este escenario fue calibrado para ser equivalente, en términos de severidad, a los peores episodios de estrés histórico, asegurando correlaciones plausibles entre los factores de riesgo. Además, el BoE incluyó escenarios multiplicadores para explorar la resiliencia ante condiciones más extremas que superen los precedentes históricos, proporcionando un análisis exhaustivo de la capacidad de las CCP para soportar graves disrupciones en el mercado.
- **Prueba de resistencia crediticia.** La prueba de resistencia crediticia principal evaluó la suficiencia de los recursos financieros de las CCPs para absorber pérdidas bajo un escenario de estrés de mercado severo y el incumplimiento simultáneo de los dos miembros compensadores que causarían el mayor agotamiento de los recursos mutualizados. Se determinó que todas las CCPs del Reino Unido cuentan con recursos prefinanciados adecuados para cubrir estos escenarios, lo que indica la existencia de amortiguadores financieros sólidos para afrontar condiciones extremas de mercado e incumplimientos de miembros compensadores.
- **Prueba de resistencia del crédito y la concentración.** Al considerar los costes de liquidar posiciones concentradas, la mayoría de las CCP aún disponían de recursos suficientes. Sin embargo, el servicio de metales básicos de London Metal Exchange (LME) Clear mostró vulnerabilidad, requiriendo recursos adicionales más allá de su fondo de garantía bajo supuestos conservadores. Esto resalta la importancia de tener en cuenta los riesgos de concentración en las pruebas de estrés, ya que las posiciones grandes y concentradas pueden impactar significativamente la estabilidad financiera de las CCPs.
- **Pruebas de resistencia inversas y pruebas de sensibilidad.** El BoE realizó pruebas de resistencia inversas y pruebas de sensibilidad para analizar la resiliencia de las CCP frente a escenarios y supuestos cada vez más severos. Esto incluyó análisis de Cover-X, análisis de escenarios en dirección opuesta y pruebas de estrés de crédito inversas. Estas pruebas tuvieron como objetivo identificar posibles puntos de vulnerabilidad que podrían existir fuera de la población Cover-2 o bajo choques que superen escenarios extremos pero plausibles.
- **Conclusiones.** La SST para las CCPs de 2024 confirmó la resiliencia de las CCPs del Reino Unido frente a escenarios de estrés severo del mercado y el incumplimiento de miembros de compensación clave. Aunque se identificaron algunas vulnerabilidades, particularmente en el contexto de posiciones concentradas, los hallazgos generales indican que las CCPs del Reino Unido cuentan con recursos financieros sólidos para gestionar condiciones extremas del mercado.

3. Próximos pasos

- El BoE seguirá comprometiéndose con las CCPs para explorar las vulnerabilidades identificadas y garantizar que se aplican las medidas adecuadas.
- Se seguirá invirtiendo en la capacidad de realizar pruebas de resistencia para mejorar la capacidad del BoE de evaluar una gama más amplia de riesgos.
- Las conclusiones de esta prueba de resistencia servirán de base a las actividades de supervisión y regulación en curso del BoE, contribuyendo a la estabilidad y resistencia generales del sistema financiero del Reino Unido.



D BoE - Documento de consulta sobre la propuesta de un marco de reporting para incidentes operativos, subcontratación y relaciones con terceros

1. Contexto

En marzo de 2021, la Autoridad Reguladora Prudencial (PRA) publicó la Declaración de Políticas sobre Resiliencia Operativa (PS6/21) y las Expectativas de Supervisión sobre Subcontratación y Riesgo de Terceros (SS2/21), donde se comprometió a desarrollar un marco para recopilar información sobre acuerdos con terceros. Posteriormente, en noviembre de 2024, se estableció el régimen regulatorio para la supervisión de Proveedores Críticos Terceros en la Declaración de Políticas PS16/24. Este marco responde a la necesidad de identificar y gestionar riesgos derivados de dependencias críticas de terceros en el sistema financiero.

En este contexto, el BoE ha publicado un **documento de consulta sobre la propuesta de un marco de reporting para incidentes operativos, subcontratación y relaciones con terceros**. Este marco tiene como objetivo fortalecer la resiliencia operativa del sistema financiero del Reino Unido, asegurando una mayor transparencia y supervisión de las dependencias críticas.

2. Principales aspectos

Los principales puntos abordados en el documento incluyen:

- **Definición de incidentes operativos y estándares de notificación.** El documento introduce directrices claras sobre qué constituye un incidente operativo significativo, incluyendo interrupciones en servicios críticos que puedan afectar a los clientes, los mercados o la estabilidad financiera. Propone plazos específicos para notificar estos incidentes, así como información estandarizada que permita a los reguladores entender rápidamente la naturaleza, impacto y resolución del problema. Esto incluye datos sobre la causa raíz, la magnitud de la interrupción y las medidas correctivas implementadas.
- **Requisitos de reporting sobre acuerdos de externalización y proveedores críticos.** Las propuestas enfatizan la necesidad de que las entidades reguladas proporcionen detalles sobre sus relaciones de subcontratación, incluyendo la identificación de proveedores críticos y los riesgos asociados a estas dependencias. Esto permitirá evaluar cómo los acuerdos de externalización afectan los servicios esenciales y la capacidad de las firmas para continuar operando durante interrupciones. También se explora cómo manejar riesgos de concentración, especialmente cuando múltiples firmas dependen de los mismos proveedores críticos.
- **Supervisión de cadenas de suministro de terceros y proveedores clave (Nth Party Providers).** Se destaca la importancia de supervisar no solo a los proveedores directos, sino también a aquellos que forman parte de sus cadenas de suministro y son esenciales para la prestación de servicios críticos. Este enfoque holístico busca mitigar riesgos sistémicos derivados de fallos en niveles más profundos de la cadena de valor, que podrían no ser evidentes en una supervisión convencional.
- **Coordinación para la gestión de incidentes sistémicos.** El documento propone la creación de un marco de respuesta colectiva que fomente la colaboración entre las entidades reguladas, los reguladores y los proveedores críticos. Este marco permitiría una respuesta más efectiva y coordinada frente a incidentes significativos que podrían impactar a múltiples firmas o al sistema financiero en general.
- **Estandarización del reporting y reducción de cargas administrativas.** Para facilitar la implementación de estas medidas, el BoE sugiere un marco estandarizado que armonice los requisitos de reporting entre las entidades reguladoras. Esto incluye el uso de plantillas comunes y la digitalización del proceso de recolección de datos, lo que busca no solo mejorar la calidad de la información recopilada, sino también reducir el esfuerzo administrativo que implica el cumplimiento normativo.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta finaliza el **14 de marzo de 2025**.
- Las medidas se aplicarán de forma gradual en colaboración con las entidades reguladas para garantizar una transición efectiva.



1. Contexto

El Consejo de Informes Financieros del Reino Unido (FRC), en su papel como Secretaría del Comité Asesor Técnico de Divulgación de Sostenibilidad del Reino Unido (TAC), ha llevado a cabo una evaluación técnica de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) S1 e IFRS S2, que establecen los requisitos para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y el cambio climático. Estos estándares tienen como objetivo mejorar la transparencia y la coherencia en los informes corporativos sobre sostenibilidad, ayudando a las entidades a proporcionar datos claros y comparables a los inversores. Su adopción en el Reino Unido también refleja un esfuerzo por alinear las prácticas locales con las normativas internacionales, promoviendo la sostenibilidad en el marco regulatorio del país.

En este contexto, el BoE ha publicado las **recomendaciones finales del UK Sustainability TAC sobre la adopción de estos estándares internacionales en el Reino Unido**. Estas recomendaciones incluyen ajustes técnicos específicos, como la extensión del período de transición para el enfoque "centrado en el clima" de uno a dos años, y sugieren la creación de guías adicionales para armonizar los nuevos estándares con la normativa local.

2. Principales aspectos

Los principales puntos abordados en el documento incluyen:

- **Extensión del período de transición para priorizar el clima.** Se propone extender el período de transición del enfoque "centrado en el clima" de uno a dos años. Esto permitirá a las entidades centrarse inicialmente en las divulgaciones relacionadas con el clima bajo IFRS S2, antes de implementar completamente los requisitos más amplios de sostenibilidad de IFRS S1.
- **Desarrollo de guías para la implementación de IFRS S1.** El TAC recomienda que se elabore orientación específica para ayudar a las entidades a alinear IFRS S1 con los requisitos legales existentes en el Reino Unido. Esto incluye abordar posibles conflictos entre las normativas locales e internacionales y garantizar que las entidades comprendan cómo cumplir con ambos marcos.
- **Evaluación técnica de los estándares.** El TAC ha concluido que tanto IFRS S1 como IFRS S2 son adecuados para su adopción en el Reino Unido. La evaluación determinó que los estándares están alineados con los principios de bien público, transparencia y utilidad para los inversores, mientras que también apoyan los compromisos globales del Reino Unido en sostenibilidad y clima.
- **Propuesta de ajustes menores a IFRS S1 e IFRS S2.** Las recomendaciones incluyen modificaciones específicas a los estándares para garantizar su compatibilidad con el marco regulatorio del Reino Unido. Estas enmiendas son limitadas y buscan facilitar su implementación sin comprometer los principios básicos establecidos por la Junta de Normas de Sostenibilidad Internacional (ISSB).
- **Fomento de la claridad en la aplicación de las normas.** En particular, el TAC señala la necesidad de que el Comité de Políticas e Implementación de Divulgaciones de Sostenibilidad del Reino Unido desarrolle guías prácticas que expliquen cómo las entidades pueden estructurar sus informes para cumplir con IFRS S1 e IFRS S2 de manera eficiente.

3. Próximos pasos

- El Comité de Políticas e Implementación de Divulgaciones de Sostenibilidad desarrollará lineamientos adicionales y coordinará con las entidades reguladas para garantizar una transición efectiva hacia los nuevos estándares.
- El TAC señala que los estándares de aseguramiento deberán desarrollarse y menciona que la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) publicó los Requisitos Generales para los Compromisos de Aseguramiento de Sostenibilidad en noviembre de 2024. Se espera que se publiquen más guías en 2025 para complementar estos estándares.

S HM Treasury - Consulta sobre la Taxonomía Verde del Reino Unido**1. Contexto**

El gobierno del Reino Unido está explorando formas de reforzar su marco de financiación sostenible como parte de sus objetivos más amplios de política climática y medioambiental. En los últimos años se han implementado políticas clave como la implementación de los estándares de la Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB), los planes de transición del Grupo de Trabajo sobre Planes de Transición (TPT), Revisión del Mercado de Finanzas de Transición (TFMR), el régimen de divulgación de sostenibilidad y etiquetado de fondos de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), o la regulación de la provisión de calificaciones de Ambiental, Social y Gobernanza (ESG) entre otras iniciativas. Un aspecto clave es la creación de mecanismos para orientar la inversión hacia actividades económicas que contribuyan a la transición del país hacia una economía neta cero, al tiempo que se garantiza la transparencia y se evitan prácticas como el greenwashing. El establecimiento de un marco sólido permitirá a los participantes en el mercado identificar y apoyar iniciativas realmente sostenibles.

En este contexto, el HM Treasury ha publicado una **consulta sobre la Taxonomía Verde del Reino Unido**, que clasificaría las actividades económicas sostenibles y apoyaría los objetivos medioambientales del Gobierno. La principal finalidad de esta consulta es determinar si una Taxonomía Verde del Reino Unido sería adicional y complementaria a las políticas existentes para mitigar el greenwashing y canalizar capital en apoyo de los objetivos de sostenibilidad del Gobierno. Para ello, la consulta busca recopilar opiniones sobre los posibles usos regulatorios y de mercado de una Taxonomía Verde en el Reino Unido que contribuyan a estos objetivos. Tomando como referencia las taxonomías desarrolladas en otras geografías, la Taxonomía del Reino Unido integrará umbrales y métricas de base científica para garantizar la credibilidad, la alineación con las normas internacionales y la facilidad de uso para los participantes en el mercado.

2. Principales aspectos

La consulta incluye los siguientes aspectos:

- **Casos de uso y objetivos estratégicos.** La consulta identifica dos objetivos principales para la Taxonomía Verde del Reino Unido: (i) promover la integridad del mercado y evitar el greenwashing mediante la creación de un sistema de clasificación estandarizado para las actividades económicas sostenibles, aumentando la transparencia y la confianza en las inversiones verdes y (ii) movilizar capital hacia sectores clave para la transición, como la energía limpia y la biodiversidad, proporcionando referencias coherentes para orientar la inversión. Las aplicaciones potenciales incluyen orientar las decisiones de los inversores, apoyar el desarrollo de productos financieros centrados en la sostenibilidad y mejorar la divulgación de fondos y carteras.
- **Enfoque en la financiación de la transición.** Las finanzas de transición son una prioridad de la taxonomía, cuyo objetivo es apoyar actividades que permitan a las empresas avanzar hacia la sostenibilidad. Esto incluye la incorporación de elementos como los umbrales de la Unión Europea (UE) para las actividades de transición o el enfoque del semáforo de Singapur. Se invita a las partes interesadas a dar su opinión sobre la idoneidad de estos métodos para movilizar capital y abordar los retos de las clasificaciones binarias.
- **Principio de No Causar Daños Significativos (DNSH).** El mecanismo DNSH garantizaría que los avances en un objetivo medioambiental no perjudiquen a otros. Por ejemplo, los proyectos que contribuyan a la adaptación climática deben evitar impactos negativos en los ecosistemas. El Gobierno busca opiniones sobre el equilibrio entre la facilidad de uso y el rigor medioambiental para garantizar la adopción por las partes interesadas.
- **Interoperabilidad y alineación global.** La taxonomía se ajustará a los marcos internacionales para garantizar la comparabilidad y la facilidad de uso para las partes interesadas de todo el mundo. Incorporará métricas reconocidas, umbrales con base científica y descripciones específicas de la actividad vinculadas a los códigos de la Clasificación Industrial Estándar (SIC), basándose en las mejores prácticas de taxonomías establecidas como las de la UE y Singapur.
- **Gobernanza, actualizaciones y facilidad de uso.** Para garantizar su credibilidad y eficacia, se propone una estructura de gobernanza en la que participen los gobiernos, la industria y las organizaciones no gubernamentales (ONGs). Se invita a las partes interesadas a comentar la frecuencia de las actualizaciones y su posible impacto en los participantes en el mercado, especialmente en el contexto de los planes de transición. La taxonomía se actualizará cada tres años para reflejar los avances científicos, tecnológicos y políticos.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta está abierto hasta el **6 de febrero de 2025**.
- El HM Treasury evaluará las respuestas y ultimaré el marco, cuyos posibles detalles de aplicación se anunciarán más adelante en 2025.

**C PRA - Documento de consulta 15/24 en el que se proponen reformas del marco regulador del ISPV del Reino Unido****1. Contexto**

La PRA está avanzando en los esfuerzos para reformar el marco regulatorio de los Vehículos de Propósito Especial de Seguros (ISPVs) en el Reino Unido. Esta iniciativa forma parte de una estrategia más amplia para alinear la regulación de los servicios financieros del Reino Unido con los estándares internacionales y mejorar la competitividad del mercado del Reino Unido.

En este contexto, la PRA ha publicado el **documento de consulta (CP) 15/24, que propone reformas al marco regulatorio de los ISPVs del Reino Unido**. Las reformas propuestas tienen como objetivo mejorar la seguridad y solidez del sector de seguros, haciendo que el capital de reaseguro más diversificado esté disponible para los cedentes, y también avanzar en el objetivo secundario de competitividad y crecimiento de la PRA, al hacer que la autorización de los ISPVs del Reino Unido sea más rápida y sencilla.

2. Principales aspectos

Los principales puntos incluidos en el CP son los siguientes:

- **Cambios estructurales.** Se proponen enmiendas para permitir que los ISPVs del Reino Unido cuenten los rendimientos de inversión realizados hacia su exposición máxima agregada al riesgo (AMRE). También sugiere desaplicar el requisito de que los ISPVs de múltiples acuerdos (MISPVs) del Reino Unido se constituyan como Compañías de Celdas Protegidas (PCCs) bajo ciertas condiciones.
- **Periodos de gracia y cláusulas de recurso limitado.** Introduce periodos de gracia para cumplir con el requisito de estar completamente financiado en todo momento (FFAAT) en escenarios específicos y aclara la aplicación de las Cláusulas de Recurso Limitado (LRC) por parte de las ISPVs en el Reino Unido.
- **Vía de autorización acelerada.** Propone un proceso acelerado para autorizar ciertas solicitudes de ISPVs locales que cumplan con criterios predefinidos, como ciertos tipos de bonos de catástrofes (cat bonds). Con esto se pretende agilizar el proceso de aprobación para las solicitudes que califiquen.
- **Alineamiento con prácticas globales.** Las reformas se basan en el feedback de los participantes del mercado, quienes señalaron que en el régimen actual nacional no se apoya lo suficiente el establecimiento de ISPVs. Los cambios propuestos tienen como objetivo hacer que el régimen de ISPVs del Reino Unido sea más competitivo y alineado con las prácticas globales.

3. Próximos pasos

- El periodo de consulta se cierra el **14 de febrero de 2025**.



CL BoE - Conclusiones de Solvencia II

1. Contexto

Tras la salida del Reino Unido (UK) de la Unión Europea (UE), el Gobierno y los reguladores se esforzaron por modificar la normativa de servicios financieros para reflejar la nueva situación del país fuera de la UE. El marco prudencial por el que se rigen las aseguradoras reguladas en UK, Solvencia II, era originalmente un reglamento de la UE, pero se trasladó a la legislación británica prácticamente sin cambios tras el Brexit y entró en vigor el 1 de enero de 2016. La intención era que el Gobierno revisara posteriormente Solvencia II, con el objetivo clave de garantizar su optimización para el mercado británico. Tras la publicación de la Declaración normativa (PS)15/24, que proporcionó información sobre las respuestas recibidas por la PRA al documento de consulta (CP) 5/24 sobre la revisión de Solvencia II: Replanteamiento de la legislación asimilada, se han ultimado las normas y políticas de la PRA que sustituirán a la legislación asimilada de Solvencia II. La publicación de la PS marca la conclusión del enfoque de consulta por fases de la PRA para la Revisión de Solvencia II, que comenzó tras el anuncio del Gobierno en 2020.

En este contexto, el BoE junto con la PRA han publicado varios documentos para presentar las **conclusiones de Solvencia II**: i) **PS15/24** sobre el **replanteamiento de la legislación asimilada** en la revisión de Solvencia II; ii) la **declaración de propósito** sobre el **enfoque** de las **adaptaciones relativas a la fórmula estándar**; iii) la **SoP** sobre el **enfoque del plazo de recuperación admisible** para que las **aseguradoras restablezcan la plena cobertura de su capital de solvencia obligatorio (SCR)**; iv) la **declaración de supervisión (SS) 5/15** sobre la **administración del riesgo en los planes de pensiones**; v) la **SS8/24** sobre el **cálculo de las provisiones técnicas de Solvencia II**; vi) la **SoP** sobre el **enfoque de los permisos de fondos propios de seguros**; y vii) la **SoP** sobre los **permisos del ajuste de la volatilidad (VA)**. Estas reformas y el replanteamiento de las normas proporcionan un nuevo marco regulatorio para mantener la seguridad y solidez de las empresas de seguros y proteger a sus asegurados. Además, un régimen normativo más racionalizado y flexible permitirá oportunidades de inversión productiva en UK y facilitando la entrada en el mercado de seguros británico.

2. Principales aspectos

A continuación, se detallan los documentos incluidos en las conclusiones sobre la revisión de Solvencia II:

- **PS15/24 sobre el replanteamiento de la legislación asimilada.** Esta PS finaliza los cambios regulatorios derivados de la Revisión de Solvencia II. Marca un cambio significativo en el marco regulatorio de seguros de UK después del Brexit. La declaración incluye la reformulación y sustitución de las leyes asimiladas de Solvencia II por nuevas normas de la PRA. Entre las principales áreas abordadas figuran las provisiones técnicas, los fondos propios, las adaptaciones de las fórmulas estándar y los ajustes por volatilidad. El objetivo general es aumentar la resistencia del sector de los seguros y fomentar al mismo tiempo la competitividad y el crecimiento, permitiendo procesos reguladores más ágiles y flexibles.
- **SoP del enfoque de la PRA sobre las adaptaciones de la fórmula estándar.** Esta SoP establece el enfoque de la PRA en relación con las adaptaciones de la fórmula estándar, que es la metodología por defecto para el SCR por las empresas de Solvencia II de UK, tal como se establece en el Reglamento de la PRA. Esta SoP cubre el enfoque de la PRA en tres áreas clave bajo el marco de Solvencia II: i) permisos para Parámetros Específicos de Empresa (USP) y Parámetros Específicos de Grupo (GSP); ii) inversiones en titulaciones; y iii) ajustes para la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos (LACDT).
- **SoP sobre la orientación de la PRA del periodo de recuperación permitido para que las compañías de seguros restablezcan la totalidad de su SCR.** Esta SoP establece las circunstancias que podrían llevar a la PRA a declarar una situación adversa excepcional a efectos de las partes de empresas en dificultades y supervisión de grupos del Rulebook de la PRA. La SoP también establece los factores que la PRA tendrá en cuenta a la hora de determinar si se debe permitir a una aseguradora disponer de una prórroga del periodo de recuperación admisible durante el cual debe adoptar las medidas necesarias para restablecer la plena cobertura de su SCR, incluso cuando se haya declarado una situación adversa excepcional.
- **SS5/15 sobre la administración del riesgo en los planes de pensiones.** Esta SS detalla lo que la PRA espera de las empresas que no son su patrocinador legal, pero que forman parte de un grupo que contiene una empresa que patrocina un plan de pensiones de prestación definida. Además, esta SS destaca las áreas a las que las empresas deben prestar especial atención al considerar los riesgos planteados por un plan de pensiones de prestación definida con el fin de determinar el SCR. Esto incluye los riesgos derivados tanto de los planes de pensiones patrocinados por la propia empresa como de los patrocinados por otra empresa del grupo. Esto es relevante para el cálculo del SCR individual y de grupo.
- **SS8/24 sobre el cálculo de las provisiones técnicas de Solvencia II.** Esta SS establece las expectativas de la PRA con respecto a las aseguradoras que aplican simplificaciones a la mejor estimación y a los elementos del margen de riesgo de las provisiones técnicas y el SCR, ampliando las normas establecidas en el Rulebook de la PRA.
- **SoP sobre el enfoque de los permisos de fondos propios de seguros.** Esta SoP establece el enfoque de la PRA para conceder los permisos regulatorios contenidos en la parte de Fondos Propios del PRA Rulebook. En su caso, esta SoP también establece el enfoque de la PRA para las variaciones de esos permisos, y las circunstancias en las que la PRA puede tomar la decisión de revocar un permiso de Fondos Propios. A la hora de conceder, modificar o revocar autorizaciones de fondos propios, la PRA ejercerá las facultades que le confiere el artículo 138BA de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA).
- **SoP sobre los permisos del VA de Solvencia II.** Esta SoP establece el enfoque de la PRA para la concesión de permisos regulatorios en relación con el VA, así como las variaciones de dichos permisos, y las circunstancias en las que la PRA puede considerar la revocación del permiso de VA de una empresa.

3. Próximos pasos

- La aplicación de los cambios PS15/24 está prevista para finales de **2024**, allanando el camino para la transición al nuevo marco de Solvencia UK.
- La PRA seguirá evolucionando su marco regulador prudencial para el sector de los seguros como parte de su continua actividad de formulación de políticas en **2025** y más allá.

T4 Publicaciones destacadas

España

28/11/2024

S CNMV/ICAC - Comunicado conjunto a la espera de la transposición de CSRD al ordenamiento jurídico español



i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

1. Contexto

La Directiva nº2014/95 de la Unión Europea (UE) de Información No Financiera (NFRD) introdujo la obligación para ciertas empresas de incluir información no financiera en sus informes de gestión, abarcando aspectos medioambientales, sociales, de personal, derechos humanos y lucha contra la corrupción. Esta Directiva fue reemplazada por la Directiva de la UE nº 2022/2464 de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), que amplía tanto el contenido como el número de entidades obligadas a reportar información de sostenibilidad. La CSRD debía ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados miembros antes del 6 de julio de 2024.

En este contexto, la CNMV y el ICAC han emitido un **comunicado conjunto a la espera de la transposición de CSRD al ordenamiento jurídico español**. Con este comunicado se pretende guiar a las entidades sujetas y sus verificadores en la preparación de informes de sostenibilidad, asegurando el cumplimiento de la Ley 11/2018 sobre información no financiera y diversidad y las nuevas normas europeas de información en materia de sostenibilidad (ESRS).

2. Principales aspectos

El comunicado destaca los siguientes aspectos:

- **Requerimientos de información.** La CSRD exige que la información de sostenibilidad se presente según las ESRS, en una sección específica del informe de gestión, en formato electrónico y verificada por un proveedor independiente. La Ley 11/2018 también requiere desgloses específicos no contemplados por las ESRS, como información fiscal y sobre empleo.
- **Disposiciones transitorias.** La ESRS 1 establece disposiciones transitorias y un apéndice con requisitos de información que pueden ser introducidos paulatinamente. Las entidades deben evaluar cuidadosamente la aplicación del régimen transitorio para no incumplir la Ley 11/2018.
- **Publicación de información.** Se recomienda que las entidades españolas publiquen el estado de información no financiera (EINF) considerando el nuevo marco de las ESRS, siempre que puedan proporcionar información fiable y relevante.
- **Verificación independiente.** La Ley 11/2018 no especifica quién puede realizar la verificación ni las normas para su realización. La mayoría de los informes de verificación se han basado en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada (NIEA 3000 Revisada). Además, se publicó la norma internacional de aseguramiento sobre la sostenibilidad ISSA 5000 en noviembre de 2024.
- **Directrices de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA).** El 30 de septiembre de 2024, COESA publicó directrices sobre la verificación limitada del informe de sostenibilidad. El ICAC está preparando una norma técnica de verificación de la información sobre sostenibilidad, cuya aprobación se producirá una vez que se apruebe la Ley de información empresarial sobre sostenibilidad.

T4 Publicaciones destacadas

América

Chile

16/10/2024



CL CMF - Consulta sobre la nueva versión de ajustes normativos relacionados con los requerimientos adicionales de capital para la banca

1. Contexto

En 2019, la CMF comenzó la implementación de Basilea III en Chile, con la publicación de la Ley N°21.130 que moderniza la legislación bancaria. El Pilar 2 se centra en los requerimientos de capital adicionales para cubrir riesgos que no se contemplan en el Pilar 1, como los riesgos crediticios y de mercado tradicionales. Tras tres ciclos de evaluación de la suficiencia de capital, la CMF ha revisado la normativa vigente desde 2020, que establece criterios para determinar requisitos de capital adicionales en base a la exposición de los bancos a riesgos no tradicionales. Estos perfeccionamientos buscan aclarar y mejorar el proceso de evaluación, respondiendo a inquietudes planteadas en consultas anteriores y abordando los riesgos no tradicionales que afectan a las instituciones financieras.

En este contexto, la CMF ha lanzado **una consulta pública sobre la nueva versión de ajustes normativos relacionados con los requerimientos adicionales de capital para la banca**, conforme al Pilar 2 de Basilea III, enfocándose en mejorar el proceso de supervisión y la evaluación de riesgos.

2. Principales aspectos

La propuesta actual incluye mejoras clave como:

- **Ajustes al cálculo de riesgos de mercado en el libro de banca.** Se modifican las métricas para evaluar la capacidad de generación de intereses y flujos prepagados en préstamos a tasa fija, mejorando la cobertura de riesgos de mercado específicos según la realidad de cada banco.
- **Revisión de perfiles de riesgo inherente.** Se perfecciona la definición de perfil de riesgo inherente para alinearlos con las exigencias actuales del sector financiero, mejorando la precisión en la evaluación de los riesgos específicos de cada entidad.
- **Clarificación del Objetivo Interno de Patrimonio Efectivo (OI).** Se aclara cómo se determina el OI y su relación con los cargos adicionales por capital establecidos por la CMF, permitiendo una supervisión más precisa y sugerencias sobre los niveles de capital necesario para los bancos.
- **Mejora en los reportes financieros.** La normativa exige que los reportes relacionados con los riesgos y el capital se presenten en formato Excel, facilitando la transparencia y consistencia en la información proporcionada por las instituciones financieras.
- **Limitar la extensión del IAPE.** La CMF limita la extensión de las hojas del Informe de Autoevaluación de Capital (IAPE) para optimizar la eficiencia del proceso de evaluación y garantizar que las instituciones se centren en los aspectos clave del reporte.
- **Revisión y ajustes adicionales.** Los ajustes normativos incluyen cambios en las métricas para evaluar riesgos específicos, como el impacto del riesgo de prepago en los préstamos a tasa fija, y una nueva definición para bancos atípicos, lo que les permite una evaluación más ajustada a sus características.

3. Próximos pasos

- La consulta pública estará abierta hasta el **8 de noviembre de 2024**.
- Los ajustes propuestos comenzarán a aplicarse de manera progresiva desde **mayo de 2025**. Los reportes IAPE ajustados comenzarán a regir en **abril de 2026**, y las sugerencias sobre los requerimientos adicionales de capital para cada banco serán implementadas a partir de **2027**.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta. Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

T1 Otras publicaciones de interés	155
Global	155
Región Europea.....	157
Región americana	165
T2 Otras publicaciones de interés	171
Global	171
Región Europea.....	174
Región Americana	184
T3 Otras publicaciones de interés	188
Global	188
Región Europea.....	191
Región Americana	200
T4 Otras publicaciones de interés	204
Global	204
Europa	207
Región Americana	222

T1 Otras publicaciones de interés

Global

BIS · Transparencia y capacidad de respuesta del margen inicial en los mercados centralizados: revisión y propuestas de políticas

(16/01) · Reporting y disclosure · Expectativas supervisoras

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado conjuntamente un informe consultivo sobre la transparencia y la capacidad de respuesta del margen inicial en los mercados compensados de forma centralizada. Este informe consultivo incluye diez propuestas de políticas cuyo objetivo es aumentar la resiliencia del ecosistema de compensación centralizada mejorando la comprensión por parte de los participantes de los cálculos de márgenes iniciales de las entidades de contrapartes centrales (CCP) y de los posibles requisitos futuros en materia de márgenes. La propuesta abarca: i) herramientas de simulación de las CCP; ii) divulgación de información de las CCP; iii) medición de la capacidad de respuesta de los márgenes iniciales; iv) marcos de gobernanza y anulaciones del modelo de márgenes; y v) transparencia de los miembros compensadores. La consulta estará abierta hasta el 16 de abril de 2024. ([más detalle](#))

BIS · Simplificación de los procesos de VM y la capacidad de respuesta de los modelos de margen en mercados no centralmente compensados

(17/01) · Expectativas supervisoras

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe sobre la racionalización de los procesos de margen de variación (VM) y la capacidad de respuesta del margen inicial (IM) de los modelos de márgenes en los mercados sin compensación centralizada, en el que se formulan recomendaciones de buenas prácticas de mercado para mejorar su funcionamiento. El informe consultivo establece ocho recomendaciones para fomentar la aplicación generalizada de buenas prácticas de mercado, pero no propone ningún cambio normativo en los marcos del BCBS y la IOSCO. Las cuatro primeras recomendaciones pretenden abordar los problemas que podrían impedir un intercambio fluido de márgenes de variación durante un periodo de tensión. Las otras cuatro ponen de relieve buenas prácticas para que los participantes en el mercado apliquen sin problemas iniciativas que garanticen que el cálculo del margen inicial es sistemáticamente adecuado para las condiciones contemporáneas del mercado y propone que los supervisores vigilen si estos avances son suficientes para que este modelo responda suficientemente a las perturbaciones extremas del mercado. La consulta estará abierta hasta el 17 de abril de 2024. ([más detalle](#))

IFRS · Nuevo recurso sobre informes de emisiones utilizando las Normas GRI y las Normas ISSB

(18/01) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

La Iniciativa de Reporte Global (GRI) y la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) han publicado conjuntamente un nuevo recurso de análisis y mapeo: Consideraciones de interoperabilidad para las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) al aplicar las Normas GRI y las Normas del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). La publicación ilustra las áreas de interoperabilidad que una empresa debería considerar al medir y divulgar las emisiones de gases de efecto invernadero en los Alcances 1, 2 y 3, de acuerdo con tanto la Norma GRI 305: Emisiones como las Revelaciones Climáticas de la Norma IFRS S2. ([más detalle](#))

FSB · FSB establece su programa de trabajo para 2024

(24/01) · Otros

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su programa de trabajo para 2024. Uno de los enfoques del trabajo del FSB en 2024 será promover la plena implementación de los atributos clave de los regímenes de resolución efectiva para entidades financieras en todos los sectores, incluido el trabajo sobre resolución, abordando las lecciones aprendidas de la crisis bancaria de marzo de 2023. El FSB avanzará en la implementación de su marco regulatorio y supervisor global para actividades de criptoactivos y continuará monitoreando las implicaciones de la estabilidad financiera de otras innovaciones digitales, incluida la tokenización y la inteligencia artificial (AI). ([más detalle](#))

IOSCO · IOSCO busca feedback sobre los Servicios de Reducción de Riesgo Post-Negociación

(26/01) · Expectativas supervisoras

La Junta de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe de consulta sobre los Servicios de Reducción de Riesgo Post-Negociación (PTRRS), que identifica consideraciones de política potenciales y riesgos asociados con el uso y la oferta de PTRRS asociados con operaciones de derivados extrabursátiles (OTC), y presenta prácticas sólidas como orientación para los miembros de IOSCO y los usuarios regulados de PTRRS. IOSCO busca evaluar mejor los riesgos asociados con el aumento del uso de PTRRS y la concentración de proveedores de PTRRS, particularmente en áreas como la compresión de cartera y la optimización del riesgo de contraparte. Se solicita la opinión de los participantes del mercado sobre las preguntas de discusión en el informe, así como las prácticas sólidas propuestas. Los comentarios sobre el informe de consulta deben enviarse antes del 1 de abril de 2024. ([más detalle](#))

CPMI/IOSCO · CPMI-IOSCO publican un documento de consulta (discussion paper) y solicitan comentarios sobre la optimización del margen de variación en los mercados de compensación centralizada

(14/02) · Otros

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado el informe sobre los ejemplos de prácticas efectivas de la Optimización del margen de variación en los mercados de compensación centralizada. El informe presenta a consulta ocho prácticas eficaces que abordan los procesos de margen de variación (VM) y la transparencia entre las entidades de contrapartida central (CCPs), los miembros de compensación y sus clientes. Las ocho prácticas eficaces pretenden ofrecer ejemplos de cómo pueden cumplirse las normas establecidas en los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros (PFMI) y las orientaciones sobre la resiliencia de los CCP. Con ellas, se pretende informar a estos CCPs sobre el diseño de sus procesos de llamada y cobro de VM. El plazo para enviar comentarios finaliza el 14 de abril de 2024. ([más detalle](#))

BIS · Informe de seguimiento de Basilea III

(05/03) · Reporting y disclosure

El Grupo de Estudio del Impacto Cuantitativo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el informe semestral sobre el impacto del marco de Basilea III con datos a 30 de junio 2023, incluida la finalización en diciembre de 2017 de las reformas de Basilea III y la finalización en enero de 2019 del marco de riesgo de mercado. Este informe de seguimiento recoge la evolución de los impactos estimados sobre el coeficiente de capital basado en el riesgo, el coeficiente de apalancamiento y las métricas de liquidez, utilizando datos recopilados por los supervisores nacionales sobre una muestra representativa de entidades de cada país. ([más detalle](#))

T1 Otras publicaciones de interés

Región Europea

Europa

ECB · El ECB pondrá a prueba la capacidad de los bancos para recuperarse de un ciberataque

(03/01) · Expectativas supervisoras · Tecnología e IA

El Banco Central Europeo (ECB) llevará a cabo una prueba de resistencia de ciber resiliencia en 109 bancos bajo su supervisión en 2024. El escenario asume un ciberataque que interrumpe las operaciones diarias de los bancos, poniendo a prueba los procedimientos de emergencia, los planes de contingencia y la capacidad para restablecer las operaciones normales. Un subconjunto de 28 bancos se someterá a una evaluación mejorada, presentando información adicional sobre su respuesta al ciberataque. Los conocimientos adquiridos servirán de base para la evaluación supervisora más amplia de 2024, cuyas conclusiones (findings) se debatirán durante el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora. Se espera que los resultados se comuniquen en el verano de 2024. [\(más detalle\)](#)

ECB · Autoridad Europea de Valores y Mercados - armonización y simplificación de las tasas (Doc 1) / (Doc 2) / (Doc 3) / (Doc 4) / (Doc 5)

(03/01) · Reestructuración y resolución

En su revisión de 2018, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión Europea (IAS) y el Tribunal de Cuentas Europeo (ECA) observaron que la complejidad del sistema de financiación de tasas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) crea riesgos para el cálculo correcto de las tasas. A raíz de estas observaciones, la Comisión Europea (EC) solicitó a la ESMA asesoramiento técnico sobre la armonización y simplificación de los actos delegados relativos a las tasas cobradas por la ESMA. Basándose en las recomendaciones del IAS, el ECA y el asesoramiento técnico proporcionado por la ESMA, la EC pretende alinear los aspectos técnicos del proceso de cobro de tasas en todos los mandatos de supervisión de la ESMA. Para ello es necesario modificar cinco de los siete reglamentos delegados. Las modificaciones del Reglamento Delegado (EU) nº 1003/2013, junto con otros cuatro actos delegados sobre las tasas cobradas por la ESMA, garantizarán la coherencia con respecto a la noción de volumen de negocios aplicable, las modalidades de pago y el enfoque presupuestario general, reduciendo así la complejidad de la gestión de las tasas de la ESMA. Los cinco proyectos de actos están abiertos a comentarios durante 4 semanas. [\(más detalle\)](#)

EFRAG · Publicación de los 3 documentos de directrices provisionales de EFRAG

(09/01) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

El European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) ha publicado para consulta tres documentos con directrices para la implementación de las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS) relativos a los siguientes aspectos: 1) doble materialidad; 2) cadena de valor; 3). Requisitos detallados de presentación de información (datapoints). Los interesados pueden enviar feedback accediendo a las encuestas correspondientes hasta el 2 de febrero de 2024. [\(más detalle\)](#)

EC · La EC lanza convocatorias para contribuciones sobre la competencia en mundos virtuales e inteligencia artificial generativa

(09/01) · Tecnología e IA

La Comisión Europea (EC) ha lanzado dos convocatorias para contribuciones sobre la competencia en mundos virtuales y la inteligencia artificial (AI) generativa y ha solicitado información a varios grandes actores digitales. Además, la EC está investigando acuerdos entre grandes jugadores digitales y desarrolladores de AI generativa, evaluando su impacto en la dinámica del mercado. También examina si la inversión de Microsoft en OpenAI está sujeta a revisión según el Reglamento de Fusiones de la Unión Europea (EU). Estas convocatorias se alinean con el compromiso de la EU de hacer cumplir las normas de competencia y abordar los desafíos planteados por tecnologías disruptivas, como los mundos virtuales y la AI generativa. Las partes interesadas podrán presentar respuestas hasta el 11 de marzo de 2024. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Las ESAs consultan sobre el proyecto de normas técnicas de ejecución que especifican ciertas tareas de los organismos de recopilación y ciertas funcionalidades del Punto Único de Acceso Europeo

(09/01) · Otros · Reporting y disclosure

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un documento de consulta sobre el proyecto de Normas Técnicas de Implementación (ITS) relacionadas con las tareas de los organismos de recopilación y las funcionalidades del Punto Único de Acceso Europeo (ESAP). Estas ITS y sus requisitos tienen como objetivo permitir que los futuros usuarios aprovechen de manera efectiva la información integral financiera y de sostenibilidad centralizada en el ESAP. Las partes interesadas podrán enviar comentarios hasta el 8 de marzo de 2024 y las ESAs deben publicar un Informe Final y presentar el proyecto de ITS antes del 10 de septiembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

ESMA · ESMA explora las exposiciones al riesgo en el sector inmobiliario en los mercados de valores y fondos de inversión de la EU

(10/01) · Otros

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado su primer análisis sobre las exposiciones que el sector de valores, mercados y gestión de activos de la Unión Europea (EU) tienen en el mercado inmobiliario. El análisis sugiere que: i) los niveles de endeudamiento en el sector inmobiliario son elevados, con amplias implicaciones de riesgo provenientes de actores del mercado financiero no bancario; y que ii) las interconexiones con el sistema bancario son importantes y surgen a través de las exposiciones y actividades de las entidades, cuyos impactos en el sector pueden transmitirse a lo largo del sistema financiero de la EU. ([más detalle](#))

Consejo · El Consejo acuerda su mandato parcial de negociación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa

(10/01) · Tecnología e IA

Los representantes permanentes de los Estados miembros ante la Unión Europea (EU) han acordado el mandato parcial de negociación del Consejo sobre la propuesta de Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP). La plataforma apoyará las inversiones en tecnologías críticas en los ámbitos de la tecnología digital y profunda, la tecnología limpia y la biotecnología en la EU. Además, reducirá las dependencias estratégicas de la EU y mejorará su competitividad a largo plazo. El mandato parcial acordado servirá de base para las negociaciones sobre STEP en el Parlamento Europeo (EP). ([más detalle](#))

ESMA · ESMA y las NCAs coordinarán actividades de supervisión sobre los controles previos al comercio en el marco de MiFID II

(11/01) · Expectativas supervisoras · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha iniciado una Acción Común de Supervisión (CSA) con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA), con el objetivo de evaluar la implementación de los controles previos al comercio (PTC) por parte de las firmas de inversión de la Unión Europea (EU) que utilizan técnicas de negociación algorítmica. Los PTC son utilizados por las firmas de inversión para realizar verificaciones en la entrada de órdenes y así limitar y prevenir el envío de órdenes erróneas para su ejecución en los lugares de negociación. Después del flash crash de mayo de 2022, la ESMA y las NCA han centrado su atención en la implementación de los PTC en la EU, recopilando evidencias a través de cuestionarios presentados a una muestra de firmas de inversión de la EU. ([más detalle](#))

EIOPA · EIOPA publica el segundo informe sobre la aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD)

(15/01) · Otros · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado el segundo informe sobre la aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros (IDD), que examina los desarrollos clave en cuanto a la distribución de productos de seguros en Europa en 2022/2023. Entre otros aspectos, el informe analiza cambios en la estructura del mercado de intermediarios de seguros, variaciones en los patrones de actividad transfronteriza, mejoras en la calidad del asesoramiento y métodos de venta, así como el impacto general de la IDD en las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros. Además, el informe evalúa si las autoridades competentes están debidamente facultadas y equipadas con recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas. ([más detalle](#))

ESRB · Mejoras al marco de postura macroprudencial del ESRB

(16/01) · Otros

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado un informe en el que se describen los progresos realizados en la forma en la que se evalúa la orientación macroprudencial. La evaluación de la orientación macroprudencial es un marco conceptual para comparar los riesgos sistémicos con las medidas de política adoptadas para abordarlos. Esta evaluación ayuda a la ESRB a determinar si el sistema financiero tiene suficiente capacidad de resistencia, y si la orientación de la política macroprudencial de un país es neutral, laxa o estricta en relación con los riesgos que trata de abordar. ([más detalle](#))

EBA · La EBA publica un análisis de aspectos específicos del marco de la ratio de financiamiento estable neto

(17/01) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe sobre algunos aspectos específicos del marco de la ratio de financiamiento estable neto (NSFR). El informe proporciona una evaluación de la materialidad de los elementos específicos analizados, así como una evaluación del impacto de posibles cambios en el tratamiento prudencial actual. La EBA llevó a cabo principalmente un análisis cualitativo basado en el juicio de expertos, así como algún análisis de sensibilidad. Los elementos analizados incluyen contratos derivados, transacciones de financiamiento de valores y transacciones no garantizadas con vencimiento residual de menos de seis meses con clientes financieros, y tenencia de valores para cubrir contratos derivados. Para los elementos para los cuales hay datos disponibles, el informe proporciona una evaluación de la materialidad de los fenómenos, así como una evaluación del impacto de posibles cambios en el tratamiento prudencial actual. ([más detalle](#))

EC · Comisión lanza un paquete de innovación en AI para apoyar a las startups y PYMEs de AI

(24/01) · Tecnología e IA

La Comisión Europea (EC) ha lanzado un conjunto de medidas para apoyar a las startups y pequeñas y medianas empresas (PYMEs) europeas en el desarrollo de Inteligencia Artificial (AI) confiable que respete los valores y normas europeas. Contiene: i) una enmienda del Reglamento EuroHPC para establecer Factorías de AI, ii) una decisión para establecer una Oficina de AI dentro de la Comisión; iii) una Comunicación de la EU sobre Startups e Innovación en AI que describe actividades clave adicionales. La EC también está estableciendo, con varios Estados miembros, dos Consorcios Europeos de Infraestructura Digital (EDICs). ([más detalle](#))

EC · Informe de la Plataforma de Finanzas Sostenibles sobre un compendio de prácticas del mercado
(29/01) · Otros · Sostenibilidad

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado su informe sobre un compendio de prácticas del mercado. El informe se centra en siete grupos de interés (empresas, instituciones financieras, inversores, aseguradoras, auditores y consultores, pequeñas y medianas empresas y el sector público), demostrando que la taxonomía de la EU y otras herramientas de finanzas sostenibles (por ejemplo, el Estándar Europeo de Bonos Verdes (EUGBS) se utilizan para establecer estrategias de transición, estructurar transacciones financieras e informar sobre los esfuerzos de sostenibilidad. ([más detalle](#))

EBA · La EBA busca aportaciones de las entidades de crédito sobre las metodologías de clasificación para las exposiciones a riesgos ESG

(29/01) · Otros · Sostenibilidad

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una encuesta sectorial para recibir aportaciones de las entidades de crédito sobre sus metodologías para clasificar las exposiciones a riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como sobre la accesibilidad y disponibilidad de datos ESG para este fin. El objetivo de la encuesta es recopilar información cualitativa sobre las prácticas actuales de las entidades de crédito para informar el trabajo de la EBA sobre la viabilidad de introducir una metodología estandarizada para identificar y calificar las exposiciones a riesgos ESG. La fecha límite para responder a la encuesta sectorial es el 29 de marzo de 2024. ([más detalle](#))

ESMA · ESMA intensifica su supervisión de los fondos de inversión alternativa de la UE y observa riesgos potenciales en fondos expuestos a apalancamiento y desajustes de liquidez

(30/01) · Otros · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe sobre el mercado de los fondos de inversión alternativa (AIFs) de la Unión Europea (EU) y un artículo sobre los riesgos que plantean los AIFs apalancados en la EU. ESMA confirma los riesgos que plantean los fondos de inversión inmobiliaria en un contexto de disminución de volúmenes de transacciones y caída de precios en varias jurisdicciones. Los desajustes de liquidez existentes en los AIFs se ven particularmente exacerbados por el alto porcentaje de fondos inmobiliarios abiertos, algunos de los cuales ofrecen liquidez diaria. Esta vulnerabilidad podría ser relevante desde el punto de vista sistémico en jurisdicciones donde los fondos inmobiliarios poseen una gran parte del mercado inmobiliario. ([más detalle](#))

ECB · El ECB intensifica su trabajo climático con énfasis en la transición verde, los riesgos climáticos y naturales

(30/01) · Expectativas supervisoras · Sostenibilidad

El Banco Central Europeo (ECB) ha decidido ampliar su trabajo sobre el cambio climático, identificando tres áreas de enfoque que guiarán sus actividades en 2024 y 2025: i) el impacto y los riesgos de la transición hacia una economía verde, especialmente los costos de transición asociados y las necesidades de inversión; ii) el creciente impacto físico del cambio climático y cómo las medidas para adaptarse a un mundo más cálido afectan a la economía, y iii) los riesgos derivados de la pérdida y degradación de la naturaleza, cómo interactúan con los riesgos relacionados con el clima y cómo podrían afectar al trabajo del ECB a través de su impacto en la economía y el sistema financiero. ([más detalle](#))

EBA · La EBA consulta sobre los borradores de estándares técnicos sobre coberturas adicionales de riesgo residual en el marco de la Revisión Fundamental del Libro de Negociación

(01/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta sobre los borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre coberturas adicionales de riesgo residual en el marco de la Revisión Fundamental del Libro de Negociación (FRTB). La EBA lanzó una consulta pública sobre sus borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre las condiciones para determinar si un instrumento que atrae riesgo residual actúa como cobertura. Estos RTS son parte de los entregables de la Fase 1 de la hoja de ruta de la EBA sobre la implementación del paquete bancario de la Unión Europea (EU) en riesgo de mercado. La consulta estará abierta hasta el 3 de mayo de 2024. ([más detalle](#))

ECB · Riesgos derivados del desalineamiento del financiamiento de los bancos con los objetivos climáticos de la Unión Europea (EU)

(01/02) · Expectativas supervisoras · Sostenibilidad

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un informe que se centra en los riesgos de transición derivados de las carteras de crédito de los bancos. Los bancos que se encuentren dentro del ámbito de los Normas Técnicas de Implementación (ITS) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre divulgaciones del Pilar 3 sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) deberán revelar la alineación de sus carteras de crédito a más tardar a finales de 2024, incluido su grado de desviación de una trayectoria de descarbonización. Los métodos establecidos en este informe proporcionan un enfoque concreto para que los bancos sigan cumpliendo con este requisito. ([más detalle](#))

ESRB · La ESRB publica un informe de seguimiento sobre las vulnerabilidades en el sector inmobiliario residencial

(01/02) · Otros

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado un informe de seguimiento sobre las vulnerabilidades en los sectores de mercado inmobiliario residencial (RRE) de los países del Espacio Económico Europeo (EEA). El ESRB evalúa regularmente las vulnerabilidades en los sectores RRE debido a su importancia para la estabilidad financiera y macroeconómica. En 2016, 2019 y 2021, el ESRB llevó a cabo evaluaciones sistemáticas y prospectivas de tales vulnerabilidades en el EEA. La evaluación más reciente se centra en los cambios en los riesgos de estabilidad financiera relacionados con los mercados RRE y las respuestas de política macroprudencial adoptadas desde la última evaluación a finales de 2021. ([más detalle](#))

EP/Consejo · Calificaciones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG)

(05/02) · Sostenibilidad

El Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre una regulación para las calificaciones ESG, con el fin de mejorar la confianza de los inversores en productos sostenibles. Esta regulación busca fortalecer la transparencia y la integridad de los proveedores de calificaciones ESG, así como prevenir conflictos de intereses. Bajo las nuevas reglas, los proveedores de calificaciones ESG estarán autorizados y supervisados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), y se introducirá un régimen de registro más ligero para pequeñas empresas. El acuerdo provisional está pendiente de la aprobación final del Consejo y el Parlamento, y la regulación entrará en vigor 18 meses después de su aprobación. [\(más detalle\)](#)

EBA · La EBA publica el paquete técnico para su marco de reporting versión 3.4

(06/02) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un paquete técnico para la versión 3.4 de su marco de reporting. Este paquete proporciona las especificaciones estándar que incluyen las reglas de validación, el Modelo de Puntos de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL para respaldar las enmiendas a los estándares técnicos de informes y divulgación sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles y capacidad total de absorción de pérdidas (MREL/TLAC), así como algunas correcciones menores al paquete técnico sobre el riesgo del tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB). La Herramienta de Consulta DPM también se ha actualizado para reflejar el lanzamiento actual. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Requisitos al publicar recomendaciones de inversión en redes sociales

(06/02) · Cumplimiento

Al publicar en redes sociales, la transparencia y la precisión son clave para mitigar el riesgo de manipulación del mercado, especialmente al hacer recomendaciones sobre inversiones. Es por eso que, en caso de ser un influencer financiero, un experto técnico o alguien con interés en inversiones financieras, es necesario conocer las reglas establecidas bajo el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR) y ser capaz de reconocer cuándo está realizando una recomendación de inversión con el fin de cumplir con las reglas establecidas en el MAR. Si no se cumple con esto, las Autoridades Nacionales Competentes pueden imponer sanciones administrativas o penales que pueden variar según el Estado miembro para ciertos tipos de infracciones. [\(más detalle\)](#)

EC · Prórroga de la decisión provisional de equivalencia de US (Solvencia II)

(06/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Europea (EC) ha publicado un Proyecto de Ley sobre la renovación de la determinación provisional de equivalencia para el régimen de solvencia en Estados Unidos (US) bajo Solvencia II. Destaca que las afirmaciones fácticas sobre el régimen de solvencia de US no han cambiado desde la decisión inicial en 2015, y los diálogos regulares entre las autoridades de US y de la EU confirman que se siguen cumpliendo los criterios de equivalencia. La decisión propone una renovación de la equivalencia provisional desde 2026 hasta 2035, enfatizando la necesidad de un seguimiento regular y posibles revisiones basadas en desarrollos relevantes. Además, menciona la intención de la EC de renovar las decisiones de equivalencia provisional para otros terceros países después de recibir evaluaciones de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA). Podrán enviarse comentarios al Proyecto hasta el 5 de marzo. [\(más detalle\)](#)

EP/Consejo · El Consejo y el Parlamento acuerdan retrasar los informes de sostenibilidad para ciertos sectores y empresas de terceros países por dos años

(07/02) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

El Consejo y el Parlamento Europeo (EP) han alcanzado un acuerdo provisional sobre una directiva sobre los plazos para la adopción de normas de informes de sostenibilidad para ciertos sectores y para ciertas empresas de terceros países modificando la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Este acuerdo dará más tiempo a las empresas para prepararse para los Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) sectoriales y para estándares específicos para grandes empresas no pertenecientes a la EU, que serán adoptados en junio de 2026, dos años después de la fecha originalmente programada. [\(más detalle\)](#)

ESMA · La ESMA aclara ciertos requisitos de información sobre la mejor ejecución en el marco de MiFID II

(13/02) · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido una declaración en la que aborda la supresión de la obligación de que las empresas de inversión publiquen Normas Técnicas de Regulación (RTS28) sobre la calidad de ejecución de las órdenes de los clientes. La ESMA espera que las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) no den prioridad a las medidas de supervisión de las empresas de inversión relacionadas con la obligación de notificación periódica de las RTS 28, a partir del 13 de febrero de 2024 y hasta la próxima transposición a la legislación nacional de todos los Estados miembros de la revisión de la MiFID II. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Estructura de tasas de interés libre de riesgo

(20/02) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado sus primeras estructuras temporales de tasas de interés libres de riesgo impactadas (RFR). Estas estructuras temporales se utilizan para calcular la duración ajustada a la Opción de las provisiones técnicas que se deben informar en el contexto de las Directrices de reporting para fines de estabilidad financiera. El RFR impactado tiene como objetivo garantizar el cálculo consistente de la duración Ajustada por Opción. EIOPA actualizará las estructuras de términos y las publicará dos veces al año en su sitio web. La próxima actualización será en julio de 2024. [\(más detalle\)](#)

Council · MiFIR y MiFID II: El Consejo adopta nuevas normas para fortalecer la transparencia de los datos del mercado (20/02) · Cumplimiento

El Consejo ha aprobado modificaciones a la normativa de la Unión Europea (EU) sobre negociación (MiFIR y MiFID II) para mejorar la transparencia de los datos del mercado, facilitando el acceso a información financiera crucial para los inversores y fortaleciendo la competitividad de los mercados de capital de la EU. Los cambios introducen flujos de datos de mercado consolidados, con el objetivo de proporcionar información de transacciones en tiempo real en toda la EU. Además, se prohíbe el pago por prácticas de flujo de órdenes con algunas excepciones hasta 2026, e incluyen disposiciones sobre derivados de materias primas. Una vez publicadas en el Diario Oficial de la EU, los Estados miembros tienen 18 meses para cumplir con ellas. [\(más detalle\)](#)

ESMA · La ESMA ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para la renta variable y los instrumentos asimilados

(01/03) · Reporting y disclosure · Expectativas supervisoras

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos de renta variable y asimilados, que se aplicarán desde el 1 de abril de 2024 hasta el 6 de abril de 2025. Los cálculos publicados incluyen i) la valoración de la liquidez; ii) la determinación del mercado más relevante en términos de liquidez, iii) la determinación del volumen medio diario de operaciones relevante para la determinación de los umbrales pre-negociación y post-negociación a gran escala; iv) la determinación del valor medio de las operaciones y el correspondiente tamaño estándar del mercado; y v) la determinación del número medio diario de operaciones en el mercado más relevante en términos de liquidez relevante para la determinación del régimen de tick-size. [\(más detalle\)](#)

EMMI · Resultados finales del Documento de Consulta sobre las mejoras de la metodología híbrida del Euribor

(01/03) · Gobierno · Reporting y disclosure

El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha concluido su consulta pública sobre las propuestas de mejora de la metodología del Euribor con el apoyo de diversos miembros del sector, incluyendo asociaciones comerciales, proveedores de infraestructuras y otros. Las modificaciones propuestas a la metodología del Euribor Híbrido dieron lugar a un cambio material en la metodología, lo que llevó al EMMI a realizar una consulta pública de acuerdo con su política interna. La consulta, cuyo objetivo era perfeccionar la metodología híbrida del Euribor, obtuvo respuestas positivas y aportó ideas sobre el futuro de este índice de referencia fundamental. [\(más detalle\)](#)

EBA · Normas técnicas de reglamentación (RTS) en virtud del CRR3 relativo a las partidas fuera de balance en el marco del método estándar de riesgo de crédito

(04/03) · Cumplimiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre sus proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) en el marco del Reglamento sobre Requisitos de capital (CRR3), centrándose en las partidas fuera de balance siguiendo el método estándar de riesgo de crédito. Estas RTS delimitan los criterios para clasificar las partidas fuera de balance e identifican los factores que podrían restringir la capacidad de las entidades para cancelar sus obligaciones cancelables incondicionalmente. Estas RTS se sitúan en el contexto de la hoja de ruta de la EBA sobre la aplicación del paquete bancario de la Unión Europea (UE). Además, el documento esboza el proceso de conversión de los importes equivalentes fuera de balance a los importes equivalentes dentro de balance siguiendo el método estándar de riesgo de crédito, detallando diversas asignaciones de buckets y proporcionando ejemplos de partidas específicas fuera de balance y sus respectivas categorizaciones. El periodo de consulta para comentarios se extiende hasta el 4 de junio de 2024. [\(más detalle\)](#)

EBA · Directrices finales sobre listas o registros nacionales de gestores de crédito

(05/03) · Reporting y disclosure · Cumplimiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Directrices definitivas sobre las listas o registros nacionales de gestores de créditos. Las directrices se dirigen a las autoridades competentes que gestionan las listas o los registros y especifican el contenido de las listas o los registros, cómo deben hacerse accesibles y los plazos para actualizarlos. Además, las listas o registros deben facilitar el acceso de los prestatarios a la información sobre los procedimientos de tramitación de reclamaciones ofrecidos por las autoridades competentes. Las Directrices especifican que las listas o registros deben ser accesibles en el sitio web de la autoridad competente o en otra herramienta electrónica; que no deben exigir el registro previo del usuario como condición previa para el acceso; y que deben ser gratuitos. [\(más detalle\)](#)

SRB · Consulta sobre el modelo de datos mínimos de recapitalización interna

(13/03) · Reestructuración y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha abierto una consulta pública sobre el modelo de datos mínimos de recapitalización interna (MBDT). El modelo recoge los datos de recapitalización interna en caso de quiebra de un banco o para ejercicios de prueba, al tiempo que es lo suficientemente flexible para dar cabida a aspectos relacionados con la legislación nacional. El paquete proporciona un enfoque integrado para la aplicación de las instrucciones y la nota explicativa de la SRB Bail-in Data Set Instructions and Explanatory Note publicadas en 2020 y actualizadas en 2022, mejorando las definiciones y proporcionando una plantilla para garantizar una recopilación de datos estructurada y estandarizada en todos los bancos bajo la competencia de la SRB. [\(más detalle\)](#)

ECB · ECB y EBA intensifican sus esfuerzos para hacer más eficiente la comunicación de datos del sector bancario

(18/03) · Otros

El Banco Central Europeo (ECB) y la Autoridad Bancaria Europea (EBA) han creado el Comité Conjunto de Información Bancaria (JBRC), cuya misión es ayudar a desarrollar definiciones y normas comunes para los datos que las entidades de crédito deben comunicar con fines estadísticos, de supervisión y de resolución. Uno de los principales resultados tangibles del JBRC será un diccionario común de datos para la comunicación de datos estadísticos, de supervisión y de resolución por parte de los bancos. A este respecto, el JBRC trabajará en el establecimiento de conceptos y definiciones comunes utilizados en los informes nuevos y existentes. ([más detalle](#))

MEP · Propuesta de Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad

(19/03) · Sostenibilidad

Los Miembros del Parlamento Europeo (MEPs) han aprobado la propuesta de Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDD), a la espera de su aprobación por el Parlamento Europeo (EP) para su entrada en vigor. La Directiva pretende establecer un marco global para que las empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y cadenas de suministro y será aplicable a las empresas de la EU y de fuera de la EU y a las empresas matrices con más de 1.000 empleados y un volumen de negocios superior a 450 millones de euros, así como a las franquicias con un volumen de negocios superior a 80 millones de euros si al menos 22,5 millones se han generado por cánones. ([más detalle](#))

EBA · La EBA actualiza la lista de entidades que participarán en el ejercicio de benchmarking supervisor de 2024

(20/03) · Reporting y disclosure · Cumplimiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista actualizada de las entidades que tienen la obligación de informar a efectos del ejercicio de benchmarking supervisor de la Unión Europea (EU) de 2024. La EBA llevará a cabo el ejercicio de benchmarking 2024 sobre una muestra de 110 entidades de 16 países de la EU y del Espacio Económico Europeo. La EBA lleva a cabo este ejercicio aprovechando los procedimientos establecidos de recopilación de datos y los formatos de los informes periódicos de supervisión, y ayuda a las autoridades competentes a evaluar la calidad de los métodos internos utilizados para calcular las exposiciones ponderadas por riesgo. ([más detalle](#))

ESMA · Declaración de respuesta a la convocatoria de datos sobre la reducción del ciclo de liquidación

(21/03) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado los comentarios recibidos a su Convocatoria de Pruebas sobre la reducción del ciclo de liquidación. En el informe, la ESMA resume los comentarios recibidos de los participantes en el mercado durante la consulta, centrados en cuatro áreas: i) se identifican muchos impactos operativos más allá de las adaptaciones de los procesos post-negociación como resultado de una reducción del ciclo de liquidación de valores en la EU; ii) identificación tanto de los costes como de los beneficios potenciales de un ciclo acortado; iii) sugerencias sobre cómo y cuándo podría lograrse un ciclo de liquidación más corto, con una fuerte demanda de una señal clara desde el frente regulador al inicio de los trabajos y una coordinación clara entre los reguladores y el sector; y iv) necesidad de un enfoque proactivo para adaptar sus propios procesos a la transición a T+1 en otras jurisdicciones. La ESMA tiene previsto presentar su evaluación final al Parlamento Europeo y al Consejo antes del 17 de enero de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Lista revisada de normas de validación en las ITS sobre informes de supervisión

(22/03) · Tecnología e IA

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de normas de validación en sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre informes de supervisión, destacando aquellas que han sido desactivadas por ser incorrectas o por plantear problemas tecnológicos. ([más detalle](#))

Consejo · Daisy Chains: adopción de la directiva sobre filiales de suscripción indirecta

(26/03) · Reestructuración y resolución

El Consejo ha adoptado una Directiva que modifica la Directiva sobre reestructuración y resolución bancaria (BRRD) y el Reglamento sobre el mecanismo único de resolución o (SRMR) para incluir requisitos de proporcionalidad específicos al tratamiento de los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) internos en los grupos de resolución bancaria. La Directiva Daisy Chains establece el concepto y el ámbito de aplicación de las entidades de liquidación y establece las condiciones para la aplicación del tratamiento consolidado del MREL interno. Las nuevas normas tienen por objeto otorgar a las autoridades de resolución la facultad de fijar el MREL interno sobre una base consolidada con sujeción a determinadas condiciones, así como introducir un tratamiento específico del MREL para las entidades en liquidación. Se trata de la última etapa del procedimiento de adopción. El texto entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre las normas para los Revisores Externos de los Bonos Verdes de la EU

(26/03) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre el Proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relacionadas con el registro y la supervisión de los revisores externos bajo el Reglamento de Bonos Verdes de la EU (EuGB). Las propuestas de la ESMA se refieren al registro y la supervisión de las entidades interesadas en convertirse en revisores externos de los bonos verdes de la EU y tienen por objeto aclarar los criterios utilizados para evaluar la solicitud de registro de un revisor externo. En sus propuestas, la ESMA pretende estandarizar los requisitos de registro y contribuir al desarrollo de unas condiciones de competencia equitativas mediante la reducción de los costes de entrada para los solicitantes. La ESMA estudiará las respuestas recibidas a esta consulta y espera publicar un informe final en el cuarto trimestre. ([más detalle](#))

España

BdE · Circular 1/2024, sobre la información de la estructura de capital, dirigida a bancos, cooperativas de crédito y otras entidades supervisadas

(01/02) · Otros

El Banco de España (BdE) ha publicado una circular que establece los objetivos y la aplicación, enfocándose en los requerimientos de información sobre las participaciones en entidades y su capital, aplicables a bancos, cooperativas, etc. El Capítulo II regula el envío de información sobre estas participaciones y la estructura de capital. El Capítulo III establece reglas para la presentación de esta información al BdE. [\(más detalle\)](#)

MINECO · Anteproyecto de ley por la que se modifican los criterios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa

(12/02) · Reporting y disclosure

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado a consulta el anteproyecto de ley en el que se modifican los criterios para determinar el tamaño de las empresas o grupos en materia de información corporativa. Con este anteproyecto se pretende trasponer la Directiva Delegada de la Unión Europea (EU) 2023/2775 para ajustar los criterios de tamaño de una empresa o grupo de empresas a fin de tener en cuenta el impacto de la inflación. Esto se concreta en los siguientes aspectos: i) ajustar los umbrales para considerar a una entidad como microempresa (se ajusta el importe del total del balance de 350 mil a 450 mil euros y el del volumen de negocios neto de 700 mil a 900 mil euros); ii) se ajustan los umbrales para considerar a una entidad como pequeña (se ajusta el total del balance de 4 millones a 5 millones de euros y el volumen de negocios neto de 8 millones a 10 millones); y iii) ajustar los importes para considerar una entidad como mediana o grande (se ajusta el importe del total del balance de 20 millones a 25 millones de euros y el del volumen de negocios neto de 40 millones a 50 millones). El plazo para enviar comentarios finaliza el 23 de febrero de 2024. [\(más detalle\)](#)

BdE · Modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito, en la parte relativa al tratamiento de los riesgos de tipo de interés y de diferencial de crédito de las actividades distintas a las de negociación

(19/02) · Expectativas supervisoras · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha publicado modificaciones en la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito, con el objetivo de alinearlas con las directrices EBA/GL/2022/14 adoptadas el 24 de abril de 2023. Estas enmiendas buscan asegurar la coherencia con las expectativas supervisoras y la Directiva (EU) 2019/878. Estas modificaciones incluyen la evaluación explícita del riesgo de diferencial (spread) de crédito (CSRBB) en los informes de autoevaluación de capital, alineación con pruebas de resistencia macroeconómicas y nuevas reglas para calcular el riesgo de tipo de interés estructural de balance. Las modificaciones serán de aplicación por las entidades supervisadas respecto a sus Informes de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez referidos al 31 de diciembre de 2023. [\(más detalle\)](#)

MINECO · Proyecto de Circular sobre la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones

(13/03) · Cumplimiento · Reporting y disclosure

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado una consulta pública previa para la elaboración de una circular que regulará la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones. El objetivo de esta circular es la homogeneización de la información que se suministra al potencial partícipe, partícipe o beneficiario, de forma que se permita la adecuada comparabilidad de la totalidad de estos costes entre planes de pensiones integrados en fondos de su misma categoría de inversión. El plazo de duración de la consulta finaliza el 21 de marzo de 2024. [\(más detalle\)](#)

BdE · El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0 %

(21/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha comunicado el mantenimiento del colchón de capital anticíclico en el 0%. La evolución de los indicadores relevantes continúa mostrando una ausencia de acumulación de nuevas vulnerabilidades sistémicas en el sistema financiero español, por lo que el BdE ha decidido dejar inalterado en el 0 % el porcentaje regulatorio del colchón de capital anticíclico (CCB) exigible en el segundo trimestre de 2024 a las entidades bancarias por sus exposiciones crediticias en España. [\(más detalle\)](#)

Reino Unido

Gov UK · Mejora del Régimen de Resolución Especial

(11/01) · Reestructuración y resolución

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha publicado una consulta que detalla la intención de mejorar y actualizar el Régimen de Resolución Especial para gestionar de manera efectiva la quiebra de pequeños bancos y limitar los riesgos para los fondos públicos. A la vista de la caída del Silicon Valley Bank UK en 2023, el Gobierno considera que el régimen existente es sólido, pero advierte de la necesidad de lograr una mayor flexibilidad. La propuesta del Gobierno sugiere introducir un nuevo mecanismo que permita transferir un banco pequeño en dificultades a un Banco Puente o a un comprador interesado, en lugar de calificar dicho banco como insolvente. El mecanismo busca utilizar los fondos del sector bancario administrados por el Esquema de Compensación de Servicios Financieros (FSCS), para cubrir los costes de resolución, protegiendo así a los contribuyentes. El Gobierno destaca que esta mejora complementaría los poderes existentes de resolución y las medidas de protección del depositante, sin imponer cargas financieras iniciales a los bancos. El período de consulta concluye el 7 de marzo de 2024. [\(más detalle\)](#)

Gov UK · Resumen del enfoque provisional de la CMA para implementar el nuevo régimen de competencia en los mercados digitales

(11/01) · Tecnología e IA · Cumplimiento

La Autoridad de Competencia y Mercados (CMA) ha publicado un resumen de su intención de operar el nuevo régimen de competencia en los mercados digitales según lo propuesto actualmente por el Proyecto de Ley de Mercados Digitales, Competencia y Consumidores (DMCC). El documento, detalla los principios que guiarán el enfoque de la CMA en su nuevo rol. Esto incluirá adaptar las acciones de la CMA a los problemas específicos identificados: i) centrarse donde pueda tener el mayor impacto para las personas, las empresas y la economía de UK; ii) interactuar con una amplia gama de partes interesadas; y iii) operar con transparencia. El proceso parlamentario concluirá en la primavera de 2024, y asumirá sus nuevas responsabilidades en otoño de este mismo año. [\(más detalle\)](#)

BoE · Banco de Inglaterra y HM Treasury responden a la consulta sobre la libra digital

(25/01) · Tecnología e IA

El Banco de Inglaterra (BoE) y HM Treasury han publicado su respuesta a la consulta sobre la libra digital que se lanzó en febrero de 2023. La respuesta confirma que ni el Banco ni el Gobierno tendrían acceso a los datos personales de los usuarios. Las autoridades se comprometen a mantener el acceso al efectivo para aquellos que lo prefieran. [\(más detalle\)](#)

BoE · PS1/24 – El enfoque del Banco de Inglaterra para el cumplimiento

(30/01) · Cumplimiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración Política (PS) que proporciona feedback sobre las respuestas al documento de consulta CP 9/23 y delinea políticas finales, incluidas modificaciones al enfoque de cumplimiento de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y procedimientos relevantes para infraestructuras del mercado financiero (FMIs). También incluye cambios en la asignación de toma de decisiones, enfoques de supervisión y procedimientos del Comité de Toma de Decisiones de Cumplimiento (EDMC). Aplicable a entidades autorizadas por la PRA, empleados de alto nivel bajo el Régimen de directores generales y de Certificación (SM&CR), cooperativas de crédito y asesores profesionales, estas políticas afectan a empresas e individuos sujetos a posibles acciones de cumplimiento por parte del Banco y/o la PRA. [\(más detalle\)](#)

BoE · Planificación de salida solvente para bancos y sociedades de crédito hipotecario no sistémicos

(12/03) · Cumplimiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha presentado la Declaración de Política (PS) sobre la planificación de la salida solvente de los bancos no sistémicos y sociedades de crédito hipotecario que proporciona feedback a las respuestas recibidas al documento de consulta (CP) 10/23 previo. En general, los encuestados han apoyado la política de salida solvente para minimizar los riesgos de un cese desordenado de las actividades reguladas por la PRA, así como la distinción entre el nivel de los preparativos que deben realizar las empresas en situación normal frente a las empresas con una perspectiva razonable de salida solvente y el requerimiento de la planificación de la salida solvente proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de las empresas. Esta norma es aplicable a los bancos y sociedades de crédito hipotecario del Reino Unido que no sean, ni formen parte de un grupo que sea, una entidad de importancia sistémica global (G-SII) u otra entidad de importancia sistémica (O-SII), ni estén sujetos a la Parte de Continuidad Operativa del Reglamento de la PRA. [\(más detalle\)](#)

FCA · Orientación para los administradores concursales sobre cómo dirigirse a las empresas reguladas

(19/03) · Reestructuración y resolución · Expectativas supervisoras

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía para los administradores concursales sobre cómo abordar las empresas reguladas. Desde la última guía, publicada en 2021, se han producido cambios en el marco jurídico que afecta a la quiebra de empresas, cambios en el marco normativo y cambios en el clima económico del Reino Unido. La Guía está dirigida principalmente a los administradores concursales designados para empresas autorizadas o registradas únicamente por la FCA, aunque también puede ser relevante para los administradores concursales designados para empresas que están doblemente reguladas por la FCA y la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA). La fecha límite para presentar opiniones sobre la consulta es el 30 de abril de 2024. [\(más detalle\)](#)

FCA · Revisión temática TR24/1 Asesoramiento en materia de ingresos por jubilación

(20/03) · Otros

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una revisión temática sobre el asesoramiento en materia de rentas de jubilación con el fin de: i) obtener información detallada sobre el funcionamiento del mercado de asesoramiento en materia de rentas de jubilación; ii) comprender si los modelos de asesoramiento de las empresas tienen en cuenta las necesidades específicas de los consumidores en proceso de desacumulación; iii) considerar si los consumidores están recibiendo un asesoramiento adecuado en materia de rentas de jubilación cuando acceden a las prestaciones acumuladas a través de los ahorros para pensiones, y tomar las medidas adecuadas para hacer frente a los perjuicios identificados; y iv) informar sobre nuestras futuras áreas de interés. Todas las empresas que prestan asesoramiento en materia de ingresos de jubilación deben tener en cuenta y utilizar esta información para revisar y actualizar su forma de trabajar. [\(más detalle\)](#)

T1 Otras publicaciones de interés

Región americana

US

FED · Las agencias extienden la fecha límite de presentación de planes de resolución para algunas grandes instituciones financieras

(17/01) · Reestructuración y resolución

La Junta de la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos han anunciado que están prorrogando la fecha límite de presentación de planes de resolución para ciertas grandes instituciones financieras. Estas empresas deberán presentar sus planes de resolución antes del 31 de marzo de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Por ley, ciertas grandes instituciones financieras deben presentar periódicamente planes de resolución a las agencias. Estos planes de resolución, también conocidos como testamentos en vida, deben describir la estrategia de una empresa para una resolución ordenada en caso de dificultades financieras sustanciales o la quiebra de la empresa. ([más detalle](#))

SEC · Empresas de Adquisición con Propósito Especial, Empresas fantasma y Proyecciones

(24/01) · Cumplimiento

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha adoptado normas para mejorar la protección de los inversores en las ofertas públicas iniciales de las sociedades de adquisición con fines especiales (SPAC) y en las posteriores operaciones de combinación de empresas entre SPAC y empresas operativas privadas. Estas normas incluyen requisitos de información sobre la remuneración pagada a los patrocinadores, los conflictos de intereses, la dilución y las decisiones del consejo de administración. La norma adoptada considera cualquier transacción de combinación de negocios que implique a sociedades ficticias declarantes, ofrece orientación sobre la condición de suscriptor y actualiza las orientaciones sobre el uso de proyecciones en las declaraciones, con requisitos de divulgación adicionales para las transacciones relacionadas con SPAC. ([más detalle](#))

Fed · Las agencias emiten el informe del Programa de Crédito Nacional Conjunto 2023

(16/02) · Provisiones y NPL

La Reserva Federal (Fed) ha publicado el informe de Crédito Nacional Conjunto (SNC) de 2023. El informe indica una calidad crediticia moderada en préstamos bancarios grandes y sindicados, pero destaca tendencias decrecientes debido a tasas de interés más altas y márgenes ajustados en sectores específicos. Persisten riesgos en préstamos apalancados y ciertas industrias, mientras que los sectores afectados por la pandemia están mejorando. El informe muestra un aumento en los préstamos que requieren mayor gestión, con los bancos de Estados Unidos (US) manteniendo una participación menor de préstamos riesgosos en comparación con los compromisos totales. ([más detalle](#))

SEC · Divulgación de información sobre la ejecución de órdenes

(06/03) · Reporting y disclosure

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha adoptado modificaciones a una norma de la Securities Exchange Act que exige la divulgación de información sobre la ejecución de órdenes en valores del sistema de mercado nacional (NMS). En primer lugar, las modificaciones amplían el ámbito de las entidades sujetas a la norma preexistente que exige que los centros de mercado pongan a disposición del público informes mensuales sobre la calidad de la ejecución para incluir a los corredores con un mayor número de clientes. Las modificaciones también modifican la definición de orden cubierta para incluir determinadas órdenes presentadas fuera del horario normal de negociación y determinadas órdenes presentadas con precios tope. Además, las enmiendas modifican la información que debe comunicarse con arreglo a la norma, incluida la forma de clasificar las órdenes por tamaño y por tipo de orden. Las normas definitivas entrarán en vigor 60 días después de la fecha de publicación en el registro federal. ([más detalle](#))

Reserva Federal · Norma final que actualiza los requisitos de gestión de riesgos para FMUs

(08/03) · Reporting y disclosure

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha anunciado una norma definitiva que actualiza los requisitos de gestión de riesgos para determinadas empresas de servicios financieros del mercado (FMU) de importancia sistémica supervisadas por la Fed. Las actualizaciones aportan más claridad y especificidad a los requisitos existentes en cuatro áreas clave de la gestión del riesgo operativo: i) gestión y notificación de incidentes; ii) gestión y planificación de la continuidad de la actividad; iii) gestión del riesgo de terceros; y iv) revisión y comprobación de las medidas de gestión del riesgo operativo. Las FMU sujetas a la norma deben cumplir determinadas actualizaciones en un plazo de 90 días y todas las actualizaciones en un plazo de 180 días tras su publicación en el Registro Federal. ([más detalle](#))

SEC · Adopción de la actualización del Manual del Declarante de EDGAR

(18/03) · Cumplimiento

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha implementado enmiendas al Volumen II del Manual del Declarante del Sistema de Recopilación, Análisis y Recuperación de Datos Electrónicos (EDGAR) y a las normas y formularios asociados. El Manual del Declarante contiene información esencial para que los presentadores realicen presentaciones en EDGAR, y el cumplimiento de sus disposiciones es necesario para garantizar la aceptación y procesamiento oportunos de las presentaciones realizadas en formato electrónico. Los declarantes deben consultar el Manual junto con las reglas de la SEC que rigen las presentaciones electrónicas obligatorias al preparar documentos para su presentación electrónica. Estos cambios, conocidos como EDGAR Release 24.1, se integrarán en el sistema EDGAR el 18 de marzo. ([más detalle](#))

SEC · Actualización sobre la política de recompra de acciones

(19/03) · Reporting y disclosure

La Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) ha adoptado modificaciones para modernizar y mejorar la divulgación de información sobre la recompra de acciones de un emisor registrado conforme a la Ley de Bolsa de Valores de 1934. Las modificaciones exigen detalles adicionales sobre la estructura del programa de recompra de un emisor y sus recompras de acciones, exigen la presentación de datos cuantitativos diarios de recompra trimestral o semestralmente, y eliminan el requisito de presentar datos mensuales de recompra en los informes periódicos de un emisor. Las modificaciones también revisan y amplían los requisitos de información periódica existentes sobre estas recompras. Por último, las modificaciones añaden una nueva información trimestral en determinados informes periódicos en relación con la adopción y rescisión por parte de un emisor de determinados acuerdos de negociación. [\(más detalle\)](#)

FED · Las agencias amplían la fecha de aplicabilidad de determinadas disposiciones de su norma final sobre la Ley de Reinversión Comunitaria

(21/03) · Reporting y disclosure

Las agencias federales de regulación bancaria han publicado conjuntamente una norma final provisional que amplía la fecha de aplicabilidad de determinadas disposiciones de su norma final sobre la Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA) publicada en octubre de 2023. Para promover la claridad y la coherencia, las agencias ampliaron la fecha de aplicabilidad de las áreas de evaluación basadas en instalaciones y las disposiciones sobre archivos públicos del 1 de abril de 2024 al 1 de enero de 2026. Por lo tanto, los bancos no tendrán que realizar cambios en sus áreas de evaluación ni en sus archivos públicos como resultado de la norma final de la CRA de 2023 hasta el 1 de enero de 2026. Además, las agencias también emitieron modificaciones técnicas, no sustantivas, de la norma final de la CRA y de los reglamentos de las agencias relacionadas que hacen referencia a la misma. [\(más detalle\)](#)

FDIC · La FDIC solicita comentarios públicos sobre las revisiones propuestas a su Declaración de política sobre operaciones de fusión bancaria

(21/03) · Reestructuración y resolución

El Consejo de Administración de la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha aprobado un anuncio en el Registro Federal solicitando comentarios públicos sobre las revisiones propuestas a la Declaración de Política (SOP) de la agencia sobre Transacciones de Fusión Bancaria. Los SOP revisados reflejan los cambios legislativos y de otro tipo que se han producido desde su última modificación en 2008, incluido el establecimiento del factor estatutario relativo al riesgo para la estabilidad del sistema bancario o financiero de los Estados Unidos (US). Los SOP revisados se basan en principios; i) describen los tipos de solicitudes sujetas a la aprobación de la FDIC; ii) abordan cada factor estatutario por separado; y iii) destacan otros asuntos y consideraciones pertinentes, como las leyes relacionadas con las fusiones interestatales y las solicitudes de entidades no bancarias o bancos que no son bancos comunitarios tradicionales. [\(más detalle\)](#)

Argentina

BCRA · Prórroga del plazo de presentación del plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital

(01/02) · Reporting y disclosure · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido una circular dirigida a las entidades financieras informando sobre la prórroga del plazo de presentación del Régimen Informativo del Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital del período 2024/2025. Esta extensión del plazo permite a las entidades financieras tener más tiempo para completar y presentar los apartados I y II hasta el 18 de marzo de 2024, y los apartados IV y V hasta el 18 de abril de 2024. La medida busca brindar flexibilidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas por el BCRA, asegurando así una adecuada gestión y evaluación del capital en el sector financiero argentino. [\(más detalle\)](#)

SSN · Pautas Mínimas para Contratos de Seguro celebrados en Moneda Extranjera

(15/03) · Otros

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ha revocado las cláusulas generales para contratos en moneda extranjera. En su lugar, ha aprobado las Pautas Mínimas para los Contratos de Seguro Celebrados en Moneda Extranjera, en concordancia con las modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, con el propósito de proporcionar claridad y certeza al sector. Esto permite a las entidades aseguradoras presentar cláusulas de contratos de seguros en moneda extranjera de acuerdo con estos lineamientos. [\(más detalle\)](#)

SSN · Se restablecen plazos históricos de presentación de Estados Contables y se simplifica el proceso de publicación de los Balances

(18/03) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ha reinstaurado el plazo de 45 días para la presentación de Estados Contables de las aseguradoras y de 60 días para las reaseguradoras. Esta decisión se fundamenta en la importancia de una evaluación oportuna y efectiva de los Estados Contables para comprender la situación financiera y de solvencia de las entidades supervisadas. Además, se simplifica el requisito de publicación de estos estados, permitiendo su divulgación en las páginas web de las propias entidades y en la de la SSN, eliminando así un requisito adicional de información. [\(más detalle\)](#)

Brasil

BCB · Instrucción Normativa BCB n° 447 de 4/1/2024

(04/01) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n.º 447, emitida el 4 de enero de 2024, que introduce cambios en la Instrucción Normativa BCB n.º 268, del 1 de abril de 2022, con el objetivo de crear partidas contables en la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el Banco Central de Brasil (Cosif). El documento presenta

ajustes al artículo 53-A de la citada instrucción, detallando nuevos códigos y atributos relacionados con los derechos de crédito en proceso de ejecución. Estos cambios se aplican a los documentos contables a partir de enero de 2024. Además, se deroga el inciso V del artículo 53-A de la Instrucción Normativa del BCB No. 268 de 2022. La norma entra en vigencia en la fecha de su publicación. La nota BCB/DENOR 7/2024 justifica la propuesta de emisión de la instrucción normativa, detallando las correcciones necesarias y destacando la exención de elaborar un Análisis de Impacto Normativo (AIN) de acuerdo con las disposiciones legales. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción Normativa BCB n° 448 de 4/1/2024

(04/01) · Otros

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó la Instrucción Normativa BCB n° 448, emitida el 4 de enero de 2024, que modifica la Instrucción Normativa BCB n° 374, del 26 de abril de 2023. Esta última establece los procedimientos, plazos, documentos e informaciones necesarios para la presentación de solicitudes de autorización relativas a la operación de Sistemas de Mercado Financiero (SMF) en el ámbito del Sistema de Pagos Brasileño (SPB). La enmienda aborda la independencia de la empresa calificada independiente contratada para realizar las evaluaciones, detallando la ausencia de vínculos entre los miembros de los órganos estatutarios de la institución solicitante y la empresa contratada. Además, se ajustan los requisitos de presentación de información en el caso de solicitudes de entidades ya autorizadas. La normativa entra en vigor el 8 de enero de 2024. [\(más detalle\)](#)

CVM · La CVM amplía los plazos para adaptarse a la nueva normativa sobre fondos

(12/03) · Otros

El Consejo de la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) aprobó la Resolución CVM 200, que amplía los plazos establecidos en la Resolución CVM 175 sobre el nuevo marco regulatorio de los fondos de inversión. La decisión fue tomada en respuesta a las solicitudes presentadas a la CVM por las asociaciones que representan a la industria de fondos de inversión, debido a los desafíos operativos relacionados con la reforma fiscal y la complejidad de la nueva normativa. Los nuevos plazos son los siguientes: el ajuste del stock de los fondos en funcionamiento hasta la publicación de la Resolución se aplaza hasta el 30 de junio de 2025, mientras que el ajuste del stock de los Fondos de Inversión en Derechos de Crédito (FIDC) se aplaza hasta el 29 de noviembre de 2024. Además, se han introducido modificaciones específicas para incorporar los cambios en la legislación de los Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII) y de los Fondos de Inversión en Cadenas Agroindustriales (Fiagro). La Resolución CVM 200 entra en vigor el 12 de marzo de 2024. [\(más detalle\)](#)

Chile

CMF · Nuevo archivo contable que permite capturar información de recuperaciones, gastos y renegociaciones de créditos en incumplimiento

(05/01) · Provisiones y NPL

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha anunciado la inclusión del nuevo archivo C64 en su Manual de Sistemas de Información, diseñado para recopilar datos sobre recuperaciones, gastos y renegociaciones de créditos en incumplimiento en todas las entidades bancarias de Chile. Esta medida busca proporcionar una caracterización precisa del valor de las pérdidas debido al incumplimiento en el pago de créditos, con el fin de mejorar la regulación y prevenir situaciones de tensión financiera que puedan afectar la resiliencia del sistema bancario. El archivo entrará en vigencia en 2025, y su implementación podría implicar costos adicionales para las entidades financieras. [\(más detalle\)](#)

CMF · Publicación del Informe normativo sobre los Estándares de Operaciones con Partes Relacionadas

(08/01) · Cumplimiento

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado el informe normativo sobre los estándares de operaciones con partes relacionadas (OPR). La normativa tiene por objeto elevar los estándares en materia de transacciones con partes relacionadas. Esto es, mejorar los criterios que las entidades tendrán en consideración para efectos de considerar ciertas operaciones como habituales y propias del giro ordinario del negocio y, además, transparentar qué operaciones se han realizado en el marco de la política de habitualidad y cuáles fuera de ella. [\(más detalle\)](#)

CMF · CMF emite normativa para la regulación de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec

(12/01) · Cumplimiento · Capital, liquidez y apalancamiento · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la normativa general n°502 para regular los prestadores de servicios financieros según la Ley Fintec. Esta normativa establece requisitos para el registro y autorización de servicios financieros, gestión de riesgos, gobierno corporativo, capital, garantías y divulgación de información a clientes y al público. Para su elaboración se llevaron a cabo consultas públicas y mesas de trabajo, con la participación de más de 200 personas y 129 entidades. La normativa abarca servicios como plataformas de financiamiento colectivo, intermediación de instrumentos financieros y asesoría crediticia, entre otros. Se ha establecido un plazo para que los prestadores de servicios se registren y soliciten autorización, con sanciones para quienes no cumplan. La normativa en cuestión entra en vigor el 3 de febrero de 2024. [\(más detalle\)](#)

Cámara de Diputadas y Diputados · Iniciativa sobre ecoblanqueo, que sancionará el lavado verde de imagen de empresas

(15/01) · Sostenibilidad

La Cámara de Diputadas y Diputados ha informado sobre la iniciativa de Ecoblanqueo, aprobada en particular por la Sala de la Cámara y enviada al Senado. El objetivo de la iniciativa es sancionar el lavado verde de imagen de las empresas, exigiendo transparencia en la información medioambiental, limitando su publicidad y estableciendo multas de hasta 4.500 UTM para los infractores. Asimismo, se prohíbe la publicidad de sostenibilidad para empresas condenadas por daño ambiental o infracciones graves, además de imponer sanciones a los medios que contravengan estas normas. Finalmente, se agregan cambios a la Ley del Consumidor para prevenir la inducción al error en temas ambientales. El proyecto en cuestión genera debate, con apoyos

que valoran la verdad en la publicidad y críticas que cuestionan el monto de las multas y las posibles restricciones a la libertad publicitaria de las empresas, además de plantear reservas de constitucionalidad. ([más detalle](#))

CMF · CMF publica versión final de documento de política con directrices sobre pruebas de tensión en la banca (29/01) · Expectativas supervisoras · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un documento de política de las Directrices sobre pruebas de tensión en las entidades bancarias. Concretamente, se proporcionan directrices sobre los procesos y metodologías para la realización de pruebas de tensión en la banca en Chile, como parte de la gestión de riesgos y del proceso de autoevaluación de suficiencia de capital y liquidez. Esta guía complementa lo dispuesto en los capítulos 1-13, 12-20, 21-13 y 21-14 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la CMF, aunque no constituye en sí misma una instrucción normativa. Se espera que las entidades bancarias las incorporen, conforme a los principios de proporcionalidad y a las particularidades de cada entidad. Corresponde a cada una de ellas establecer los aspectos específicos que les sean aplicables. ([más detalle](#))

CMF · Informe Normativo Modificación NCG N°200

(08/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un informe normativo en el que se incluye la modificación de la norma de carácter general (NCG) n°200, donde se propone modificar la fórmula de cálculo y límites de la exposición al riesgo de crédito por contraparte en operaciones de derivados, pasando de un enfoque basado en el tamaño del contrato a un enfoque basado en riesgo, a través del equivalente de crédito. Asimismo, se considera la eliminación de la prohibición del uso de la cobertura de moneda local, los pesos chilenos (CLP)/unidad de fomento (UF), para su uso en la estimación de calce conforme la Circular N°1512, incorporando en esta última, los instrumentos de Renta Fija nacional con cobertura CLP/UF para dicho objetivo. Por último, se propone requerir en el plan de uso de derivados, establecido en la NCG N°200, un test de efectividad de la cobertura, que permita demostrar la medida en que los cambios en el valor razonable o los flujos del contrato compensan los cambios en el valor razonable o flujos del objeto de cobertura. ([más detalle](#))

CMF · Ajuste de instrucciones de Capítulo 21-20 de la recopilación actualizada de normas para bancos

(09/02) · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado la Circular n°2344, en la que se modifica el Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN), con el objetivo de promover la disciplina y transparencia del mercado a través de la divulgación de requerimientos de información desde las entidades bancarias (Pilar 3). Concretamente, se modifican las referencias del ámbito de aplicación y la glosa del riesgo de crédito de contraparte (CCR). Además, se incluyen correcciones y ajustes en las inversiones en filiales y en las explicaciones de otros activos. Los cambios aplicarán a partir del informe de Pilar 3 que debe publicarse con información que se refiere al 1er trimestre de 2024, por lo que no es necesario rectificar informes previos. ([más detalle](#))

CMF · Informe normativo sobre la ejecución del acuerdo sobre la norma de carácter general que regula la información sobre grupos empresariales

(12/02) · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido un informe en el que se establece que las entidades financieras deben enviar y mantener actualizada la información sobre los grupos empresariales a los que pertenecen. Esto implica que las entidades fiscalizadas deben identificar su grupo empresarial y proporcionar esta información a la CMF según el procedimiento establecido. Si una entidad es una sociedad matriz o controladora, debe crear su propio grupo empresarial e identificar las entidades que lo conforman. Además, cada entidad es responsable de mantener actualizada la lista de las entidades que forman parte de su grupo empresarial. Esta normativa entrará en vigor el 1 de mayo de 2024. ([más detalle](#))

CMF · CMF publica Circular que ajusta la normativa para la determinación de bancos sistémicos

(12/02) · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha modificado las exigencias de información utilizadas en la determinación de los bancos de importancia sistémica y sus respectivos cargos de capital con el objetivo de avanzar en el mejoramiento continuo de la calidad de la información utilizada para la determinación de los bancos de importancia sistémica y sus respectivos cargos de capital. La normativa, además, contempla ajustar el umbral inferior para determinar al primer grupo de bancos sistémicos, desde 1.000 puntos base a 750. ([más detalle](#))

CMF · Informe de la modificación de la Norma de Carácter General (NCG) n° 325, que imparte instrucciones sobre el sistema de gestión de riesgos y evaluación de la solvencia de las compañías aseguradoras

(16/02) · Expectativas supervisoras

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la normativa en la que se introducen modificaciones a la Norma de Carácter General (NCG) n° 325, que imparte instrucciones sobre el sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y la evaluación de solvencia de las compañías de seguros por parte de la CMF. Concretamente, se incluyen modificaciones en los siguientes aspectos de la NCG: i) se incorpora la evaluación del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masivas dentro del riesgo Legal; ii) se ajusta la normativa de gestión de riesgos y la evaluación de solvencia de las compañías aseguradoras, para dar más consistencia a las labores de supervisión que se realizan y a la mejor aplicación del enfoque de supervisión por riesgos de la CMF. Adicionalmente, se incorporan ajustes en la normativa que permiten su armonización con el Modelo de Supervisión Prudencial de la CMF, que contempla un modelo integrado, prospectivo y basado en los riesgos de las diferentes entidades supervisadas. ([más detalle](#))

CMF · CMF informa sobre la nueva mesa consultiva sobre el Modelo del Sistema de Finanzas Abiertas en el marco de la implementación de la Ley Fintec

(06/03) · Otros · Tecnología

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha realizado una mesa consultiva sobre el diseño del Modelo del Sistema de Finanzas Abiertas, incluyendo flujos y servicios. El objetivo de esta instancia de carácter público, participativo y transparente

es recibir las opiniones de los interesados sobre los aspectos de mayor relevancia vinculados al Sistema de Finanzas Abiertas y así conocer más detalles del proceso de implementación de la Ley Fintec. Concretamente, las reuniones fueron celebradas el 11 y 12 de marzo de 2024. ([más detalle](#))

Colombia

SFC · Estrategia de finanzas sostenibles en relación con la biodiversidad

(12/03) · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha participado en la Mesa Técnica sobre la Estrategia de Financiamiento del Plan de Acción de Biodiversidad. En ella se ha explicado la estrategia de finanzas sostenibles de la SFC, que busca promover un sistema financiero más resiliente, integrando los riesgos y oportunidades del cambio climático, así como aspectos ambientales y sociales. En este contexto, se ha enfatizado la necesidad de aumentar las capacidades en territorios y comunidades para comprender los beneficios y riesgos de la naturaleza, subrayando la importancia de la inclusión financiera para reducir brechas de financiamiento, fomentar la innovación y conservar la naturaleza mientras se promueven comunidades sostenibles. ([más detalle](#))

México

DOF · Resolución sobre el ajuste de las normas contables de las instituciones de crédito

(07/02) · Reporting y disclosure

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en la que se ajustan las normas contables de las instituciones de crédito para clarificar el tratamiento de las partidas que diferencian los costes o gastos en su capital. Concretamente, se especifica que los gastos cuyo reconocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo deben tener un plazo remanente de afectación a resultados igual o menor a un año. Este cambio, alineado con criterios contables establecidos, busca una mayor coherencia en la gestión financiera de las entidades. La resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. ([más detalle](#))

DOF · Resolución sobre las disposiciones relativas al capital mínimo requerido a las instituciones de banca múltiple

(09/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en la que se ajustan las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito respecto al capital mínimo requerido para las instituciones de banca múltiple. Asimismo, se reforman y derogan ciertos artículos para ampliar el catálogo de operaciones permitidas en función del capital suscrito y pagado. Las instituciones podrán realizar operaciones adicionales según el monto de capital que posean, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos. La resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. ([más detalle](#))

DOF · Circular sobre la facilidad permanente de liquidez

(12/02) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Circular 1/2024 del Banco de México en la que se ha acordado expedir nuevas reglas aplicables al ejercicio del financiamiento susceptible de otorgarse a las instituciones de banca múltiple que presenten necesidades de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, bajo términos que reflejen las nuevas circunstancias de operación de las instituciones de banca múltiple, dados los avances tecnológicos, la celeridad a la que se intercambia información y, como consecuencia, el alto grado de coordinación de las reacciones de los agentes financieros. Por ello, los nuevos términos deben agilizar el otorgamiento de recursos; considerar un conjunto amplio de garantías; flexibilizar los plazos para cubrir diversas necesidades de liquidez, y al mismo tiempo, fomentar un esquema adecuado de administración de riesgos y mantener acotado el riesgo para el Banco de México. La Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. ([más detalle](#))

DOF · Circular sobre la inclusión de Bonos G y Bonos MS

(15/02) · Sostenibilidad

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado la Circular 2/2024 emitida por el Banco de México en la que se introducen modificaciones a las reglas para la permuta de valores gubernamentales, incorporando los Bonos G y Bonos MS emitidos por el Gobierno Federal. Estos bonos, alineados con criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, podrán ser objeto de operaciones de permuta según las nuevas disposiciones. El objetivo es fomentar la inversión sostenible en el país y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (UN). La Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. ([más detalle](#))

DOF · Resolución sobre empresas de servicios y sociedades inmobiliarias

(27/02) · Reporting y disclosure · Cumplimiento

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha publicado una Resolución en la que se reforma el artículo 354 Bis 5 de las Disposiciones Generales que se aplican a las instituciones de crédito. Según esta reforma, las Empresas de Servicios y Sociedades Inmobiliarias deben presentar sus estados financieros básicos con cifras correspondientes a marzo, junio y septiembre dentro del mes siguiente a su emisión. Además, deben presentar estados financieros básicos auditados con cifras al mes de diciembre de cada año, junto con notas y el dictamen del Auditor Externo Independiente, todo entregado dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de requerimiento, también deben proporcionar copias de los contratos de prestación de servicios con las instituciones a las que brindan servicios. La presente Resolución entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. ([más detalle](#))

DOF · Resolución sobre bienes adjudicados

(27/02) · Provisiones y NPL · Reporting y disclosure

El Diario Oficial de la Federación (DOF) ha emitido una Resolución con el objetivo de simplificar los trámites regulatorios para las instituciones de crédito. En relación al reporte de provisiones que estas instituciones deben presentar para la tenencia y enajenación, se han realizado reformas en los artículos 1, fracción XX, y 133, párrafo tercero, así como en el Anexo 36 Reportes Regulatorios, Serie R06 Bienes Adjudicados. Además, se ha derogado el artículo 218 y el Anexo 32 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificados por última vez por una resolución publicada el 9 de febrero de 2024. La presente Resolución entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. ([más detalle](#))

Panamá

SBP · Panamá da un paso crucial con el lanzamiento de su Taxonomía de Finanzas Sostenibles

(27/03) · Sostenibilidad

El lanzamiento de la Taxonomía de Finanzas Sostenibles en Panamá marca un hito crucial, convirtiéndolo en el primer país de Centroamérica y el tercero de América Latina en adoptar este instrumento. Este paso facilitará el flujo de capital hacia inversiones ambientalmente sostenibles, contribuyendo así a una economía nacional resiliente e inclusiva. Con más de 350 representantes de diversas entidades involucradas en su desarrollo, la taxonomía promete alinear el sector financiero con los objetivos ambientales del país, además de posicionar a Panamá como un destino atractivo para inversores internacionales, gracias a su interoperabilidad con otras taxonomías. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Proyecto que modifica varios Reglamentos

(28/12) · Capital, liquidez y apalancamiento · Reporting y disclosure

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha prepublicado un proyecto de Resolución que contempla modificaciones en varios Reglamentos. En primer lugar, se proponen cambios para el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito. También se plantean ajustes en el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos. Por último, se introducen modificaciones en el Capítulo V sobre información complementaria del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. En concreto, se altera el Reporte 2-A1, relacionado con el método estándar de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito, así como el Reporte 3 referente al patrimonio efectivo. Los interesados podrán enviar comentarios sobre el proyecto hasta el 29 de febrero de 2024, a través del proceso de envío oportuno. ([más detalle](#))

SBS · Resolución nº 274-2024

(24/01) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado la Resolución nº 274-2024, en la que introduce ajustes al marco regulatorio financiero en Perú, en línea con los estándares de Basilea III. Establece plazos y porcentajes graduales para la adecuación de deducciones del capital ordinario de nivel 1 y activos relacionados con carteras de créditos adquiridas. También modifica los requisitos mínimos de solvencia, proporcionando un cronograma para su implementación. Se otorga un plazo adicional para que las entidades financieras ejecuten planes de fortalecimiento patrimonial, considerando desafíos económicos y climáticos. Además, se ajustan los Anexos del Reglamento para mejorar la consistencia de la información reportada. La resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. ([más detalle](#))

T2 Otras publicaciones de interés

Global

IASB · Nuevo estándar contable IFRS

(12/04) · Reporting y disclosure

El Consejo de Normas Internacional de Contabilidad (IASB) ha publicado una nueva norma que brindará a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión. Este Estándar afectará a todas las empresas que utilicen los estándares IFRS. IFRS 18 introduce tres conjuntos de nuevos requerimientos para mejorar la información de las empresas sobre su rendimiento financiero y ofrecer a los inversores una mejor base para analizar y comparar las empresas. La IFRS 18 entra en vigor para los periodos contables anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, pero las empresas pueden aplicarla antes. [\(más detalle\)](#)

IOSCO · Plan de Trabajo actualizado de la IOSCO

(12/04) · Otros

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un Plan de Trabajo actualizado para 2024, en consonancia con su programa de trabajo bienal introducido en 2023. El plan revisado destaca nuevas áreas de interés, como la Inteligencia Artificial (IA), la tokenización y las permutas de cobertura por impago, junto con una mayor atención a los planes de transición y las finanzas verdes. El Plan de Trabajo esboza las prioridades a través de cinco temas: proteger a los inversores, abordar los riesgos de sostenibilidad y fintech, fortalecer la resiliencia financiera, apoyar la efectividad del mercado y promover la cooperación regulatoria. Además, la IOSCO tiene previsto establecer una nueva línea de trabajo sobre finanzas verdes y mejorar su Programa de Desarrollo de Capacidades para responder a las necesidades de los miembros en materia de finanzas sostenibles, tecnología financiera, funciones reguladoras y desarrollo del mercado. [\(más detalle\)](#)

FSB · Medidas para mejorar en materia de liquidez

(17/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe de consulta en el que propone ocho recomendaciones de actuación para mejorar la preparación de los participantes en el mercado no bancario en materia de liquidez frente a las peticiones de márgenes y garantías en momentos de tensión en el conjunto del mercado. Estas recomendaciones se centran en la gestión del riesgo de liquidez, la mejora de las pruebas de tensión y el diseño de escenarios, y la mejora de las prácticas de gestión de garantías para entidades como compañías de seguros, fondos de pensiones, fondos de cobertura, fondos de inversión y family offices. El informe subraya la necesidad de ajustar las políticas para hacer frente a las tensiones de liquidez en el sector de la intermediación financiera no bancaria (NBF1), especialmente durante periodos de turbulencias en los mercados. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre el informe de consulta antes del 18 de junio de 2024. [\(más detalle\)](#)

NGFS · Planes de transición de la NGFS

(17/04) · Capital, liquidez y apalancamiento · Sostenibilidad

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado una serie de informes centrados en los planes de transición, que son fundamentales para movilizar capital y gestionar los riesgos financieros relacionados con el clima. Estos informes profundizan en diversos aspectos, como la adaptación de los planes de transición a las economías de mercado emergentes y en desarrollo (EMDE), la exploración de las conexiones entre los planes de transición de las empresas financieras y no financieras, y la evaluación de la credibilidad de los planes de transición de las entidades financieras desde una perspectiva microprudencial. Los resultados subrayan la necesidad de una orientación internacional integrada, planes y procesos de transición holísticos y condiciones propicias para la adopción de planes de transición. La NGFS pretende facilitar el desarrollo y la aplicación de planes de transición en todos los sectores para acelerar la transición hacia un futuro neutro en carbono. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Supervisión bancaria eficaz

(25/04) · Expectativas supervisoras

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado los Principios Básicos revisados para una supervisión bancaria eficaz, tras su aprobación en la 23ª Conferencia Internacional de Supervisores Bancarios. Estos son de aplicación universal y se adaptan a una serie de sistemas bancarios y a un amplio espectro de bancos. Los supervisores utilizan los Principios Básicos para evaluar la eficacia de sus marcos de regulación y supervisión. También son utilizados por el Fondo Monetario Internacional (IMF) y el Banco Mundial como parte del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) para evaluar la eficacia de los sistemas y prácticas de supervisión bancaria de los países. Los Principios Básicos abarcan 29 principios agrupados en dos categorías: las facultades, responsabilidades y funciones de los supervisores (Principios 1 a 13); y las normas y requisitos prudenciales aplicables a los bancos (Principios 14 a 29). La norma revisada de los Principios Básicos entra en vigor inmediatamente, y el texto revisado ha sido incorporado al Marco de Basilea consolidado. [\(más detalle\)](#)

FSB · Resolución ordenada de entidades de contrapartida

(25/04) · Reestructuración y resolución

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha introducido un nuevo estándar global para apoyar la resolución ordenada de una contraparte central (CCP). Se llevará a cabo un seguimiento para las CCP sistemáticamente importantes en diferentes jurisdicciones, y se publicarán los hallazgos anualmente en el Informe de Resolución del FSB, reforzando el compromiso del FSB con la estabilidad financiera global. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Riesgo de crédito de contraparte

(30/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), para dar respuesta a casos de mala gestión significativa del riesgo de crédito de contraparte (CCR), ha publicado una consulta de directrices para la gestión del riesgo de crédito de contraparte. Estas directrices proponen prácticas clave sobre diligencia debida y supervisión, incluida la fijación de márgenes y la reducción del riesgo de exposición al CCR, técnicas de medición de la exposición, así como instrucciones dirigidas a garantizar la adecuada gestión de datos y las prácticas de salida. La consulta estará abierta hasta el 28 de agosto de 2024. ([más detalle](#))

ISSB · Taxonomía de sostenibilidad

(30/04) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado la Taxonomía de Divulgación de la Sostenibilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), cumpliendo su promesa de permitir a los inversores y otros proveedores de capital analizar eficazmente la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Esta taxonomía, alineada con los estándares ISSB, permite una búsqueda, extracción y comparación eficientes de dicha información, contribuyendo a establecer una base mundial para la elaboración de informes de sostenibilidad. La taxonomía incorpora los requisitos de la IFRS S1 sobre Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y la IFRS S2 sobre Divulgaciones relacionadas con el clima, sin introducir nuevas obligaciones ni afectar al cumplimiento de las normas existentes. Además, se han realizado esfuerzos para garantizar la interoperabilidad con otras taxonomías, mejorando la accesibilidad y la eficacia para todas las partes interesadas. ([más detalle](#))

IFRS · Interoperabilidad entre ISSB y ESRS

(02/05) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

La Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG) han publicado conjuntamente material de orientación que ilustra la alineación sustancial entre las Normas del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) y las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) proporcionando asistencia práctica a las empresas en la adhesión a ambos conjuntos de normas. Estas orientaciones pretenden agilizar el cumplimiento, minimizar la complejidad y evitar la duplicación para las empresas que aplican ambos marcos, avanzando así en la transparencia y comparabilidad de los informes de sostenibilidad. El documento hace hincapié en la armonización de los requisitos generales y la información sobre el clima, ofreciendo a las empresas ideas sobre cómo cumplir eficazmente las normas de ambos marcos. Se subraya la importancia de la interoperabilidad entre los marcos de información para aliviar la carga de las empresas de la Unión Europea (UE) y los esfuerzos de colaboración para mejorar la convergencia mundial en la información sobre sostenibilidad y apoyar a las empresas en sus retos de aplicación. Esta guía marca un hito importante en el avance de la calidad y la interoperabilidad de los datos relacionados con la sostenibilidad, sentando las bases para seguir avanzando en la interoperabilidad digital y facilitando la toma de decisiones informadas de los inversores a nivel mundial. ([más detalle](#))

IASB · Nuevo estándar contable: IFRS 19

(03/05) · Reporting y disclosure

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado la nueva Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 19 sobre los requerimientos de divulgación de información de las filiales sin responsabilidad pública. Esta nueva Norma pretende simplificar y reducir el coste del reporting financiero de las filiales, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de sus estados financieros. ([más detalle](#))

IASB · Actualización de la Taxonomía contable para la IFRS 18

(23/05) · Reestructuración y resolución

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de modificación de la taxonomía contable de las IFRS para reflejar los nuevos requisitos de presentación e información a revelar introducidos en la IFRS 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros. Los cambios propuestos incluyen: i) modelización de partidas para transmitir información por categorías (como explotación, inversión, financiación) para la cuenta de pérdidas y ganancias; y ii) modelización dimensional para etiquetar la información sobre las medidas de rendimiento definidas por la dirección (MPM) y los gastos especificados por naturaleza, ya que están vinculados a la información de la cuenta de pérdidas y ganancias. La fecha límite para presentar comentarios es el 3 de septiembre de 2024. ([más detalle](#))

IASB · Modificaciones sobre las normas de clasificación y medición de instrumentos financieros

(30/05) · Cumplimiento

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha anunciado modificaciones en IFRS 9 para aclarar la clasificación y medición de instrumentos financieros. Estas versan sobre la forma de organizar los activos financieros con características de Environmental, Social and Governance (ESG) y acerca de la liquidación de pasivos a través de sistemas de pago electrónico. Además, se han añadido unos requisitos adicionales de información para mejorar la transparencia sobre inversiones en instrumentos de patrimonio neto y aquellos con características contingentes. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

IFRS · Declaración de prácticas 1 sobre comentarios de gestión

(19/06) · Reporting y disclosure · Otros

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha finalizado la revisión de la Declaración de Prácticas 1 de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) sobre Comentarios de Gestión. Esta decisión responde a la demanda de una mejor información sobre los factores que influyen en la capacidad de una empresa para crear valor y generar flujos de caja, incluidas las perspectivas a largo plazo. Apoya la integración de los comentarios de la dirección con los estados financieros y la información sobre sostenibilidad, un objetivo clave del proyecto. El IASB colaborará con el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) y consultará al Consejo de Información Integrada y Conectividad. Con el proyecto en una fase avanzada

y un amplio apoyo a las propuestas, el IASB espera publicar la Declaración Práctica revisada en el primer semestre de 2025. [\(más detalle\)](#)

NFGS · Segunda guía sobre divulgación de información relacionada con el clima para bancos centrales

(19/06) · Sostenibilidad

La Red para un Sistema Financiero Verde (NGFS) ha publicado una segunda guía sobre los estándares de divulgación climática con una perspectiva específica para bancos centrales. Se basa en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD) y su objetivo es orientar a los bancos centrales en materias de gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas. Se fomenta la divulgación de información climática para mejorar los mercados de capitales, identificar oportunidades y suscitar la financiación climática. Además, la guía ofrece distintos enfoques en función de las necesidades y circunstancias de cada banco. [\(más detalle\)](#)

T2 Otras publicaciones de interés

Región Europea

ESMA · Agencias de Calificación crediticia

(02/04) · Sostenibilidad

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre posibles enmiendas al Reglamento Delegado de la Comisión por el que se completa el Reglamento (CE) n° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las agencias de calificación crediticia, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación aplicables a la evaluación de la conformidad de los métodos de calificación crediticia y al Anexo I de la Regulación de Agencias de Calificación Crediticia (CRAR) con el objetivo de mejorar la incorporación de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en las metodologías de calificación crediticia y su divulgación, así como fortalecer la transparencia y credibilidad en el proceso de calificación. La ESMA revisará los comentarios recibidos en la consulta y presentará su Asesoramiento Técnico a la Comisión Europea antes de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

CE · Rastreo de flujos financieros

(04/04) · Sostenibilidad

La Comisión Europea (EC), ha encomendado a la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles la tarea de desarrollar una metodología para rastrear los flujos financieros hacia inversiones sostenibles, presentando un informe intermedio que propone medir la contribución de la financiación al Pacto Verde Europeo. Este informe se basa en datos reglamentarios de la Unión Europea (UE) y prácticas de mercado, detallando los flujos de capital en la economía real y los mercados financieros, con un enfoque en los gastos de capital y los flujos hacia y desde los mercados financieros. Además, incluye un análisis de la brecha de inversión en el Pacto Verde y se espera que el informe final, publicado el final del mandato de la Plataforma, ofrezca mejoras metodológicas y propuestas para un seguimiento continuo. ([más detalle](#))

EIOPA · Reaseguros

(04/04) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha emitido un comunicado de supervisión sobre el reaseguro con reaseguradoras de terceros países, enfatizando la necesidad de evaluar la efectividad de la mitigación de riesgos, especialmente al tratar con reaseguradoras sujetas a marcos regulatorios no equivalentes a los estándares de Solvencia II. El comunicado aboga por un enfoque basado en riesgos, delineando expectativas para evaluar el contexto empresarial, fomentar el diálogo temprano entre supervisores y partes interesadas, y evaluar los acuerdos de reaseguro y los sistemas de gestión de riesgos relacionados con las reaseguradoras de terceros países. ([más detalle](#))

ESMA · Agencias de Calificación crediticia

(02/04) · Sostenibilidad

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre posibles enmiendas al Reglamento Delegado de la Comisión por el que se completa el Reglamento (CE) n° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las agencias de calificación crediticia, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación aplicables a la evaluación de la conformidad de los métodos de calificación crediticia y al Anexo I de la Regulación de Agencias de Calificación Crediticia (CRAR) con el objetivo de mejorar la incorporación de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en las metodologías de calificación crediticia y su divulgación, así como fortalecer la transparencia y credibilidad en el proceso de calificación. La ESMA revisará los comentarios recibidos en la consulta y presentará su Asesoramiento Técnico a la Comisión Europea antes de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

EIOPA · Prueba de resistencia para las aseguradoras 2024

(05/04) · Otros

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado su prueba de resistencia de 2024, centrada en las consecuencias económicas de una reintensificación o prolongación de las tensiones geopolíticas. Esta prueba evalúa el impacto de tal escenario en la posición de capital y liquidez de las empresas aseguradoras europeas. La prueba de resistencia tiene como objetivo principal la evaluación microprudencial, centrándose en la resiliencia de las empresas aseguradoras individuales frente a escenarios adversos graves, especialmente la intensificación de las tensiones geopolíticas. Los objetivos secundarios incluyen la identificación de vulnerabilidades a nivel sectorial dentro de la industria aseguradora europea. A través de esta evaluación, la EIOPA pretende proporcionar recomendaciones para mejorar la resiliencia general del sector asegurador, tanto a nivel europeo como nacional. ([más detalle](#))

EBA · Directrices para grupos de empresas de inversión

(11/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las Directrices finales sobre la prueba de capital de grupo para grupos de empresas de inversión con el fin de estandarizar los criterios en toda la Unión Europea (UE), garantizando la equidad. Estas Directrices proporcionan criterios tanto cuantitativos como cualitativos, simplificando la evaluación para empresas más pequeñas y no interconectadas. ([más detalle](#))

ESAs · Fase de implementación de dora

(11/04) · Reporting y disclosure · Tecnología e IA

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han anunciado que en mayo de 2024 pondrán en marcha un ejercicio voluntario de prueba para la siguiente fase de implementación de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), con el objetivo de ayudar a las entidades financieras a prepararse para establecer su registro de información de todos sus acuerdos contractuales con terceros proveedores de tecnologías de la información y la comunicación (ICT). ([más detalle](#))

EBA · Evaluación anual de los enfoques internos

(12/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado informes sobre el ejercicio de benchmarks de riesgo de mercado y de riesgo de crédito del año 2023. Los informes de la EBA tienen por objeto ayudar a las Autoridades Competentes Nacionales (NCAs) a evaluar la calidad de los métodos internos. Los informes analizan la coherencia de los Activos Ponderados por Riesgo (RWAs) en las entidades de la Unión Europea (UE) autorizadas a utilizar enfoques internos para el cálculo de los requisitos de capital. El informe sobre riesgo de mercado destaca una reducción de la dispersión en las Valoraciones Iniciales de Mercado (VIM) y en las presentaciones de valor en riesgo (VaR) en comparación con ejercicios anteriores. El informe sobre riesgo de crédito examina los cambios en la exposición en caso de impago (EAD), la probabilidad de impago (PD), la tasa de impago (DR), la composición de la cartera y la representatividad. Entre las conclusiones más destacadas figura la estabilidad de la PD en las carteras de bajo impago, a pesar de las expectativas de aumento de las tasas de impago debido a factores económicos. Los informes identifican áreas que requieren acciones de seguimiento por parte de instituciones específicas, según lo indicado por las evaluaciones de las NCAs basadas en benchmarks de supervisión. ([más detalle](#))

EIOPA · Modelización del riesgo de mercado y de crédito

(12/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado los resultados de la Modelización del Riesgo de Mercado y de Crédito (MCRCS) realizado en 2023, utilizando datos de finales de 2022. Este informe ofrece un resumen de las principales conclusiones del estudio y proporciona una visión de las iniciativas de supervisión que se están implementando como resultado de dichas conclusiones. El estudio tiene por objeto comparar los enfoques de modelización y los resultados de 20 modelos internos de empresas para los riesgos de mercado y de crédito, y fomentar la convergencia de la supervisión y las mejores prácticas. ([más detalle](#))

EIOPA · Implementación de la IFRS 17

(22/04) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre la implementación de la IFRS 17 en el sector asegurador, destacando las sinergias y diferencias con Solvencia II. Este informe tiene como objetivo proporcionar una visión de los retos e impactos de la adopción de la IFRS 17 para las aseguradoras y las implicaciones para los usuarios de los estados financieros. ([más detalle](#))

PE · Solvencia II e IRRD

(23/04) · Capital, liquidez y apalancamiento · Sostenibilidad · Reestructuración y resolución

El Parlamento Europeo (PE) ha aprobado en primera lectura una actualización de las normas de la Unión Europea (UE) que regulan el sector de los seguros, incluyendo reformas a la Directiva Solvencia II y una propuesta de Directiva para la Recuperación y Resolución de las Aseguradoras (IRRD). Estas reformas buscan fortalecer la contribución de las aseguradoras a la financiación de la recuperación económica, avanzar en la Unión de Mercados de Capitales y canalizar fondos hacia el Pacto Verde Europeo, al tiempo que garantizan una mejor preparación para enfrentar problemas financieros significativos. Entre los aspectos destacados se encuentran la proporcionalidad en la regulación para aliviar la carga administrativa, la liberación de reservas para inversiones más productivas, la consideración de riesgos relacionados con la sostenibilidad y la introducción de planes preventivos de recuperación y sistemas de garantía de seguros. Después de la aprobación del Consejo, ambos textos se publicarán en el Diario Oficial de la UE (DOUE) y entrarán en vigor 20 días después de su publicación, fecha a partir de la cual los Estados miembros tendrán hasta 24 meses para transponerlas. ([más detalle](#))

EBA · Riesgos del mercado y de contrapartida

(24/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre borradores de normas técnicas de regulación (RTS) respecto a la identificación de los principales impulsores de riesgo (risk drivers) y la determinación de posiciones largas o cortas bajo exenciones para los riesgos de mercado y de contrapartida. Los borradores de RTS proporcionan métodos para calcular los requisitos de capital, considerando los valores absolutos de las posiciones agregadas y su impacto en los movimientos del valor de mercado, teniendo como objetivo garantizar estándares consistentes en todo el sector bancario de la Unión Europea (UE), en línea con los mandatos del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). Esta consulta estará abierta hasta el 24 de julio de 2024. ([más detalle](#))

PE · CRR III

(24/04) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Parlamento Europeo (PE) ha adoptado en primera lectura una modificación al Reglamento sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y las empresas de inversión. Esta modificación, derivada del Paquete Bancario 2021, tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las entidades ante perturbaciones económicas, contribuir a la recuperación del COVID-19 y facilitar la transición a la neutralidad climática. Entre los aspectos clave se encuentran la clarificación y armonización de definiciones, la revisión del marco de riesgo de crédito para aumentar la sensibilidad y la granularidad, la actualización del marco de riesgo de mercado, la sustitución de los métodos existentes de riesgo operativo por un método estándar único, la definición

de factores y riesgos ESG, y la introducción de requisitos específicos para criptoactivos y la banca en la sombra. El texto espera la aprobación del Consejo, y entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2025. ([más detalle](#))

PE · Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad

(24/04) · Sostenibilidad

El Parlamento Europeo (PE) ha adoptado en primera lectura la propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD). Además de establecer un marco global para que las empresas respeten los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus operaciones y cadenas de valor, la CSDDD exige a las empresas que adopten y apliquen un plan de transición climática que esté en consonancia con el Acuerdo de París. La Directiva debe ser aprobada por el Consejo. Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma. Asimismo, la aplicación de la normativa será gradual. ([más detalle](#))

Consejo · Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad

(29/04) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha aprobado una Directiva que pospone las obligaciones de presentación de información sobre sostenibilidad para ciertos sectores y empresas de terceros países. Esta medida otorga más tiempo a las empresas para cumplir con las normas europeas de información sobre sostenibilidad (ESRS), retrasando la adopción de las normas sectoriales hasta el 30 de junio de 2026. El objetivo es permitir a las empresas enfocarse en la implementación de las ESRS actuales y desarrollar normas adicionales. Como próximos pasos, la Directiva será firmada por los presidentes del PE y del Consejo, y posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Esta medida forma parte de los esfuerzos para reducir la carga de presentación de información para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYMES), sin comprometer los objetivos políticos relacionados con la sostenibilidad. ([más detalle](#))

EIOPA · Digitalización del mercado asegurador

(30/04) · Tecnología e IA

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre el nivel de digitalización en el sector asegurador europeo, que revela un abanico diverso de niveles de digitalización entre las aseguradoras. Aunque avances como la Inteligencia Artificial (IA), el blockchain y el Internet de las cosas (IoT) presentan oportunidades prometedoras, también plantean retos que requieren una adaptación normativa. El informe destaca el cambio hacia canales digitales en el diseño y la distribución de productos, aunque los canales físicos siguen prevaleciendo, especialmente en los seguros de vida. En particular, está aumentando la presencia de chatbots y la participación en las redes sociales, y las aseguradoras se asocian cada vez más con empresas BigTech para ofrecer servicios como el almacenamiento en la nube. Se espera que aumente la adopción de la IA, principalmente en los seguros no de vida, aunque haciendo hincapié en algoritmos explicables. A pesar del crecimiento de los seguros cibernéticos, persisten algunos desafíos, como la adquisición de talento y la mitigación de riesgos. En general, EIOPA pretende aprovechar estos conocimientos para adaptar la regulación, fomentar la convergencia de la supervisión y garantizar un enfoque equilibrado de los beneficios y riesgos de la digitalización tanto para las aseguradoras como para los clientes. ([más detalle](#))

EIOPA · Principio de Prudencia

(02/05) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha divulgado los resultados de su revisión sobre la supervisión del principio de prudencia (PPP) en el marco de Solvencia II, enfocándose en activos alternativos y complejos. Esta revisión surge ante los desafíos en la evaluación del cumplimiento por parte de las aseguradoras y ha identificado 15 áreas de mejora, emitiendo 49 acciones recomendadas a 22 autoridades nacionales competentes (NCA). Entre las recomendaciones se incluyen la elaboración de orientaciones internas para la supervisión de inversiones de riesgo, mejoras en la supervisión de derivados y el establecimiento de indicadores de riesgo. La EIOPA supervisará el cumplimiento de estas acciones y considerará cómo integrar los hallazgos en su trabajo sobre convergencia supervisoras. ([más detalle](#))

ECB · Guía RDARR

(03/05) · Expectativas supervisoras · Reporting y disclosure

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la versión final de la guía para una agregación eficaz de datos sobre riesgos y presentación de informes sobre riesgos (RDARR) como respuesta a las graves deficiencias encontradas en la revisión temática de 2016 sobre la eficacia de la agregación de datos y presentación de informes de riesgos en 25 entidades significativas. La Guía establece siete áreas clave de mejora, incluyendo la responsabilidad del órgano de dirección, un ámbito de aplicación adecuado, un marco de gobernanza de datos eficaz, una arquitectura de datos integrada, gestión de la calidad de los datos y normas a nivel de grupo, puntualidad de la información interna sobre riesgos y programas de aplicación eficaces. Estos aspectos buscan reforzar las capacidades de las entidades para gestionar y comunicar riesgos de manera más efectiva, complementando los Principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) 239. ([más detalle](#))

EBA · Proyectos definitivos de RTS e ITS con arreglo al Reglamento sobre mercados de criptoactivos

(07/05) · Tecnología e IA

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado tres conjuntos de proyectos definitivos de normas técnicas de regulación (RTS) y un proyecto definitivo de normas técnicas de ejecución (ITS) en virtud del Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR) para la regulación de los tokens referenciados a activos (ART). Estas normas abarcan el proceso de autorización de los emisores de ART, los criterios para evaluar las adquisiciones de participaciones cualificadas y el procedimiento para aprobar los libros blancos de ART emitidos por entidades de crédito. Estas normas técnicas son fundamentales para regular el acceso

al mercado de la Unión Europea (UE) de los emisores solicitantes de ART y de las personas que pretendan ejercer una influencia significativa en estas empresas a través de la adquisición de participaciones cualificadas. ([más detalle](#))

EBA · Mecanismos equivalentes para bienes inmuebles no terminados

(08/05) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el Documento de Consulta sobre el Mecanismo Equivalente para Inmuebles Inacabados bajo el Artículo 124(12) del Reglamento 575/2013 (CRR), que presenta proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) destinadas a garantizar que los inmuebles en construcción se terminen en un plazo razonable. En el documento se exponen los antecedentes y la justificación de estas normas, se ofrece una visión general de las cuestiones objeto de consulta y se subraya la importancia de los comentarios de las partes interesadas para dar forma a la normativa definitiva. Entre las consideraciones clave figuran las competencias legales de las entidades gubernamentales para garantizar la finalización a tiempo de los proyectos de construcción y las implicaciones para las entidades financieras si los proyectos no se terminan en el plazo especificado. El periodo para el envío de comentarios finaliza el 8 de agosto de 2024. ([más detalle](#))

ESMA · Criterios armonizados para el uso de términos ESG y de sostenibilidad en los nombres de los fondos

(14/05) · Sostenibilidad

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado unas directrices definitivas sobre los nombres de fondos que utilizan términos relacionados con la sostenibilidad o los principios ambientales, sociales y de gobierno (ESG). El objetivo es proteger a los inversores de afirmaciones engañosas y ofrecer criterios claros a los gestores de activos. Las directrices exigen que un mínimo del 80% de las inversiones cumplan objetivos ESG o de sostenibilidad para que puedan utilizarse estos términos. Se establecen criterios de exclusión para los distintos términos utilizados en los nombres de los fondos. Las directrices se traducirán a todas las lenguas de la Unión Europea (UE) y se aplicarán tres meses después de su publicación en el sitio web de la ESMA. Las autoridades competentes deberán notificar a la ESMA su cumplimiento en el plazo de dos meses. Los fondos existentes disponen de un periodo transitorio de seis meses, mientras que los nuevos deben adherirse a las directrices inmediatamente. ([más detalle](#))

EBA · Paquete de consultas sobre la revisión MiFIR

(21/05) · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una revisión de las RTS sobre transparencia para bonos, productos de financiación estructurada y derechos de emisión, las RTS sobre base comercial razonable y las RTS sobre suministro de datos de referencia. El documento pretende recabar la opinión de las partes interesadas para ultimar estas normas, garantizando que sean prácticas y eficaces a la hora de mejorar la transparencia del mercado y la accesibilidad de los datos. ([más detalle](#))

CE · Evaluación de políticas macroprudenciales para la intermediación financiera no bancaria

(22/05) · Otros

La Comisión Europea (CE) ha puesto en marcha una consulta para evaluar la idoneidad de las políticas macroprudenciales para las IFNB, con el objetivo de recabar la opinión de las autoridades públicas y de las partes interesadas sobre la idoneidad del marco macroprudencial para las IFNB, con la intención de no revisar los acuerdos legislativos recientes. La consulta pretende identificar las vulnerabilidades y riesgos de las IFNB y trazar el marco macroprudencial existente para las IFNB. También pretende recabar opiniones sobre los retos actuales a los que se enfrenta la supervisión macroprudencial y debatir áreas de mejora. La consulta estará abierta hasta el 22 de noviembre de 2024. ([más detalle](#))

EDPB · Declaración Sobre el paquete de acceso de datos financieros y pagos

(23/05) · Tecnología e IA

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ha adoptado una declaración sobre el paquete de acceso a datos financieros y pagos. Las propuestas pretenden mejorar la protección de los consumidores y la competencia en los pagos electrónicos facultando a los consumidores para compartir sus datos. El EDPB acoge con satisfacción los informes del Parlamento Europeo, pero señala que algunas recomendaciones no se han aplicado plenamente. La declaración subraya la necesidad de salvaguardias adicionales en la legislación relativa al intercambio de datos con fines de prevención del fraude, basándose en la experiencia de las autoridades nacionales de protección de datos. ([más detalle](#))

ESMA · Derivados de materias primas en el marco de la revisión de MiFID

(23/05) · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre los cambios propuestos a las normas técnicas sobre controles en la gestión y reporting de posiciones. Los cambios se inscriben en el contexto de la revisión de la Directiva sobre el Mercado de Instrumentos Financieros (MiFID II) y tienen por objeto minimizar la carga de reporting de las entidades. La ESMA estudiará todos los comentarios recibidos hasta el 21 de agosto. Una vez analizados los comentarios, la ESMA publicará un informe final hacia finales de 2024. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre los proveedores de información consolidada y su selección

(23/05) · Cumplimiento · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre los proyectos de normas técnicas relacionadas con los proveedores de información consolidada (Consolidated Tape Providers, CTP), otros proveedores de servicios de reporting de datos (DRSP) y los criterios de evaluación para el procedimiento de selección de CTP en virtud del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Los proyectos de normas técnicas (ST) se elaboran en el contexto de la revisión del MiFIR y contribuirán a mejorar la transparencia del mercado y a eliminar los obstáculos que han impedido la aparición información consolidada (CT) en la Unión Europea (UE). La consulta estará abierta hasta el 28 de agosto. La ESMA publicará una declaración de respuesta sobre las especificaciones de los criterios de evaluación para el procedimiento de selección de CTP a finales de 2024. ([más detalle](#))

ESMA · Guía de uso de IA en los servicios de inversión

(30/05) · Tecnología e IA

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una guía inicial para las empresas que utilizan Inteligencia Artificial (IA) en la prestación de servicios de inversión a clientes minoristas, haciendo hincapié en el cumplimiento de los requisitos de MiFID II en relación con los aspectos organizativos, la conducta empresarial y la actuación en el mejor interés de los clientes. Aunque reconoce los beneficios potenciales de la IA, la ESMA destaca riesgos como los sesgos algorítmicos, la toma de decisiones opaca, la dependencia excesiva de la IA y las preocupaciones sobre la privacidad. Las aplicaciones de IA en la atención al cliente, la detección de fraudes, la gestión de riesgos, el cumplimiento y el asesoramiento de inversión deben adherirse a MiFID II. La ESMA y las autoridades nacionales competentes seguirán supervisando el uso de la IA y el marco regulatorio para decidir nuevas medidas. ([más detalle](#))

ESAs · DORA Dry Run 2024

(31/05) · Tecnología e IA

Las ESAs han publicado un documento en el que se abordan las preguntas más frecuentes sobre el ejercicio DORA Dry Run 2024 relativo a la notificación de registros de información de acuerdos contractuales con terceros proveedores de TIC. Las ESAs utilizarán la información recopilada para analizar la calidad de los datos y proporcionar información a las entidades financieras, pero no se utilizará para la designación de terceros proveedores de servicios de TIC críticos, que se producirá en 2025 sobre la base de la notificación en estado estacionario. Por otra parte, las entidades financieras pueden participar en el simulacro de forma voluntaria. ([más detalle](#))

ESMA · Normas de MiCA sobre el conflicto de intereses de los proveedores de criptoactivos

(31/05) · Tecnología e IA

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el informe final sobre las normas relativas a los conflictos de intereses para los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) en virtud del Reglamento sobre mercados de Criptoactivos (MiCA). El informe esboza los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que especifican los requisitos para que los CASP identifiquen, prevengan, gestionen y divulguen los conflictos de intereses. Las NTR pretenden aclarar elementos relacionados con la integración vertical y alinearse con las normas de la ABE para los tokens referenciados a activos. El informe se ha enviado a la Comisión Europea para su revisión. ([más detalle](#))

EFRAG · Tres primeras guías finales para implementación de ESRS

(31/05) · Reporting y disclosure

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su versión final de las tres primeras Guías de Implementación del Sistema de Información Único Europeo (ESRS), sobre la evaluación de la materialidad, la cadena de valor y los Puntos de Referencia ESRS. Estas guías tienen por objeto ayudar a las organizaciones a aplicar eficazmente los ESRS, garantizando un enfoque transparente y coherente de la información sobre sostenibilidad en toda Europa. Los cambios clave con respecto a los borradores incluyen una nueva sección sobre la materialidad del impacto para grupos y filiales, la aclaración de las pruebas objetivas y justificables, la arquitectura del ESRS para la información no relacionada con el ESRS y el papel de las acciones de mitigación, corrección y prevención. ([más detalle](#))

EBA/ESMA · Marco prudencial de las empresas de inversión

(03/06) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han publicado un documento de debate sobre posibles revisiones del marco prudencial de las empresas de inversión, en el que solicitan la opinión de las partes interesadas hasta el 3 de septiembre de 2024, en respuesta a la petición de asesoramiento de la Comisión Europea (CE), tras la introducción en 2019 de la Directiva sobre empresas de inversión (IFD) y el Reglamento sobre empresas de inversión (IFR). El documento abarca varios temas, entre ellos la adecuación de los actuales requisitos prudenciales, los riesgos no abordados por el marco actual y las implicaciones del nuevo paquete bancario de la Unión Europea (UE). También contempla la ampliación de la consolidación prudencial a los proveedores de servicios de crowdfunding y criptoactivos, la interacción de la IFD y el IFR con las sociedades gestoras de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y los gestores de fondos de inversión alternativos (AIFM), y las políticas de remuneración de las empresas de inversión. Se ha puesto en marcha un ejercicio voluntario de recopilación de datos asociado, y está prevista una audiencia pública el 20 de junio de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Instrumentos regulatorios MiCAR

(03/06) · Gobierno

La EBA ha publicado tres instrumentos regulatorios bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR): La Autoridad Bancaria Europea (EBA) está dando forma al marco regulatorio para los criptoactivos, enfocándose en gobernanza, conflictos de interés y remuneración. Este esfuerzo busca garantizar un mercado transparente, seguro y bien regulado. El paquete incluye directrices sobre gobernanza para emisores de tokens referenciados a activos (ARTs), normas técnicas sobre políticas de

remuneración y gestión de conflictos de interés, desarrolladas en cooperación con la ESMA y el BCE para asegurar una supervisión integral en el sector de criptoactivos. ([más detalle](#))

ESAs · Informes finales sobre Greenwashing

(04/06) · Sostenibilidad

Las Autoridades Europeas Supervisoras (ESAs) han publicado sus Informes Finales sobre el Greenwashing en el Sector Financiero. El objetivo es ofrecer una visión general del riesgo de greenwashing en este sector enfocado en los cambios del último año. Además, proporcionan recomendaciones para entidades, supervisores y reguladores. Entre las recomendaciones finales, se insta a los supervisores nacionales a adoptar cuatro medidas clave para hacer frente a este reto: garantizar la exactitud, justificar las afirmaciones, facilitar la accesibilidad y mantener actualizada la información. En la normativa actual se deben aclarar también los requisitos de sostenibilidad y se debe reforzar la protección del consumidor. Finalmente, en los informes se destaca la obligación de los participantes en los mercados financieros de facilitar datos transparentes sobre sostenibilidad. ([más detalle](#))

EBA · Aplicación del modelo de puntos de datos 2.0

(06/06) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su plan para implementar el Modelo de Puntos de Datos (DPM) 2.0 dentro de su marco de lanzamiento de informes 4.0, con el objetivo de lograr una presentación de informes regulatorios más integrada. Programado para 2024, el DPM 2.0 promete una integración y granularidad mejoradas, con una versión de definición de datos y relaciones mejoradas. Un período de transición hasta diciembre de 2025 facilitará el cambio desde el DPM 1.0, respaldado por una base de datos de muestra y documentación técnica. El paquete técnico del lanzamiento del marco 4.0 estará disponible en diciembre de 2024, acompañado de un nuevo glosario semántico, con la integración de la nueva arquitectura de taxonomía 2.0 de XBRL. Para diciembre de 2025, solo se aceptará el formato xBRL-CSV, mientras que la EBA continúa proporcionando paquetes técnicos para respaldar enmiendas en lanzamientos posteriores. ([más detalle](#))

EBA · Pérdidas por riesgo operacional

(06/06) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta sobre tres conjuntos de borradores de Normas Técnicas de Regulación (RTS) destinadas a estandarizar la recogida y registro de las pérdidas por riesgo operacional. La consulta pretende aclarar las exenciones para el cálculo de las pérdidas anuales por riesgo operacional y los ajustes de los datos sobre pérdidas tras fusiones o adquisiciones. El proyecto de RTS incluye una taxonomía de riesgos para registrar los eventos de pérdidas por riesgo operacional, condiciones para exenciones temporales cuando el cálculo de la pérdida anual por riesgo operacional resulte excesivamente gravoso, y directrices para ajustar los datos de pérdidas de entidades fusionadas o adquiridas. La consulta estará abierta hasta el 6 de septiembre de 2024, y está previsto celebrar un seminario web de audiencia pública el 4 de julio de 2024. ([más detalle](#))

Consejo · Paquete sobre inversión minorista

(12/06) · Cumplimiento

El Consejo ha acordado un paquete de medidas sobre inversión minorista para reforzar las normas de la Unión Europea (UE) sobre protección de los inversores minoristas, con el objetivo de salvaguardar mejor las inversiones individuales, ofrecer una información más clara sobre los productos y aumentar la transparencia. El paquete pretende apoyar las inversiones en los mercados de capitales de la UE, beneficiando en particular a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) al impulsar la confianza de los consumidores y fomentar la financiación privada. Entre los cambios clave figuran la supresión de la prohibición propuesta de incentivos para las ventas exclusivamente de ejecución, el refuerzo de las salvaguardias contra los conflictos de intereses y la introducción de un concepto de rentabilidad para garantizar que los productos de inversión sean justificables y proporcionados en cuanto a costes y rendimiento. Este acuerdo permite al Consejo iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo (PE) sobre la legislación final. El paquete estandarizará los requisitos de transparencia e información en toda la legislación de la UE, adaptará la normativa al entorno digital y garantizará que los productos de inversión ofrezcan un valor real, profundizando así en la unión de los mercados de capitales. ([más detalle](#))

EBA · Lista de normas de validación de los ITS

(13/06) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de normas de validación en sus Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre informes de supervisión. Esta revisión destaca las normas que han sido derogadas por ser incorrectas o por problemas tecnológicos. Se aconseja a las autoridades competentes de toda la Unión Europea que los datos presentados con arreglo a estas ITS no se validen con arreglo a normas derogadas. ([más detalle](#))

CE · Consulta dirigida sobre IA en el sector financiero

(18/06) · Tecnología e IA

La Comisión Europea (CE) ha iniciado una consulta dirigida sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el sector financiero. En este foro se busca recopilar las distintas opiniones sobre los posibles riesgos y desafíos asociados a la IA y se abarcan aspectos como la protección de datos, seguridad o transparencia. El objetivo también es informar a los servicios de la Comisión sobre la aplicación concreta y el impacto de la IA en este sector. Además, trata de hacer partícipes a las partes interesadas para desarrollar un marco regulatorio que por un lado asegure protección a los consumidores y, por otro lado, fomente la innovación y el desarrollo. La consulta finaliza el 13 de septiembre de 2024. ([más detalle](#))

CE · Normas técnicas sobre circunstancias en la que se cumplen las condiciones para identificar grupos de clientes

(18/06) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Europea (CE) ha adoptado un Reglamento Delegado que complementa el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR). Este documento establece normas técnicas de regulación (RTS) para identificar a los grupos de clientes

vinculados entre sí, especificando las condiciones en las que el control y las dependencias económicas crean un riesgo único. Detalla diversos supuestos, como los derechos de voto mayoritarios o la influencia dominante en la gestión, en los que las entidades deben considerarse un único grupo de riesgo. El reglamento delegado también incluye disposiciones para casos excepcionales en los que no se identifique un riesgo único a pesar de las conexiones existentes, y requiere a las entidades a aportar pruebas en tales casos. Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación. ([más detalle](#))

EBA · Informe final de proyecto CRR

(20/06) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los proyectos finales de normas técnicas de regulación (RTS) para evaluar la materialidad de las ampliaciones y los cambios en el uso del enfoque alternativo de modelos internos (IMA) para el riesgo de mercado, tal y como exige el Reglamento (UE) 2019/876 (CRR2), por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 575/2013 (CRR). Este reglamento incluye la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) del paquete de Basilea III. Las entidades pueden utilizar el IMA para calcular los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado con el permiso de las autoridades competentes (CA). Los cambios materiales, las ampliaciones y las modificaciones de los factores de riesgo modelizables (MRF) requieren la aprobación de las CA, mientras que los cambios no sustanciales deben notificarse por adelantado. Las nuevas RTS, basadas en el artículo 325 bis, apartado 8, letra a), del CRR, distinguen entre cambios materiales y no materiales y utilizan condiciones cualitativas y cuantitativas para evaluar su impacto. Esta publicación completa la hoja de ruta de la EBA para la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) en el marco de CRR2, y el proyecto de RTS se presentará ahora a la Comisión Europea para su aprobación, seguida del escrutinio del Parlamento Europeo y del Consejo antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

EBA · Borrador final que modifica las RTS sobre el método estándar para el riesgo de crédito de contrapartida

(21/06) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Asociación Bancaria Europea (EBA) ha publicado el borrador final que modifica las Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el SA-CCR. Estas normas, finalizadas en diciembre de 2019 y publicadas en marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), incluyen métodos para identificar factores de riesgo en derivados, calcular el delta de supervisión para opciones en la categoría de riesgo de tipo de interés considerando tipos de interés negativos, y determinar la dirección de las posiciones en factores de riesgo. La actualización armoniza con las nuevas disposiciones que modifican el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR III), incorporando fórmulas para calcular el delta supervisor en opciones de compra y venta para categorías de riesgo de tipo de interés o materias primas, y la volatilidad supervisora adecuada. El proyecto de RTS se presentará a la Comisión Europea (CE) para su aprobación, seguido del examen del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo antes de su publicación en el DOUE. ([más detalle](#))

EBA/ESMA · Directrices sobre la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y los accionistas de las entidades sujetas a la MiCAR

(27/06) · Expectativas supervisoras · Gobierno

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han publicado directrices conjuntas sobre la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y los accionistas de los emisores de tokens de referencia de activos (ART) y los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) en virtud del Reglamento sobre los mercados de criptoactivos (MiCAR). Estas directrices forman parte de los esfuerzos en curso para garantizar un mercado de criptoactivos transparente, seguro y bien regulado. El primer conjunto de directrices establece criterios para evaluar los conocimientos, las competencias y la integridad de los miembros del órgano de dirección con el fin de promover una gobernanza sólida y la confianza en el sistema financiero. El segundo conjunto se centra en la evaluación de la idoneidad de los accionistas o miembros con participaciones cualificadas, proporcionando una metodología para que las autoridades supervisoras garanticen una gestión sólida. Estas iniciativas se alinean con MiCAR, en vigor desde el 29 de junio de 2023, con disposiciones ART aplicables a partir del 30 de junio de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Modificación de las Directrices de morosidad y ejecución hipotecaria a raíz de los cambios introducidos en la Directiva sobre Crédito Hipotecario

(28/06) · Provisiones y NPL · Otros

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha modificado sus Directrices sobre morosidad y ejecución hipotecaria para adaptarlas a los recientes cambios introducidos en la MCD. Esta modificación sigue a la revisión del artículo 28, apartado 1, de la MCD y garantiza que las Directrices de la EBA no repitan, modifiquen o contradigan la legislación de nivel 1. En concreto, se ha suprimido la Directriz 4 sobre el proceso de resolución, ya que sus disposiciones están ahora incorporadas al Derecho vinculante de la Unión. Los requisitos generales de la MCD y las Directrices de la EBA se mantienen sin cambios. Estas Directrices, publicadas inicialmente en 2015 y aplicables desde 2016, se revisaron a raíz de la introducción de la Directiva sobre servicios de crédito (CSD) en 2021, que afectó al artículo 28, apartado 1, de la MCD. Las Directrices actualizadas entrarán en vigor dos meses después de la publicación de sus versiones traducidas. ([más detalle](#))

España

CNMV · Informe anual de supervisión

(24/04) · Expectativas supervisora · Sostenibilidad

La Comisión Nacional de Mercados y Valores (CNMV) ha publicado un informe sobre la supervisión de la información no financiera de las empresas emisoras, con recomendaciones para mejorar los Estados de Información No Financiera (EINF). Se destacan áreas de atención como los desgloses del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía, la divulgación de medidas climáticas y las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3 para el próximo ejercicio. También se resalta la importancia de la verificación clara de la información y se mencionan aspectos como la brecha salarial de género y cuestiones sobre derechos humanos, corrupción y soborno. ([más detalle](#))

AEPD · Guía sobre el uso de las cookies

(14/05) · tecnología e IA

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado una guía sobre el uso de las Cookies y tecnologías similares, en colaboración con representantes de la industria. Esta guía define el alcance, la terminología y las obligaciones relacionadas con las cookies, destacando la transparencia y el consentimiento informado de los usuarios. Incluye la necesidad de proporcionar información clara sobre el uso y propósito de las cookies, la gestión del consentimiento, y consideraciones específicas para menores de edad. Describe las categorías de cookies y sus propósitos, los requisitos legales para el procesamiento de datos y la privacidad del usuario, así como las responsabilidades de editores, usuarios de cookies de terceros, anunciantes y otros intermediarios. Además, el consentimiento debe actualizarse cada 24 meses y ser fácilmente revocable por los usuarios. ([más detalle](#))

MINECO · Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley de Crédito al Consumo y contratos de crédito inmobiliario

(27/05) · Provisiones y NPL · Cumplimiento

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha publicado el anteproyecto de Ley de administradores y compradores de créditos, que modifica la Ley de contratos de crédito al consumo y la Ley de contratos de crédito inmobiliario, y tiene como objetivo transponer la Directiva europea sobre la materia. Este proyecto refuerza la protección de los consumidores financieros, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica, asegurando el respeto a sus derechos y ofreciéndoles soluciones para manejar sus deudas. Promueve la estabilidad financiera permitiendo a las entidades vender sus carteras de créditos para mejorar su solvencia. Regula la administración de créditos dudosos, que requiere autorización del Banco de España (BdE), imponiendo requisitos de protección al consumidor. También regula la compraventa de estos créditos, asegurando la transparencia y la protección de los prestatarios. Además, introduce obligaciones para que los prestamistas tengan políticas de renegociación de deudas antes de emprender acciones judiciales. ([más detalle](#))

CNMV · Aplicación de las obligaciones de mejor ejecución de las entidades

(06/06) · Cumplimiento

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha supervisado el cumplimiento de las obligaciones de mejor ejecución por parte de entidades que prestan servicios de inversión en operaciones de clientes con renta variable, conforme a la normativa MiFID II. Aunque el cumplimiento general es adecuado, se detectaron varias incidencias. Entre las incidencias detectadas destaca que algunas entidades no realizan o no documentan comparaciones de costos entre intermediarios y centros de ejecución, no revisan adecuadamente la calidad de la ejecución, y en gestión de carteras no efectúan análisis específicos de mejor ejecución. Además, algunas entidades no realizan revisiones periódicas de su política de mejor ejecución. Estas deficiencias han sido comunicadas a las entidades para su corrección. La normativa exige que las entidades adopten medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, revisen periódicamente sus políticas y justifiquen la selección de intermediarios para garantizar la mejor ejecución de órdenes. ([más detalle](#))

Reino Unido

Gob.UK · Uso seguro y confiable de la IA

(02/04) · Tecnología e IA

Los gobiernos del Reino Unido y los Estados Unidos han publicado un Memorando de Entendimiento (MoU) donde han detallado su colaboración para garantizar un desarrollo y uso seguros y confiables de Inteligencia Artificial (IA) avanzada. Este acuerdo establece una asociación entre los Institutos de Seguridad de la IA de ambos países, creados en noviembre de 2023, con el objetivo de desarrollar programas de trabajo conjuntos, realizar evaluaciones conjuntas de modelos, llevar a cabo ejercicios conjuntos de prueba, colaborar en investigación técnica sobre seguridad de la IA, facilitar la armonización de políticas sociotécnicas y trabajar en estándares internacionales para pruebas de seguridad de IA y otros estándares aplicables al desarrollo, despliegue y uso de modelos de IA avanzada. ([más detalle](#))

FCA · Protecciones para los prestatarios

(10/04) · Capital, liquidez y apalancamiento · Cumplimiento

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Política 24/2 que introduce protecciones reforzadas para los prestatarios en dificultades financieras en los sectores de créditos al consumo e hipotecas. Este documento detalla propuestas específicas destinadas a mejorar el apoyo para los clientes que enfrentan desafíos económicos, abordando especialmente el impacto de la pandemia en la resiliencia financiera de los hogares del Reino Unido. Además, la Actualización del Análisis Costo-Beneficio, brinda más información sobre las consideraciones regulatorias e impactos de las medidas propuestas en los interesados de la industria y los consumidores. ([más detalle](#))

PRA · Plan de trabajo 2024/25 de la PRA

(11/04) · Otros

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado su Plan de Actividades para el ejercicio 2024/25, en el que se describen objetivos acordes con su función de supervisión y regulación de las entidades financieras en el Reino Unido (UK).

Entre los puntos clave figuran la publicación escalonada de las normas casi definitivas de Basilea IV, la reanudación de las pruebas de resistencia en 2025, la aplicación de una nueva política de gestión de riesgos para los bancos y una revisión temática de los marcos de gestión del riesgo de crédito para las empresas más pequeñas. Además, la PRA tiene previsto consultar sobre las metodologías del Pilar 2A para los bancos en 2025, finalizar las reformas de ajuste de Solvencia II para junio de 2024, y completar la derogación y sustitución de Solvencia II y los expedientes de regulación de valores. También se están elaborando declaraciones políticas sobre la planificación de la salida solvente de bancos y aseguradoras no sistémicos para el segundo semestre de 2024. ([más detalle](#))

Gob.UK · Hoja de ruta de datos inteligentes

(18/04) · Tecnología e IA · Otros

El Departamento de Negocios e Intercambio del Gobierno de Reino Unido (UK) ha publicado su Hoja de Ruta de Datos Inteligentes para 2024-2025 con el objetivo de empoderar a consumidores y empresas mediante un mejor acceso a la información y los servicios, centrándose en avanzar en esquemas de Datos Inteligentes en sectores como banca, finanzas, energía, telecomunicaciones, transporte, venta al por menor y compra de viviendas. En este sentido, UK prevé avanzar en el Proyecto de Ley de Protección de Datos e Información Digital (DPDI), promover casos de uso a través del Premio Smart Data Challenge, y coordinar esquemas a través del Consejo de Datos Inteligentes. ([más detalle](#))

Gob.UK · Uso seguro y confiable de la IA

(02/04) · Tecnología e IA

Los gobiernos del Reino Unido y los Estados Unidos han publicado un Memorando de Entendimiento (MoU) donde han detallado su colaboración para garantizar un desarrollo y uso seguros y confiables de Inteligencia Artificial (IA) avanzada. Este acuerdo establece una asociación entre los Institutos de Seguridad de la IA de ambos países, creados en noviembre de 2023, con el objetivo de desarrollar programas de trabajo conjuntos, realizar evaluaciones conjuntas de modelos, llevar a cabo ejercicios conjuntos de prueba, colaborar en investigación técnica sobre seguridad de la IA, facilitar la armonización de políticas sociotécnicas y trabajar en estándares internacionales para pruebas de seguridad de IA y otros estándares aplicables al desarrollo, despliegue y uso de modelos de IA avanzada. ([más detalle](#))

FCA · Régimen SDR para la gestión de carteras

(23/04) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un Documento de Consulta sobre la ampliación del régimen de Requisitos de Divulgación de Sostenibilidad (SDR) a la gestión de carteras. Este documento describe las enmiendas propuestas al Manual de la FCA, centrándose en la etiquetación de sostenibilidad y la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad para la gestión de carteras. Los objetivos incluyen mejorar la transparencia del mercado, la protección del consumidor y abordar problemas como el lavado verde (greenwashing). La FCA enfatiza la importancia de proporcionar información oportuna y precisa a los consumidores, promover una competencia efectiva y garantizar que los servicios financieros regulados cumplan con estándares de cuidado apropiados. Se alienta a los interesados a proporcionar comentarios sobre las reglas propuestas para avanzar en los objetivos estratégicos y operativos de la FCA en hacer que los mercados funcionen bien y proteger a los consumidores. ([más detalle](#))

FCA · Norma Anti-greenwashing

(23/04) · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía definitiva fuera de manual sobre la Norma Anti-Greenwashing, diseñada para ayudar a las entidades a entender y aplicar la Norma Anti-Greenwashing, a raíz de los comentarios de algunos de los que respondieron al documento de consulta (CP) sobre SDR y etiquetas de inversión. Esta norma se aplica a las entidades cuando se comunican con clientes en el Reino Unido en relación con un producto o servicio, o cuando comunican una oferta financiera o aprueba una oferta financiera para su comunicación a una persona en el Reino Unido. Todas las entidades reguladas deben cumplir con la Norma Anti-Greenwashing a partir del 31 de mayo de 2024. ([más detalle](#))

FCA · Ventas de Productos de Datos

(29/04) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Política (Policy Statement, PS) 24/3, en la que detalla sus normas y orientaciones definitivas relativas a la incorporación de tres nuevas declaraciones sobre las ventas de productos de datos (PSD) en el capítulo 16 de su Manual de Supervisión (SUP 16). Las directrices están destinadas a las empresas que participan en la concesión de créditos al consumo y a las que ofrecen asesoramiento o apoyo informático para el cumplimiento de la normativa. Estas adiciones se derivan del objetivo de la FCA, establecido en el Documento de Consulta sobre PSD, de recopilar datos más completos sobre el mercado de crédito al consumo, incluidos detalles sobre las ventas iniciales y el comportamiento de los contratos vivos. Al mejorar su recopilación de datos, la FCA pretende reforzar la supervisión de las empresas y el seguimiento del mercado para evitar daños significativos en el sector del crédito al consumo. La declaración política resume los comentarios recibidos sobre las propuestas, la respuesta de la FCA y las normas definitivas para la aplicación de las nuevas declaraciones de PSD. ([más detalle](#))

PRA · Titulizaciones

(30/04) · Cumplimiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración Política (Policy Statement, PS) 7/24 relativa a los Requisitos Generales de las Titulizaciones, en la que se establecen las políticas definitivas tras revisar las respuestas al documento de consulta sobre los Requisitos Generales de las Titulizaciones e incorporar los ajustes necesarios. Esta declaración sustituye a los requisitos de la legislación de la Unión Europea (UE) en el Reglamento de Titulizaciones del Reino Unido bajo la jurisdicción de la PRA, con cambios que abordan los problemas identificados y se ajustan a las respuestas de las partes interesadas. Entre los principales ajustes cabe citar la concesión de un período transitorio de seis meses antes de aplicar las nuevas normas, la adición de disposiciones transitorias para las titulizaciones previas a la transferencia y la aclaración de diversos aspectos, como los requisitos de diligencia debida y la retención de riesgos. La política final de la PRA incluye una nueva Parte de Titulización en el Código Normativo de la PRA y declaraciones de supervisión actualizadas. Los cambios entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2024, a reserva de la revocación de la legislación pertinente. Además, la PRA y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) prevén nuevas consultas sobre las normas de titulización a finales de 2024 o principios de 2025. ([más detalle](#))

Gob.UK · Blanqueo de capitales

(15/05) · Cumplimiento

El Ministerio del Interior del Reino Unido (UK) ha publicado una Circular en la que aborda la confidencialidad y el carácter sensible de los informes de actividades sospechosas (SARs) relacionados con el blanqueo de capitales. En ella se subraya la importancia de proteger la identidad de los informadores y de gestionar los riesgos asociados a la divulgación de material SAR. La Circular también aborda la divulgación de SARs en procedimientos judiciales, destacando la necesidad de considerar cuidadosamente el interés público y las posibles repercusiones en juicios justos. Además, proporciona orientaciones sobre el tratamiento de los SARs de manera que se equilibren los requisitos de la aplicación de la ley con los derechos individuales y las preocupaciones por la privacidad. ([más detalle](#))

T2 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

NAIC · Informe de rentabilidad NAIC 2022

(03/04) · Otros

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) de Estados Unidos ha publicado el Informe sobre rentabilidad a nivel nacional y estatal en 2022, que estima y asigna la rentabilidad en seguros de daños. El informe se basa en extractos anuales y proporciona estimaciones de los beneficios sobre las primas devengadas y la rentabilidad del patrimonio neto por ramo y por estado. A partir del año 2022, los datos del informe se desglosan por mutuas y aseguradoras recíprocas y por aseguradoras por acciones. Entre los aspectos más destacados del informe se incluye un 13º año consecutivo de crecimiento del total de primas devengadas, una disminución de la rentabilidad directa sobre el patrimonio neto en todo el país para el total del mercado de seguros de Daños y la importante contribución de los Automóviles de Pasajeros Particulares (PPA) al mercado de Daños y Responsabilidad Civil. El informe incluye varios componentes de beneficios estimados y proporciona medias históricas a largo plazo para considerar las fluctuaciones de los resultados financieros del año natural. ([más detalle](#))

NAIC · Estrategia de resiliencia climática en seguros

(05/04) · Sostenibilidad

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) adoptó la Estrategia Nacional de Resiliencia Climática para los Seguros con el fin de proteger el mercado de los seguros patrimoniales. Coordinada por los reguladores estatales, la estrategia se centra en la reducción del riesgo mediante el refuerzo de las viviendas, la recopilación de datos, la concienciación pública y herramientas de solvencia. Iniciativas como la Convocatoria de Datos de Inteligencia del Mercado de Bienes y Accidentes pretenden mejorar la capacidad de recuperación de las comunidades. La estrategia incluye planes para recopilar datos, crear un plan de seguros contra inundaciones, el apalancamiento en la modelización de catástrofes, desarrollar nuevas herramientas, abogar por la financiación de la mitigación y mejorar el análisis de solvencia. Adoptada en 2024, esta estrategia pretende reforzar la disponibilidad y fiabilidad de los seguros frente a los riesgos climáticos. ([más detalle](#))

FDIC · Gestión de riesgos de terceros

(03/05) · Cumplimiento

La Board of Governors of the Federal Reserve System (Board), el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), y la Office of the Comptroller of the Currency (OCC) han publicado una guía para apoyar a los bancos comunitarios en la gestión de los riesgos de terceros. La guía pretende ayudar a estos bancos a desarrollar y aplicar sus prácticas de gestión del riesgo de terceros e incluye ejemplos para cada etapa de la relación con terceros. Complementa, aunque no sustituye, a la Guía de las Agencias sobre la Gestión del Riesgo de Terceros (Guía TPRM) publicada en junio de 2023, ofreciendo ideas para gestionar las relaciones con terceros e ilustrando los principios analizados en la Guía TPRM. Aunque está dirigida a los bancos comunitarios, otros bancos pueden beneficiarse de ella. ([más detalle](#))

FRB · Análisis escenarios climáticos

(09/05) · Sostenibilidad

La Junta de la Reserva Federal (FRB) ha publicado un resumen del ejercicio piloto exploratorio de Análisis de Escenarios Climáticos (CSA) realizado con seis grandes bancos estadounidenses: Bank of America, Citigroup, Goldman Sachs, JPMorgan Chase, Morgan Stanley y Wells Fargo. Este resumen describe cómo estos bancos utilizaron el análisis de escenarios climáticos para evaluar la resiliencia sus modelos de negocio frente a los riesgos financieros relacionados con el clima. Los bancos participantes emplearon diversos enfoques para evaluar las posibles repercusiones de varios escenarios de riesgos físicos y de transición, revelando importantes gaps de información, retos de modelización inherentes a la estimación de las repercusiones financieras de riesgos complejos e inciertos en distintos plazos. En particular, el ejercicio se llevó a cabo sin imponer consecuencias para el capital, y su objetivo era fomentar el diálogo y el aprendizaje. A futuro, la FRB pretende seguir colaborando con estos bancos para mejorar su capacidad de medir y gestionar los riesgos financieros relacionados con el clima sobre la base de los conocimientos adquiridos en este ejercicio piloto. ([más detalle](#))

SEC · Programas de identificación de clientes

(13/05) · Cumplimiento

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) de Estados Unidos y la Red de Cumplimiento de Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos han propuesto conjuntamente una nueva regla que requiere que los Asesores de Inversiones Registrados (RIAs) y asesores de informes exentos (ERAs) establezcan, documenten y mantengan programas escritos de identificación de clientes (CIPs). El objetivo es fortalecer los esfuerzos contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT) en el sector de asesores de inversiones. Bajo la regla propuesta, los RIAs y ERAs deben implementar procedimientos para identificar y verificar la identidad de los clientes, dificultando el uso de identidades falsas para el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo u otras actividades ilegales. Esta propuesta complementa una propuesta anterior de FinCEN para designar a RIAs y ERAs como instituciones financieras bajo la Ley de Secreto Bancario (BSA), someténdolos a requisitos de programas AML/CFT. La propuesta está disponible para comentarios públicos y será publicada en el Registro Federal, con un período de comentarios de 60 días. ([más detalle](#))

CFPB · Registro público de las entidades financieras no bancarias

(03/06) · Otros

La Oficina de Protección Financiera del Consumidor (CFPB) ha publicado una norma que exige a las empresas financieras no bancarias registrar información sobre sus operaciones y cualquier violación de la protección del consumidor en la Oficina, que mantendrá un registro público. Estas entidades no bancarias también deben presentar informes anuales de cumplimiento sobre las órdenes emitidas contra ellas. La norma aborda la falta de autorización o registro de muchas empresas financieras en

comparación con los bancos y las cooperativas de crédito. La norma entrará en vigor el 14 de septiembre, y el registro comenzará el 16 de octubre de crédito. ([más detalle](#))

Departamento de Tesoro · Solicitud de información sobre usos, oportunidad y riesgos de la IA en el sector financiero (06/06) · Tecnología e IA

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (US) ha publicado una solicitud de información sobre los usos, oportunidades y riesgos de la inteligencia artificial (IA) en el sector de los servicios financieros. Esta iniciativa se basa en el trabajo previo del Tesoro sobre ciberseguridad y fraude, y se alinea con los esfuerzos de otras agencias federales. La solicitud de información pretende recabar la opinión del público sobre las aplicaciones de la IA en los servicios financieros, examinando tanto los beneficios como los riesgos potenciales, incluidos los obstáculos para el uso responsable de la IA y su impacto en las distintas partes interesadas. La Subsecretaría de Finanzas Nacionales hizo hincapié en el compromiso de fomentar la innovación salvaguardando al mismo tiempo a los consumidores y al sistema financiero. El Tesoro busca recomendaciones para mejorar los marcos legislativo, regulador y de supervisión y promover el acceso inclusivo a los servicios financieros. Se invita al público a presentar sus comentarios en un plazo de 60 días, que estarán a disposición del público en la web del Departamento del Tesoro. ([más detalle](#))

SEC · Sociedades instrumentales, ficticias y proyecciones

(14/06) · Cumplimiento

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) está aplicando normas para reforzar la protección de los inversores en las ofertas públicas iniciales de sociedades de adquisición con fines especiales (SPAC) y en sus posteriores fusiones con empresas privadas (transacciones de-SPAC). Estas normas obligan a divulgar información sobre la remuneración del patrocinador, los conflictos de intereses, la dilución y las evaluaciones del consejo de administración sobre la conveniencia de las transacciones de-SPAC. Además, establecen un período mínimo para la distribución de material de comunicación a los accionistas, exigen que se vuelva a determinar la condición de empresa declarante más pequeña en las de-SPAC y aclaran el puerto seguro para las declaraciones prospectivas. La SEC también redefine las combinaciones de negocios que implican a sociedades ficticias declarantes, incluidas las SPAC, como ventas de valores a los accionistas, modificando los requisitos de los estados financieros relacionados. ([más detalle](#))

FDIC · Norma final revisada para reforzar los planes para la resolución de grandes bancos

(20/06) · Reestructuración y resolución

La Junta de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha aprobado una norma final para mejorar la planificación de la resolución de las instituciones de depósito aseguradas (IDI) con al menos 50.000 millones de dólares en activos. Esta norma obliga a los grandes bancos con activos superiores a 100.000 millones de dólares a presentar planes integrales de resolución para garantizar una resolución eficiente y eficaz en caso de quiebra. Las IDI con activos comprendidos entre 50.000 y 100.000 millones de dólares presentarán informes más limitados. La norma exige la presentación de planes de resolución completos cada tres años, o cada dos años en el caso de las IDI afiliadas a bancos de importancia sistémica mundial de los Estados Unidos (US), con suplementos limitados en los años en que no se presenten. También refuerza el compromiso de la FDIC con las IDI, las pruebas periódicas de las capacidades de resolución y los criterios para evaluar la credibilidad de los planes de resolución. La norma entrará en vigor el 1 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

OCC · Norma final sobre modelos de valoración automatizados

(20/06) · Cumplimiento

La Oficina del Interventor de la Moneda (OCC), el Tesoro, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Junta), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA), la Oficina de Protección Financiera del Consumidor (CFPB) y la Agencia Federal de Financiación de la Vivienda (FHFA) han publicado una norma definitiva para establecer normas de control de calidad de los modelos de valoración automatizada (AVM), tal como exige la Ley Dodd-Frank. Esta norma exige que los originadores de hipotecas y los emisores del mercado secundario apliquen políticas y procedimientos para garantizar que los AVM utilizados en la evaluación del valor de las garantías hipotecarias cumplan las normas de precisión, integridad de los datos, prevención de conflictos de intereses, pruebas aleatorias y cumplimiento de la no discriminación. La norma entrará en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a un año después de su publicación en el Registro Federal. ([más detalle](#))

SEC · Privacidad de la información financiera

(20/06) · Cumplimiento

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha publicado las modificaciones finales del Reglamento S-P para mejorar las normas que rigen el tratamiento de la información personal de los consumidores por parte de las instituciones financieras. Las normas finales exigen que los agentes, intermediarios, sociedades de inversión, asesores de inversión registrados y agentes de transferencia apliquen políticas y procedimientos escritos para los programas de respuesta a incidentes. Estos programas deben abordar el acceso no autorizado a la información de los clientes e incluir la notificación oportuna a las personas afectadas en un plazo de 30 días, detallando la violación y cómo responder. Las modificaciones, que reflejan el aumento de los riesgos derivados del uso de la tecnología desde el año 2000, también amplían las salvaguardias para los registros de clientes a los agentes de transferencia, amplían el alcance de la información protegida, exigen documentación de cumplimiento y alinean la entrega anual de avisos de privacidad con las modificaciones de la Ley Gramm-Leach-Bliley (GLBA). Los cambios entrarán en vigor 60 días después de su publicación, y las entidades más grandes dispondrán de 18 meses y las más pequeñas de 24 meses para cumplirlos. ([más detalle](#))

Brasil

BCB · Instrucción normativa sobre manual de experiencia del cliente

(10/04) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) divulgó, por medio de la Instrucción Normativa nº 463, del 10 de abril de 2024, la versión 6.0 del Manual de Experiencia del Cliente en Finanzas Abiertas, que debe ser cumplido por las instituciones participantes. El manual estará disponible en el sitio web del Banco Central de Brasil y en el Portal de Finanzas Abiertas. Esta norma deroga la Instrucción Normativa del BCB nº 409, del 29 de agosto de 2023, y entra en vigor en la fecha de su publicación. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción normativa sobre estimación de los parámetros de medición de la esperada asociada

(11/04) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Instrucción Normativa que aclara los criterios de estimación de los parámetros relativos a la pérdida esperada con riesgo de crédito, previstos en las Resoluciones CMN n° 4.966/2021 y BCB n° 352/2023. La instrucción determina que las instituciones financieras deben calcular individualmente la probabilidad de que un activo sea considerado problemático en términos de recuperación de crédito y la expectativa de su recuperación. Los criterios incluyen consideraciones de flujo de caja, costes de recuperación y tipos de interés efectivos. La norma, en vigor desde el 1 de enero de 2025, pretende garantizar la estabilidad y solidez del sistema financiero, prescindiendo de la necesidad de un análisis de impacto regulatorio (EIR) por su importancia para la integridad del mercado financiero. ([más detalle](#))

BCB · Resolución sobre organización y el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito

(25/04) · Otros

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Resolución que modifica una Resolución sobre la organización y el funcionamiento de las cooperativas de crédito. Los principales cambios incluyen la definición de los diferentes tipos de cooperativas de crédito, las actividades específicas de las cooperativas de crédito centrales y confederaciones, las condiciones para las operaciones de crédito compartido, los requisitos de gobernanza, las políticas para la renovación de los consejos de administración, la contratación de consejeros independientes, entre otras medidas. Estos cambios pretenden reforzar la estructura y la gobernanza de las cooperativas de crédito, con efecto a partir del 1 de julio de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Resolución Eco Line Invest Brasil

(25/04) · Sostenibilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) publicó una Resolución estableciendo directrices para la financiación de la Línea Eco Invest Brasil, en el ámbito del Fondo Nacional de Cambios Climáticos (FNMC), con el objetivo de promover inversiones en proyectos de transformación ecológica, atraer inversiones extranjeras, posibilitar operaciones en el mercado de capitales y apoyar el desarrollo del mercado de protección cambiaria en Brasil. La financiación se concederá en diferentes sublíneas, con el objetivo de ofrecer apoyo financiero a los proyectos que cumplan los criterios establecidos, a través de subastas realizadas por la Secretaría Nacional del Tesoro. Las instituciones financieras calificadas serán responsables por la concesión de las financiaciones, asumiendo los riesgos de las operaciones, y deberán cumplir condiciones específicas establecidas, incluyendo plazos de movilización de capital externo y rendición de cuentas. El BCB será responsable de la supervisión y fiscalización de las instituciones financieras involucradas, y podrá tomar las medidas necesarias para la implementación de la Resolución, que entra en vigor el 3 de junio de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción normativa balance analítico y del balance general de activos analíticos

(25/04) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Instrucción Normativa que modifica la Instrucción Normativa del BCB relativa a los procedimientos de envío del Balance Analítico y del Balance General de Activos Analíticos por parte de las instituciones financieras y otras autorizadas por el Banco Central de Brasil. Los cambios incluyen la actualización de las versiones de las instrucciones de llenado y el layout de los documentos, con la modificación de los ítems contables de acuerdo con la Norma Contable de las Instituciones Reguladas por el Banco Central de Brasil (Cosif) y el cambio del formato de envío para XML. Estas medidas pretenden adaptarse a las normas internacionales y simplificar los procesos contables, sin necesidad de realizar un análisis de impacto normativo debido a la naturaleza de los cambios y al objetivo de reducir costes. ([más detalle](#))

BCB · Medidas temporales y excepcionales aplicables al funcionamiento de los grupos consorciados de los grupos consorciados

(15/05) · Provisiones y NPL · Sostenibilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución n° 381, que establece medidas temporales y excepcionales para el funcionamiento de los grupos de consorcio hasta el 31 de diciembre de 2024. Estas medidas están dirigidas a ayudar a los consorciados afectados económicamente por los eventos climáticos en el estado de Rio Grande do Sul, conforme al Decreto Legislativo n° 36 del 7 de mayo de 2024 por el que se reconoce el estado de emergencia en una parte del territorio nacional. La resolución permite que las administradoras de consorcio realicen pagos de crédito en efectivo o a través de cuentas de depósito para consorciados contemplados que aún no hayan utilizado el crédito y flexibiliza los plazos para la cobranza y ejecución de garantías, siempre que se cumplan ciertos criterios. Las administradoras deben mantener la documentación detallada de estos procedimientos a disposición del BCB por al menos cinco años. ([más detalle](#))

BCB · Plazos de envío de documentos contables

(15/05) · Reporting y disclosure · Sostenibilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución n° 380, de 15 de mayo de 2024, que establece fechas límite temporales para que las instituciones financieras y demás autorizadas por el BCB, con sede o dependencias en municipios afectados por eventos climáticos en la región Sur del país, envíen documentos contables. Las fechas límite varían según el tipo de documento y la fecha de referencia, abarcando desde el último día hábil del mes siguiente hasta noventa días después de la fecha de referencia. Esta medida aplica específicamente a los documentos contables y reportes de conglomerados prudenciales y cooperativas afectadas. ([más detalle](#))

BCB · Modificación del proyecto Piloto RD

(22/05) · Tecnología e IA

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Resolución que modifica el Reglamento del Comité Gestor Ejecutivo (CEG) de la Plataforma Piloto Real Digital (Piloto RD) y el Reglamento del Proyecto Piloto RD. La resolución, establecida por el Consejo de Administración del BCB, esboza cambios en el reglamento que rige la Plataforma Piloto RD, centrándose en varios aspectos, incluyendo la estructura departamental, la inclusión de activos y los procedimientos para la participación de los órganos reguladores. La resolución también aborda la formación y las tareas del CEG, los procedimientos para la inclusión de nuevos activos en el Piloto RD y la prohibición de transferencias financieras entre el BCB y los participantes en la implementación del Piloto RD. La resolución deroga algunas disposiciones de la normativa anterior y entra en vigor a partir de su publicación. ([más detalle](#))

BCB · Criterios para la constitución de una provisión para pérdidas en créditos

(23/05) · Provisiones y NPL

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Resolución que establece los criterios para constituir una provisión para pérdidas probables en operaciones de crédito realizadas en el marco de programas federales destinados a enfrentar las consecuencias económicas de eventos climáticos en Rio Grande do Sul. Esta resolución se aplica a instituciones financieras autorizadas por el BCB, excluyendo a otros tipos de entidades financieras. Las instituciones mencionadas deben constituir una provisión suficiente para cubrir las pérdidas probables en estas operaciones de crédito, siguiendo niveles mínimos de disposiciones según la duración del retraso en el pago. Además, deben mantener la documentación relacionada con estas operaciones a disposición del BCB por al menos cinco años. La Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación. ([más detalle](#))

CVM · Carta circular sobre la constitución de una disposición en el FDIC

(23/05) · Otros

Las Superintendencias de Titularización y Agronegocios (SSE) y de Normas Contables y Auditoría (SNC) han emitido un documento que aclara la interpretación de la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) en relación a la constitución de provisión sobre derechos de crédito invertidos por los Fondos de Inversión en Derechos de Crédito (FIDC) cuyos deudores fueron afectados por la situación de calamidad pública en el estado de Rio Grande do Sul. Destaca la importancia de evaluar adecuadamente el modelo de cálculo de la provisión ante el escenario de catástrofe y subraya que la constitución de la provisión no debe posponerse hasta que se produzca el impago, haciendo hincapié en la necesidad de analizar proactivamente la situación económica de los deudores. También aclara que la Instrucción no exige la constitución de una provisión sólo en caso de impago o renegociación, sino en situaciones que indiquen un cambio en la perspectiva de pérdida esperada del activo, con el objetivo de proporcionar información útil y fiable a los usuarios de los estados financieros. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción normativa sobre el cálculo del Indicador de Negocio (BI)

(12/06) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa N° 479 que detalla el cálculo del Indicador de Negocio (BI). Esta norma abarca diversos componentes, incluyendo ingresos y gastos relacionados con intereses, arrendamientos, participaciones, servicios y otras operaciones financieras de las instituciones reguladas. El reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2025, derogando las normas anteriores mencionadas en el artículo octavo de la propia instrucción. ([más detalle](#))

México

CONAMER · Sistema de Mejora Regulatoria para instituciones de crédito

(10/04) · Provisiones y NPL

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado un anteproyecto de ley que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. El anteproyecto busca reforzar el control interno de las instituciones financieras en la prevención, detección y respuesta rápida a conductas fraudulentas. Estas conductas incluyen la suplantación de identidad, robo de datos personales, suplantación de la institución financiera, uso indebido de información privilegiada por parte de empleados, compromiso de medios electrónicos para instalar código malicioso y alteración de cheques. Estas acciones pueden ser realizadas tanto por personas internas como externas a la institución financiera. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y las instituciones de crédito contarán con plazos específicos para cumplir con las obligaciones contenidas en ella. ([más detalle](#))

SEGOB · Almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito e instituciones de crédito

(16/04) · Reporting y disclosure

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha publicado una resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y a las instituciones de crédito. La resolución elimina el Anexo que contiene indicadores financieros, debido a que quedó obsoleto tras la entrada en vigor del Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera (NIF A-1) y la derogación de las Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros (NIF A-3). Los almacenes generales de depósito, casas de cambio y uniones de crédito podrán ahora evaluar y determinar los indicadores financieros relevantes para los usuarios de la información financiera, con el fin de tomar decisiones económicas. La resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ([más detalle](#))

Banxico · Ampliación plazos para enfrentar daños meteorológicos

(30/04) · Otros

El Banco de México (Banxico) ha emitido un comunicado que amplía el plazo de las medidas provisionales en materia de montos de pago mínimo aplicables a créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a tarjetas de crédito, emitidas para enfrentar los daños ocasionados por el huracán Otis. Para mitigar estos efectos y proteger los intereses del público, el Banco de México emitió una Circular en noviembre de 2023, permitiendo a las entidades financieras suspender por seis meses la obligación de cobrar el pago mínimo de tarjetas de crédito a los usuarios de los municipios afectados. Esta medida inicial concluiría el 30 de abril de 2024, pero el Banco de México ha decidido extender la suspensión por otros seis meses, hasta el 31 de octubre de 2024, permitiendo a las instituciones financieras continuar ofreciendo programas de diferimiento de pagos. ([más detalle](#))

T3 Otras publicaciones de interés

Global

NGFS · Marco para guiar a los bancos centrales y supervisores en materia de riesgos financieros relacionados con la naturaleza · Capital

(02/07) · Expectativas Supervisoras · Sostenibilidad

La Red para un Sistema Financiero Verde (NGFS) ha publicado un marco para los riesgos financieros relacionados con la naturaleza. Es un documento en versión beta que integra los riesgos financieros relacionados con el clima y los riesgos financieros ambientales. Su objetivo es establecer una comprensión y una terminología basadas en la ciencia para estos riesgos entre los miembros del NGFS y proporcionar claridad sobre conceptos relevantes. El marco incluye una evaluación de riesgos basado en principios ayudando a los bancos centrales y supervisores a considerar y desarrollar políticas sobre riesgos financieros relacionados con la naturaleza dentro de sus contextos jurisdiccionales. Se contemplan perspectivas microprudenciales, macroprudenciales y macroeconómicas para asegurar la estabilidad financiera y de precios mientras que reconoce el impacto potencial en el bienestar y las oportunidades económicas. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Modificaciones técnicas y preguntas frecuentes para mejorar la aplicación del Marco de Basilea

(05/07) · Capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado varias modificaciones técnicas y preguntas frecuentes (FAQ) para garantizar una aplicación coherente del Marco de Basilea a escala mundial. Las enmiendas, abiertas a comentarios hasta el 19 de agosto de 2024, abordan las incoherencias en la definición de préstamo especializado entre el método estándar (SA) y el método basado en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito y alinean la fórmula para agregar las posiciones de riesgo de curvatura para las exposiciones a criptoactivos del Grupo2a con la utilizada para otras clases de activos en el marco de riesgo de mercado. El documento también incluye preguntas frecuentes que aclaran la interpretación de las normas, abarcando temas como el calendario de intercambio de garantías, el tratamiento de los activos derivados, el cálculo de las pérdidas por riesgo operacional y la aplicación de ponderaciones de riesgo para los requisitos de capital. Estas FAQ proporcionan orientación sin modificar las normas y pretenden una aplicación uniforme en todas las jurisdicciones. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Norma final ajustada sobre los riesgos de la tasa de interés en la cartera bancaria

(16/07) · Capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha finalizado los ajustes específicos de su norma sobre el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria (IRRBB). Estos ajustes incluyen la expansión de la serie temporal de calibración hasta diciembre de 2023, el uso de factores de perturbación locales para cada moneda, el cambio del percentil 99 al 99.9 para los factores de perturbación (shocks), y el refinamiento del redondeo de las perturbaciones de tasas de interés a 25 puntos básicos. Estos cambios tienen como objetivo capturar mejor las variaciones en las tasas de interés, especialmente cuando las tasas son cercanas a cero y deberán estar implementados para el 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Norma final sobre divulgación de exposiciones en criptoactivos

(17/07) · Capital · Liquidez · Disclosure

En octubre de 2023, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) propuso requisitos mínimos de divulgación para las exposiciones de los bancos a criptoactivos. Tras considerar los comentarios de las partes interesadas, el Comité finalizó la norma DIS55 sobre exposiciones a criptoactivos, que deberá aplicarse desde el 1 de enero de 2026. El marco de divulgación introduce tablas y plantillas normalizadas que exigen a los bancos proporcionar detalles cualitativos y cuantitativos sobre sus actividades con criptoactivos (requisitos de capital, requisitos de liquidez y clasificación contable), mejorando la transparencia y la disciplina de mercado. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Norma final revisada sobre exposiciones en criptoactivos

(17/07) · Capital

En diciembre de 2023, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) propuso modificaciones al tratamiento prudencial de las exposiciones de los bancos a los criptoactivos. Tras considerar los comentarios de las partes interesadas, el Comité finalizó la norma SCO60 sobre exposiciones a criptoactivos, que se aplicará el 1 de enero de 2026. Los cambios clave incluyen: 1) Lejanía concursal del efectivo: los activos de reserva deben colocarse en estructuras que estén alejadas concursalmente de cualquier parte implicada en la operación de stablecoin. Se hace una excepción para los bancos que prestan servicios de custodia a stablecoins, en cuyo caso no es necesario que el efectivo se mantenga a distancia de quiebra de los demás depósitos del banco; 2) Inclusión del efectivo a cobrar en virtud de acuerdos de recompra inversa en las reservas de stablecoin del Grupo 1b, con sujeción a determinadas condiciones; 3) Otras modificaciones diversas: aclaraciones sobre los requisitos de auditoría externa para los activos de reserva de stablecoin, los requisitos de compensación para los fondos negociados en bolsa (ETF)/notas negociadas en bolsa (ETN), la frecuencia de los requisitos de diligencia debida y los recortes (haircuts) para las garantías no admisibles prestadas o depositadas en virtud de operaciones de financiación de valores (SFT). [\(más detalle\)](#)

IASB · Consulta sobre ejemplos ilustrativos para mejorar la información sobre incertidumbres relacionadas con el clima y otras incertidumbres en los estados financieros

(31/07) · Reporting y disclosure

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado un documento de consulta en el que propone ocho ejemplos ilustrativos para mejorar la información sobre incertidumbres relacionadas con el clima y de otro tipo en los estados financieros. Estos ejemplos pretenden aumentar la transparencia y reforzar el vínculo entre los estados financieros y otros informes, como la información sobre sostenibilidad. Desarrollados en respuesta a la preocupación de los inversores por la insuficiencia o incoherencia de la información relacionada con el clima, los ejemplos se centran en los juicios de materialidad, la divulgación de supuestos, las incertidumbres en las estimaciones y la desagregación de la información. Su objetivo es aclarar la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) existentes sin modificar los requisitos. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 28 de noviembre de 2024. ([más detalle](#))

IFRS · Guía de apoyo a los reguladores para la aplicación de las taxonomías digitales IFRS

(01/08) · Reporting y disclosure

La Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) ha publicado una guía titulada "Using the IFRS Digital Taxonomies-A Guide for Regulators Implementing the IFRS Digital Taxonomies in a Digital Filing System". El objetivo de esta guía es ayudar a los reguladores a aplicar las taxonomías digitales de las IFRS para mejorar la comparabilidad digital transfronteriza y el análisis de la información financiera. Las taxonomías, que incluyen la taxonomía contable de las IFRS y la taxonomía de divulgación de la sostenibilidad de las IFRS, permiten presentar la información en un formato estructurado y legible por ordenador. Este formato ayuda a los inversores a buscar, extraer y comparar eficazmente la información financiera de las empresas. ([más detalle](#))

IASB · Actualización de la taxonomía contable de las IFRS para los contratos de electricidad renovable

(15/08) · Contabilidad y sostenibilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de actualización de la Taxonomía Contable de las IFRS 2024 para alinearla con los nuevos requisitos de información para los contratos de electricidad renovable. Estos contratos son esenciales para garantizar un acceso estable a las fuentes de energía renovables. En mayo de 2024, el IASB propuso modificaciones a la IFRS 9 y la IFRS 7 para reflejar mejor el impacto de estos contratos en los estados financieros. El IASB planea finalizar estos cambios a finales de 2024 y pretende que los nuevos requisitos estén disponibles para su aplicación anticipada. Para agilizar la integración en la Taxonomía Contable IFRS 2025, el IASB ha publicado esta propuesta de actualización antes de finalizar las modificaciones. La consulta estará abierta hasta el 14 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

UNEP FI · Recomendaciones para una transición justa en el G20

(20/08) · Sostenibilidad

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) ha publicado una serie de recomendaciones para el Grupo de Trabajo sobre Finanzas Sostenibles del G20, en las que insta a un cambio hacia una economía positiva para la naturaleza y una transición justa. Estas recomendaciones incluyen aumentar la transparencia en las divulgaciones corporativas y del sector financiero relacionadas con la biodiversidad y los impactos sociales, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la presentación de informes de sostenibilidad, y el desarrollo de taxonomías interoperables de finanzas sostenibles. UNEP FI también aboga por unos mercados sólidos para las soluciones basadas en la naturaleza (NbS) y pide marcos reguladores adaptados a los contextos locales, especialmente aquellos en los que participan los pueblos indígenas y las comunidades locales. Con la adopción de estas medidas, el G20 puede promover un crecimiento económico acorde con la sostenibilidad medioambiental y la equidad social. ([más detalle](#))

IASB · Propuesta de actualización de la Taxonomía Contable de IFRS

(29/08) · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de actualización de la Taxonomía Contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 2024 para reflejar las siguientes Normas de Contabilidad IFRS nuevas y modificadas: i) IFRS 19 sobre la información a revelar de las filiales sin responsabilidad pública, publicada en mayo de 2024; ii) modificaciones de la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros, que modificó la IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros y la IFRS 7 sobre la información a revelar de Instrumentos Financieros, publicada en mayo de 2024; iii) y mejoras anuales de las Normas de Contabilidad IFRS. La fecha límite para presentar comentarios es el 28 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

UNEP FI · Guía sobre el Compromiso con Clientes y Gobernanza para promover el progreso en la banca responsable

(10/09) · Sostenibilidad · Gobernanza

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) ha publicado dos informes de orientación para bancos y partes interesadas sobre prácticas efectivas en Compromiso con el Cliente y Gobernanza. Los documentos abordan la complejidad de la sostenibilidad y ayudan a los bancos a aplicar un gobierno eficaz y una cultura de banca responsable, al tiempo que muestran avances en la gestión responsable con clientes. Los informes proponen prácticas robustas para la gestión interna y el compromiso del cliente, destacando la importancia de una infraestructura adecuada, análisis de impacto, desarrollo de estrategias y formación del personal. Además, ofrecen directrices sobre cómo las prácticas de gobernanza pueden facilitar la transformación interna y el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad. ([más detalle](#))

IASB · Consulta pública sobre mejoras en el método de puesta en equivalencia

(19/09) · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha lanzado una consulta pública sobre las modificaciones propuestas a la IAS 28, que rige la forma en que las empresas contabilizan las inversiones en asociadas y empresas conjuntas utilizando el método de puesta en equivalencia. Estas modificaciones abordan las cuestiones planteadas por las partes interesadas a lo largo de los años, proporcionando aclaraciones para mejorar la coherencia de la aplicación. Además, el IASB propone nuevos requisitos de información para mejorar la transparencia y la comparabilidad de la información financiera. Las revisiones también pretenden reducir la diversidad en la práctica y facilitar la aplicación de la norma. El periodo de consulta está

abierto hasta el 20 de enero de 2025, tras lo cual el IASB evaluará los comentarios y determinará los próximos pasos. [\(más detalle\)](#)

T3 Otras publicaciones de interés

Región Europea

EBA · Borrador final de normas técnicas (RTS) sobre circunstancias extraordinarias para seguir utilizando modelos internos para el riesgo de mercado

(28/06) · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su borrador final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) aclarando las circunstancias extraordinarias para continuar el uso de modelos internos y no tener en cuenta ciertos excedentes de conformidad con el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB). En virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR), las autoridades competentes pueden permitir a las entidades que, en circunstancias extraordinarias, no apliquen determinados requisitos para el uso de modelos internos de conformidad con la FRTB, o apliquen una versión más flexible de dichos requisitos. Las RTS establecen las condiciones y los indicadores que la EBA utilizará para determinar si se han producido circunstancias extraordinarias y sobre las que deberá emitir un dictamen. ([más detalle](#))

EBA · Orientaciones sobre la llamada regla de viaje para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en las transferencias de fondos y los criptoactivos

(07/04) · Tecnología e AI

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado nuevas directrices sobre la llamada regla de viaje (travel rule), la información que debe acompañar a las transferencias de fondos y determinados criptoactivos, conforme al mandato del Reglamento relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos. Esta norma contribuirá a luchar contra el uso indebido de tales transferencias con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Las Directrices especifican qué información debe acompañar a una transferencia de fondos o de criptoactivos y también enumeran las medidas que los proveedores de servicios de pago (PSP), los PSP intermediarios (IPSP), los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y los CASP intermediarios (ICASP) deben adoptar para detectar la falta de información o la información incompleta, y lo que deben hacer si una transferencia de fondos o una transferencia de criptoactivos carece de la información requerida. El objetivo es establecer un enfoque coherente y eficaz para la aplicación de la norma en toda la Unión Europea (UE) que permita a las autoridades pertinentes rastrear completamente las transferencias de fondos cuando sea necesario para prevenir, detectar o investigar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ([más detalle](#))

EBA · Áreas clave de supervisión como parte del Programa Europeo de Examen Supervisor para 2025

(08/07) · Supervisión

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP) para 2025, en el que se describen las principales prioridades de supervisión para mejorar la convergencia en toda la Unión Europea (UE). Estas prioridades incluyen la gestión de las incertidumbres económicas y financieras debidas a la volatilidad de los mercados mundiales y a los cambios geopolíticos, el tratamiento de los retos digitales centrándose en la gestión del riesgo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la resistencia operativa en medio de la transformación digital, y la transición a Basilea III y al paquete bancario de la UE garantizando unos sistemas de información y una planificación del capital sólidos. La EBA ha desarrollado estas prioridades a través de consultas con las autoridades de la UE y de su trabajo de análisis de riesgos. Se espera que las autoridades competentes integren estos temas en sus actividades de supervisión, y la EBA vigilará su aplicación para evaluar la convergencia de las prácticas de supervisión en toda la UE. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre los criterios para evaluar la importancia relativa de las exposiciones al riesgo de CVA derivadas de operaciones de financiación de valores

(08/07) · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para especificar las condiciones y los criterios para evaluar si las exposiciones al riesgo de ajuste de valoración crediticia (CVA) derivadas de operaciones de financiación de valores a valor razonable son significativas, así como la frecuencia de dicha evaluación. El concepto de importancia relativa establecido en el proyecto de RTS determinará si las operaciones de financiación de valores valorados a razonable pueden quedar exentas de los requisitos de fondos propios por riesgo de CVA. La consulta estará abierta hasta el 8 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre herramientas de gestión de liquidez para fondos

(08/07) · Liquidez

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) está recabando opiniones sobre los proyectos de directrices y normas técnicas en el marco de la revisión de la Directiva sobre gestores de fondos de inversión alternativos (AIFMD) y la Directiva sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS). Estas revisiones tienen por objeto mitigar los riesgos para la estabilidad financiera y promover una gestión armonizada del riesgo de liquidez en el sector de los fondos de inversión. Los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y directrices describen las características y la aplicación de los Instrumentos de Gestión de la Liquidez (LMTs), proporcionando orientaciones detalladas a los gestores de fondos. La consulta tiene por objeto garantizar que los gestores de fondos de la Unión Europea (UE) estén mejor preparados para las tensiones del mercado y estandarizar prácticas como el uso de bolsas laterales. Las respuestas a las consultas son bienvenidas hasta el 8 de octubre de 2024, y las RTS y directrices definitivas se esperan para el 16 de abril de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Paquete técnico para su marco de reporting 3.5

(09/07) · Tecnología e IA

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un paquete técnico para la versión 3.5 de su marco de reporting, que incluye normas de validación, el Modelo de Punto de Datos (DPM) y taxonomías XBRL para apoyar diversas obligaciones de reporting. Estas obligaciones abarcan modificaciones de las normas de información para la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB), directrices sobre benchmarks de diversidad, plantillas para acuerdos de proveedores de servicios de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) con arreglo a la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), y cambios en las normas sobre requisitos mínimos de fondos propios, pasivos admisibles y capacidad total de absorción de pérdidas (MREL/TLAC). El paquete introduce un nuevo formato para el DPM2.0 y una herramienta de consulta del DPM actualizada. Las modificaciones de la FRTB serán efectivas a partir del 1 de enero de 2026, tras una aplicación aplazada, mientras que el paquete DORA se ajustará según sea necesario en función del proceso de adopción de la Comisión. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre reglas para recalibrar y aclarar el marco del CSDR Refit

(09/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha nuevas consultas sobre el Reglamento relativo a los Depositarios Centrales de Valores (CSDR), que abordan los requisitos de información para los Depositarios Centrales de Valores (CSDs) de la Unión Europea (UE), las obligaciones de notificación para los CSDs de terceros países y el alcance de la disciplina de liquidación. Las consultas proponen armonizar los datos compartidos por los DCV con las autoridades nacionales competentes (NCAs), racionalizar la notificación por parte de los CSDs de terceros países y definir las causas de los fallos en la liquidación no imputables a los participantes en la operación. El objetivo de estos esfuerzos es perfeccionar el marco CSDR. Se invita a las partes interesadas a responder antes del 9 de septiembre de 2024, y las propuestas finales se presentarán a la Comisión Europea (CE) en el primer trimestre de 2025. Están previstas nuevas consultas. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Tercer paquete de consulta sobre los mandatos MIFIR y MiFID II

(10/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta (CP) que incluye las modificaciones del Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (MIFIR) y de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II), publicados el 8 de marzo de 2024. Este CP busca la opinión de las partes interesadas sobre varias modificaciones propuestas, como cambios en los requisitos de transparencia de la renta variable, una nueva norma para notificar a las empresas de inversión que actúan como Internalizadores Sistemáticos (SIs), modificaciones en las especificaciones del límite máximo de volumen (volume cap), requisitos organizativos para los sistemas de negociación y requisitos de datos para los proveedores de información consolidada (CTP). Además, propone nuevos indicadores de transparencia post-negociación para los instrumentos no participativos. Todos los comentarios deberán recibirse antes del 15 de septiembre de 2024 para las secciones 3, 4 y 8. Para las secciones 5, 6 y 7 la fecha límite es el 15 de octubre de 2024. La ESMA tiene previsto publicar los informes finales en diciembre de 2024 y marzo de 2025, con el objetivo de alinear oportunamente los requisitos de transparencia y llevar a buen término el proceso de selección de la CTP sobre renta variable. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Manual de reporting del ESEF 2024

(11/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha actualizado su Manual de Información sobre el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). Su objetivo es garantizar la coherencia en la preparación de los informes financieros anuales. El manual incluye mejoras técnicas y orientaciones para mejorar el análisis y la comparabilidad de los datos. Las actualizaciones abarcan prácticas para etiquetar campos vacíos, requisitos para los elementos de extensión y mejora de la legibilidad y unicidad de los datos. La ESMA persigue la uniformidad en la información financiera con arreglo a las Normas Técnicas de Reglamentación (RTS) sobre ESEF, instando a los emisores a seguir las orientaciones para sus informes de 2024 y a las empresas de software a integrar estas normas en las herramientas Inline eXtensible Business Reporting Language (XBRL). La ESMA también corrigió errores en el anexo II de las RTS para alinearlas con las actualizaciones de la taxonomía de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y las especificaciones XBRL, actualizando rápidamente las presentaciones a la Comisión Europea (CE). [\(más detalle\)](#)

EBA · Directrices para estandarizar informes de ART y EMT bajo MiCAR

(12/07) Tecnología e IA · Reporting y Disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un proyecto de directrices destinadas a normalizar las plantillas utilizadas por los emisores de tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT) para informar a las autoridades competentes. Se trata de una respuesta al Reglamento MiCA, que obliga a notificar determinados datos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de fondos propios y liquidez. Las directrices abordan las lagunas de datos que impiden una supervisión eficaz, especificando las plantillas que deben utilizar los emisores para facilitar información sobre parámetros como el número de titulares, la capitalización bursátil y el volumen de operaciones. El objetivo es garantizar una supervisión armonizada en toda la Unión Europea (UE), mejorando la protección del consumidor, la integridad del mercado y la convergencia de la supervisión. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Consulta sobre Directrices bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos

(12/07) · Tecnología

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un documento de consulta sobre las Directrices bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR). Estas guías establecen plantillas para explicaciones y opiniones legales

sobre la clasificación de criptoactivos y con una prueba estandarizada para fomentar un enfoque común de clasificación. Las directrices proporcionan un marco para la clasificación regulatoria de tokens referenciados a activos (ART) y otros criptoactivos, asegurando que los libros blancos para estos activos incluyan opiniones legales detalladas. Esta iniciativa tiene como objetivo apoyar a los participantes del mercado y a los supervisores en la adopción de un enfoque convergente para la clasificación de criptoactivos. Las ESAs invitan a enviar comentarios sobre el documento de consulta antes del 12 de octubre de 2024 y realizarán una audiencia pública virtual el 23 de septiembre de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el Manual para evaluadores independientes en procesos de resolución

(19/07) · Reestructuración y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre su borrador de Manual para evaluadores independientes en casos de resolución. El Manual busca estandarizar las prácticas al ofrecer metodologías para la selección y nombramiento de evaluadores, así como directrices para la gestión de conflictos de interés. Detalla los procedimientos antes, durante y después del nombramiento del evaluador. La consulta estará abierta hasta el 19 de septiembre de 2024, y los comentarios se utilizarán para finalizar el Manual, que apoya el objetivo de la EBA de mejorar las prácticas de resolución para las entidades financieras. ([más detalle](#))

EBA · Consulta de Normas técnicas sobre el proceso de decisión conjunta para la autorización de modelos internos

(16/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta por el que se modifica el Reglamento de Ejecución relativo al proceso de decisión conjunta para la autorización de modelos internos con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital (CRR). Las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) revisadas incorporan cambios en el marco jurídico de la Unión Europea (UE), incluido el ámbito de aplicación reducido de los modelos internos con arreglo a CRR III y el marco actualizado sobre el funcionamiento general de los colegios de supervisores. Este proyecto de modificación de las ITS forma parte de la primera fase de la hoja de ruta de la EBA para la aplicación del paquete bancario de la UE. Esta consulta estará abierta hasta el 16 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el Manual de valoradores independientes para fines de resolución

(19/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un nuevo documento de consulta que aborda el marco regulador de los criptoactivos en el sector bancario de la Unión Europea (UE). Esta iniciativa pretende establecer directrices y normas claras para la gestión y supervisión de los criptoactivos, garantizando su integración segura en el sistema bancario tradicional. La consulta se centra en áreas clave como la gestión de riesgos, los requisitos de capital y la protección del consumidor, con la intención de proporcionar un marco sólido que equilibre la innovación con la supervisión reguladora. Se invita a las partes interesadas a aportar sus opiniones para dar forma a la normativa final, que será fundamental para orientar la forma en que los bancos interactúan con los criptoactivos y los gestionan. ([más detalle](#))

EBA · Directrices sobre la aplicación de la definición de impago

(22/07) · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una revisión paritaria de sus directrices sobre la aplicación de la definición de impago. La revisión concluye que la eficacia de la supervisión en este ámbito es buena, en particular por lo que se refiere a la supervisión de las entidades de crédito que aplican el método basado en calificaciones internas (IRBA). La supervisión de la definición de impago de las entidades de crédito que utilizan el método estándar (SA) también es buena, pero más variada, lo que refleja la naturaleza más dispersa de las entidades de crédito y el predominio relativo de las entidades de crédito IRBA en términos de tamaño y activos en las distintas jurisdicciones. El Informe recoge un conjunto de medidas de seguimiento/recomendaciones para determinadas autoridades competentes, así como las mejores prácticas que sería beneficioso que adoptaran otras autoridades competentes. ([más detalle](#))

CE · Actualización de guías sobre planes de recuperación y resiliencia

(23/07) · Capital

La Comisión Europea (CE) ha actualizado las orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia hace hincapié en el uso estratégico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DRR) por parte de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) para avanzar en las reformas e inversiones alineadas con las prioridades de la UE, en particular en respuesta a la crisis COVID-19 y a los desafíos planteados por la agresión de Rusia en Ucrania. En abril de 2024 se habían desembolsado 232.000 millones de euros y se habían alcanzado importantes hitos. El DRR, que ahora incorpora los componentes REPowerEU y Apoyo a la Transición Energética y a la Inversión Pública (STEP), desempeña un papel crucial en la mejora de la competitividad de la UE y en la resolución de retos críticos como la seguridad energética, los avances tecnológicos y la escasez de mano de obra. Las orientaciones esbozan los procedimientos para modificar los Planes de Recuperación y Resiliencia (PRR), fomentan una administración racionalizada y subrayan la importancia de la aplicación oportuna y la flexibilidad para hacer frente a los nuevos retos. También introduce medidas para simplificar el proceso de aplicación, reducir las cargas administrativas y garantizar un uso eficaz de los fondos. ([más detalle](#))

EBA · Directrices finales conjuntas sobre la tramitación de reclamaciones en los sectores bancario y de valores

(24/07) · Conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado unas directrices finales que amplían las actuales directrices del Comité Mixto sobre gestión de reclamaciones para incluir a los gestores de créditos, en virtud de la nueva Directiva sobre gestores de créditos. Estas directrices exigen que los gestores de créditos adopten procedimientos eficaces y transparentes para la gestión de las

reclamaciones, similares a los utilizados en los sectores bancario, de seguros y de valores. Detallan las políticas de gestión de reclamaciones, registro, notificación, seguimiento interno y comunicación con los reclamantes. La EBA también ha realizado pequeños ajustes para adaptar las directrices a los cambios introducidos en el Reglamento de la EBA a partir de 2020, eliminando requisitos de procedimiento obsoletos. Las Directrices consolidadas estarán disponibles en las 24 lenguas de la Unión Europea (UE) en 2025, coincidiendo con la entrada en vigor del nuevo Reglamento sobre servicios de pago de la UE. ([más detalle](#))

ECB · Prueba de resiliencia en ciberseguridad

(26/07) · Resolución

El Banco Central Europeo (ECB) ha completado su prueba de resiliencia en ciberseguridad, evaluando cómo responderían y se recuperarían los bancos de incidentes graves de ciberseguridad. La prueba, lanzada en enero de 2024, involucró un escenario ficticio en el que fallaron las medidas preventivas, centrándose en las capacidades de respuesta y recuperación de los bancos más que en la prevención. Cubrió a 109 bancos directamente supervisados, de los cuales 28 se sometieron a pruebas más detalladas, incluyendo pruebas de recuperación de tecnologías de la información (IT) y evaluaciones in situ. Los resultados mostraron que, aunque los bancos tienen marcos establecidos, hay áreas que necesitan mejoras. Los hallazgos se integrarán en el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) de 2024, destacando la necesidad de planes sólidos de gestión de crisis, comunicación y recuperación. El ECB planea seguir trabajando con los bancos para mejorar su resiliencia cibernética, asegurando que cumplan con las expectativas de supervisión y aborden cualquier debilidad identificada. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre ITS para el reporte de información bajo el Reglamento de la Zona Única de Pagos en euros

(31/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre el borrador de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) para las plantillas estandarizadas de reporting bajo el Reglamento de la Zona Única de Pagos en euros (SEPA). Estas plantillas tienen por objeto unificar la información que los proveedores de servicios de pago (PSP) envían a sus autoridades nacionales competentes (NCA) en relación con las comisiones por transferencias y el porcentaje de operaciones rechazadas. El proyecto de la EBA propone desgloses detallados de las comisiones por tipo de transferencia, tipo de usuario de pago, canal de iniciación y parte de cargo, junto con datos sobre las operaciones rechazadas debido a restricciones a escala de la Unión Europea (UE). La consulta busca la opinión de las partes interesadas sobre la claridad y el equilibrio de los requisitos de información propuestos, con el objetivo de facilitar una recopilación de datos sólida al tiempo que se minimiza la carga de informes del sector. Los comentarios están abiertos hasta el 31 de octubre de 2024, y se celebrará una audiencia pública el 9 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre el tratamiento del capital de la exposición directa de las aseguradoras a las entidades de contrapartida central cualificadas en la fórmula estándar

(31/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha iniciado una consulta pública sobre los requisitos de capital para la exposición directa de las aseguradoras a las entidades de contrapartida central cualificadas (CCPs) dentro de la fórmula estándar, y los comentarios deben enviarse antes del 23 de octubre de 2024. Tradicionalmente, los (re)aseguradores del Espacio Económico Europeo (EEE) han utilizado las CCPs indirectamente a través de intermediarios, cubriendo Solvencia II estos acuerdos. Las exposiciones directas a las CCPs se tratan actualmente como bilaterales, lo que conlleva mayores requisitos de capital. La consulta de EIOPA evalúa nuevos modelos de acceso como el modelo patrocinado (sponsored model) y propone tres opciones: mantener el régimen actual, ampliar el tratamiento de la exposición indirecta a las exposiciones directas, o alinear las contribuciones al fondo de garantía con el Reglamento sobre requisitos de capital, la opción preferida. Los comentarios se tendrán en cuenta para el informe final que mande la EIOPA a la Comisión Europea (CE), previsto para el 31 de enero de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre la futura aplicación del nuevo marco de proporcionalidad de Solvencia II

(02/08) · Capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre la futura aplicación del nuevo marco de proporcionalidad de Solvencia II. La consulta abarca dos aspectos, el perfeccionamiento de la metodología para clasificar a las empresas de seguros como pequeñas y no complejas -que podrían beneficiarse de las medidas de proporcionalidad-, así como las condiciones para conceder medidas de proporcionalidad similares (es decir, ciertos requisitos reducidos) a las aseguradoras que no entran por defecto en la categoría de pequeñas y no complejas. ([más detalle](#))

CE · Reglamento de aplicación por el que se establecen las informaciones técnicas para el cálculo de las provisiones técnicas y de los fondos propios de base a efectos del suministro de información sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio

(07/08) · Capital

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2147, en vigor desde el 30 de junio de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024, en el que se detalla la información técnica necesaria para que las empresas de seguros y reaseguros calculen sus provisiones técnicas y fondos propios básicos. Este reglamento, alineado con la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II), ordena el uso de estructuras temporales específicas de tipos de interés sin riesgo, diferenciales fundamentales y ajustes de volatilidad basados en datos de mercado a partir de finales de junio de 2024. Garantiza la coherencia entre las entidades que presentan informes y se adoptó con urgencia para aportar claridad jurídica y uniformidad a la información financiera en la UE. ([más detalle](#))

DOUE · Corrección de errores en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1618 sobre presentación con fines de supervisión y divulgación pública de información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles

(08/08) · Capital · Reporting y disclosure

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) ha publicado una Corrección de errores sobre el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1618. Esta corrección incluye un nuevo anexo IV, que proporciona instrucciones detalladas sobre la divulgación de información respecto al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y el requisito de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC). Las nuevas directrices están estructuradas en tres plantillas principales y especifican abreviaturas clave y procedimientos de divulgación, garantizando una presentación coherente y precisa de los datos de MREL y TLAC a nivel de entidades de resolución y otras sociedades relevantes. ([más detalle](#))

EBA · Normas Técnicas de Implementación (ITS) por las que se modifica el Reglamento de Ejecución relativo a la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito, riesgo de mercado y IFRS9 para el ejercicio 2025

(09/08) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el borrador final de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) que modifican los requisitos de recopilación de datos para el ejercicio 2025 de evaluación comparativa del riesgo de crédito, el riesgo de mercado y los modelos IFRS9. El cambio clave es la ampliación de las carteras de validación del método estándar alternativo (ASA) a todas las clases de activos en riesgo de mercado. Debido al retraso en la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) de la Unión Europea (UE), no se aplican las plantillas de modelos internos y se han pospuesto los plazos de recopilación de datos. Pequeños ajustes aclaran los requisitos de información sobre el riesgo de crédito, centrándose en la probabilidad de impago (PD), la pérdida en caso de impago (LGD) y las identificaciones de los modelos internos. Estas modificaciones vienen impuestas por el artículo 78 de la Directiva sobre requisitos de capital (DRC) y respaldan la evaluación supervisora de los modelos internos utilizados en el cálculo de los requisitos de capital. ([más detalle](#))

EBA · Proyecto final de normas técnicas sobre riesgo de mercado

(13/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las modificaciones finales de sus Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB), alineándolas con el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) como parte de su hoja de ruta para la aplicación del Paquete Bancario en la UE. Estas modificaciones abordan los cambios introducidos por el CRR3, incluidas las actualizaciones de las RTS sobre el riesgo de tipo de cambio y de materias primas en la cartera bancaria, la prueba de atribución de pérdidas y ganancias y la evaluación de la modelización de los factores de riesgo. Las principales revisiones incluyen la supresión de la fórmula de agregación para los requisitos de capital por riesgo de mercado en consonancia con el CRR3, disposiciones para evaluar la dependencia de terceros proveedores en la modelización de los factores de riesgo y la garantía de que el riesgo de tipo de cambio en las posiciones no incluidas en la cartera de negociación quede adecuadamente reflejado. ([más detalle](#))

ESMA · Reconocimiento de los servicios de compensación y depósito de CDS como entidad de contrapartida central (ECC) de nivel 1

(13/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha reconocido a CDS Clearing and Depository Services Inc. (CDSC) como entidad de contrapartida central (ECC) de nivel 1 con arreglo al Reglamento sobre la infraestructura de los mercados europeos (EMIR). Este reconocimiento es consecuencia de un Memorando de Entendimiento (MoU) firmado con la Comisión de Valores de la Columbia Británica el 18 de julio de 2024, que permite la cooperación y el intercambio de información en relación con las ECC canadienses. El MoU se basa en una decisión de equivalencia de la UE de 2015 para el marco regulador de Canadá y complementa los acuerdos con Ontario y Quebec. La ESMA tiene ahora 26 acuerdos de cooperación con autoridades de terceros países en 21 países de todo el mundo. ([más detalle](#))

EBA · Prioridades de 2025 para las autoridades de resolución y revisión de los progresos de 2023

(13/08) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe 2025 sobre el Programa Europeo de Examen de las Resoluciones (EREP), destacando tres prioridades clave para las autoridades de resolución y los bancos: hacer operativas las herramientas de resolución, mejorar las estrategias de liquidez durante la resolución y mejorar los sistemas de información de gestión para la valoración. Estas prioridades se basan en los ámbitos prioritarios de 2024 y reflejan la evolución actual de las políticas y los mercados. La EBA observó que la mayoría de los bancos han cumplido sus requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), desplazando la atención a los aspectos cualitativos del MREL. El informe también examinó los progresos realizados en 2023, mostrando una mayor convergencia de la Unión Europea (UE) en la planificación de la resolución y señalando los retos pendientes, en particular en las pruebas de liquidez y valoración. ([más detalle](#))

EBA · Retraso de la aplicación del marco de riesgo de mercado en la Unión Europea

(13/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una carta de no-acción tras la decisión de la Comisión Europea de retrasar la aplicación del marco revisado de riesgo de mercado (Fundamental Review of the Trading Book, FRTB) en la Unión Europea (UE) hasta enero de 2026. En la carta, la EBA recomienda que las autoridades no prioricen las acciones de supervisión o de aplicación relacionadas con la frontera entre la cartera bancaria y la de negociación, así como con las transferencias internas de riesgo. La EBA argumenta que adelantar estas disposiciones crearía complejidad operativa y fragmentación regulatoria. Además, la EBA abordó cuestiones técnicas para garantizar una aplicación armonizada durante el aplazamiento. ([más detalle](#))

BCE · Armonización de las normas para la gestión de los activos de garantía del Eurosistema

(14/08) · Otros

El Banco Central Europeo (BCE) ha introducido normas y disposiciones armonizadas para la movilización y gestión de los activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema, con el fin de avanzar en la integración financiera de la zona del euro y fomentar una unión europea de los mercados de capitales. Estas nuevas normas, recogidas en la Orientación BCE/2024/22,

entrarán en vigor con la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Activos de Garantía del Eurosistema (ECMS) el 18 de noviembre de 2024. El ECMS unificará la gestión de los activos de garantía en todo el Eurosistema, sustituyendo a los sistemas individuales de los bancos centrales nacionales. Las actualizaciones más importantes incluyen la adopción de los estándares de mercado del Single Collateral Management Rulebook for Europe (SCoRE), la armonización de los procedimientos nacionales y transfronterizos, y la aplicación de un único método operativo -la puesta en común- para la gestión de los activos de garantía. Además, se ha actualizado la Documentación General para reflejar estos cambios, incluyendo ajustes en los procesos de evaluación del crédito y en el tratamiento de los costes externos. ([más detalle](#))

EFRAG · Taxonomía XBRL para el Set 1 de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) (30/08) · Sostenibilidad · Reporting y Disclosure

El Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera (EFRAG) ha publicado la taxonomía XBRL para el Set 1 de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS). Esta taxonomía permitirá el etiquetado digital de los informes de sostenibilidad en un formato legible por máquina, facilitando la interoperabilidad digital y mejorando la utilidad de los informes de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Esta herramienta está destinada a su adopción por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Comisión Europea (CE), y se anima a las empresas a utilizarla desde el principio. ([más detalle](#))

EPA · Actualización en las recomendaciones para la compra de productos sostenibles

(10/09) · Sostenibilidad · Conducta

La Agencia de Protección Ambiental (EPA) ha propuesto actualizar sus Recomendaciones de Especificaciones, Estándares y Etiquetas Ecológicas para compras federales con el objetivo de facilitar la adquisición de productos más sostenibles para el medioambiente. La propuesta incluye añadir catorce nuevos estándares y etiquetas clasificados en tres categorías: atención médica, laboratorios, y ropa y uniformes. Las actualizaciones buscan mejorar la identificación de productos que conservan recursos y reducen el uso de sustancias nocivas. Se eliminarán siete estándares que no cumplen con los nuevos criterios. La EPA aceptará comentarios públicos durante los treinta días posteriores de la publicación de estas recomendaciones. ([más detalle](#))

España

BdE · Compendio de criterios de buenas prácticas bancarias

(28/06) · Cumplimiento y Conducta

El Banco de España (BdE) ha publicado el Compendio de criterios de buenas prácticas bancarias, que expone los criterios de buenas prácticas elaborados por el Departamento de Conducta de Entidades, a partir del análisis de las reclamaciones y de los resultados de la supervisión de conducta. Los criterios de buenas prácticas, incluidos hasta ahora en la Memoria de Reclamaciones, pasarán a publicarse de manera separada para facilitar su uso y sistematización. ([más detalle](#))

BdE · Aplicación del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos respecto de la emisión de ART y EMT

(10/07) · Tecnología e IA

El Banco de España (BdE) ha publicado un comunicado sobre la aplicación del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCAR), específicamente en relación con la emisión de fichas referenciadas a activos (ART) y fichas de dinero electrónico (EMT). A partir del 30 de junio de 2024, solo las personas jurídicas autorizadas o las entidades de crédito con la aprobación del Banco de España pueden emitir ART. Los emisores actuales deben solicitar autorización antes del 30 de julio de 2024 para continuar operando. Las EMT solo pueden ser emitidas por entidades de crédito o de dinero electrónico autorizadas. El Banco de España supervisará y sancionará el cumplimiento de MiCAR, recomendando a los interesados que contacten antes de iniciar los procedimientos formales. Además, se insta a los compradores potenciales de ART o EMT a verificar las autorizaciones y consentimientos correspondientes antes de la adquisición. ([más detalle](#))

CNMV · Manual de autorización y el modelo de notificación de la información para prestar servicios de criptoactivos

(23/07) · Reporting y Disclosure

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado nueva información y documentos relacionados con la próxima entrada en vigor del Reglamento europeo relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA). En concreto, se trata del Manual para la solicitud de la autorización de proveedores de servicios de criptoactivos (PSC) y el Modelo de notificación de la información que han de presentar determinadas entidades financieras para prestar servicios de criptoactivos. Ambos documentos tienen por objeto facilitar los procesos de autorización de proveedores de servicios de criptoactivos y de notificación de las entidades financieras que deseen prestar estos servicios. El manual y el modelo suponen una guía sobre la documentación e información exigibles a los interesados. Los interesados podrán presentar sus solicitudes a partir de septiembre de 2024 para facilitar y agilizar el proceso. ([más detalle](#))

MINECO · Consulta sobre la Orden Ministerial por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa en el ámbito de los seguros

(05/08) · Reporting

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha abierto una consulta sobre la Orden Ministerial que establece los nuevos modelos de información cuantitativa y cualitativa que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben remitir periódicamente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a efectos supervisores, estadísticos y contables. Esta norma unifica y actualiza la regulación anterior, ampliando la información requerida sobre canales de distribución, estructuras organizativas y

consolidación de grupos. Además, impone a las entidades reaseguradoras la obligación de presentar informes trimestrales, lo que mejorará la supervisión. La orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE. [\(más detalle\)](#)

CNMV · Adopción de las directrices de EBA sobre la aplicación de la prueba de capital del grupo a los grupos de empresas de servicios de inversión

(19/09) · Capital

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha informado a la Autoridad Bancaria Europea (EBA) de su conformidad con las «Directrices de la EBA sobre la aplicación de la prueba de capital de grupo a los grupos de empresas de inversión de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2033». Estas directrices, en vigor a partir del 1 de enero de 2025, aclaran cómo las autoridades competentes deben aplicar la prueba de capital de grupo y proporcionan flexibilidad para autorizar a los grupos de empresas de inversión a mantener una cantidad inferior de fondos propios en condiciones específicas. Las directrices también detallan los criterios para evaluar la simplicidad y el riesgo del grupo. La CNMV revisará, actualizará o revocará las autorizaciones existentes según sea necesario. [\(más detalle\)](#)

Reino Unido

BoE · Prueba de resistencia del seguro de vida (LIST) 2025

(10/07) · Capital · Expectativas supervisoras

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado el enfoque del Life Insurance Stress Test (LIST) 2025, que establece los principales elementos del marco de pruebas de resistencia para el ejercicio de seguros de vida 2025. Se exige a las empresas que incluyan un informe cualitativo, denominado Resultados y base de la preparación (RBP), que complementará los resultados cuantitativos y forma parte integrante del ejercicio LIST. Este informe es esencial para proporcionar el contexto y las explicaciones que complementan los datos numéricos, ofreciendo una visión de cómo se prepararon los resultados y los supuestos subyacentes. Junto con la publicación del documento de planteamiento, el BoE abre la solicitud de aportaciones técnicas sobre las especificaciones, directrices e instrucciones y plantillas propuestas para los escenarios. [\(más detalle\)](#)

FCA · PS24/8: Acceso al efectivo

(24/07) · Otros

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una declaración normativa que establece nuevas normas para introducir el deber al consumidor (consumer duty) en los servicios financieros. Este deber busca mejorar la protección al consumidor, centrándose en garantizar buenos resultados para los clientes minoristas. El documento incluye el feedback al Consulting Paper (CP) 23/29, normas finales y orientación para que las empresas cumplan con estos requisitos. Las nuevas reglas destacan el trato justo, la comunicación clara y la prevención de daños previsibles a los consumidores. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre el nuevo régimen de Regulaciones de Ofertas Públicas y Admisiones a Cotización (POATRs)

(29/07) · Otros

La FCA ha publicado el Documento de Consulta CP24/12, que busca obtener comentarios sobre las actualizaciones propuestas a las reglas que rigen la divulgación de información para productos de inversión. La consulta tiene como objetivo mejorar la claridad y transparencia de la información del producto proporcionada a los consumidores, asegurando que reciban detalles completos y fácilmente comprensibles sobre los riesgos y términos de inversión. Las propuestas clave incluyen la estandarización de las divulgaciones para mejorar la comparabilidad e implementar nuevos requisitos para una comunicación más clara de los riesgos potenciales. La FCA invita a los interesados a comentar sobre estas propuestas para ayudar a refinar los estándares regulatorios y proteger mejor a los inversores. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre la obligación de negociación de derivados y servicios de reducción de riesgos posteriores a la negociación

(29/07) · Cumplimiento y Conducta

La FCA ha publicado el Documento de Consulta CP24/14, que busca obtener comentarios sobre los cambios propuestos en el marco regulatorio para la obligación de negociar derivados y los servicios de reducción de riesgos posteriores a la negociación. La consulta se centra en mejorar la protección del mercado mediante la introducción de nuevas reglas y requisitos para las empresas, incluidos mecanismos para una mayor transparencia en la negociación de derivados y mejoras en los servicios destinados a reducir riesgos tras la negociación. La FCA invita a los interesados a revisar y comentar sobre las propuestas para fortalecer los estándares regulatorios y promover una mayor estabilidad y protección en los mercados de derivados. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre la regulación de los seguros comerciales y a medida

(29/07) · Cumplimiento y Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta, DP24/1, que aborda la regulación de inversiones y productos de alto riesgo. Este documento busca obtener opiniones sobre cómo proteger mejor a los consumidores de posibles daños asociados con productos financieros complejos y arriesgados, como las criptomonedas y otras inversiones especulativas. Explora la necesidad de advertencias más claras para los consumidores, información de producto más precisa y posiblemente medidas regulatorias más estrictas para asegurar que los inversores estén adecuadamente informados y puedan tomar decisiones de inversión más seguras. La FCA invita a los interesados a proporcionar comentarios sobre varias propuestas destinadas a mejorar la integridad del mercado y la protección del consumidor. [\(más detalle\)](#)

BoE · Tratamiento de la ratio de apalancamiento de las reservas de cuentas omnibus y enmiendas menores al marco de la ratio de apalancamiento

(29/07) · Capital

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de política que detalla los cambios en el tratamiento de la ratio de apalancamiento de las reservas de cuentas omnibus. Esta actualización tiene como objetivo refinar el marco regulatorio para adaptarse mejor a las cuentas omnibus de las contrapartes centrales (CCPs), asegurando que la ratio de apalancamiento refleje

con mayor precisión el riesgo asociado a estas reservas. La declaración de política describe el enfoque revisado y busca mejorar los estándares prudenciales y la estabilidad financiera al alinear el marco de la ratio de apalancamiento con los riesgos reales que representan estas cuentas. Esta medida es parte de los esfuerzos continuos del BoE para adaptar las medidas regulatorias a las prácticas de mercado y los instrumentos financieros en evolución. ([más detalle](#))

BoE · Consulta sobre la actualización de SS5/21 para empresas internacionales y nuevos requisitos de reporte de sus sucursales

(30/07) · Reporting y disclosure

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado actualizaciones a su Declaración de Supervisión (SS) 5/21 y está consultando sobre nuevos requisitos de informes para sucursales. Estos cambios tienen como objetivo mejorar el marco regulatorio para los bancos internacionales que operan en el Reino Unido, asegurando que cumplan con sólidos estándares prudenciales. El documento de consulta describe las revisiones propuestas e invita a los interesados a enviar comentarios antes del 31 de octubre de 2024 para perfeccionar y finalizar las directrices. ([más detalle](#))

FCA · Guía adicional sobre buenas y malas prácticas sobre criptoactivos

(07/08) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía adicional sobre buenas y malas prácticas para la implementación de las normas de publicidad financiera de criptoactivos. Estas reglas, introducidas en junio de 2023, tienen como objetivo proteger a los consumidores del Reino Unido y elevar los estándares en la industria de criptoactivos. La guía aborda áreas clave como el período de reflexión obligatorio, advertencias de riesgo personalizadas, categorización de clientes, evaluación de idoneidad, mantenimiento de registros y diligencia debida. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre nuevas normas y guías para un marco de rentabilidad en los planes de pensiones de contribución definida en el lugar de trabajo

(08/08) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado para consulta nuevas normas y guías relativas a un marco de rentabilidad (VFM) para los ahorradores de planes de pensiones de aportación definida (DC) en el lugar de trabajo. El marco propuesto pretende aumentar la transparencia y la competencia exigiendo a las empresas que midan y publiquen de forma coherente el rendimiento de las inversiones, los costes y la calidad del servicio. Los elementos clave incluyen un enfoque estandarizado para que las empresas publiquen los datos en un formato legible por máquina, la divulgación pública de las calificaciones VFM, y las acciones obligatorias para los acuerdos de bajo rendimiento. Esta consulta solicita la opinión de las distintas partes interesadas, incluidas las firmas de pensiones, los órganos de gobierno y los representantes de los consumidores, antes del 17 de octubre de 2024.

([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre los cambios propuestos al mecanismo nacional de almacenamiento

(09/08) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado para consulta los cambios propuestos en el Mecanismo Nacional de Almacenamiento (NSM), un archivo gratuito en línea de información de la empresa crucial para la regulación del mercado del Reino Unido. La consulta pretende mejorar el NSM mediante la introducción de requisitos de datos más estrictos para la información regulada, con el objetivo de mejorar la calidad de los datos y la capacidad de búsqueda. Entre las principales propuestas figuran la estandarización de los requisitos de metadatos y el uso de un esquema y una API uniformes para la presentación de datos por parte de los proveedores primarios de información (PIP). Aunque estos cambios pueden imponer costes a los emisores y a los PIP, se espera que beneficien a los usuarios al facilitar el acceso a información precisa. La consulta está abierta hasta el 27 de septiembre de 2024; las normas definitivas se prevén para finales de año y su aplicación está prevista para el segundo semestre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Revisión temática de la gobernanza de los productos de seguros generales y de protección pura

(21/08) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una revisión temática que revela que muchas empresas de seguros generales y de protección no están cumpliendo sus obligaciones en virtud de la PROD 4 para garantizar que los productos ofrezcan un valor justo y buenos resultados. Las principales conclusiones muestran que los aseguradores a menudo no evalúan o demuestran el valor del producto, y la mayoría de los distribuidores no comprenden plenamente cómo su remuneración afecta al valor del producto, lo que puede perjudicar al consumidor. En respuesta, la FCA insta a todos los fabricantes y distribuidores a revisar urgentemente sus mecanismos de gobernanza de los productos. Se espera que las empresas evalúen si estos problemas se aplican a sus actividades y tomen medidas correctivas rápidas, incluida la indemnización a los clientes afectados. La FCA también tiene previstas otras medidas de supervisión, que podrían incluir el establecimiento de planes de acción, la retirada de productos del mercado y la exigencia de responsabilidades a empresas y altos directivos cuando se hayan producido daños significativos. La FCA ha dejado claro que el incumplimiento continuado de estas obligaciones dará lugar a una intervención regulatoria. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre Fraude en Pagos con Autorización Push

(09/09) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Consulta de Orientación GC24/5, centrada en la regulación de los servicios financieros digitales. Esta consulta busca obtener opiniones sobre las actualizaciones propuestas a la orientación para las empresas que ofrecen productos y servicios financieros digitales. Los aspectos clave incluyen asegurar una comunicación clara sobre las características del producto, riesgos y costes para los consumidores, y mejorar la protección de los clientes vulnerables en el entorno digital. La FCA pretende abordar los desafíos derivados de los avances tecnológicos y las prácticas de mercado en evolución, subrayando la necesidad de que las empresas adapten sus prácticas para mantener la confianza del consumidor y garantizar un trato justo. Las partes interesadas deben enviar sus comentarios antes del 4 de diciembre de 2024.

La FCA revisará las respuestas y ajustará la orientación para fortalecer la seguridad y la confianza en los servicios digitales financieros. [\(más detalle\)](#)

FCA · Medidas temporales para las empresas sobre las normas de sostenibilidad

(09/09) · Conducta · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado nuevas normas sobre divulgación de sostenibilidad y etiquetado de inversiones para mejorar la transparencia y proteger a los inversores. Estas medidas buscan mantener al Reino Unido como líder en inversión sostenible y combatir el greenwashing para evitar prácticas engañosas en la publicidad de inversiones sostenibles. Entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2024 y requieren que los fondos reflejen al menos un 70% de características sostenibles para usar términos relacionados con sostenibilidad en sus nombres. Se ha establecido una flexibilidad temporal hasta el 2 de abril de 2025 para las empresas que necesiten más tiempo para cumplir con las nuevas reglas, siempre y cuando hayan solicitado cambios antes del 1 de octubre de 2024. [\(más detalle\)](#)

Gov.uk · Consulta pública sobre el Borrador de Exposición Fase 3 del TCFD

(10/09) · Sostenibilidad · Disclosure

El Tesoro de Su Majestad (HM) ha iniciado una consulta pública sobre el Borrador de Divulgación alineado con TCFD para la Fase 3, que proporciona directrices para la divulgación financiera relacionada con el clima en el sector público del Reino Unido. El documento se centra en la gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas, destacando el análisis de riesgos climáticos y oportunidades. Se invita a enviar comentarios antes del 26 de septiembre de 2024, con el objetivo de implementar plenamente estas directrices a partir de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

PRA · Revisión de umbrales del ratio de apalancamiento

(10/09) · Apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha informado que está en proceso de revisar los umbrales del requisito de ratio de apalancamiento y ofrece una modificación con consentimiento para suspender temporalmente la aplicación de ciertas reglas del Manual de Reglas de la PRA hasta completar la revisión. La revisión se enfoca en el ratio de apalancamiento que relaciona los recursos de capital con las exposiciones de las entidades. Las entidades con depósitos minoristas superiores a 50 mil millones de libras o activos no británicos superiores a 10 mil millones de libras deben mantener un ratio mínimo del 3.25% más un amortiguador financiero. La modificación está disponible para entidades que no cumplan los criterios antes del 10 de septiembre de 2024, pero esperan cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2025. La modificación cesará el 30 de junio de 2026, aunque la PRA puede revocar la modificación antes si la revisión se completa antes. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre Informes Regulatorios de Crédito al Consumo

(12/09) · Conducta · Reporting

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha anunciado una consulta sobre la introducción de un nuevo informe regulatorio para las empresas de crédito al consumo que participen como intermediarios financieros, ajuste de deudas, asesoramiento sobre deudas y prestación de servicios de información crediticia. La consulta tiene como objetivo mejorar la calidad de la información recopilada para fortalecer la capacidad de este regulador para identificar riesgos y supervisar a las empresas de manera más proactiva. Las empresas deben responder a la consulta antes del 31 de octubre de 2024. Un prototipo del informe será compartido con las empresas a finales de septiembre para pruebas. Se espera que la Declaración de Política final se publique en la primavera de 2025. [\(más detalle\)](#)

Gov.UK · Reforma de los requerimientos de información de servicios financieros en el sector de consumo

(19/09) · Conducta

El Gobierno del Reino Unido y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han anunciado planes para reformar las normas de requerimientos información de servicios financieros en el sector de consumo, con el objetivo de sustituir la normativa heredada de la Unión Europea (UE) por un marco adaptado a los mercados británicos. El nuevo régimen de Inversiones Compuestas de los Consumidores (ICC) abordará las preocupaciones del sector con respecto a los actuales requisitos de divulgación, ofreciendo normas más flexibles, en particular en torno a la transparencia de los costes. El nuevo marco, previsto para el primer semestre de 2025, ayudará a los inversores minoristas a tomar decisiones mejor informadas. En respuesta a los comentarios del sector de los fondos de inversión, éstos quedarán temporalmente exentos de la normativa vigente sobre Productos de inversión minorista y de seguros (PRIIP), y se adoptará nueva legislación al respecto. A la espera de una reforma a largo plazo, la FCA no aplicará los actuales requisitos de divulgación para los fondos de inversión a partir del 19 de septiembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

T3 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

SEC · Adopción del Manual de Presentación EDGAR actualizado

(28/06) · Reporting y Disclosure

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha adoptado enmiendas al Volumen II del Manual del declarante del sistema electrónico de recopilación, análisis y recuperación de datos (EDGAR). Estas modificaciones incluyen actualizaciones de las normas y formularios relacionados, con el fin de mejorar los procedimientos de presentación electrónica. El manual actualizado se incorpora por referencia al Código de Reglamentos Federales, proporcionando orientación esencial a los declarantes sobre los requisitos de presentación para garantizar la tramitación oportuna de los documentos electrónicos. El documento también aborda la base administrativa y estatutaria de estos cambios, señalando que no alteran significativamente los derechos y obligaciones de las partes no pertenecientes a la agencia, y por lo tanto, no requieren notificación pública y comentarios. ([más detalle](#))

Fed · Reserva Federal · Riesgos potenciales asociados a los acuerdos de depósito de terceros

(25/07) · Otros

Las agencias federales de regulación bancaria han emitido un comunicado para recordar a los bancos los riesgos potenciales que entrañan los acuerdos con terceros para ofrecer productos y servicios de depósito. Al tiempo que apoyan la innovación responsable, las agencias destacan las preocupaciones relacionadas con la seguridad, el cumplimiento y los problemas de los consumidores que han surgido de la experiencia de supervisión. La declaración describe los riesgos potenciales, las prácticas eficaces de gestión del riesgo y los requisitos legales vigentes sin introducir nuevas expectativas de supervisión. Además, las agencias solicitan información sobre una amplia gama de acuerdos entre bancos y fintech, incluidos los relacionados con depósitos, pagos y préstamos, para evaluar si son necesarias nuevas medidas para garantizar una gestión eficaz del riesgo. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta sobre acuerdos entre bancos y fintech sobre productos y servicios bancarios

(31/07) · Expectativas supervisoras

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC), la Junta de la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) solicitan comentarios públicos antes del 30 de septiembre de 2024 sobre los acuerdos banco-fintech que distribuyen productos y servicios bancarios a consumidores y empresas. Estas agencias han examinado tales acuerdos, señalando tanto sus beneficios como sus riesgos. Apoyan la innovación responsable, garantizando que estas asociaciones cumplan las prácticas bancarias seguras y las leyes pertinentes, incluidas las medidas de protección de los consumidores y de lucha contra el fraude. La solicitud busca información sobre la naturaleza y los riesgos de las colaboraciones entre bancos y empresas de tecnología financiera, prácticas eficaces de gestión de riesgos y posibles mejoras de las directrices de supervisión. El objetivo de esta iniciativa es comprender mejor las implicaciones de estos acuerdos en la gestión de riesgos, la seguridad, la solidez y el cumplimiento normativo de los bancos. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta sobre la revisión de la Ley de Crecimiento Económico y Reducción de los Trámites Reglamentarios de 1996

(01/08) · Expectativas supervisoras

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC), la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) publicaron en el Registro Federal su segunda notificación en virtud de la Ley de Crecimiento Económico y Reducción de los Trámites Reglamentarios (EGRPRA), solicitando comentarios sobre la normativa relativa a la Protección del Consumidor, Directores, Funcionarios y Empleados, y Blanqueo de Dinero. Esta revisión pretende identificar normas obsoletas o que impongan excesivas cargas para las instituciones depositarias aseguradas. Los comentarios deben enviarse antes del 30 de octubre de 2024, y guiarán la revisión en curso de las agencias, que continuará durante los próximos dos años con avisos adicionales y reuniones de divulgación. ([más detalle](#))

Agencias · Consulta sobre las normas de datos propuestas para mejorar la interoperabilidad de la reglamentación financiera entre agencias

(02/08) · Reporting y disclosure

Varias agencias de regulación financiera de Estados Unidos, incluidas la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Reserva Federal (FED) y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC), han lanzado una consulta pública sobre una norma propuesta para crear estándares de datos destinados a mejorar la interoperabilidad de los datos financieros regulatorios entre estas agencias. Esta iniciativa, derivada de la Ley de Transparencia de Datos Financieros de 2022, permitirá la adopción de normas de datos definitivas, que se aplicarán a recopilaciones de información específicas a través de futuras normativas u otras acciones de las agencias. ([más detalle](#))

Agencias · Guías finales conjuntas para ayudar a grandes bancos a desarrollar sus planes de resolución

(05/08) · Reestructuración y resolución

La Junta de la Reserva Federal, en colaboración con la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), ha ultimado unas directrices para ayudar a bancos que tengan más de 250.000 millones de dólares en activos, a desarrollar sus planes de resolución. Las directrices, actualizadas a partir de una propuesta de agosto de 2023, abordan vulnerabilidades clave como el capital, la liquidez y la capacidad operativa, y se aplican tanto a bancos nacionales como extranjeros, excluidas las entidades de mayor tamaño. El plazo para que los bancos presenten estos planes se ha ampliado hasta el 1 de octubre de 2025, para dar tiempo a incorporar las orientaciones definitivas. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta sobre los requisitos del programa contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (09/08) · Cumplimiento y conducta

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Junta de la Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) y la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA) solicitan comentarios sobre una propuesta de norma para actualizar los programas contra el blanqueo de capitales (AML) y la lucha contra la financiación del terrorismo (CFT) para los bancos supervisados. Esta propuesta se ajusta a la Ley contra el blanqueo de capitales de 2020 y a los cambios introducidos por la Red para la represión de los delitos financieros (FinCEN). Introduce un proceso de evaluación basado en el riesgo, incorpora las prioridades nacionales de AML / CFT y agrega requisitos de diligencia debida del cliente. Las modificaciones pretenden aclarar las expectativas y garantizar el cumplimiento de las recientes actualizaciones legislativas. Los comentarios deben recibirse antes del 8 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

FDIC · Guía para la presentación de planes de resolución por parte de declarantes trienales extranjeros

(15/08) · Reestructuración y resolución

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Junta) y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han publicado una Guía final para las presentaciones de planes de resolución de 2025 y posteriores requeridas a determinadas organizaciones bancarias extranjeras (FBO) en virtud de la Ley Dodd-Frank. Esta Guía se aplica a las organizaciones bancarias extranjeras de categoría II y III y sustituye a la Guía anterior para las empresas cubiertas con sede en el extranjero. Establece las expectativas para los planes de resolución de estas empresas, abordando vulnerabilidades clave como el capital, la liquidez, la gobernanza y la divisibilidad de la entidad jurídica en virtud del Código de Quiebras de Estados Unidos. La Guía final se ha perfeccionado sobre la base de los comentarios del público, nuevos análisis y una evaluación de los perfiles de riesgo de las empresas, y entrará en vigor el 15 de agosto de 2024. ([más detalle](#)).

FDIC · Guía para la presentación de planes de resolución por parte de las entidades nacionales que cumplen los requisitos trienales.

(15/08) · Reestructuración y resolución

La Junta y la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) han publicado una Guía final para la presentación de planes de resolución en 2025 y en el futuro, requerida a ciertas organizaciones bancarias nacionales en virtud de la Ley Dodd-Frank. Esta Guía se aplica a las organizaciones bancarias nacionales de Categoría II y III, ayudándoles a desarrollar planes de resolución que aborden vulnerabilidades clave como el capital, la liquidez, la gobernanza y la reorganización de la entidad jurídica en virtud del Código de Quiebras de Estados Unidos. La Guía se ha perfeccionado en respuesta a comentarios públicos, análisis adicionales y una reevaluación de los perfiles de riesgo de estas empresas. La Guía definitiva entrará en vigor el 15 de agosto de 2024. ([más detalle](#))

SEC · Norma final relativa al ajuste por inflación de los fondos de capital riesgo admisibles

(21/08) · Otros

La Securities and Exchange Commission (SEC) adopta una norma que ajusta a la inflación el umbral en dólares utilizado para definir un «fondo de capital riesgo admisible» con arreglo a la Investment Company Act de 1940. La norma final eleva el umbral de 10 millones de dólares en aportaciones agregadas de capital y capital comprometido no exigido a 12 millones de dólares, y también otorga a la SEC la autoridad para ajustar este umbral a la inflación cada cinco años mediante orden, especificando el método para estos ajustes. Esta norma cumple con los requisitos de ajuste por inflación establecidos por la Ley de Crecimiento Económico, Alivio Regulatorio y Protección al Consumidor de 2018 (EGRRCPA) en relación con los fondos de capital riesgo calificados. ([más detalle](#))

FDIC · Revisiones propuestas a las regulaciones relacionadas con las restricciones sobre depósitos intermediados

(23/08) Cumplimiento y conducta

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha publicado las revisiones propuestas a sus regulaciones relacionadas con las restricciones de depósitos intermediados, que se aplican a instituciones depositarias aseguradas que no están bien capitalizadas. Las normas están destinadas a revisar las definiciones y los procesos de aplicación relacionados con los depósitos intermediados y las excepciones de propósito principal para las instituciones de depósito aseguradas (IDIs). Buscan mejorar la seguridad y solidez de la industria al eliminar ciertas excepciones, simplificar definiciones y actualizar los procesos de solicitud para reducir la mala clasificación de los depósitos intermediados. Se incluyen cambios como ajustar la excepción de propósito principal de un 25% a un 10%, aclarar los roles de terceros en la colocación de depósitos y asegurar que solo las IDIs puedan presentar solicitudes en nombre de terceros. Los comentarios se deben enviar a más tardar el 22 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

SEC · Propuesta de nuevas normas para mejorar la transparencia y la supervisión en la industria de los fondos privados

(28/08) · Conducta · Reporting y disclosure

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha publicado una propuesta con nuevas normas destinadas a mejorar la transparencia y la supervisión en la industria de los fondos privados. La propuesta incluye requisitos para que los asesores de fondos privados proporcionen a los inversores informes trimestrales detallados sobre el rendimiento del fondo, las tarifas y los gastos, así como la realización de auditorías anuales de los estados financieros. Además, la propuesta busca prohibir ciertas prácticas por parte

de todos los asesores de fondos privados, como el trato preferencial a ciertos inversores que podría perjudicar a otros, y exige la estandarización de los informes y una divulgación más completa. ([más detalle](#))

Brasil

BCB · Resolución que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros

(26/06) · Provisiones y NPL

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una resolución que establece criterios contables para instrumentos financieros y la contabilidad de cobertura en instituciones financieras autorizadas por el BCB. Los cambios incluyen nuevas definiciones y procedimientos para caracterizar activos financieros problemáticos y ajustes en la valoración y provisión de pérdidas esperadas. También se aclaran excepciones para cooperativas de ahorro y crédito y se establecen nuevas reglas para la reestructuración de operaciones de crédito en respuesta a eventos climáticos en Rio Grande do Sul. La resolución entra en vigor el 1 de agosto de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Resolución de cambios con el cálculo de los activos ponderados sobre las exposiciones al riesgo de crédito de los instrumentos financieros clasificados en la cartera de negociación

(26/06) · Capital

El Banco Central de Brasil (BCB) ha modificado varias resoluciones anteriores para armonizar el cálculo de la parte de los activos ponderada por el riesgo (APR) sobre las exposiciones al riesgo de crédito de los instrumentos financieros clasificadas en la cartera de negociación (APRCKD). Estas modificaciones establecen límites de exposición por cliente, definición de cliente único, y procedimientos para la compensación entre posiciones en la cartera de negociación. También se ajustan las definiciones y el tratamiento de exposiciones al riesgo de crédito y derivados, con nuevas obligaciones para las instituciones financieras según su segmentación. La resolución entra en vigor el 1 de julio de 2024, excepto algunas disposiciones que entran en vigor el día de su publicación. ([más detalle](#))

BCB · Evaluación de la pérdida esperada para el cálculo y constitución de la provisión para pérdidas esperadas asociadas al riesgo de crédito

(05/07) · Provisiones y NPL

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una resolución que establece los procedimientos de solicitud de autorización para el uso de la metodología completa para la evaluación de la pérdida esperada y para el cálculo y constitución de la provisión para pérdidas esperadas asociadas al riesgo de crédito, proporcionada a las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas para operar por el BCB. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción de las solicitudes de autorización relacionadas con el funcionamiento de las entidades

(22/07) · Gobierno

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Instrucción Normativa en la que establece nuevos procedimientos, documentos, plazos e información para la autorización y funcionamiento de ciertas entidades financieras. Introduce cambios específicos en los artículos referentes a las declaraciones y documentación necesaria de los accionistas controladores, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. También se actualizan los anexos y se derogan disposiciones anteriores para simplificar y racionalizar los procesos. Además, se excluye la necesidad de análisis de impacto regulatorio al no añadir requisitos adicionales a la normativa vigente. La Instrucción Normativa entrará en vigor en la fecha de su publicación, es decir, el 22 de julio de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Acuerdo de pago instantáneo Pix

(22/07) · Tecnología

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una resolución que modifica una resolución de agosto de 2020 y su reglamento, que establecen el acuerdo de pago instantáneo Pix. Las modificaciones incluyen la actualización de la estructura de gestión de riesgo operacional y de liquidez, la implementación de una política de ciberseguridad más robusta, y los procedimientos para la aplicación de sanciones impuestas por resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, se ajustan las reglas para la iniciación y recepción de transacciones Pix, la participación de otras instituciones financieras e instituciones de pago, y la gestión de fraudes en el sistema. La resolución entra en vigor de inmediato para la mayoría de las disposiciones, mientras que las modificaciones relacionadas con la gestión de riesgos serán efectivas a partir del 1 de noviembre de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Actualización de la normativa contable para instituciones financieras

(26/07) · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 500, del 26 de julio de 2024, que modifica la Instrucción Normativa BCB N° 433, del 1 de diciembre de 2023. Esta normativa actualiza las rúbricas contables del grupo Compensación Pasiva en el catálogo de cuentas del Plan Contable de las Instituciones del Sistema Financiero (Cosif), especificando subgrupos y códigos detallados en los Anexos I a III. Además, establece que el título contable "Otros" debe tener saldo cero en los balances. La normativa entrará en vigor el 1 de agosto de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Actualización en el cálculo del requerimiento de capital para riesgo de crédito

(01/08) · Capital

El Banco Central de Brasil ha emitido la Resolución BCB N° 404, de 1° de agosto de 2024, que modifica la Circular N° 3.862 de 2017. Esta resolución establece nuevos procedimientos para el cálculo de los activos ponderados por riesgo, específicamente para exposiciones al riesgo de crédito bajo la metodología RWARCSimp. Entre las modificaciones destacan la inclusión de exposiciones en oro, la incorporación de créditos garantizados por el Fondo de Garantía de Inversiones (FGI) dentro del Programa Emergencial de Acceso a Crédito (Peac), y la consideración de derechos crediticios en transacciones de pagos con y sin transferencia sustancial de riesgos y beneficios. Esta resolución entrará en vigor el 2 de septiembre de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción Normativa sobre actualización de procedimientos para la estadística bancaria

(05/08) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 502, de 5 de agosto de 2024, que modifica la Instrucción Normativa BCB N° 194 de 2022. Esta norma establece procedimientos para el envío de la Estadística Bancaria por parte de bancos comerciales, bancos múltiples con cartera comercial y la Caixa Econômica Federal. Las principales modificaciones incluyen la actualización de las rúbricas contables, la sustitución del campo "ID de instalación" por "código de agencia", el cambio del formato de envío a XML, y la eliminación del documento 4510 - Estadística Bancaria Global. Estas nuevas disposiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción normativa por la cual se establecen los procedimientos para la adhesión, actualización y participación en el Sistema de Pagos Instantáneos (Pix)

(30/08) · Tecnología

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 511, del 30 de agosto de 2024, que establece los procedimientos para diversas gestiones relacionadas con el sistema de pagos instantáneos Pix. Esto incluye su adhesión, el cambio en la modalidad de participación, la actualización de la forma de acceso al Directorio de Identificadores de Cuentas Transaccionales (DICT) y al Sistema de Pago Instantáneo (SPI), el cambio de participante responsable o prestador de servicios en el DICT, y la oferta de productos y servicios adicionales. Esta normativa se aplica a todas las instituciones que soliciten unirse o ya participen en Pix. [\(más detalle\)](#)

México

CONAMER · Reforma sobre la Ley de Instituciones de Crédito

(12/07) · Conducta y cumplimiento

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado una resolución que modifica diversas disposiciones generales relacionadas con la Ley de Instituciones de Crédito. Esta resolución introduce nuevas cuentas para empresas Pequeñas y Medianas (PyMEs), migrantes y refugiados, e implementa sistemas automatizados para alertas de operaciones con personas en la Lista de Personas Bloqueadas o Políticamente Expuestas, así como con jurisdicciones sancionadas. También actualiza los manuales internos de cumplimiento para incluir riesgos de financiamiento al terrorismo y garantiza que las cuentas internas de las instituciones no se utilicen para operaciones directas de clientes sin el registro correspondiente. Además, se incorpora la figura del oficial de cumplimiento interino. [\(más detalle\)](#)

Chile

CMF · Documento de Política sobre Mandato de desarrollo del mercado financiero

(03/09) · Expectativas Supervisoras · Sostenibilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un Documento de Política que define el alcance de su mandato institucional para el desarrollo del mercado financiero y las herramientas empleadas para alcanzar sus objetivos. El documento presenta métricas para evaluar el estado del mercado financiero chileno y señala áreas de mejora para asegurar que el sector financiero responda adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos y contribuya al crecimiento económico y a la resiliencia del país. Los desafíos identificados abarcan la inclusión financiera, el acceso a servicios digitales, la promoción del ahorro, la cobertura del mercado de crédito y el financiamiento de pequeñas empresas. El documento también propone medidas para fortalecer la gobernanza corporativa, mejorar la infraestructura financiera y promover la competencia. [\(más detalle\)](#)

CMF · Consulta pública normativa que regula seguros paramétricos

(16/09)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha puesto en consulta una propuesta para regular los seguros paramétricos con el objetivo de regular la comercialización de seguros paramétricos en las compañías aseguradoras de Chile. Esta propuesta se enmarca en lo estipulado por la Ley que promueve la competencia e inclusión financiera (Ley Fintec) y tiene como finalidad ampliar el tipo de productos aseguradores disponibles, asegurando al mismo tiempo la protección y los derechos de los consumidores. La normativa en consulta busca definir los índices aplicables, los riesgos asegurables y las características de las pólizas. El proceso de consulta estará abierto hasta el 4 de noviembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

T4 Otras publicaciones de interés

Global

FSB · Formato para el intercambio de información sobre incidentes (FIRE)

(17/10) · Tecnología

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado para consulta un Formato para el Intercambio de Información sobre Incidentes (FIRE), un formato común para la información de las empresas financieras sobre incidentes operativos, incluidos los ciber incidentes. FIRE tiene como objetivo promover la convergencia en las prácticas de información, para hacer frente a los desafíos operativos derivados de la presentación de informes a múltiples autoridades, y para fomentar una mejor comunicación dentro y entre jurisdicciones. El FSB invita a enviar comentarios sobre el paquete de consulta y las preguntas planteadas. Las respuestas deben enviarse antes del 19 de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

IAIS · Informe agregado sobre el proceso de revisión por pares del ICP 16

(24/10) · Capital

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado los resultados agregados de la evaluación y las observaciones sobre el tema «Gestión del riesgo empresarial con fines de solvencia», que abarca las normas establecidas en el Principio Básico de Seguros (ICP) 16. El proceso de revisión por pares (PRP) evalúa las normas que se aplican a la supervisión de los seguros en todas las jurisdicciones, independientemente del nivel de desarrollo o sofisticación de los sectores de seguros, o del tipo de productos o servicios de seguros que se supervisan. Un total de 67 jurisdicciones participaron en el PRP, con representación de todas las regiones de la IAIS. ([más detalle](#))

ISSB · Taxonomía de las normas SASB

(28/10) · Disclosure

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado actualizaciones de la Taxonomía de Normas del Consejo de Normas Contables de Sostenibilidad (SASB) para reflejar los requisitos de divulgación recientes. Las actualizaciones incluyen: i) ajustes tras la emisión de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) S2 en junio de 2023, y ii) mejoras en la aplicabilidad global de las normas SASB en diciembre de 2023. Además, se han incorporado etiquetas y modificaciones que buscan optimizar la estructura de divulgación ESG y facilitar la adopción internacional, permitiendo una mejor alineación con los estándares de sostenibilidad a nivel mundial y una adaptación específica a sectores clave. ([más detalle](#))

NGFS · Escenarios climáticos mejorados para bancos centrales y supervisores

(05/11) · Sostenibilidad – Gestión de Riesgo - Clima

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado la quinta versión de sus escenarios de largo plazo para bancos centrales y supervisores, actualizados con los últimos datos climáticos y económicos. Este nuevo marco incluye una función de daños mejorada para modelar los riesgos físicos, proporcionando una evaluación más precisa del impacto del cambio climático en la economía. Los escenarios subrayan la importancia de una acción política temprana y coordinada para limitar el calentamiento global a 1.5 °C, destacando los beneficios económicos de una transición ordenada hacia emisiones netas cero para 2050. ([más detalle](#))

IOSCO · Publicación del informe de consulta sobre recomendaciones actualizadas sobre la gestión del riesgo de liquidez en los esquemas de inversión colectiva

(11/11) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un documento de consulta sobre las recomendaciones actualizadas para la gestión del riesgo de liquidez en los marcos de inversión colectiva, con especial atención a los fondos abiertos. Además, IOSCO solicita comentarios sobre una guía complementaria destinada a apoyar la implementación efectiva de estas recomendaciones. Estas iniciativas buscan fortalecer la estabilidad y resiliencia del sector de fondos de inversión, incorporando lecciones aprendidas de eventos recientes y alineándose con las recomendaciones revisadas del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) emitidas en diciembre de 2023. ([más detalle](#))

IOSCO · Declaración de apoyo a la Norma Internacional de Aseguramiento de la Sostenibilidad (ISSA) 5000 del IAASB

(11/12) · Sostenibilidad

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha emitido una declaración apoyando el nuevo estándar del Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), la ISSA 5000, que establece requisitos generales para compromisos de aseguramiento en sostenibilidad. IOSCO destaca que este estándar puede mejorar la calidad y consistencia de la información relacionada con la sostenibilidad, fortaleciendo la confianza de los inversores en los datos proporcionados por las empresas. Además, IOSCO valora el plan del IAASB para desarrollar materiales de apoyo e iniciativas de formación que faciliten la implementación efectiva del estándar. ([más detalle](#))

IAIS · Aprobación del Estándar de Capital de Seguros y conclusión de la evaluación de comparabilidad del Método de Agregación

(14/11) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha aprobado la versión final del Estándar de Capital de Seguros (ICS) como requisito de capital prescrito para los grupos de seguros internacionalmente activos (IAIGs). Además, el Comité ha finalizado la evaluación de comparabilidad del Método de Agregación (AM) desarrollado por Estados Unidos, concluyendo que este método proporciona una base para implementar el ICS con resultados comparables. La IAIS continuará colaborando con sus miembros para asegurar una transición fluida al ICS y ofrecer la orientación necesaria durante el proceso de implementación. Este estándar será presentado para su adopción en la reunión anual de la IAIS el 5 de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

BCBS · Enmienda técnica sobre la cobertura de exposiciones al riesgo de crédito de contraparte

(26/11) · Riesgo de contraparte

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una propuesta de enmiendas técnicas al Marco de Basilea, enfocadas en la cobertura del riesgo de crédito de contraparte (CCR) en exposiciones derivadas. Estas modificaciones buscan aclarar el tratamiento de garantías y swaps de incumplimiento crediticio utilizados para cubrir dicho riesgo. La consulta pública está abierta hasta el 31 de enero de 2025, y se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes de esa fecha. ([más detalle](#))

BCBS · Finalización de las enmiendas técnicas relativas al método estándar para el riesgo de crédito y las exposiciones a criptoactivos

(27/11) · Riesgo de crédito · Criptoactivos

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha finalizado diversas enmiendas técnicas al Marco de Basilea, específicamente en relación con el enfoque estandarizado del riesgo de crédito (CRE20.48) y las exposiciones a criptoactivos (SCO60.80). Estas modificaciones, propuestas en julio de 2024, se han adoptado tal como se plantearon inicialmente. Los miembros del BCBS han acordado implementar estas enmiendas lo antes posible, con un plazo máximo de tres años. En particular, la modificación técnica de la sección SCO60.80 se aplicará a partir del 1 de enero de 2026, coincidiendo con la entrada en vigor del estándar final sobre exposiciones a criptoactivos. ([más detalle](#))

IAIS · Consulta pública sobre indicadores de riesgos auxiliares en el Ejercicio de Seguimiento Global

(27/11) · Riesgo sistémico

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha iniciado una consulta pública sobre la incorporación de indicadores de riesgo auxiliares en el Ejercicio de Seguimiento Global (GME). Esta iniciativa forma parte del Marco Holístico de la IAIS para evaluar y mitigar el riesgo sistémico en el sector asegurador. La consulta busca obtener opiniones sobre la selección y uso de estos indicadores adicionales para mejorar la identificación de riesgos potenciales que podrían afectar la estabilidad financiera global. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 31 de enero de 2025. ([más detalle](#))

IOSCO · Informe final sobre implicaciones regulatorias y buenas prácticas en la evolución de las estructuras de mercado

(29/11) · Expectativas supervisoras · Mercados

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe final sobre la evolución del funcionamiento, la gobernanza y los modelos de negocio de las bolsas. El informe final analiza los cambios estructurales y organizativos de las bolsas, destacando su paso de modelos tradicionales a operaciones competitivas y transfronterizas en el seno de grupos empresariales más grandes, que conducen al reparto de recursos y a la consolidación. Explora los retos reguladores, incluidos los posibles conflictos de intereses en las estructuras matriciales, la supervisión de los grupos de bolsas multinacionales y las complejidades de supervisar las bolsas individuales dentro de estos grupos. El informe también esboza buenas prácticas para que los reguladores mejoren la supervisión, especialmente en el caso de las bolsas que ofrecen múltiples servicios o que operan como parte de un grupo de bolsas más amplio. Los reguladores podrían considerar la adopción de las seis buenas prácticas siguientes: i) garantizar que las bolsas mantengan la autonomía en la toma de decisiones regulatorias, incluso dentro de grupos más grandes; ii) verificar que las bolsas tengan la experiencia y las políticas adecuadas para un cumplimiento independiente; iii) abordar los conflictos de intereses entre las obligaciones regulatorias y los objetivos comerciales; iv) supervisar los procesos de gobernanza, transparencia y gestión de conflictos en las operaciones de mercado; v) aprovechar también herramientas como las redes de supervisión para una cooperación transfronteriza eficaz; y vi) realizar un seguimiento de los cambios estructurales y de propiedad en las bolsas y los grupos multinacionales para mantener una supervisión sólida. ([más detalle](#))

FSB · Progresos en regímenes de resolución globales y nueva lista de aseguradoras clave para planificación de resoluciones

(05/12) · Recuperación y resolución

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Informe de Resolución 2024. El informe hace balance de los trabajos del FSB relacionados con la resolución durante el pasado año, así como de los progresos realizados por los miembros del FSB en la aplicación de las reformas de resolución y en la mejora de la resolubilidad en los

sectores bancario, de infraestructuras de mercados financieros y de seguros. También establece las prioridades del FSB para 2025 en el ámbito de la resolución. ([más detalle](#))

FSB · Recomendaciones relacionadas con los flujos de datos y la regulación y supervisión de los pagos transfronterizos

(12/12) · Pagos

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado sus recomendaciones finales para promover una mayor alineación en los marcos de datos relacionados con los pagos transfronterizos y la coherencia en la regulación y supervisión de los proveedores de servicios de pago bancarios y no bancarios. Estas recomendaciones avanzan las acciones clave de la hoja de ruta del G20 para abordar las cuestiones legales, de supervisión y regulación de los pagos transfronterizos. Como parte de estos esfuerzos y para mejorar el compromiso del sector privado, el FSB invita a las partes interesadas del mercado en los pagos transfronterizos a unirse a su Grupo de Trabajo sobre asuntos legales, regulatorios y de supervisión (Grupo de Trabajo LRS). ([más detalle](#))

FSB · Recomendaciones para mejorar la preparación de los participantes en el mercado no bancario frente a los ajustes de márgenes y garantías

(10/12) · Liquidez

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado una serie de recomendaciones para mejorar la preparación de los participantes no bancarios en el mercado en materia de liquidez frente a los ajustes de márgenes y garantías en los mercados de valores y derivados compensados de forma centralizada y no centralizada. Las recomendaciones pretenden aprovechar y complementar las normas y reglamentos para la gestión del riesgo de liquidez y la gobernanza que ya existen en muchos sectores y jurisdicciones, así como las pruebas de tensión y el diseño de escenarios, y las prácticas de gestión de garantías de los participantes no bancarios en el mercado. ([más detalle](#))

FSB · Consulta sobre recomendaciones para abordar los riesgos de estabilidad financiera por apalancamiento en la intermediación financiera no bancaria

(18/12) · Mercados de capitales

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe de consulta con recomendaciones para abordar los riesgos para la estabilidad financiera derivados del apalancamiento en la intermediación financiera no bancaria. Estas recomendaciones buscan mejorar la capacidad de las autoridades y los participantes del mercado para identificar, monitorear y mitigar los riesgos asociados con el apalancamiento en este sector, que ha crecido significativamente en los últimos años. El FSB invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre estas propuestas antes del 18 de febrero de 2025. ([más detalle](#))

T4 Otras publicaciones de interés

Europa

EFRAG · Borrador de carta de comentarios sobre el borrador de exposición del IASB sobre incertidumbres relacionadas con el clima y otras incertidumbres en los estados financieros

(20/09) · [Disclosure](#)

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) presentó sus comentarios sobre el borrador de exposición (ED) de julio de 2024 del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que propone ejemplos ilustrativos para informar sobre las incertidumbres relacionadas con el clima y otras incertidumbres en los estados financieros según las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). Aunque el EFRAG apoya estos ejemplos para abordar las deficiencias en la información sobre el riesgo climático, subraya que son sólo un primer paso y sugiere un mayor perfeccionamiento. El EFRAG aboga por ejemplos más realistas, como los relativos a las pérdidas por deterioro del valor según la IAS 36 (Norma Internacional de Contabilidad 36) y a las provisiones por desmantelamiento y restauración según la IAS 37 (Norma Internacional de Contabilidad 37). También aboga por ejemplos adicionales que vayan más allá de los riesgos climáticos e incluyan los riesgos sociales y de gobernanza. El EFRAG subraya la importancia de la conectividad entre los estados financieros y los informes de sostenibilidad, como los que se adhieren a las Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad (ESRS) y a las normas del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Recomiendan que en el futuro se establezcan normas para áreas como los modelos de pérdidas crediticias esperadas (ECL) en el marco de la IFRS 9 y una mayor orientación para las unidades generadoras de efectivo (CGU) en el marco de la IAS 36. Además, el EFRAG sugiere una delimitación más clara de los informes de sostenibilidad (SR) y los informes financieros (FR) para evitar duplicidades y lagunas. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta pública sobre las medidas destinadas a reforzar la supervisión de la gestión de la liquidez de los fondos de pensiones de empleo

(26/09)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un documento de consulta en el que solicita opiniones sobre las medidas propuestas para reforzar la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez en los fondos de pensiones de empleo (IORP). El documento destaca los importantes riesgos de liquidez a los que se enfrentan los fondos de pensiones de empleo debido a su uso de instrumentos derivados para cubrir los riesgos de tipos de interés y de cambio, que pueden provocar peticiones de márgenes a corto plazo durante las fluctuaciones del mercado. El proyecto de Dictamen de EIOPA aboga por un enfoque basado en el riesgo y orientado al futuro, alentando a los supervisores a vigilar y someter a pruebas de estrés los riesgos de liquidez de los fondos de pensiones de empleo, garantizar una planificación de contingencia adecuada y mantener suficientes activos líquidos. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 20 de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

ESMA · Nuevas consultas en el marco de la revisión del MiFIR

(03/10) · [Cumplimiento](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha dos consultas sobre las modificaciones de la notificación de operaciones y los datos de la cartera de órdenes en el marco de la Revisión del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Estas consultas se centran en la revisión de las normas técnicas reglamentarias (RTS 22 y RTS 24) para mejorar la precisión, el alcance y la armonización de la notificación de datos. Los cambios clave incluyen nuevos campos de información como las «fechas efectivas» y el Código de Identificación de Transacciones en Centros de Negociación (TVTIC) para agilizar la recopilación de datos, aumentar la transparencia y mejorar las capacidades de supervisión. Las modificaciones pretenden alinear los requisitos de información con las normas revisadas del MiFIR, en particular para los derivados y los instrumentos de renta variable, y reducir la carga de información para los participantes en el mercado. La ESMA está buscando comentarios detallados sobre las revisiones propuestas, animando a los encuestados a proporcionar información específica sobre los desafíos o dificultades técnicas antes de enero de 2025. Tras revisar los comentarios, la ESMA publicará un informe final y presentará el proyecto de normas técnicas a la Comisión Europea a mediados de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Publicación de directrices sobre los planes de redención bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR)

(09/10) · [Cumplimiento y conducta](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado directrices definitivas sobre el rescate ordenado de los titulares de tokens en caso de crisis de un emisor, centrándose en los tokens referenciados a activos (ART) y los tokens de dinero electrónico (EMT). Estas directrices, enmarcadas en el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCAR), detallan los requisitos de los planes de rescate de los emisores, incluidas las estrategias de liquidación de activos, el mapeo de actividades críticas, las reclamaciones de rescate y el proceso para activar el plan. Tras una consulta pública, se introdujeron ajustes en aras de la claridad, incluida la flexibilidad en el uso de estrategias de liquidación de activos para los EMT. Elaboradas en virtud del apartado 5 del artículo 47 de la

MiCAR, las Directrices también se hacen extensivas a los emisores de EMT en virtud del artículo 55. ([más detalle](#))

EBA · Consulta de la sobre estándares técnicos para el Hub de Datos del Pilar 3

(11/10) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta sobre los proyectos de normas técnicas para el centro de datos del Pilar 3, una plataforma centralizada para la información prudencial de las entidades de la Unión Europea (UE). Las soluciones informáticas propuestas se basan en la labor anterior de la EBA en materia de divulgación e información, y permiten a las entidades presentar sus datos del Pilar 3 en un formato normalizado a través del sitio web de la EBA. La iniciativa forma parte del paquete bancario de la UE en el marco del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR3) y la Directiva (CRD6), cuyo objetivo es centralizar la información para aumentar la transparencia. La consulta, que se prolongará hasta el 11 de noviembre de 2024, invita a las entidades y a los usuarios a dar su opinión, mientras la EBA sigue probando el proceso mediante un ejercicio piloto. Las normas definitivas se presentarán a la Comisión Europea (EC) para su adopción. ([más detalle](#))

ESMA · Orientaciones actualizadas en el marco de la revisión de MiFIR

(16/10) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado actualizaciones de las Q&As sobre cuestiones de transparencia y estructura de mercado, el Manual sobre Transparencia post-negociación y la Opinión sobre la evaluación de las exenciones pre-negociación considerando las Disposiciones Transitorias de la Revisión del Reglamento relativo a los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR). Las modificaciones se publican con el objetivo de contribuir a una transición fluida y a una aplicación coherente del MiFIR, y complementan las aclaraciones sobre las disposiciones aplicables de la Revisión MiFIR (Nivel 1) y de las Normas Técnicas (Nivel 2) proporcionadas en el Libro Único Interactivo de Reglas (ISRB) a principios de este año. Se llevarán a cabo nuevas revisiones de las directrices de Nivel 3 tras la aplicación de las reglas y Normas Técnicas nuevas o actualizadas. ([más detalle](#))

EFRAG · Declaración de feedback sobre el borrador de exposición del IASB Combinaciones de negocios - Información a revelar, fondo de comercio y deterioro de valor

(17/10) · Contabilidad

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su Declaración de feedback (FS) sobre el Borrador de Exposición (ED) de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Combinaciones de Negocios - Información a revelar, Fondo de Comercio y Deterioro (Propuestas de modificación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 3 y las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) 36). El FS resume el feedback de los constituyentes al EFRAG con respecto al ED del IASB y explica cómo este feedback fue considerado en el desarrollo de la Carta de Comentario Final del EFRAG. La mayoría de las partes interesadas apoyaron el objetivo del IASB de mejorar la información sobre las combinaciones de negocios, pero los preparadores, auditores y organismos nacionales de normalización expresaron su preocupación sobre algunos aspectos clave de las propuestas del IASB y la mayoría de los interesados no estaban convencidos de que las modificaciones propuestas condujeran a cambios en las prácticas actuales o cumplieran eficazmente el objetivo del IASB de reducir los efectos del blindaje y el exceso de optimismo de la dirección. El 14 de marzo de 2024, el IASB publicó un proyecto de exposición titulado Business Combinations-Disclosures, Goodwill and Impairment (Combinaciones de negocios: información a revelar, fondo de comercio y deterioro del valor). Posteriormente, el 22 de julio de 2024, el EFRAG publicó su carta de comentarios final tras recibir comentarios sobre su borrador de carta de comentarios publicado el 30 de abril de 2024. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre los criterios de selección de aseguradoras para realizar análisis macroprudenciales

(17/10) Capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha abierto una consulta sobre los criterios en los que los supervisores nacionales pueden solicitar a las (re)aseguradoras y grupos aseguradores que realicen análisis macroprudenciales en sus Evaluaciones de Riesgo y Solvencia Propios (ORSA) y en su aplicación del Principio de la Persona Prudente (PPP). El criterio cuantitativo prevé un umbral de 12.000 millones de euros en activos totales, que se ajusta a los criterios utilizados en la identificación de empresas para la presentación de informes de estabilidad financiera. Se proponen otros criterios cualitativos para dejar suficiente margen al criterio supervisor e incorporar al proceso de selección consideraciones basadas en el riesgo. Se espera que los supervisores nacionales utilicen estos criterios para eliminar o añadir aseguradoras o reaseguradoras a la lista de empresas que deben realizar análisis macro prudenciales. EIOPA invita a las partes interesadas a dar su opinión sobre el Documento de Consulta (CP) respondiendo a las preguntas a través de las encuestas en internet a más tardar el 9 de enero de 2025. ([más detalle](#))

EBA · Aclaración del procedimiento para la clasificación de los tokens referenciados a activos y los tokens de dinero electrónico como significativos y la transferencia de competencias de supervisión

(22/10) · Tecnología e IA

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha aclarado el procedimiento para clasificar tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT) como significativos, siguiendo el reglamento relativo a los mercados

de criptoactivos (MiCAR). Ha establecido un calendario armonizado de informes, normas para la creación de colegios de supervisión, y requisitos para la transferencia de competencias entre la EBA y autoridades nacionales. La decisión busca garantizar una supervisión coherente y efectiva de emisores significativos, con responsabilidades compartidas entre la EBA y reguladores nacionales según sea necesario. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta pública sobre el proyecto de asesoramiento técnico sobre la fórmula estándar de requisitos de capital para los criptoactivos en el marco regulador de la UE para las aseguradoras (24/10) · Capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de asesoramiento técnico sobre los requisitos de capital de fórmula estándar para los criptoactivos dentro del marco regulador de la Unión Europea (UE) para las aseguradoras. En respuesta a la solicitud de asesoramiento de la Comisión Europea (CE), EIOPA analizó las tenencias de criptoactivos de las aseguradoras de la UE y el riesgo inherente a dichas tenencias. Teniendo en cuenta los resultados de este análisis, EIOPA propone un recorte del 100% para los criptoactivos de las aseguradoras, independientemente de su tratamiento en el balance y de su estructura de inversión. Dado que el mercado de criptoactivos se encuentra todavía en sus primeras etapas y en evolución, EIOPA recomienda revisar el tratamiento prudencial de estos activos en el futuro para determinar si sería apropiado un tratamiento diferenciado. EIOPA invita a las partes interesadas a dar su opinión sobre el Documento de Consulta respondiendo a las preguntas a través de la encuesta en línea a más tardar el 16 de enero de 2025. Todas las respuestas se publicarán en el sitio web de EIOPA a menos que se solicite lo contrario. ([más detalle](#))

DOUE · Reglamento Delegado del Reglamento ELTIF (25/10) · Capital

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) ha publicado un Reglamento Delegado (UE) 2024/2759 de la Comisión, de 19 de julio de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo (PE/Consejo) en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican cuándo se utilizarán derivados únicamente para cubrir los riesgos inherentes a otras inversiones del fondo europeo de inversión a largo plazo (ELTIF), los requisitos de la política de reembolso y los instrumentos de gestión de la liquidez de un ELTIF, las circunstancias de la casación de las solicitudes de transferencia de participaciones o acciones del ELTIF, determinados criterios para la enajenación de activos del ELTIF y determinados elementos de la información sobre costes. ([más detalle](#))

EBA · Consulta pública sobre el proyecto de normas técnicas para las posiciones estructurales en divisas (28/10) · Riesgo de mercado

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre sus proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre divisas estructurales (FX), bajo el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR). Este documento aborda criterios para definir y gestionar posiciones estructurales, especificando cómo las entidades deben calcular y reportar sus exposiciones para reducir riesgos de cambio en la Unión Europea (UE). La consulta, que busca optimizar la coherencia regulatoria en estas operaciones, estará abierta hasta el 7 de febrero de 2025. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre las modificaciones de las disposiciones de investigación en la MiFID II (28/10) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una consulta sobre las modificaciones de las disposiciones de investigación en la Directiva sobre los Mercados de Instrumentos Financieros II (MiFID II) a raíz de los cambios introducidos por la Listing Act. La Listing Act introduce una nueva opción que permite pagos conjuntos por servicios de ejecución e investigación para todos los emisores, independientemente del tamaño del mercado. Para ajustarse a ello, el documento de consulta propone modificar el artículo 13 de la Directiva Delegada MiFID II. Las propuestas de la ESMA se centran en garantizar una evaluación anual sólida de la calidad de la investigación y un método de remuneración de los pagos conjuntos que respete las normas de ejecución óptima. La consulta se dirige a los proveedores de servicios de análisis, las empresas de inversión y los inversores. La ESMA estudiará las respuestas recibidas a esta consulta antes del 28 de enero de 2025 y tiene previsto proporcionar su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) en el segundo trimestre de 2025. ([más detalle](#))

ESAs · Normas para facilitar el acceso a la información financiera y de sostenibilidad sobre el ESAP (29/10) · Reporting y disclosure

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), han publicado el Informe Final sobre los proyectos de normas técnicas de implementación (ITS) relativas a determinadas tareas de los organismos de recopilación y funcionalidades del Punto de Acceso Único Europeo (ESAP). Estas normas están diseñadas para que la información financiera y de sostenibilidad sea fácilmente accesible y utilizable por los futuros usuarios en una plataforma centralizada. Por otro lado, el ESAP está previsto en la legislación de Nivel 1 como un sistema de dos niveles, en el que la información es presentada en primer lugar por las entidades a los Mecanismos Designados Oficialmente (OAM), oficinas y agencias de la Unión Europea (UE), autoridades nacionales, entre otros, y luego es puesta a disposición del ESAP por los organismos de recogida. Estas ITS son el primer hito para el establecimiento con éxito de una ESAP plenamente operativa. Está previsto que el ESAP comience a recopilar

información en julio de 2026 y que su publicación se inicie en julio de 2027. El informe final se ha presentado a la Comisión Europea (CE) para su adopción. [\(más detalle\)](#)

EBA · Encuesta a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la autorización de modelos de IM con arreglo al EMIR 3

(29/10) · Cumplimiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), en colaboración con la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), han lanzado una breve encuesta dirigida a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de autorización del modelo de margen inicial (IM) introducido por la próxima revisión del Reglamento de Infraestructura de Mercado Europeo (EMIR 3). La encuesta tiene como objetivo recabar información de las entidades sobre su preparación y capacidad para cumplir con los nuevos requisitos de autorización del modelo de margen inicial bajo la próxima revisión de EMIR 3. El plazo para enviar las respuestas finaliza el viernes 29 de noviembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Informe conjunto sobre divulgaciones de impactos adversos principales según el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles

(30/10) · Sostenibilidad

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), han publicado su tercer Informe anual sobre las divulgaciones de impactos adversos principales según el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR). Este informe evalúa las divulgaciones de Impacto Adverso Principal (PAI) tanto a nivel de entidad como de producto bajo el SFDR. Estas divulgaciones tienen como objetivo mostrar el impacto negativo de las inversiones de las entidades financieras en el medio ambiente y en las personas, así como las acciones que gestores de activos, aseguradoras, firmas de inversión, bancos y fondos de pensiones llevan a cabo para mitigarlos. Las respuestas deben enviarse antes del viernes 29 de noviembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

NGFS · Escenarios climáticos mejorados para bancos centrales y supervisores

(05/11) · Sostenibilidad · Gestión de Riesgo · Clima

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado la quinta versión de sus escenarios de largo plazo para bancos centrales y supervisores, actualizados con los últimos datos climáticos y económicos. Este nuevo marco incluye una función de daños mejorada para modelar los riesgos físicos, proporcionando una evaluación más precisa del impacto del cambio climático en la economía. Los escenarios subrayan la importancia de una acción política temprana y coordinada para limitar el calentamiento global a 1.5 °C, destacando los beneficios económicos de una transición ordenada hacia emisiones netas cero para 2050. [\(más detalle\)](#)

EIOPA · Consulta sobre reaseguro en cancelaciones masivas y cláusulas de terminación de reaseguro para mejorar la orientación sobre técnicas de mitigación de riesgos

(08/11)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta sobre dos anexos que se añadirán a su Opinión de 2021 sobre el uso de técnicas de mitigación de riesgos por parte de las empresas de seguros. El primer anexo proporciona orientación adicional a los supervisores sobre el tratamiento del reaseguro de lapsos masivos, promoviendo una mayor convergencia supervisora en Europa en el contexto de métodos de mitigación de riesgos en evolución mediante el uso de reaseguros. El segundo anexo aborda términos específicos de las cláusulas de terminación de acuerdos de reaseguro que pueden comprometer la transferencia efectiva del riesgo. La consulta estará abierta hasta el 7 de febrero de 2025. [\(más detalle\)](#)

ECB · Publicación de prácticas recomendadas para la gestión del riesgo de liquidez intradía

(13/11) · Expectativas supervisoras

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado un conjunto de prácticas recomendadas para la gestión del riesgo de liquidez intradía, basadas en una revisión temática reciente. Estas prácticas se fundamentan en estándares internacionales existentes, como los Principios para una Gestión Sólida del Riesgo de Liquidez del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS 144) y las herramientas de monitoreo para la gestión de liquidez intradía (BCBS 248). El objetivo es proporcionar a las instituciones financieras una referencia para diseñar sus propios marcos de gestión del riesgo de liquidez intradía y servir como punto de partida para los supervisores en sus interacciones con estas entidades. [\(más detalle\)](#)

EBA · Publicación de opinión sobre las enmiendas propuestas por la Comisión Europea a las normas técnicas de informes y divulgación del Pilar 3

(13/11) · Capital, liquidez y apalancamiento · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha emitido una opinión en respuesta a las enmiendas propuestas por la Comisión Europea (CE) a los borradores finales de las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) de la EBA sobre informes de supervisión y divulgaciones del Pilar 3. La EBA reconoce la importancia de estas enmiendas para mejorar la transparencia y la coherencia en la información financiera de las instituciones bancarias. Sin embargo, también destaca la necesidad de equilibrar la implementación de estas modificaciones con la carga operativa que podrían representar para las entidades financieras. La EBA enfatiza la importancia de una colaboración continua con la CE para garantizar que las normas técnicas finales logren los objetivos regulatorios sin imponer cargas innecesarias a las instituciones financieras. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Recopilación de datos sobre los costes asociados a inversiones en fondos de inversión alternativos (AIF) y en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS)

(13/11) · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una iniciativa de recopilación de datos, en colaboración con las autoridades nacionales competentes, para analizar los costes asociados a las inversiones en AIF y en UCITS. Esta iniciativa, que se desarrollará en dos fases, busca obtener información tanto de los fabricantes como de los distribuidores de fondos, con el objetivo de aumentar la transparencia en las prácticas de precios y fomentar un mercado más competitivo para los inversores minoristas en la Unión Europea (UE). Un informe basado en estos datos será presentado al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión Europea en octubre de 2025. Este también formará parte de un informe ampliado de ESMA en 2025 sobre los costos y el rendimiento de los productos de inversión minorista de la UE. ([más detalle](#))

PE · Extensión propuesta de un año para que las empresas cumplan con la ley de deforestación de la Unión Europea

(14/11) · Sostenibilidad

El Parlamento Europeo (PE) ha publicado una decisión clave relacionada con la ley de deforestación de la Unión Europea (UE), en la que se concede a las empresas un año adicional para cumplir con sus requisitos. Esta normativa, diseñada para combatir la deforestación mundial mediante la regulación de productos vinculados a la degradación forestal, tenía originalmente como plazo de aplicación diciembre de 2024 para grandes operadores y junio de 2025 para micro y pequeñas empresas. Sin embargo, en reconocimiento a los desafíos de implementación, el EP ha decidido extender los plazos hasta diciembre de 2025 y junio de 2026, respectivamente. La ley exige que las empresas verifiquen y certifiquen que los productos que comercializan en el mercado de la UE no han contribuido a la deforestación o degradación de los bosques en ninguna parte del mundo. Con esta extensión, se espera que las empresas tengan más tiempo para ajustar sus cadenas de suministro y cumplir con los estándares exigidos. ([más detalle](#))

IAIS · Aprobación del Estándar de Capital de Seguros y conclusión de la evaluación de comparabilidad del Método de Agregación

(14/11) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha aprobado la versión final del Estándar de Capital de Seguros (ICS) como requisito de capital prescrito para los grupos de seguros internacionalmente activos (IAIGs). Además, el Comité ha finalizado la evaluación de comparabilidad del Método de Agregación (AM) desarrollado por Estados Unidos, concluyendo que este método proporciona una base para implementar el ICS con resultados comparables. La IAIS continuará colaborando con sus miembros para asegurar una transición fluida al ICS y ofrecer la orientación necesaria durante el proceso de implementación. Este estándar será presentado para su adopción en la reunión anual de la IAIS el 5 de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

EFRAG · Consulta pública sobre el proyecto de recomendación de incorporación de la NIIF 18 sobre la presentación y divulgación en los estados financieros

(15/11) · Contabilidad · Reporting y disclosure

El Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera (EFRAG) ha publicado su proyecto de recomendación de incorporación sobre la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 18, Presentación y Revelación en los Estados Financieros, e invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 26 de marzo de 2025. La IFRS 18, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en abril de 2024, introduce nuevos requisitos para mejorar la utilidad de la información presentada en los estados financieros, incluyendo la presentación de nuevos subtotales, la divulgación de medidas de desempeño definidas por la gerencia y mejoras en la agrupación y desagregación de información. EFRAG concluye preliminarmente que la NIIF 18 cumple con los criterios técnicos de homologación y recomienda su adopción en la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

Consejo · Solicitud del cierre de la actual plataforma de resolución de litigios en línea (ODR) y su sustitución por una herramienta más eficaz

(19/11) · Conducta

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha emitido un comunicado solicitando el cierre de la actual plataforma de resolución de litigios en línea (ODR) y su reemplazo por una herramienta más moderna y eficiente. La propuesta busca abordar las limitaciones de la plataforma actual, mejorando la accesibilidad, rapidez y calidad en la resolución de disputas entre consumidores y comerciantes en el ámbito digital. Esta iniciativa subraya el compromiso del Consejo con la protección de los derechos de los consumidores y con la adaptación a las crecientes demandas del comercio electrónico en la UE, garantizando un entorno más justo y seguro para todas las partes involucradas. ([más detalle](#))

Consejo · Aprobación de nueva regulación sobre calificaciones ESG

(19/11) · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado un nuevo Reglamento destinado a mejorar la transparencia y la integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ESG). Esta medida busca fortalecer la confianza de los inversores en productos sostenibles al establecer requisitos claros para los proveedores de calificaciones ESG, incluyendo la necesidad de autorización y supervisión por parte de la

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). El Reglamento también aborda la prevención de conflictos de interés y promueve la comparabilidad de las calificaciones ESG, contribuyendo así a un mercado financiero más sostenible y confiable. ([más detalle](#))

Consejo · Extensión del plazo de aplicación del Reglamento de deforestación de la UE

(20/11) · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado una confirmación de su acuerdo para extender en 12 meses el plazo de aplicación del Reglamento de la UE sobre deforestación. Esta decisión permite a terceros países, Estados miembros, operadores y comerciantes prepararse adecuadamente para cumplir con las obligaciones de diligencia debida, asegurando que ciertos productos y materias primas vendidos o exportados desde la UE sean libres de deforestación. La extensión busca garantizar una implementación efectiva y fluida de las normas, manteniendo el objetivo de minimizar la contribución de la UE a la deforestación y degradación forestal a nivel mundial. ([más detalle](#))

EBA · Publicación de directrices conjuntas sobre el intercambio de información para evaluaciones de idoneidad

(20/11) · Gobierno corporativo

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado directrices conjuntas para establecer un sistema de intercambio de información relevante en las evaluaciones de idoneidad y honorabilidad de titulares de participaciones cualificadas, directores y responsables de funciones clave en entidades financieras. Estas directrices buscan armonizar las prácticas de supervisión y mejorar la cooperación entre autoridades competentes, facilitando un proceso más eficiente y coherente en la evaluación de la idoneidad de los individuos en posiciones clave dentro del sector financiero. ([más detalle](#))

DOUE · ITS para la aplicación relacionada con los tokens referenciados a activos y token de dinero electrónico

(28/11) · Criptoactivos

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2902, que establece normas técnicas de ejecución (ITS) para la aplicación del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo en lo que respecta a la notificación relacionada con tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT) denominados en una moneda que no es una moneda oficial de un Estado miembro. Este Reglamento detalla los procedimientos y formatos que los emisores de dichos tokens deben seguir al informar a las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar la transparencia y la supervisión efectiva de estos instrumentos financieros en el mercado de la UE. LA fecha de efecto es el 18 de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

ECB · Avances en el desarrollo del euro digital a través de nuevas directrices y de la incorporación perspectivas de usuarios y expertos

(02/12) · Pagos · Monedas Digitales de Bancos Centrales (CBDC)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado su segundo informe de progreso sobre la fase de preparación del euro digital, que se inició el 1 de noviembre de 2023 y está sentando las bases para la posible emisión de un euro digital. Desde la publicación del primer informe, el ECB ha actualizado las normas de funcionamiento del esquema del euro digital, con el fin de armonizar los pagos en euros digitales en toda la zona del euro, y ha publicado una convocatoria de candidaturas para la selección de posibles proveedores de componentes y servicios relacionados con el euro digital. El ECB también ha cerrado la convocatoria de candidaturas para seleccionar proveedores externos y ha publicado un anuncio de licitación. Además, el ECB ha iniciado una nueva investigación para integrar las preferencias de los usuarios en el diseño del euro digital. La participación de las partes interesadas de toda la zona del euro sigue siendo una prioridad fundamental para apoyar los debates legislativos en curso. ([más detalle](#))

EBA · RTS sobre los criterios para designar un punto de contacto central para los proveedores de servicios de criptoactivos

(04/12) · Cumplimiento · Criptoactivos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta pública sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) que especifican los criterios según los cuales los proveedores de servicios de cripto-activos (CASPs) deben designar un punto de contacto central para garantizar el cumplimiento de las obligaciones locales contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) del Estado miembro de acogida. La EBA propone mantener la estructura y el enfoque establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1108 de la Comisión Europea (CE) y ampliar las disposiciones existentes a los CASP, al tiempo que introduce nuevas disposiciones para los CASP cuando sea necesario a la luz de su modelo de negocio y funcionamiento. Esta consulta estará abierta hasta el 4 de febrero de 2025. ([más detalle](#))

Consejo · Acuerdo sobre la propuesta del marco de FIDA

(04/12) · Banca transaccional · Gestión y tratamiento de la información

El Consejo Europeo ha anunciado su acuerdo sobre una propuesta de marco para el Acceso a los Datos Financieros (FIDA) que pretende abrir el acceso de las entidades financieras a los datos de sus clientes. Un mejor intercambio de datos permitiría a los participantes en el mercado dirigirse a los consumidores con productos y

servicios financieros altamente personalizados, por ejemplo, oportunidades de inversión, procesos simplificados de solicitud de préstamos o productos con tipos de interés más bajos. Con este acuerdo, el Consejo está listo para negociar la forma final de la legislación con el Parlamento Europeo (EP). Una vez alcanzado un acuerdo, ambas instituciones tendrán que adoptar formalmente la nueva legislación, antes de que se publique en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOEU) y entre en vigor. ([más detalle](#))

EBA · Proyecto final de RTS sobre la especificación de las posiciones largas y cortas en el marco de las excepciones relativas a los riesgos de mercado y de contraparte

(06/12) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el método para identificar el principal factor de riesgo y determinar si una operación representa una posición larga o corta. Estas RTS forman parte de los entregables de la Fase 1 de la hoja de ruta de la EBA sobre la aplicación del paquete bancario de la Unión Europea (UE) en el ámbito del riesgo de mercado. El método general propuesto para determinar los principales factores de riesgo se basa en las sensibilidades definidas en el método estándar para el riesgo de mercado (FRTB-SA) o en los complementos definidos en el método estándar para el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR). Para la determinación de la dirección de las posiciones, la metodología se alinea con la establecida en los RTS sobre SA-CCR. Los proyectos de RTS se presentarán a la Comisión Europea (CE) para su aprobación, tras lo cual se someterán al examen del Parlamento Europeo y del Consejo (PE/Consejo) antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

EBA · Directrices para facilitar la coherencia en la clasificación reglamentaria de los criptoactivos por parte del sector y los supervisores

(10/12) · Criptoactivos

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado unas directrices conjuntas destinadas a facilitar la coherencia en la clasificación regulatoria de los criptoactivos bajo el Reglamento de Mercados de Cripto-activos (MiCAR). Las directrices incluyen un test estandarizado para promover un enfoque común de la clasificación, así como plantillas que los participantes en el mercado deben utilizar para comunicar a los supervisores la clasificación reglamentaria de un criptoactivo. El objetivo general de estas Directrices es promover la convergencia en la clasificación para la aplicación coherente de MiCAR en toda la Unión Europea (UE). A su vez, se pretende contribuir a mejorar la protección de los consumidores y los inversores, garantizar la igualdad de condiciones y mitigar los riesgos de arbitraje regulatorio. Las directrices serán de aplicación tres meses después de la publicación de sus traducciones en las correspondientes páginas web de las ESAs. ([más detalle](#))

ESMA · Consulta sobre los fondos de inversión alternativos abiertos que originan préstamos

(12/12) · Gestión de activos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado un documento de consulta (CP) sobre el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre los fondos de inversión alternativos (AIF) de composición abierta originados por préstamos en virtud de la Directiva de Gestores de AIF revisada (AIFMD). La consulta tiene por objeto recibir comentarios sobre el proyecto de RTS que establece los requisitos que deben cumplir los AIF que generan préstamos para mantener una estructura abierta. La revisión de la AIFMD ha introducido algunas normas armonizadas sobre los fondos originadores de préstamos. El objetivo de estas normas es proporcionar un marco común de aplicación para los AIFM y las autoridades nacionales competentes (NCA), determinando los elementos y factores que los AIFM deben tener en cuenta a la hora de demostrar a sus NCA que los AIF originados en préstamos que gestionan pueden tener una estructura abierta. La ESMA recibirá respuestas a esta consulta hasta el 12 de marzo de 2025 y tiene previsto finalizar el proyecto de RTS para el tercer o cuarto trimestre de 2025. ([más detalle](#))

Consejo · Acuerdo para racionalizar los requisitos de autorización y registro de índices de referencia y aliviar la carga que soportan las empresas de la UE

(12/12) · Índices de referencia

El Consejo Europeo y el Parlamento Europeo (PE) han alcanzado un acuerdo provisional sobre una propuesta para racionalizar los requisitos de autorización y registro de índices de referencia y aliviar la carga que soportan las empresas de la Unión Europea (UE), en particular los administradores y usuarios de índices de referencia (PYME) más pequeños. Como parte del acuerdo, los co-legisladores eliminaron del ámbito de aplicación de las nuevas normas los índices de referencia definidos como no significativos en la UE. En consecuencia, sólo los índices de referencia críticos o significativos, los índices de referencia de la UE alineados con París, los índices de referencia de la UE para la transición climática y determinados índices de referencia de materias primas, seguirán incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento. El acuerdo provisional debe ser confirmado por ambas instituciones antes de ser preparado para su adopción formal. Una vez adoptado formalmente, el texto definitivo se publicará en el Diario Oficial de la UE (DOUE), entrará en vigor y se aplicará a partir del 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

DOUE · Regulación relativa a la transparencia e integridad de las actividades de calificación ESG

(12/12) · Sostenibilidad

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) ha publicado el Reglamento (UE) 2024/3005 del Parlamento Europeo y del Consejo (PE y Consejo), de 27 de noviembre de 2024, relativo a la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ESG), y por el que se modifican los Reglamentos

(UE) 2019/2088 y (UE) 2023/2859. El Reglamento pretende reforzar la fiabilidad y comparabilidad de las calificaciones ESG introduciendo un enfoque regulador común que mejore la transparencia e integridad de las operaciones de los proveedores de calificaciones ESG y evite posibles conflictos de intereses. El Reglamento, que entrará en vigor el 2 de julio de 2026, obliga a los proveedores de calificaciones ESG que operen en la UE a partir del 2 de enero de 2025 a notificar a la ESMA antes del 2 de agosto de 2026 si tienen intención de seguir operando, y exige que las solicitudes de autorización o reconocimiento se presenten en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de aplicación del Reglamento, antes del 2 de noviembre de 2026. El incumplimiento dará lugar al cese de sus actividades. [\(más detalle\)](#)

Consejo/PE · Acuerdo sobre regulación de índices financieros para mayor transparencia y estabilidad (12/12) · Mercados de capitales · Cumplimiento

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha anunciado que ha alcanzado un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo (PE) para reforzar la regulación de los índices financieros. Esta medida busca aumentar la integridad y transparencia de los índices de referencia utilizados en los mercados financieros, asegurando su fiabilidad, precisión y resistencia frente a manipulaciones. El acuerdo establece nuevos requisitos para la elaboración, supervisión y administración de los índices, incluyendo estándares más rigurosos para los proveedores y mecanismos de supervisión más sólidos. Esta regulación tiene como objetivo proteger a los inversores, promover la confianza en los mercados financieros y garantizar la estabilidad del sistema financiero en toda la UE. Una vez adoptado formalmente, el texto definitivo se publicará en el Diario Oficial de la UE (DOUE), entrará en vigor y será aplicable a partir del 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

Consejo · Acuerdo sobre la legislación clave de la unión de mercados de capitales en materia de insolvencia

(13/12) · Mercados de capitales

El Consejo de la Unión Europea ha publicado su posición sobre la propuesta de directiva para armonizar las normas de insolvencia en los Estados miembros, como parte de la Unión de los Mercados de Capitales. Esta iniciativa busca facilitar la recuperación de activos en casos transfronterizos, reducir los costos de los procedimientos de insolvencia y promover un entorno más favorable para las inversiones dentro de la Unión Europea. El enfoque armonizado pretende fomentar la confianza entre inversores y empresas, y garantizar un sistema más eficiente para manejar situaciones de insolvencia. [\(más detalle\)](#)

BCE · Informe sobre la eficiencia y sostenibilidad de los sistemas financieros en la eurozona

(16/12) · Reporting y disclosure

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado el documento de trabajo ocasional n.º 363 sobre la evolución del marco de información supervisora para el sector bancario de la UE. Este documento analiza el desarrollo histórico y la situación actual del marco de información supervisora en la Unión Europea, destacando las funciones de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y del Mecanismo Único de Supervisión (SSM). Además, aborda posibles mejoras futuras, como la integración de los requisitos de información estadística y supervisora, y propone principios de diseño para guiar esta evolución, incluyendo la aplicación de los principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) 239 y la alineación con las divulgaciones del Pilar 3. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Informe final sobre la transparencia de las acciones en el marco de MiFID II

(16/12) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe Final sobre Transparencia de Renta Variable bajo MiFID II, que propone enmiendas para mejorar los estándares técnicos regulatorios relacionados con la transparencia en los mercados de acciones. Las propuestas incluyen cambios en la definición de mercado líquido para instrumentos de renta variable, especificaciones sobre la información que debe divulgarse para la transparencia previa a la negociación, una revisión de los requisitos de transparencia previa para los internalizadores sistemáticos y mejoras en los informes de transparencia posterior a la negociación. El objetivo es contribuir a un régimen de transparencia más informativo y eficiente en los mercados financieros de la Unión Europea (UE). [\(más detalle\)](#)

ESMA · Normas técnicas sobre CTPs y otros DRSPs

(16/12) · Mercados de capitales · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado nuevas y revisadas normas técnicas para los Proveedores de Cinta Consolidada (CTPs) y otros Proveedores de Servicios de Información (DRSPs). Estas normas abarcan aspectos como la calidad y reporte de datos, la redistribución de ingresos y los requisitos de autorización para los CTPs. Además, actualizan las disposiciones sobre la autorización y los requisitos organizativos para los Acuerdos de Publicación Aprobados (APAs) y los Mecanismos de Reporte Autorizados (ARMs), así como la sincronización de los relojes operativos en las infraestructuras del mercado. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Informe final sobre transparencia de bonos y precios comerciales razonables

(16/12) · Mercados de capitales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe Final sobre Transparencia de Bonos y Base Comercial Razonable en el marco de la revisión de MiFIR. Este informe propone enmiendas a las normas técnicas regulatorias para mejorar la transparencia en la negociación de bonos, productos de financiación estructurada y derechos de emisión. Las propuestas incluyen ajustes en los requisitos de transparencia pre y

post negociación, así como en el régimen de aplazamiento de la publicación de datos de operaciones, con el objetivo de equilibrar la transparencia del mercado y la protección de la información sensible. [\(más detalle\)](#)

EBA · Carta de no acción sobre la aplicación del EMIR 3

(17/12) · Conducta

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una carta de no acción en el contexto de la entrada en vigor del Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR 3). En este documento, la EBA recomienda que las autoridades competentes no prioricen acciones de supervisión o ejecución relacionadas con la tramitación de solicitudes de autorización de modelos de margen inicial (IM). Esta medida tiene como objetivo facilitar la transición hacia los nuevos requisitos regulatorios, ofreciendo a las entidades financieras un margen de adaptación mientras implementan los cambios necesarios en sus procesos y modelos, asegurando al mismo tiempo la estabilidad del sistema financiero. [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto final de RTS sobre las condiciones para determinar si un instrumento que atrae el riesgo residual actúa como cobertura

(17/12) · Mercados de capitales

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las normas técnicas regulatorias (RTS) finales que establecen las condiciones bajo las cuales un instrumento con riesgo residual puede ser clasificado como una cobertura válida. Estas normas, enmarcadas en la primera fase de implementación del paquete bancario de la Unión Europea (UE) en el ámbito del riesgo de mercado, tienen como objetivo proporcionar claridad y coherencia en la aplicación de los requisitos de capital para las instituciones financieras. En particular, las normas abordan cómo los instrumentos de cobertura pueden ser utilizados de manera efectiva para mitigar riesgos residuales, asegurando que las entidades mantengan niveles de capital adecuados mientras gestionan sus exposiciones al riesgo de manera prudente y eficiente. [\(más detalle\)](#)

EBA · Guía adicional sobre requisitos de reporte bajo el reglamento de mercados de criptoactivos

(18/12) · Criptoactivos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus directrices finales sobre los requisitos de información establecidos en el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR). Estas directrices proporcionan detalles técnicos y operativos para ayudar tanto a las autoridades competentes como a los proveedores de servicios de criptoactivos a cumplir con las obligaciones de reporte previstas en MiCAR. Entre los aspectos destacados se incluyen las especificaciones sobre la presentación de datos relacionados con la emisión de criptoactivos, las operaciones y la información financiera relevante. El objetivo es garantizar una supervisión coherente y transparente de los mercados de criptoactivos en toda la Unión Europea, fortaleciendo la protección de los inversores y promoviendo la integridad del mercado. [\(más detalle\)](#)

EFRAG · Publicación del estándar voluntario de informes de sostenibilidad para pymes no cotizadas

(19/12) · Solvencia

La European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) ha lanzado el estándar de divulgación voluntaria de sostenibilidad para PYMEs no cotizadas (VSME), diseñado para aquellas empresas fuera del ámbito obligatorio de la Directiva de Reportes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD). Este estándar incluye dos módulos: uno básico, que permite una divulgación mínima de información, y otro completo, para empresas con relaciones comerciales más complejas, como bancos o inversores. El objetivo es proporcionar un marco estandarizado para que las PYMEs reporten sobre sostenibilidad, reduciendo su carga administrativa y facilitando su acceso a financiación verde, apoyando así la transición hacia una economía más sostenible. [\(más detalle\)](#)

EBA · Manual publicado sobre tasadores independientes para fines de resolución

(19/12) · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Manual sobre los tasadores independientes para fines de resolución. Este Manual proporciona prácticas recomendadas, metodologías de alta calidad y procesos para la selección y nombramiento de tasadores independientes en el contexto de la resolución de entidades financieras, y ofrece ejemplos sobre la aplicación de estas metodologías en diversos escenarios. El objetivo es mejorar la selección de tasadores independientes y facilitar su implementación por parte de las autoridades de resolución, identificando también salvaguardias para mitigar los posibles conflictos de interés que puedan afectar la independencia del tasador. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre el marco de control interno para las agencias de calificación crediticia y a los administradores de índices de referencia y a las infraestructuras de transparencia del mercado

(19/12) · Gobierno

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre las Directrices relativas al Marco de Control Interno para algunas de sus entidades supervisadas. Estas Directrices amplían las pautas actuales para las Agencias de Calificación Crediticia e incluyen también a los Administradores de Índices de Referencia y las Infraestructuras de Transparencia del Mercado (Repositorios de Datos de Negociación, Proveedores de Servicios de Reporte de Datos y Repositorios de Titulización). El documento establece las expectativas de la ESMA sobre los componentes de un sistema efectivo de control interno, con énfasis en la gestión de riesgos, el cumplimiento y las auditorías internas. También refleja el impacto creciente de la tecnología en las operaciones de las entidades supervisadas. [\(más detalle\)](#)

EBA · Paquete técnico final para la versión 4.0 del marco de información

(19/12) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (ABE) ha publicado el paquete técnico definitivo para la versión 4.0 de su marco de información, que se aplicará a partir del primer semestre de 2025. El paquete técnico esboza las especificaciones estándar, incluidas las normas de validación, el Modelo de Punto de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL, para apoyar las obligaciones de información de los emisores de tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT). Incorpora nuevas Normas Técnicas de Ejecución (ITS) que modifican los marcos de información supervisora (plantillas COREP) para abordar los cambios inmediatos del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR3) y la Directiva sobre requisitos de capital (CRDVI). Además, incluye actualizaciones menores de las plantillas COREP para las empresas de inversión de clase 2 para alinearlas con CRR3/CRDVI, así como requisitos actualizados para los registros de información bajo la Digital Operational Resilience Act (DORA), reflejando el Reglamento de Ejecución 2024/2956 de la Comisión Europea (CE). Este proyecto de paquete técnico incluye una versión de los contenidos del diccionario de datos en ambos formatos, el DPM 1.0 y el nuevo formato DPM 2.0. ([más detalle](#))

España

AEPD · Introducción a LIINE4DU 1.0, una metodología nueva para el modelado de amenazas

(24/10) · Tecnología e IA

La Agencia Española de protección de Datos (AEPD) ha publicado el documento "Introducción a LIINE4DU 1.0: una nueva metodología para el modelado de amenazas para la privacidad y la protección de datos", orientado a responsables, encargados y delegados de protección de datos (DPD). Esta nota técnica de la AEPD se centra en el modelado de amenazas para la privacidad, el proceso sistemático de identificación, comprensión y comunicación de amenazas, y sus correspondientes métodos de prevención. El modelado de amenazas para la privacidad implica comprender, de manera sistemática, lo que puede salir mal mediante un enfoque proactivo y estructurado. ([más detalle](#))

MINECO · El proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad

(29/10) · Sostenibilidad

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO) ha aprobado el proyecto de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad para su remisión a las Cortes, por el que se modifican el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas. Además, se ha presentado en primera instancia el anteproyecto de Ley que ajusta los criterios de clasificación de tamaño para empresas o grupos empresariales con respecto a sus obligaciones de información corporativa. Con ello se trasponen dos directivas europeas (la Directiva (UE) 2022/2464 y la Directiva (UE) 2021/2167) que mejoran el marco de presentación y verificación de la información sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), y racionalizan las obligaciones de presentación de información corporativa para las empresas. La Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad será aplicable a todas las grandes empresas y grupos de empresas, y también, a medianas y pequeñas empresas cotizadas (excepto microempresas). Su entrada en vigor será escalonada para facilitar la adaptación de las empresas a la nueva normativa europea. ([más detalle](#))

CNMV · Informe sobre los desgloses relativos a la Taxonomía Europea de entidades financieras

(30/10) · Sostenibilidad

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado el informe de los desgloses sobre la taxonomía medioambiental europea de las entidades financieras en el ejercicio 2023. El informe describe la información publicada por las entidades financieras emisoras de valores sobre el grado de sostenibilidad medioambiental de sus actividades financieras, de acuerdo con la taxonomía de sostenibilidad establecida por el marco comunitario. Este es el primer año en el que los emisores financieros han tenido que proporcionar información sobre en qué medida sus actividades de financiación, inversión, gestión o aseguramiento están alineadas con alguno de los dos objetivos relativos al cambio climático, mitigación o adaptación. Los datos reportados muestran que los indicadores de alineamiento publicados por las entidades financieras han sido considerablemente bajos si se comparan con sus indicadores de elegibilidad. ([más detalle](#))

BdE · Consulta pública sobre modificaciones a la Circular 5/2016 sobre el método de cálculo para que las aportaciones de las entidades adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito sean proporcionales a su nivel de riesgo

(16/12) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha lanzado una consulta pública sobre la revisión del marco para la fijación del Coeficiente de Contracíclicidad del Capital (CCA) y la propuesta de establecer un porcentaje positivo para el cuarto trimestre de 2024. Esta iniciativa busca recabar opiniones sobre las modificaciones propuestas, destinadas a fortalecer la resiliencia del sistema financiero español frente a riesgos cíclicos. Los interesados pueden acceder a la documentación y enviar sus comentarios a través del sitio web del Banco de España. ([más detalle](#))

MINECO · Consulta pública sobre el anteproyecto de ley para la digitalización y modernización del sector financiero

(19/12) · Tecnología

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha lanzado un paquete regulatorio en el ámbito de las finanzas digitales con el objetivo de transponer las obligaciones derivadas del derecho europeo y actualizar la normativa nacional para mitigar los riesgos de las nuevas tecnologías mientras se aprovechan sus oportunidades. Entre las medidas destacan la transposición de la Directiva del Reglamento DORA para asegurar la ciberresiliencia, la actualización de la normativa de criptoactivos con el Reglamento de Mercado de Criptoactivos (MiCA), el desarrollo de la tecnología de registros distribuidos en instrumentos financieros, la mejora de los pagos con el Reglamento de transferencias inmediatas y la supervisión del Banco de España, la modernización de Iberpay, la actualización del Sandbox y la transposición de la Directiva sobre el punto de acceso único europeo (PAUE) para centralizar la información pública divulgada por las empresas. ([más detalle](#))

BCE/EIOPA · Decisión sobre las tasas de interés de política monetaria en la eurozona

(17/12) · Sostenibilidad · Solvencia

El Banco Central Europeo (BCE) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han publicado una propuesta conjunta para mitigar el impacto económico de las catástrofes naturales en Europa. La iniciativa sugiere la creación de un marco europeo que combine seguros privados y mecanismos públicos de apoyo financiero, con el objetivo de mejorar la resiliencia económica frente a desastres naturales y reducir las pérdidas económicas asociadas. ([más detalle](#))

EIOPA · Revocación de directrices anteriores para evitar duplicaciones y solapamientos con DORA

(19/12) · Solvencia

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) ha anunciado que retirará dos directrices publicadas anteriormente y modificará un dictamen sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT) por parte de las empresas. Esta decisión se produce en previsión de la entrada en vigor de la Digital Operational Resilience Act (DORA). Con esta medida, EIOPA pretende eliminar solapamientos y fomentar un marco normativo unificado para la resistencia operativa digital en los sectores europeos de seguros y fondos de pensiones de empleo. Reconociendo el carácter exhaustivo del DORA, que engloba plenamente los objetivos y disposiciones de dos Directrices anteriores de EIOPA y una subsección de un Dictamen de la autoridad, EIOPA ha decidido retirar las Directrices sobre seguridad y gobernanza de las tecnologías de la información y la comunicación y las Directrices sobre externalización a proveedores de servicios en la nube, ambas publicadas en el marco de Solvencia II. Además, modificará el Dictamen sobre la supervisión de la gestión de los riesgos operativos a los que se enfrentan los fondos de pensiones de empleo (IORP), en el marco de IORP II, eliminando la sección sobre riesgos cibernéticos, junto con todas las referencias y anexos relacionados. Los cambios surtirán efecto a partir del 17 de enero de 2025. ([más detalle](#))

Reino Unido

FCA · Declaración política sobre la prórroga de los cambios temporales en las normas de tramitación de las reclamaciones sobre financiación de automóviles

(24/09) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Política PS24/11, que amplía los cambios temporales en las normas de tramitación de las reclamaciones sobre financiación de automóviles relacionadas con los Acuerdos de Comisión Discrecional (DCA). Inicialmente previsto que expirara en septiembre de 2024, la FCA ha propuesto prorrogar la pausa en la obligación de las entidades de dar una respuesta definitiva a las reclamaciones relacionadas con los DCA hasta diciembre de 2025. Esta prórroga tiene por objeto permitir a la FCA completar su evaluación de la posible mala conducta generalizada en los acuerdos de financiación de automóviles, incluido el resultado de los litigios en curso, como la revisión judicial de Barclays Partner Finance. La política pretende proteger a los consumidores al tiempo que garantiza el desarrollo de un enfoque justo y coherente en materia de reparación. Aunque algunas partes interesadas apoyan la prórroga, otras han expresado su preocupación por los retrasos en las indemnizaciones y el aumento de los costes operativos. A pesar de las opiniones encontradas, la FCA sigue adelante con la prórroga propuesta. ([más detalle](#))

FCA · Consulta pública sobre cambios en el régimen de salvaguarda para empresas de pagos y dinero electrónico

(24/09) · Tecnología

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado para consulta una propuesta para modificar el régimen de salvaguarda para empresas de pagos y dinero electrónico. Este régimen se aplica a instituciones de pagos, de dinero electrónico y cooperativas de crédito que emiten dinero electrónico en el Reino Unido. La propuesta responde a deficiencias en las prácticas actuales de salvaguarda, identificadas tras casos de insolvencia que resultaron en importantes perjuicios para los consumidores. Las normas en consulta buscan fortalecer la protección de los fondos de los consumidores en caso de que una empresa falle, minimizando los riesgos de déficits en los fondos salvaguardados. Entre los cambios propuestos se incluyen requisitos mejorados de registro y conciliación de fondos, auditorías externas obligatorias y la implementación de un fideicomiso legal sobre los fondos salvaguardados. El proceso de consulta estará abierto hasta el 17 de diciembre de 2024 y La FCA publicará las reglas finales dentro de los primeros seis meses de 2025. ([más detalle](#))

Gov.UK · Modificaciones para fijar un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) (15/10) · Recuperación y resolución

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta sobre las modificaciones de su planteamiento para fijar un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). La consulta reúne propuestas relativas a la declaración de política (SoP) del BoE sobre su enfoque para fijar el MREL. Estas modificaciones tienen por objeto simplificar y consolidar el marco, facilitando su consulta y aplicación. También garantizan que el marco siga respondiendo a los cambios en la regulación y los mercados financieros, se mantenga alineado con las normas internacionales y se adapte con el tiempo sobre la base de las lecciones aprendidas de su aplicación. El plazo para responder a la consulta finaliza el 15 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

Gov.UK · Consulta sobre las propuestas para un nuevo régimen de Acuerdos sobre el Cambio Climático de 6 años de duración que comenzará en 2025

(17/10) · Sostenibilidad

El Departamento de Seguridad Energética y Cero Neto ha lanzado una consulta sobre un nuevo programa de Acuerdos sobre el Cambio Climático que comenzará en 2025. Se ha propuesto un programa de seis años con tres períodos de objetivos que se extenderán hasta 2030, con la posibilidad de ampliar la certificación hasta 2033. El programa mantendrá las reducciones del Impuesto sobre el Cambio Climático para los participantes elegibles, al mismo tiempo que evaluará la inclusión de nuevos sectores y mejorará la presentación de informes y el establecimiento de objetivos. La consulta estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

Gov.UK · Documento de consulta (CP) 5/24 Revisión de Solvencia II – Declaración sobre el requisito propuesto de permiso para el cálculo de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos bajo la fórmula estándar

(23/10) · Capital

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha examinado los requisitos de autorización para determinar la capacidad de absorción de pérdidas de impuestos diferidos utilizando la fórmula estándar de Solvencia II. Ha sugerido implementar un requisito de autorización en el contexto de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2023, con la finalidad de incrementar la exactitud en la valoración de los activos tributarios diferidos. La PRA anticipa un posible retraso en la implementación para proporcionar a las empresas más tiempo para formular solicitudes relevantes. La PRA publicará su política final sobre las propuestas CP5/24 a mediados de noviembre. [\(más detalle\)](#)

FCA · Revisión multiempresa de empresas de crédito al consumo y prestamistas hipotecarios no bancarios

(23/10) · Expectativas supervisoras

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado sus conclusiones tras una revisión multifirma (MFR) de la resistencia financiera de las empresas de crédito al consumo y los prestamistas no bancarios. El MFR se llevó a cabo durante el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 e incluyó una muestra de empresas de crédito al consumo y prestamistas hipotecarios no bancarios. La FCA encontró que la mayoría de las empresas podrían mejorar su enfoque de gobernanza y gestión de riesgos. En concreto, las empresas no siempre identificaban y supervisaban los riesgos y los parámetros financieros de su empresa para tener una mejor visión de los retos a los que se enfrentan. La FCA espera que las empresas de crédito al consumo y los prestamistas no bancarios revisen sus disposiciones en relación con las multas del MFR y realicen las mejoras que sean necesarias. [\(más detalle\)](#)

Gov.UK · Proyecto de ley sobre datos (uso y acceso)

(24/10) · Tecnología e IA

El Gobierno del Reino Unido (UK) ha presentado un nuevo proyecto de ley de datos en el Parlamento. El Proyecto de Ley de Datos modifica el Reglamento General de Protección de Datos de UK (GDPR) y la Ley de Protección de Datos de 2018 sobre ciertos aspectos de los derechos individuales, la limitación del propósito, la investigación científica y la toma de decisiones automatizada. El proyecto de ley legislará sobre los servicios de verificación digital que se entregarán contra el marco de confianza de estándares del gobierno. También modernizará la estructura de las Ofertas Iniciales de Monedas (ICO) y ampliará sus poderes de ejecución. El proyecto de Ley de Datos, de más de 250 páginas, abarca muchos temas nuevos de interés inmediato para los sectores público y privado. El proyecto de ley también permitirá el intercambio de datos del Servicio Nacional de Salud (NHS) entre plataformas. [\(más detalle\)](#)

BoE · Declaración normativa en respuesta al documento de consulta ocasional CP6/24

(31/10) · Capital

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración normativa 17/24 (PS) de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA). El PS proporciona retroalimentación a las respuestas que la PRA recibió al documento de consulta (CP) 6/24 Documento de consulta ocasional (OCP). También contiene la política final de la PRA y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) en forma de enmiendas a las Normas Técnicas Vinculantes (en inglés, binding technical standards - BTS) 2016/2251. Este PS aplica desde el 4 de noviembre de 2024. Las enmiendas a las BTS 2016/2251 son efectivas desde el 1 de noviembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

BoE · Declaración normativa sobre la evaluación prudencial de las adquisiciones y los aumentos de control

(01/11) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración normativa (PS) de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), PS18/24, que proporciona información sobre las respuestas a la consulta pública (CP)25/23 sobre la declaración de supervisión (SS)10/24 de evaluación prudencial de adquisiciones y aumentos de control. La consulta establecía propuestas para sustituir las directrices de la Unión Europea (UE) sobre la evaluación prudencial de las adquisiciones y los incrementos de participaciones cualificadas en el sector financiero. La SS10/24 de la PRA y las orientaciones de la FCA entraron en vigor el 1 de noviembre de 2024. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre opciones de pago para la investigación de inversiones para gestores de fondos (05/11) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 24/21, el cual propone cambios para permitir a los gestores de fondos utilizar pagos conjuntos para la investigación de inversión, facilitando su adquisición y promoviendo una mayor eficiencia operativa. Estas propuestas buscan reducir barreras y costes, especialmente para las empresas en crecimiento y nuevos entrantes, mientras mantienen la protección del consumidor y la transparencia en los pagos. La FCA invita a los interesados a enviar sus comentarios hasta el 16 de diciembre de 2024, evaluando el impacto de estos cambios en la competencia y en el acceso a la investigación en mercados internacionales. ([más detalle](#))

FCA · Declaración normativa sobre el marco regulador de las empresas de servicios de panel de pensiones

(07/11) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración normativa 24/15 (PS) que establece el marco regulador para las empresas que operan servicios de panel de pensiones. Los paneles de pensiones serán interfaces digitales seguras que permitirán a los consumidores encontrar sus pensiones y consultar información básica sobre ellas. Cualquier entidad, distinta del Money and Pensions Service (MaPS), que desee operar un servicio de panel de pensiones (PDS) tendrá que asegurarse de obtener el permiso reglamentario para llevar a cabo esta actividad específica y, si aún no lo están, también tendrán que obtener la autorización de la FCA. Las empresas PDS también tendrán que adherirse a la normativa gubernamental, así como a las normas de diseño emitidas por el grupo de prestación de tableros de pensiones en nombre de MaPS. Al publicar sus normas ahora, las empresas pueden empezar a considerar y preparar sus posibles modelos de negocio, diseño de servicios, investigación y pruebas con suficiente antelación a la apertura de nuestra pasarela para aceptar solicitudes para el nuevo permiso. ([más detalle](#))

FCA · Preguntas reabiertas sobre la regulación del negocio de seguros comerciales y a medida

(04/11) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de discusión (DP) 24/1, reabriendo cuestiones clave sobre la regulación del negocio de seguros comerciales y a medida. Este documento busca recopilar más información sobre el impacto potencial de cambios normativos en este sector, incluyendo los costes asociados y los efectos financieros para las empresas involucradas. La FCA invita a las partes interesadas a responder a preguntas específicas para mejorar el análisis de costes y beneficios, con un plazo extendido hasta el 10 de enero de 2025, promoviendo una comprensión más profunda de cómo estas regulaciones afectarán al mercado de seguros. ([más detalle](#))

BoE · Publicación de prólogo conjunto sobre terceras partes críticas para el sector financiero del Reino Unido

(11/12) · Capital

El Banco de Inglaterra (BoE), la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado un conjunto de medidas para supervisar a los terceros críticos (CTPs) en el sector financiero del Reino Unido. Estas medidas buscan gestionar los riesgos sistémicos que podrían surgir de fallos o interrupciones en los servicios proporcionados por estos terceros, cuya designación será realizada por el Tesoro de Su Majestad (HMT). El objetivo es fortalecer la resiliencia operativa del sector financiero, asegurando que las entidades reguladas mantengan la estabilidad y confianza en el sistema financiero del Reino Unido. ([más detalle](#))

PRA/FCA · Consulta sobre remuneración de altos directivos bancarios

(26/11) · Gobierno

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una consulta conjunta de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) sobre la remuneración de los altos ejecutivos bancarios. Las propuestas buscan agilizar el pago de bonificaciones, permitiendo que una parte se entregue en el primer año en lugar de esperar tres, y reduciendo los períodos de diferimiento de siete a cinco años para los ejecutivos más altos. Además, se propone que los banqueros puedan recibir dividendos sobre las bonificaciones en acciones mientras están diferidas. Estas medidas pretenden simplificar las normas, fomentar una toma de riesgos responsable y apoyar el crecimiento económico sin comprometer la estabilidad financiera. La consulta estará abierta hasta marzo de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre el Reglamento Organizativo de MiFID

(27/11) · Conducta · Cumplimiento

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido ha publicado el documento de consulta (CP) 24/24, que aborda la regulación organizacional bajo la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID). Esta consulta forma parte de los esfuerzos de la FCA por revisar y actualizar las normativas que rigen las organizaciones de servicios financieros, asegurando su alineación con los estándares actuales del mercado y la protección al consumidor. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios y observaciones sobre las propuestas presentadas en el documento hasta el 28 de febrero 2025. ([más detalle](#))

FCA · Documento de consulta trimestral nº 46 sobre modificaciones menores de la norma contra el lavado verde y los requisitos de información sobre sostenibilidad

(06/12) · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el Documento de Consulta 24/26: Documento de consulta trimestral nº 46 (CP24/26). La FCA propone diversas modificaciones al Manual, incluyendo ajustes a la norma contra el lavado verde y los Requisitos de Divulgación de Sostenibilidad (SDR), aclaraciones en la presentación de datos de ventas de productos de crédito al consumo, un aumento vinculado a la inflación del umbral de 100 libras esterlinas para la señalización de primas por enfermedad, y límites a las entradas en el directorio para las empresas de cobertura médica. También suprime determinados requisitos de cumplimiento para las entidades con fines especiales de seguros del Reino Unido, actualiza las referencias al Código de Gobierno Corporativo del Reino Unido y aborda una laguna que permitía a las empresas de gestión de deudas evitar la presentación de una auditoría del Libro de Origen de Activos de Clientes (CASS). Los comentarios se deben enviar a más tardar el 13 de enero de 2025, salvo el capítulo 4 sobre la modificación de las normas sobre seguros de viaje para consumidores con enfermedades preexistentes, cuyo plazo para el envío de comentarios finaliza el 27 de enero. ([más detalle](#))

BoE · Cierre de gaps en la información sobre liquidez y racionalización de la información sobre la Fórmula estándar

(11/12) · Liquidez

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) 19/24. En este CP se exponen las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para colmar las lagunas en materia de información sobre liquidez en el caso de las grandes empresas de seguros con una exposición significativa a derivados o valores involucrados en acuerdos de préstamo o de recompra. Estas lagunas impiden una supervisión adecuada de la gestión del riesgo de liquidez, como se ha puesto de manifiesto durante las recientes tensiones de liquidez del mercado. Este CP también establece las propuestas de la PRA para eliminar la expectativa de que las aseguradoras de vida con permisos de modelo interno (MI) presenten anualmente la plantilla SF.01 que contiene información sobre el capital de solvencia obligatorio (SCR) calculado utilizando la fórmula estándar (SF). Las propuestas complementan las recientes reformas de Solvencia II, que racionalizan las obligaciones de información garantizando que se adapten a las necesidades de supervisión de la PRA. Esta consulta finaliza el lunes 31 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Documento de debate sobre la regulación de criptoactivos

(16/12) · Capital · Criptoactivos

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el documento de discusión DP24/4 sobre Regulación de criptoactivos, admisiones y divulgaciones y régimen de abuso de mercado para criptoactivos. Este documento busca recopilar opiniones para desarrollar un marco regulatorio que mejore la transparencia y la integridad en los mercados de criptoactivos del Reino Unido, abordando aspectos como los requisitos de admisión, divulgación y la prevención de abusos de mercado. La FCA invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 14 de marzo de 2025. ([más detalle](#))

Gov.UK · Consulta sobre el borrador de exposición para la divulgación alineada con el TCFD en la fase 3

(19/12) · Sostenibilidad

El Gobierno del Reino Unido ha lanzado una consulta sobre el borrador de exposición para la fase 3 de las divulgaciones alineadas con la TCFD. El objetivo de esta consulta es obtener retroalimentación sobre las nuevas divulgaciones financieras relacionadas con el clima que deben ser incluidas en los informes anuales de las entidades, alineadas con las recomendaciones de la Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD). Las propuestas se centran principalmente en las divulgaciones relacionadas con la estrategia, incluyendo el análisis de escenarios climáticos y los riesgos de transición, y buscan integrar consideraciones ambientales de manera más eficaz en los informes financieros. El Gobierno del Reino Unido estableció un enfoque gradual de tres años para aplicar las recomendaciones del TCFD en los informes y cuentas anuales de la Administración central. En julio de 2023, publicó sus orientaciones para la fase 1, que abordaban las divulgaciones recomendadas para el pilar de Gobernanza aplicables a los informes y cuentas anuales de los organismos del gobierno central incluidos en el ámbito de aplicación a partir de 2023-24. En marzo de 2024, se publicaron las orientaciones de aplicación de la fase 2, relativas a los pilares Gestión de riesgos y Métricas y objetivos aplicables a partir de 2024-25. ([más detalle](#))

PRA · Declaración supervisora sobre planificación de salida solvente para aseguradoras

(18/12) · Solvencia

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) del Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la Declaración Supervisora SS11/24 sobre la planificación de salida solvente para aseguradoras. Este documento establece las expectativas de la PRA para que las aseguradoras del Reino Unido preparen, como parte de sus actividades habituales, planes detallados que permitan una salida ordenada del mercado en caso de que decidan cesar sus actividades reguladas manteniendo su solvencia. La declaración proporciona directrices sobre cómo las aseguradoras deben desarrollar y ejecutar estos planes de salida solvente, con el objetivo de minimizar el impacto en los asegurados y mantener la estabilidad del mercado financiero. ([más detalle](#))

T4 Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

OCC · Finalización de las revisiones a las directrices de planificación de recuperación

(22/10) · Reestructuración y resolución

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha finalizado las revisiones a sus directrices de planificación de recuperación para grandes bancos nacionales asegurados, asociaciones de ahorro federales y sucursales federales con al menos \$100 mil millones en activos. Ha incorporado un estándar de pruebas para los planes de recuperación, aclarado el papel de los riesgos no financieros (operacionales y estratégicos), y establecidos plazos escalonados para el cumplimiento. Los cambios entrarán en vigor el 1 de enero de 2025, mejorando la preparación frente a riesgos sistémicos. ([más detalle](#))

SEC · Adaptación de la norma sobre planes de resistencia, recuperación y liquidación de los organismos de compensación cubiertos

(25/10) · Recuperación y resolución

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha adoptado las enmiendas a determinadas reglas de las Normas de los Organismos de Compensación Cubiertos (Covered Clearing Agency, CCA) en virtud de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Securities Exchange Act) y la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor (Dodd-Frank Act). Las modificaciones refuerzan las normas existentes mediante la adición de nuevos requisitos relacionados con la recaudación de margen intradía por una CCA y el uso de insumos sustantivos en su sistema de margen basado en el riesgo. La SEC también adopta una nueva norma para establecer los elementos obligatorios de un plan de recuperación y liquidación ordenada (RWP) de las CCA. ([más detalle](#))

IOSCO · Publicación del informe de consulta sobre recomendaciones actualizadas sobre la gestión del riesgo de liquidez en los esquemas de inversión colectiva

(11/11) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un documento de consulta sobre las recomendaciones actualizadas para la gestión del riesgo de liquidez en los marcos de inversión colectiva, con especial atención a los fondos abiertos. Además, IOSCO solicita comentarios sobre una guía complementaria destinada a apoyar la implementación efectiva de estas recomendaciones. Estas iniciativas buscan fortalecer la estabilidad y resiliencia del sector de fondos de inversión, incorporando lecciones aprendidas de eventos recientes y alineándose con las recomendaciones revisadas del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) emitidas en diciembre de 2023. ([más detalle](#))

IOSCO · Declaración de apoyo a la Norma Internacional de Aseguramiento de la Sostenibilidad (ISSA) 5000 del IAASB

(11/12) · Sostenibilidad

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha emitido una declaración apoyando el nuevo estándar del Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), la ISSA 5000, que establece requisitos generales para compromisos de aseguramiento en sostenibilidad. IOSCO destaca que este estándar puede mejorar la calidad y consistencia de la información relacionada con la sostenibilidad, fortaleciendo la confianza de los inversores en los datos proporcionados por las empresas. Además, IOSCO valora el plan del IAASB para desarrollar materiales de apoyo e iniciativas de formación que faciliten la implementación efectiva del estándar. ([más detalle](#))

SEC · Resolución final sobre enmiendas técnicas a las reglas de asesores de fondos privados

(07/11) · Conducta

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) de Estados Unidos ha adoptado enmiendas técnicas a diversas normas bajo la Ley de Asesores de Inversión de 1940 para reflejar la anulación por parte de un tribunal federal de las nuevas reglas y enmiendas que la Comisión había adoptado el 23 de agosto de 2023. Estas reglas, conocidas como "Reglas para Asesores de Fondos Privados", estaban diseñadas para proteger a los inversores que invierten directa o indirectamente en fondos privados. La anulación, efectiva desde el 5 de junio de 2024, tuvo el efecto legal de invalidar las nuevas reglas y las enmiendas relacionadas, lo que llevó a la SEC a revisar el Código de Regulaciones Federales para reflejar esta decisión judicial. ([más detalle](#))

FED · Consulta pública sobre el informe de impacto de un estándar internacional de capital propuesto

(13/11) · Capital

El Consejo de la Reserva Federal (FRB) ha publicado un informe que analiza el impacto de una propuesta de estándar internacional de capital, según lo exige la ley. Este informe evalúa cómo la implementación de dicho estándar podría afectar a las entidades financieras y al sistema financiero en general. Los comentarios serán aceptados hasta el 15 de enero de 2025. ([más detalle](#))

FRB · Declaración sobre la explotación financiera de las personas mayores

(04/12) · Conducta · Delitos financieros

Cinco agencias federales de regulación financiera, la Red de Aplicación de Delitos Financieros (FinCEN) y los reguladores financieros estatales han emitido una declaración para proporcionar a las entidades supervisadas ejemplos de gestión de riesgos y otras prácticas que pueden ser eficaces en la lucha contra la explotación financiera de las personas mayores. La declaración esboza las principales prácticas que las entidades supervisadas pueden adoptar para hacer frente a la explotación financiera de las personas mayores, haciendo hincapié en la gobernanza, la formación de los empleados y la participación de los consumidores. Estas prácticas incluyen la aplicación de políticas de supervisión sólidas, la formación del personal para reconocer y responder a la explotación, y el uso de retenciones o retrasos de transacciones según proceda legalmente. Se anima a las entidades a establecer procesos para la designación de contactos de confianza, presentar informes puntuales a FinCEN y comunicar las sospechas a las fuerzas de seguridad y a los organismos pertinentes. También se destaca la colaboración con las redes de prevención del fraude y la mejora de la concienciación de los consumidores a través de la divulgación, junto con el intercambio de registros financieros con las autoridades de acuerdo con los requisitos legales. ([más detalle](#))

OCC · Perspectiva Semestral de Riesgo sobre los principales riesgos que enfrenta el sistema bancario federal

(16/12) · Capital, liquidez y apalancamiento

El Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha publicado su Perspectiva Semestral de Riesgo para el otoño de 2024, destacando los principales riesgos que enfrenta el sistema bancario federal. El informe subraya que, aunque el sistema bancario federal se mantiene sólido, los bancos deben ser proactivos en la gestión de riesgos asociados con factores como el entorno económico, la evolución tecnológica y los riesgos cibernéticos. Además, el OCC enfatiza la importancia de mantener prácticas prudentes en todas las áreas de riesgo, incluidas la liquidez, el crédito y las operaciones, para garantizar la estabilidad del sistema en un entorno dinámico y desafiante. ([más detalle](#))

SEC · Cálculo diario de los requisitos de reserva para clientes y corredores según la Regla de Protección al Cliente de Broker-Dealer

(20/12) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión de Bolsa y Valores (SEC) ha adoptado modificaciones a la norma de protección al cliente de los agentes de bolsa para exigir a determinados agentes de bolsa que realicen sus cálculos de reservas para cuentas de clientes y cuentas propias de agentes de bolsa y efectúen los depósitos necesarios en sus cuentas de reserva bancarias diariamente en lugar de semanalmente. La SEC también está adoptando enmiendas a la norma de capital neto de los intermediarios y a la norma de protección del cliente para permitir que determinados intermediarios que realizan un cálculo diario de reservas para cuentas de clientes reduzcan las partidas de débito agregadas en un 2% en lugar del 3% como parte del cálculo. Por último, la SEC está adoptando modificaciones técnicas al Informe Único Uniforme Combinado Financiero y Operativo, Informe FOCUS, para ajustarlo a las modificaciones con respecto a la reducción de la reducción de débitos del 3% al 2%. ([más detalle](#))

Brasil

SUSEP · Resolución sobre la autoevaluación de riesgo y solvencia (ORSA) y la gestión de capital

(01/10)

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha publicado la Resolución del Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) n° 471, de 25 de septiembre de 2024, que regula la autoevaluación de riesgo y solvencia (ORSA) y la gestión de capital para aseguradoras, entidades de previsión privada, sociedades de capitalización y reaseguradoras locales. Este nuevo marco exige que las empresas supervisadas realicen periódicamente una evaluación integral de riesgos y solvencia, vinculando la gestión de riesgos con la gestión de capital, basándose en su planificación estratégica. La medida será aplicable inicialmente a las entidades de los segmentos S1 y S2, con plazos de adaptación establecidos hasta diciembre de 2025 y 2026. ([más detalle](#))

BCB · Medida provisional sobre el tratamiento fiscal de las pérdidas derivadas de créditos impagados por entidades financieras

(02/10) · NPL

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Medida Provisória n° 1.261, que modifica la Ley n° 14.467/2022 relativa al tratamiento fiscal de las pérdidas derivadas de créditos impagados por las instituciones financieras. La medida estipula que las pérdidas identificadas a partir del 1 de enero de 2025 procedentes de créditos en mora hasta el 31 de diciembre de 2024 sólo podrán deducirse de la renta neta, a efectos fiscales, en 84 cuotas mensuales a partir de enero de 2026. Las entidades podrán optar, a finales de 2025, por ampliar el periodo de deducción a 120 meses. La disposición también limita las deducciones que excedan del beneficio real en 2025, trasladándose las pérdidas no deducidas en los mismos términos. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción normativa sobre el «Demonstrativo de Limites Operacionais» (DLO)

(02/10) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrução Normativa BCB n° 528, que modifica las instrucciones y el diseño para la presentación del «Demonstrativo de Limites Operacionais» (DLO) conforme a las directrices

anteriores. En vigor a partir de diciembre de 2024, estas actualizaciones tienen por objeto mejorar la presentación de los límites financieros y las normas reglamentarias, en particular en relación con la exposición al riesgo de crédito y los requisitos de capital. Los cambios clave incluyen nuevas categorías para exposiciones específicas, mitigadores de riesgo e instrumentos de capital, junto con ajustes en el marco de información periódica, pasando de la presentación de datos semestral a la mensual. Estas medidas tienen por objeto mejorar la supervisión y la estabilidad del sistema financiero. ([más detalle](#))

BCB · Actualización Regulatoria para mejorar la transparencia en la Gobernanza Financiera

(24/10) · Gobierno corporativo

El Banco Central de Brasil (BCB), mediante la Instrucción Normativa BCB N° 532, ha implementado nuevas directrices para fortalecer la gobernanza en las instituciones financieras. La normativa detalla procedimientos de gestión de riesgos, estructuras organizacionales y prácticas de transparencia, buscando asegurar un marco de gobernanza sólido. Estas medidas están diseñadas para incrementar la resiliencia del sistema financiero brasileño, proteger a los usuarios y permitir un monitoreo eficaz de posibles riesgos, reforzando así la confianza en la estabilidad financiera del país. ([más detalle](#))

CMV · Resolución sobre obligatoriedad de divulgaciones climáticas para empresas cotizadas

(29/10) · Sostenibilidad · Disclosure

La Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) ha publicado la Resolución CVM N° 218, de 29 de octubre de 2024, que aprueba el Pronunciamiento Técnico CBPS N° 02 – Divulgaciones Relacionadas al Clima, emitido por el Comité Brasileño de Pronunciamientos de Sostenibilidad (CBPS). Esta Resolución establece la obligatoriedad para las compañías abiertas de divulgar información sobre gobernanza, estrategia, gestión de riesgos, métricas y metas relacionadas con el clima, alineándose con las normas internacionales de sostenibilidad. La Resolución entrará en vigor el 1 de noviembre de 2024 y se aplicará a los ejercicios sociales iniciados a partir del 1 de enero de 2026, permitiendo la adopción anticipada bajo ciertas condiciones. ([más detalle](#))

BCB · Resolución sobre los plazos y metodología para la presentación de documentos contables en 2025

(07/11) · Contabilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución BCB N° 428, de 7 de noviembre de 2024, que establece las fechas límite para la remisión de documentos contables correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025 por parte de las instituciones financieras y demás entidades autorizadas a operar por el BCB. Además, la Resolución define la forma de cálculo del monto que debe asignarse a títulos públicos federales y otros instrumentos financieros, con el objetivo de garantizar la estabilidad y transparencia en el sistema financiero brasileño. ([más detalle](#))

BCB · Resolución sobre la restricción de participación en el sistema de pagos Pix a instituciones autorizadas

(11/11)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución BCB N° 429, de 11 de noviembre de 2024, que modifica la Resolución BCB N° 1, de 12 de agosto de 2020, relativa al sistema de pagos Pix, una plataforma de pagos instantáneos creada y gestionada por el BCB en 2020. Esta nueva Resolución establece que únicamente las instituciones autorizadas por el BCB pueden participar en el Pix y fija plazos para que las entidades no autorizadas se adecuen a esta normativa. Además, introduce ajustes en el reglamento del Pix para mejorar su funcionamiento y seguridad. ([más detalle](#))

BCB · Modifica la Resolución que consolida los criterios generales para la elaboración y publicación de los estados financieros individuales

(21/11)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) N° 5.185 Modifica la Resolución N° 4.818, de 29 de mayo de 2020, que consolida los criterios generales para la preparación y divulgación de estados financieros individuales y consolidado por las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas para funcionamiento del BCB. Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2025. ([más detalle](#))

SUSEP · Nueva norma sobre seguros y planes de pensiones sostenibles

(28/11) · Sostenibilidad

La Superintendencia de Seguros Privados (Susep) ha publicado la Resolución del Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) N° 473/2024, que dispone la clasificación de los seguros y planes complementarios de pensiones abiertos como sostenibles, que deberá ser observada por las compañías de seguros y las entidades de pensiones complementarias abiertas. Prevista en el Plan de Regulación para los ejercicios 2023 y 2024, la nueva Resolución CNSP es un paso más de la Susep en la incorporación de los temas de sostenibilidad en la agenda regulatoria, a raíz de la emisión de la Circular Susep N° 666, de 2022, que establece requisitos de esta naturaleza que debe observar el mercado fiscalizado. La presente Resolución entra en vigor ciento ochenta días después de la fecha de su publicación. ([más detalle](#))

BCB · Resolución que clasifica como Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3 a las entidades singulares autorizadas para operar

(28/11) · Cumplimiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Resolución N° 436 del 28/11/2024. Esta Resolución clasifica como Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3 a las entidades singulares autorizadas para operar por el BCB y los conglomerados prudenciales liderados por estas entidades y establece la segmentación de las entidades y conglomerados clasificados como Tipo 3. Esta Resolución entra en vigor el 1 de enero de 2025. ([más detalle](#))

BCB · Cambios a la Resolución sobre los procedimientos relacionados con la porción de activos ponderados por riesgo asociada al riesgo de crédito calculada con un enfoque estandarizado

(28/11) · Capital

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la Resolución n.º 438, que modifica la Resolución n.º 229 de 2022, ajustando los procedimientos para calcular la porción de activos ponderados por riesgo (RWA) relacionados con el riesgo de crédito mediante un enfoque estandarizado (RWA CPAD). Las modificaciones incluyen ajustes en los métodos y criterios de cálculo para alinearse mejor con las prácticas internacionales. La nueva normativa entrará en vigor el 2 de enero de 2025, con el objetivo de reforzar la evaluación de riesgos crediticios y contribuir a la estabilidad del sistema financiero brasileño. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción Normativa que establece los procedimientos para evaluar y reportar el uso de depósitos

(02/12) · Reporting y disclosure · Conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 558 del 2/12/2024. Da a conocer los procedimientos para evaluar el cumplimiento del requisito de aplicación de depósitos a la vista, captados por las entidades financieras, en las operaciones de microcrédito productivo orientado, y establece los procedimientos para el envío de información relacionada con las operaciones mencionadas. La presente Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de enero de 2025. ([más detalle](#))

Susep · Presidente de la República sanciona Ley de Contrato de Seguro

(10/12) · Conducta

La Superintendencia de Seguros Privados (Susep) ha anunciado que el Presidente de la República ha sancionado el Proyecto de Ley N° 2597/2024, conocido como Marco Legal del Seguro. La nueva ley tiene como objetivo modernizar y mejorar las reglas de los contratos de seguro, para brindar mayor seguridad jurídica a las transacciones. La norma prohíbe la cancelación unilateral del contrato por parte del asegurador. La ley determina que el asegurado no debe aumentar intencional y materialmente el riesgo cubierto por el seguro, bajo pena de perder la garantía. Para evitar la inseguridad jurídica en los contratos, los riesgos e intereses excluidos de la cobertura deben describirse de forma clara y que no deje dudas. La Ley fue publicada el 10 de diciembre 2024 en el Diario Oficial de la Unión (DOU) y entrará en vigor 1 año después de su publicación. ([más detalle](#))

BCB · Instrucción Normativa que prevé el plazo para el envío de las fechas base de enero y febrero de 2025

(12/12)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa N° 563 del BCB, de 12 de diciembre de 2024. Establece las fechas base de enero y febrero de 2025, de los documentos del código que se enumeran a continuación: i) 2060 sobre el Estado de Riesgo de Mercado (DRM); ii) 2061 sobre el Estado de Límites Operativos (DLO); iii) 2062 sobre el Estado de Límites Operativos Individuales (DLI); iv) 2160 sobre el Estado de Riesgo de Liquidez (DRL); v) 2170 sobre el Estado del Indicador de Liquidez a Largo Plazo (DLP); vi) 3040 sobre los Datos de Riesgo de Crédito; y vii) 3050 sobre los Datos de Estadísticas de Crédito y Arrendamiento, a los que se refieren, respectivamente, las Instrucciones Normativas del BCB: i) No. 101, de 26 de abril de 2021; ii) No. 81, de 23 de febrero de 2021; iii) No. 85, de 10 de marzo de 2021; iv) No. 399, de 29 de junio de 2023; v) No. 107, de 17 de mayo de 2021; y vi) Circular N° 3.869, de 19 de marzo de 2018. La presente Instrucción Normativa entro en vigor el 13 de diciembre de 2024. ([más detalle](#))

BCB · Modificación de la instrucción normativa que define las partidas contables del grupo de Compensación Pasiva de la lista de cuentas de la Norma Contable

(16/12)

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la instrucción normativa BCB N° 565, de 16 de diciembre de 2024. Modifica la Instrucción Normativa BCB N° 433, que define las partidas contables del grupo de Compensación Pasiva del listado de cuentas de la Norma de Contabilidad de las Instituciones Reguladas (Cosif) por el BCB para uso de instituciones financieras y otras instituciones autorizadas para operar por el BCB. La presente Instrucción Normativa entra en vigor el 1 de enero 2025. ([más detalle](#))

Chile

CMF · Documento de Política sobre Mandato de desarrollo del mercado financiero

(03/09) · Expectativas Supervisoras · Sostenibilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un Documento de Política que define el alcance de su mandato institucional para el desarrollo del mercado financiero y las herramientas empleadas para alcanzar

sus objetivos. El documento presenta métricas para evaluar el estado del mercado financiero chileno y señala áreas de mejora para asegurar que el sector financiero responda adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos y contribuya al crecimiento económico y a la resiliencia del país. Los desafíos identificados abarcan la inclusión financiera, el acceso a servicios digitales, la promoción del ahorro, la cobertura del mercado de crédito y el financiamiento de pequeñas empresas. El documento también propone medidas para fortalecer la gobernanza corporativa, mejorar la infraestructura financiera y promover la competencia. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública normativa que regula seguros paramétricos

(16/09)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha puesto en consulta una propuesta para regular los seguros paramétricos con el objetivo de regular la comercialización de seguros paramétricos en las compañías aseguradoras de Chile. Esta propuesta se enmarca en lo estipulado por la Ley que promueve la competencia e inclusión financiera (Ley Fintec) y tiene como finalidad ampliar el tipo de productos aseguradores disponibles, asegurando al mismo tiempo la protección y los derechos de los consumidores. La normativa en consulta busca definir los índices aplicables, los riesgos asegurables y las características de las pólizas. El proceso de consulta estará abierto hasta el 4 de noviembre de 2024. ([más detalle](#))

CMF · Modificaciones a la Norma de Carácter General N°502

(14/10) · Otros

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha anunciado que pone en consulta, hasta el 6 de noviembre de 2024, una propuesta normativa que perfecciona ciertas reglas aplicables al registro y autorización de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec (N°21.521), así como de sus obligaciones. Esta iniciativa forma parte del compromiso de la CMF de evaluar permanentemente sus normativas con el fin de hacer del mercado financiero un espacio inclusivo, innovador y seguro para todos los agentes del mercado. ([más detalle](#))

CMF · Proyecto Normativo sobre Instrucciones para el envío de información para la fiscalización de las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la ley 21.521

(21/10) · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha sometido a consulta pública un proyecto normativo que establece el Manual de Sistema de Información Fintec, que instruye sobre el envío de información para la fiscalización de entidades autorizadas bajo la Ley 21.521. Ha definido requisitos detallados de reporte, como la frecuencia, formato y tipo de datos que deben proporcionar los prestadores de servicios financieros basados en tecnología. La consulta estará abierta hasta el 15 de noviembre de 2024 para recibir aportaciones del público y las entidades interesadas. ([más detalle](#))

CMF · Consulta pública sobre el "Manual de Sistema de Información Fintec" e instrucciones para el envío de información de entidades supervisadas

(22/10) · Reporting y disclosure

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una propuesta normativa en consulta pública para la creación del "Manual de Sistema de Información Fintec", el cual define directrices claras para el envío de datos de las entidades supervisadas en el sector fintec. Este manual busca estandarizar y mejorar la transparencia de la información presentada al regulador, permitiendo un monitoreo eficaz del mercado financiero. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 15 de diciembre de 2024, contribuyendo al desarrollo de un marco regulatorio más sólido y accesible para el sector fintec en Chile. ([más detalle](#))

Ecuador

JPRF · Reforma de las normas relacionadas con los mecanismos de negociación bursátil en el mercado de valores

(29/11) · Conducta · Mercados

La Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF) de Ecuador, ha publicado la Resolución Nro. JPRF-V-2024-0125, que reforma las normas relacionadas con los mecanismos de negociación bursátil en el mercado de valores. Introduce definiciones y metodologías para la negociación, incluyendo subastas y procesos de adjudicación. También establece nuevos procedimientos para la operación de la rueda electrónica y subastas serializadas, asegurando transparencia y eficiencia en las transacciones. Asimismo, fija plazos para que los actores relevantes adapten sus sistemas y normas operativas, bajo supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SuperCias). La presente Resolución entrará en vigor a partir de 28 de febrero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. ([más detalle](#))

México

DOF · Reformas al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

(27/09) · Reporting y disclosure

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto publicado el 27 de septiembre de 2024, ha reformado diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Las modificaciones buscan mejorar la transparencia, eficiencia y supervisión de los sistemas de ahorro, con ajustes

en los procesos de registro de cuentas, notificación y auditorías. Entre los cambios destacados, se incluyen nuevas reglas para la identificación de cuentas inactivas y la gestión de cuentas de trabajadores fallecidos, así como la implementación de un nuevo procedimiento sancionador. También se especifican medidas para la publicación de estados financieros y los límites de participación de las Administradoras en el mercado. Estas reformas tienen como objetivo fortalecer la protección de los derechos de los ahorradores y garantizar la correcta administración de los fondos de retiro. ([más detalle](#))

DOF · Modificación de las Disposiciones Generales Aplicables a las Instituciones de Crédito

(30/09) · Cumplimiento y conducta

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), ha publicado una resolución que modifica las disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito. Esta modificación incorpora una facilidad regulatoria temporal que se había implementado en marzo de 2023, derivada de la contingencia sanitaria por COVID-19, la cual permite flexibilizar los requisitos para la originación de créditos a pequeñas empresas. La resolución busca fomentar la inclusión financiera al facilitar el acceso a créditos de hasta cuatro millones de Unidades de Inversión (UDIs), simplificando los procesos de documentación y manteniendo el sano desarrollo del sistema financiero. Con estas modificaciones, se pretende que más empresas pequeñas puedan acceder al financiamiento bancario, promoviendo así su crecimiento y estabilidad financiera. ([más detalle](#))

CNSF · Circular Modificatoria 5/24 de la Única sobre Seguros y Fianzas sobre registro, cancelación y cambios legales de las reaseguradoras extranjeras

(07/10)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de México ha publicado la Circular Modificatoria 5/24, que actualiza la Circular Única de Seguros y Fianzas. Esta actualización modifica el Anexo 34.1.21-b, que trata del registro, cancelación y cambios legales de las reaseguradoras extranjeras en México, y el Anexo 34.4.3, que enumera las oficinas autorizadas de las reaseguradoras extranjeras a partir de julio de 2024. Con estos cambios se busca que las reaseguradoras extranjeras que operan en México cumplan con los requisitos de solvencia y estabilidad, apoyando la diversificación de pasivos de las instituciones de seguros y fianzas mexicanas. ([más detalle](#))

CNSF · Circular Modificatoria 6/24 de la Única sobre Seguros y Fianzas sobre la lista de intermediarios de reaseguro autorizados

(07/10)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) ha emitido la Circular Modificatoria 6/24 de la Única de Seguros y Fianzas, en la cual se actualiza el Anexo 35.1.9. Dicho anexo contiene la lista de intermediarios de reaseguro autorizados. Esta actualización, fundamentada en varios artículos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ([más detalle](#))

CNSF · Circular Modificatoria 7/24 de la Única sobre Seguros y Fianzas sobre activos que cubren la base de inversión

(07/10)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) ha publicado la Circular Modificatoria 7/24 de la Única de Seguros y Fianzas, con el objetivo de ampliar los activos que las instituciones de seguros pueden usar para cubrir su base de inversión. Esta modificación actualiza la Disposición 8.2.3. y permite incluir los importes recuperables de reaseguro correspondientes a operaciones de vida, siempre que los contratos de seguro tengan una temporalidad menor o igual a un año. La medida entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ([más detalle](#))

Conamer · Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

(21/10) · Cumplimiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha modificado las disposiciones aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado bursátil. Ha eliminado el límite máximo de endeudamiento para emisoras de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, facultando a la asamblea de tenedores para establecer dicho límite y el índice de cobertura de la deuda. También ha actualizado los requisitos para la revelación de información y el cálculo del índice de cobertura, con el fin de mejorar la eficiencia financiera y proteger los intereses de los tenedores. ([más detalle](#))

CONSAR · Modificaciones a las disposiciones de carácter general sobre el régimen patrimonial de las Afores, PENSIONISSSTE y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

(29/10)

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) ha publicado una propuesta para modificar las disposiciones de carácter general sobre el régimen patrimonial aplicable a las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) y las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. Esta modificación tiene como objetivo principal la reducción de los requisitos de la reserva especial, lo cual permitiría un manejo más flexible y eficiente de los fondos de reserva, alineándose con las necesidades actuales de sostenibilidad financiera

en el sistema de ahorro para el retiro en México. Se espera que estas adaptaciones fortalezcan la capacidad de las Afores para gestionar el patrimonio de los trabajadores de manera más eficaz. ([más detalle](#))

DOF · Modificaciones a la Circular 39/2020 sobre la actualización de la correspondencia de calificaciones otorgadas por instituciones calificadoras de valores

(14/11) · Ratings

El Diario Oficial de la Federación (DOF) de México publicó la Circular 12/2024, que actualiza cómo se relacionan las calificaciones que otorgan las instituciones calificadoras de valores. Esta nueva circular modifica la Circular 39/2020 para ajustar las escalas de calificación que se usan en las disposiciones del Banco de México (BANXICO) cuando se menciona un grado de calificación específico. Esto se debe a que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) canceló la autorización de Dominion Bond Rating Service (DBRS) México, una institución calificadora de valores, y eliminó cualquier referencia a ella. Como el cambio solo afecta a esta sociedad, no fue necesario abrir una consulta pública. ([más detalle](#))

DOF · Modificaciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial

(02/12) · Solvencia

El Diario Oficial de la Federación (DOF) mexicana ha publicado las modificaciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el organismo del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) que administra los ahorros para el retiro de los empleados del gobierno en México (PENSIONISSSTE) y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial. Las modificaciones están dirigidas a fortalecer la estabilidad financiera del Sistema de Ahorro para el Retiro. Estas permitirán reducir de forma gradual la reserva especial, optimizando la gestión de riesgos y mejorando tanto la calidad técnica de los sistemas como la capacitación del personal de las Administradoras, con el fin de garantizar la continuidad operativa y un gobierno corporativo sólido. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el primer día hábil de 2025. ([más detalle](#))

Perú

SBS · Plantea que entidades financieras deberán ofrecer productos crediticios con y sin seguro de desgravamen para que los usuarios puedan ejercer su derecho a elegir

(14/10) · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha publicado un proyecto que plantea modificaciones a los reglamentos de conducta de mercado del sistema financiero y del sistema de seguros en temas relacionados al seguro de desgravamen. Su objetivo es de proteger los intereses de los usuarios de los sistemas financiero y de seguros y como parte de un trabajo permanente de revisar el marco normativo de las entidades bajo su supervisión. El seguro de desgravamen protege los intereses del banco, en el caso de muerte del deudor. De esta manera, en caso de fallecimiento, la entidad financiera se cobra el resto de la deuda a través de la mencionada póliza y libera de obligaciones a los herederos del prestamista. El proyecto está disponible para comentarios y sugerencias de la industria y del público en general hasta el 13 de noviembre 2024. ([más detalle](#))

Colombia

SFC · Instrucciones sobre el rol de los actuarios responsables en entidades aseguradoras

(05/11)

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido la Circular Externa nº 17 de 2024, fechada el 5 de noviembre, en la cual se imparten instrucciones relativas al rol de los actuarios responsables en las entidades aseguradoras. Esta circular establece directrices sobre las funciones y responsabilidades de los actuarios, enfatizando la importancia de su independencia y objetividad en la evaluación de riesgos y en la determinación de reservas técnicas. Además, se detallan los requisitos de formación y experiencia que deben cumplir estos profesionales para garantizar la adecuada gestión actuarial dentro de las compañías de seguros. ([más detalle](#))

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

Región Europea

Europe	EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB
UK	BoE, PRA, FCA
Spain	BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

Región Americana⁽¹⁾

US	Fed, SEC, OCC, FDIC
México	CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF
Brasil	BCB, Susep, CVM
Argentina	BCRA
Perú	SBS, Diario Oficial, SMV
Colombia	SFC, Banrep
Chile	CMF, Diario Oficial, BCC

1) Por el momento la publicación de alertas en *FinRegAlerts* referentes a la región americana se encuentra limitada a publicaciones de US.

***Nuestro objetivo es superar las
expectativas de nuestros clientes
convirtiéndonos en socios de
confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 48 oficinas (21 en Europa, 22 en América, 3 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en:     

© Management Solutions. 2025
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Wien Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich
Milano Roma Bologna Lisboa Beijing Abu Dhabi Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston
Miami SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires